

La Trata de Personas:

Una forma moderna de esclavitud en

Puerto Rico.

"De manera dramática, el 4 de enero, antes del Día de Reyes donde tradicionalmente los menores en Puerto Rico reciben regalos de los magos una niña de 14 años fue obligada por su madre biológica a sostener relaciones sexuales con su padrastro con el fin reproductivo ya que la madre de la niña no podía tener más hijos."



"Yo le dije a mi mamá que si había escuchado que mi hermano estaba involucrado con drogas, que si no iba a decirle o hacer algo, y ella me dijo que no me metiera en eso, que eso era problema de él, que después que trajera dinero a la casa, no había problema", destacó Rebeca, quien admitió que perdonó a su padre, pero a su madre "no le intentado, pero todavía estoy sentida".

Dr. César A. Rey Hernández
Investigador Principal

Dra. Luisa Hernández Angueira
Co- Investigadora

La Trata de Personas:

Una forma moderna de esclavitud en Puerto Rico

**La Trata de Personas: Una forma moderna de
esclavitud en Puerto Rico**

César Rey-Hernández, Ph.D.
Investigador Principal

Luisa Hernández-Angueira, Ph.D.
Co-investigadora

Ricky Martin Foundation
Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras

©2014 Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción, modificación, grabación o distribución de este material sin autorización previa y por escrita del investigador principal, la Universidad de Puerto Rico y la Fundación Ricky Martin.

Edición a cargo de Oscar Mendoza
Diseño Gráfico a cargo de Ideático Group
Portadas y Fotos: Cortesía GFR Media
ISBN: 978-0-9914635-0-3

TABLA DE CONTENIDO

Agradecimientos.....	1
Prólogo.....	3
Introducción.....	5
Tras las huellas de la trata: Metodología.....	6
La globalización de la trata y el tráfico de personas.....	7
Puerto Rico: Otras caras de la trata.....	11
La trata: Un problema conceptual.....	20
La dimensión discursiva de la trata con fines laborales entre los menores más allá de nuestras fronteras.....	27
Explotación de menores con fines laborales en Puerto Rico: Actividades lícitas e ilícitas.....	31
Explotación de menores en el narcotráfico y organizaciones criminales en Puerto Rico: Violencia armada.....	35
Reflexiones finales.....	51
Referencias.....	53

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Madre intenta vender a sus hijas por Facebook.....	9
Figura 2	Trata bajo la modalidad de trabajo doméstico y abuso sexual.....	11
Figura 3	Explotación para fines reproductivos.....	11
Figura 4	Explotación sexual: Madre vende a su hija a cambio de ron.....	12
Figura 5	Mendicidad: Jefe de cadetes incita a la mendicidad.....	16
Figura 6	<i>Peluquín</i> : Primer caso señalado de trata en Puerto.....	19
Figura 7	<i>La Comehombres</i> : Primer caso por tráfico de menores en Puerto Rico.....	20
Figura 8	Tercer caso por tráfico de menores en Puerto Rico.....	19
Figura 9	Trabajo ilícito de menores.....	34
Figura 10	Menores velan puntos.....	49
Figura 11	Tempo llegó de la cárcel bien <i>fashion</i> y a todo lujo.....	51

LISTA DE APÉNDICES

Apéndice A.....	58
Apéndice B.....	96
Apéndice C.....	103
Apéndice D.....	105
Apéndice E.....	118
Apéndice F.....	178

Como defensor de los derechos de nuestra niñez y juventud me enorgullece presentar la segunda investigación sobre la Trata en Puerto Rico liderada nuevamente por el sociólogo y Director de nuestra Junta, el Dr. César Rey. Con la misma reiteramos el compromiso de la Fundación en continuar investigando este escabroso crimen con la finalidad de fortalecer nuestra misión. Asimismo estamos muy agradecidos con la Dra. Luisa Hernández-Angueira y un extraordinario equipo de universitarios del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, quienes contaron con el apoyo incondicional de nuestra Directora Ejecutiva, Bibiana Ferraiuoli, Brenda Cardona y Norman Morales para lograr esta encomienda.

Esta histórica publicación solidifica nuestro proyecto principal People for Children, que anclado en la educación como estrategia de prevención, continuará sensibilizando sobre este crimen. Los hallazgos de la segunda investigación, casos de víctimas, recomendaciones de política pública y una serie de esfuerzos educativos masivos que la acompañan, son acciones afirmativos en beneficio de nuestra sociedad.

Con la próxima apertura del Centro Tau, la Fundación cristaliza su estrategia integral. Sensibilizar, realizar investigaciones e implementar los hallazgos subsiguientes en las iniciativas comunitarias a nombre de uno de los segmentos más vulnerables de nuestra población es nuestro norte.

Finalmente, agradezco a nuestros amigos que nos han apoyado en esta lucha desde nuestros inicios. Entre ellos a UNICEF, Save the Children, RTL Foundation y el Embajador de Baca del TIP Office, Nuestra Escuela, Iniciativa Comunitaria, SER de Puerto Rico, P.E.C.E.S, el Gobierno de Puerto Rico, Centros Sor Isolina y a todos aquellos sobrevivientes que diariamente me inspiran a seguir ganando la batalla contra la trata humana. Igualmente a Delta Airlines como aliado corporativo, que seguirá fortaleciendo nuestra rama investigativa en y fuera de nuestro País.

Esta investigación nos permitirá abolir la esclavitud moderna en Puerto Rico y agradezco que hoy se unan a nuestra causa.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricky Martin', with a large, stylized initial 'R'.

Ricky Martin
Presidente & Fundador

Agradecimientos

Una labor de equipo es la única fórmula para hacer exitosamente un trabajo que tiene las complejidades de esta investigación sobre la trata humana en Puerto Rico. Por eso este trabajo antes de ser presentado y leído por el público en general, requiere que se le reconozca a un grupo de personas que hicieron de esta encomienda una parte esencial de sus labores profesionales y/o personales de la manera más desprendida y generosa.

El empeño de trabajo y el optimismo de una cruzada siempre estuvieron avalados por el Presidente y Fundador de la Fundación, el filántropo Ricky Martin. Al lado y de manera incondicional agradecemos la labor de la Junta de Directores de la Fundación por su apoyo en esta encomienda. Destacamos particularmente la solidaridad, compromiso y entrega a esta causa, de la Sra. Bibiana Ferraiuoli Suárez, Directora Ejecutiva de la Fundación Ricky Martin y quien tomó como encomienda personal este proyecto. A Brenda Cardona cuyo apoyo administrativo hicieron la diferencia al facilitar los procesos de manera diligente y profesional. A Norman Morales quien nos apoyó en nuestras gestiones profesionales y presentaciones del proyecto. A todos los miembros del equipo de la Fundación, mil gracias por su solidaridad y presencia cuando más falta hizo.

Seguido en ese empeño de gratitud, destacamos el apoyo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a través de su Decanato de Ciencias Sociales, Decanato de Estudios Graduados, su Escuela Graduada de Administración Pública y su Departamento de Sociología y Antropología, quienes confiaron en la labor intelectual y social de esta investigación y facilitaron nuestros trabajos desde la universidad. De manera particular queremos agradecer la labor de Juanita Meléndez, (q.e.p.d.) y Laura Sánchez, quienes se ocuparon de apoyarnos en los aspectos administrativos desde la óptica de la UPR.

Nuestros asistentes de investigación por estos pasados dos años son la piedra angular de esta investigación. Ellos son Sheila Pérez López, colaboradora de la investigación desde sus inicios, Stephanie Gonell Peña, Kareline Díaz Negrón, Angely Bousono y Héctor Reyes Baerga, quienes se aventuraron con nosotros en esta ampliación del trabajo inicial. Igualmente destacamos la labor voluntaria de Irene Lafarga Previdi, Nishma N. Ramos González, Yineza Vargas Caraballo e Israel Medina, quienes han sido igualmente medulares en este esfuerzo. Su curiosidad intelectual, dedicación a su trabajo y su gran compromiso con el País, nos renueva la ilusión de un Puerto Rico mejor y más seguro para nuestros niños.

En esta fase, queremos agradecer toda la disponibilidad y la ayuda de los Centros Sor Isolina Ferré, quienes a través de su Director Ejecutivo, José Luis Díaz y sus directores de centros fueron nuestros principales aliados en esta fase de investigación. A la organización P.E.C.E.S. y de manera particular al amigo José Oquendo, que con su equipo de trabajo, su sonrisa de optimismo y entusiasmo de saberse que ésta es una jornada de mucha humanidad, nos dio la mano desde el principio.

Armar este rompecabezas ameritó todo un grupo de visionarios y personas de una entrega por este País que nos hace sentir orgullosos de su trabajo. A ellos y ellas, gracias. Pero sobre todo, nuestra deuda eterna con nuestros jóvenes que tuvieron la valentía de ofrecer sus testimonios y reivindicarse de un pasado doloroso y terrible en las laceraciones que los adultos les dejamos en estas manifestaciones de explotación. A ellos nuestro respeto y admiración porque representan la epifanía de nuestro Puerto Rico.

Los autores

Prólogo

Puerto Rico vive un momento de algidez social donde sus perfiles sociológicos nos enfrentan como sociedad a una realidad que no queremos reconocer. Altos niveles de pobreza entre menores, deserción escolar entre los niveles más críticos de su adolescencia, y un mercado ilegal inescrupuloso que tiene como mano de obra más barata a nuestros niños y niñas. Todos estos factores son parte de nuestra realidad como sociedad. Una economía informal e ilegal sustantiva que podría estar rondando el 30 por ciento, a través del lavado de dinero y de la corrupción, es parte del caldo de cultivo de nuestra escena dantesca social. Los niveles de violencia son desproporcionados y particularmente los homicidios son equiparables a los de algunos países de África Central, El Congo, Etiopía y supera los niveles de homicidio de Tanzania. Todos estos países en guerras fratricidas internas e internacionales. Como si fuera poco, un país que sus niveles de desigualdad equiparan a los que tuvimos a principios de la década de los cincuenta y que ubica a Puerto Rico como el segundo país en desigualdad en América Latina.

Nuestra segunda investigación sobre la Trata Humana en Puerto Rico comienza motivada por un sorprendente hallazgo que evidencia la urgencia de conocer, informar y documentar la cotidianidad de nuestros menores y jóvenes. Nuestro trabajo ha sido compartido a través de las cientos de charlas, talleres, conferencias y presentaciones que hicimos junto a la Fundación durante los pasados tres años en el País y en los Estados Unidos. Maestros, trabajadores sociales, jueces, médicos, abogados, ingenieros, orientadores, estudiantes, académicos, diplomáticos, Organizaciones No Gubernamentales, legisladores, Secretarios del Gabinete, agencias gubernamentales y ciudadanos en general fueron impactados con nuestros hallazgos. Igualmente el informe del primer estudio ha sido accedido por centenares de usuarios en su formato PDF disponible de manera gratuita en Internet. La realidad es que mientras más abundábamos en conferencias, más desconocimiento descubríamos y más avidez surgía de conocer y profundizar sobre el tema. La sensación general que obteníamos en cada una de esas presentaciones era que no podían creer que este crimen ocurriera en Puerto Rico y menos aún que tuviera las dimensiones que les compartíamos a ellos en cada uno de esos encuentros.

En ese empeño y con el compromiso de la Fundación Ricky Martin y la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, nos dimos a la tarea de ampliar y reconstruir los escenarios de los olvidados de esta sociedad y que irónicamente son los más vulnerables, los que menos peso político tienen en nuestra sociedad y los que demagógicamente muchas veces se convierten en los motivos de las campañas publicitarias y políticas de nuestro país.

Nuestra jornada investigativa nos asalta desde el primer momento con la sorpresa de que la propia trabajadora social que nos facilitó en un primer encuentro la identificación de posibles víctimas de trata, se confiesa ella misma haber sido sujeto de explotación. Su narrativa comienza con el señalamiento de que su madre la envía a Estados Unidos para atender una situación médica cuando apenas ella tenía catorce años

de edad. La condición económica de esa familia era tan precaria que se le sugiere pase un verano en el este de los Estados Unidos junto a una tía para que a través de sus seguros médicos, la niña pudiera atender su condición de salud. Así fue, no obstante, la condición de su pago quedaría condicionada a que ella a su corta edad se prostituyera con amigos de la tía y que su viaje de regreso inclusive, estaría sujeto a la cantidad de dinero que ella recibiera con los favores de hombre adultos que tenían negocios con su familiar. Con esa historia nos dimos a la tarea de empezar a entender en esta fase que históricamente ha habido tráfico y trata de niños en nuestro País desde hace varias décadas. De hecho, en esta fase rastreamos incidentes tan lejanos como desde la década de los sesenta que evidencian que la explotación burda de menores ha sido parte de nuestra realidad previo al Protocolo de Palermo.

Por eso, seguir adentrándonos en la condición de estos menores era un proceso inevitable en esta fase. Ciertamente este es un asunto de Derechos Humanos en un escenario que apenas se empieza a develar. Nuestra mirada investigativa no es cuantitativa, ni pretende la representatividad estadística del fenómeno de la trata humana. La Trata como objeto de estudio es un crimen con matices de clandestinidad e invisibilidad que impiden la realización de muestreos representativos de la población. No obstante, los acercamientos cualitativos son indispensables para su entendimiento sociológico, político, humanista y antropológico. Ciento sesenta y ocho países con incidencias de trata de menores es nuestro referente de esa globalización. Veinte y cinco países ya han incorporado en sus currículos educativos el temario de la trata humana. De ahí, la inmensa tarea que como país nos queda por delante.

Lo cierto es que nuestra realidad supera los marcos conceptuales de otras latitudes. Eso precisamente es lo que lo hace más difícil de comprender. La dimensión de pobreza, violencia y dependencia nos ubica en un vértice de antagonismo permanente frente a esta población de menores.

Hoy más que nunca estamos convencidos que este esfuerzo debe tener como derrotero una capacitación curricular de nuestro sistema educativo, la formulación urgente de políticas públicas inclusivas, salubristas y holísticas como condición *sine que non* de mejorar la calidad de vida de la niñez y juventud de nuestro Puerto Rico.

César A. Rey-Hernández, PhD
Luisa Hernández-Angueira, PhD

“...La persona (sic), no puede hacerse esclavo de otra (sic) por un contrato o por su propio consentimiento, ni someterse al poder arbitrario y absoluto de otro...”

J. Locke

La trata de personas implica, al decir de Lydia Cacho (2010), un control que intenta a través del miedo, la manipulación, la coerción o el engaño, reducir las formas de resistencia y de escape, a través del debilitamiento de las voluntades. Esta esclavitud a la que son sometidas principalmente las mujeres, los menores de edad, se encuentran articuladas con formas mercantiles, en donde los cuerpos se transforman en objetos de deseo a través del sometimiento y la servidumbre. Por lo que este fenómeno es considerado por las Naciones Unidas (UNODC, 2012) como una forma moderna de esclavitud que degrada a las personas, principalmente mujeres y menores de edad a la condición de mercancías representando la violación más acérrima de los derechos humanos.

El presente trabajo representa la segunda fase de la investigación sobre la trata de personas en Puerto Rico, que comenzó en 2007 y que culminó en 2010 con la publicación del libro *La trata de personas en Puerto Rico: Un reto a la invisibilidad*. El mismo demostró que contrario a lo que se pensaba de la trata como un crimen que acontecía en la región del Pacífico, lo teníamos en Nuestra Casa, relacionado con la cultura local y que al igual que en otros países, el fenómeno reviste distintas modalidades. Principalmente en la Isla se da el fenómeno de la trata la cual hemos denominado trata doméstica. A este tipo de trata algunos estudiosos del tema para otras regiones, también la llaman trata interna. En la Isla, este tipo de trata acontece dentro de nuestras fronteras y principalmente ocurre entre personas de origen puertorriqueño, aunque recientemente y de acuerdo con a testimonios de esta fase investigativa se evidencian casos de niños y niñas dominicanos y mexicanos en algunos de los espacios de la ilegalidad de esta economía de la trata humana. Como en la mayoría de los casos, en la Isla también son las mujeres y los menores la población más vulnerable para los tratantes. Igualmente, los que cometen este delito son principalmente los padres biológicos y/o de crianza, retando de esta manera el discurso patriarcal que en su origen se trataba del protector de la familia, los hijos, las hijas y la esposa. También se encontraron casos donde algún familiar o vecino los acometía. Una de las particularidades que reviste el caso en la Isla es que los llamados hogares sustitutos o de crianza, aquéllos que están bajo la égida del Departamento de la Familia y que custodian los llamados padres de crianza, son en ocasiones los mismos que se convierten en depredadores de estos menores.

Los altos niveles de pobreza, la desigualdad social, el discrimen por razones de género, los altos niveles de migración y el alto número de menores que viven en los hogares de crianza, son algunas de las razones que explican este fenómeno en la Isla. Contradictoriamente y de forma relevante, una creciente subcultura consumista en la Isla también da cuenta del fenómeno en Puerto Rico.

La primera fase del estudio (Rey-Hernández & Hernández-Angueira, 2010) corroboró que entre las principales actividades para las cuales son utilizados los menores se encontraban la prostitución, la pornografía infantil, la distribución y venta de drogas,

así como el trabajo como mulas, entre otras actividades ilícitas. Aún con sus limitaciones, el dramatismo de esta evidencia, contribuyó a que la trata se posicionara en la opinión pública como un problema social y llamara la atención de los hacedores de política pública para que el problema se definiera como un delito en el Código Penal. Con esos hallazgos esa investigación representó el primer estudio exhaustivo y de gran alcance sobre el fenómeno de trata en Puerto Rico. No obstante, la preocupación por la violación a los derechos humanos a los que son sometidos un sector de la población en la Isla y la falta de información y concienciación sobre el fenómeno nos alentó a seguir en nuestro recorrido por tan desgarradora situación, ya que en este cuadro dantesco las principales víctimas son los menores de edad y las mujeres. Así dimos comienzo a una segunda fase de investigación.

Tras las huellas de la trata: Metodología

Además de la investigación empírica y de levantar datos rigurosos sobre el tema de trata, en esta segunda fase de investigación hemos tomado en consideración los asuntos éticos relacionados al tema. No se puede perder de perspectiva que la investigación sobre la trata de personas, por la complejidad del tema, se resiste a abordajes meramente cuantitativos y estadísticamente significativos. La población de interés es una población oculta que no puede ser reclutada usando muestreos aleatorios y estadísticamente significativos, lo que también dificulta su estudio (Tyldum, 2010). De hecho, la investigación al igual que la literatura revisada a nivel mundial coincide en esta metodología. Además, aunque hubiese un número reducido de personas siendo víctimas de trata la prevención e intervención por parte del Estado y los diversos sectores de la sociedad sería necesaria. En este ánimo esta segunda fase de investigación se propone rastrear o ir tras las huellas del fenómeno en las diferentes regiones de la Isla para así dimensionar su alcance y poner en el tablero otras modalidades del fenómeno en Puerto Rico.

Para estos fines, al igual que con la primera investigación, en primer lugar se entrevistaron a varios líderes de diferentes ONGs, las cuales albergan y trabajan con jóvenes de ambos sexos provenientes de hogares disfuncionales. Algunas de estas organizaciones están dedicadas a ofrecer educación y protección a jóvenes desertores de la escuela o jóvenes que quieren adelantar grados para así obtener su diploma de escuela superior de forma más acelerada. En segundo lugar, quisimos escuchar las voces de estos jóvenes e indagar en sus experiencias de vida (ver apéndice A). Por lo que se entrevistaron a 40 jóvenes de ambos sexos entre las edades de 15 a 32 años en diferentes regiones del País. Conducimos nuestras entrevistas en las regiones de Río Piedras, Humacao, Ponce, Guayama y Mayagüez. Igualmente, en esta segunda fase, utilizamos información de fuentes primarias, obtenida a través de los medios noticiosos, principalmente la prensa del País de los últimos dos años. Asimismo, una revisión a una parte de la prensa del País de la mitad del siglo pasado, nos mostró el alcance de estas violaciones y la forma en que se enmascaraban para entonces. Esa información, además de los testimonios y relatos de vida de algunos de estos jóvenes contribuyeron a reconstruir ese mosaico ya fragmentado que habíamos sospechado desde un principio, que algunos de los menores en Puerto Rico además de la explotación sexual, están siendo sometidos a otras modalidades de la trata, y que el Estado todavía no provee la protección

de los derechos para estas víctimas, además de no hacer valer la legislación que para este delito existe.

La globalización de la trata y el tráfico de personas

En los pasados años, el fenómeno de la trata y el tráfico de personas se han intensificado internacionalmente evidenciando cómo fuerzas económicas y sociales van incidiendo en este incremento. La que representaba la tercera actividad ilegal más lucrativa del mundo al momento de la publicación de nuestro trabajo en 2010, hoy 2013, representa la segunda actividad ilegal más lucrativa, precedida por el narcotráfico y seguida por la venta de armas. El *TIP Report* de 2013 (U.S. Department of State, 2013a) estima que hay 27.9 millones de víctimas de trata alrededor del mundo, contrario a lo que se estimaba en el 2005. Aunque en un primer momento el foco estaba en combatir la trata con fines de explotación sexual, la trata de personas con fines de explotación laboral ha ido en aumento en los últimos años (Organización Internacional del Trabajo (2013a). La Organización Internacional del Trabajo (2013b) establece que para el 2012, 5,5 millones de niños de 17 años y menores estaban involucrados en diversas formas de trabajo forzoso. La distribución en las diversas modalidades es la siguiente: 960.000 en explotación sexual, 3.780.000 en explotación laboral y 709.000 en trabajo forzoso impuesto por el Estado. En el trabajo infantil los niños (99,8 millones) tienen una participación mayor frente a las niñas (68,2 millones). Sin embargo, hay que tener presente que esta estimación no incluye la dimensión de trabajo doméstico donde se conoce hay un mayor número de niñas trabajando. Otra dimensión que tiende a estar relacionada con el género femenino es la explotación sexual. Se estima que el 98 por ciento de la explotación sexual la constituyen mujeres y niñas. Asimismo, el aumento y la complejidad del tráfico y trata sexual es tal que en los últimos meses ha surgido un consenso entre los profesionales de justicia criminal en Estados Unidos, que han tratado de subvertir el fenómeno binario de prostitución/explotación y han decidido tratar la prostitución como una explotación, una forma de violencia sexual contra mujeres y niñas y abuso a las víctimas, más que como criminales.

Desde esta perspectiva, se ha comenzado a elaborar un contradiscurso, que deja atrás, aquél que sostenía el imaginario colectivo que la prostitución era un delito femenino, cuando realmente el que compra los servicios es el verdadero criminal (MacKinon, 2011). De ahí que enfocarse en el que compra los servicios erradica la distinción problemática entre prostitución/explotación sexual. Si no hay demanda, si no hay compradores, el sistema colapsa, tal como está sucediendo bajo el modelo sueco, donde el comprador de servicios sexuales es el criminal, el que comete el delito (Ambassador Swanee Hunt, 2013; Yen, 2008). Con este modelo, la prostitución y actividades ilícitas han disminuido en Suecia y el 80% está de acuerdo con esta ley. Bajo esta perspectiva estos profesionales en Estados Unidos han reconocido la imposibilidad de establecer una distinción entre el fenómeno de la prostitución y el fenómeno de la explotación sexual y han hecho conscientes que en los lugares donde se da la mayor violación de los derechos, contradictoriamente son aquellos que se encuentran aislados, como bares y clubes nocturnos, contrario a las calles (Bettio & Nandi, 2010). Como señala el Jefe de Justicia del Estado de Nueva York, el juez Jonathan Lippman, hay que darle una mirada humana a la práctica de la prostitución y proveer servicios más

accesibles que ayuden a las víctimas de tráfico sexual a escapar de su situación de abuso y explotación para que puedan emprender una nueva vida. Así lo señala Lippman: “This new initiative will stop the pattern of shuffling trafficking victims through our criminal courtrooms without addressing the underlying reasons they are there in the first place” (Rashbaum, 2013).

Igualmente ha habido un aumento y un alto por ciento de tráfico sexual a nivel mundial. Aunque originalmente el fenómeno de la trata y el tráfico se asociaban solamente a la región del Pacífico, hoy sabemos que es un fenómeno global, aunque atado a aspectos relacionados con la cultura local. No obstante, Asia y la región del Pacífico continúan siendo las regiones más importantes en términos del número de víctimas, pero en África a partir de 2005 el fenómeno se ha acelerado, principalmente la explotación laboral que se ha duplicado en los últimos años y que a nivel global constituye un 36% de los casos de explotación, y en momentos de crisis esta continúa *in crescendo*. Se ha detectado en una mayor proporción en el Medio Oriente, así como también en el Sur y Asia del Este y el Pacífico. Sin embargo el tráfico y trata para fines sexuales continúan siendo el tipo más visible, constituyendo el 58% de todos los casos de explotación a nivel global, siendo Europa, Asia Central y las Américas las regiones más paradisíacas para este tipo de explotación (U.S. Department of State, 2012). Con menos visibilidad, pero con un mayor impacto, de acuerdo al mismo informe, en 16 naciones del mundo se han detectado casos de remoción de órganos para la venta.

Este desproporcionado aumento del fenómeno de la trata ha propiciado una exhortación por parte de organismos internacionales a que en todos los países donde se da el fenómeno se incluya en su Código Penal, la trata como delito, y se presente legislación para fines de prevención. También se sugiere establecer centros de ayuda de acuerdo a las necesidades de las víctimas y brindarle asilo político si así fuera. El informe también establece que 184 países reportan que existe el tráfico y trata para explotación sexual de los cuales, en 168 países se reporta trata de menores para este tipo de explotación. Entre estos países hoy como ayer se da una situación de intercambio desigual, donde los países receptores son países ricos recibiendo cuerpos de mujeres, niños y niñas como mercancías de los países pobres. Países pobres que a su vez comparten pobre infraestructura, desestabilización política, económica y social, que a su vez deriva en pobreza y mala gobernanza y propicia un acceso limitado a los recursos y servicios. Aunque los aspectos específicos de cada región son los que en última instancia determinan las modalidades de la trata, a un nivel teórico, factores como la desigualdad social, discriminación por género, la pobreza, falta de educación, bajo nivel de gobernanza y otros factores socio-económicos pueden ser identificados como causas de la trata de personas (Danailova-Trainor & Laczko, 2010). Se reportan 41 países de destino de turismo sexual infantil, incluyendo a Estados Unidos, que representa el primer país de destino a nivel mundial, donde cada año entran para estos propósitos de 15,000 a 18,000 personas principalmente mujeres y menores de edad. Sin embargo, el principal problema en esta nación es la falsa percepción o el desconocimiento del fenómeno a nivel doméstico o nacional. Principalmente conciben el tráfico sexual de menores como un fenómeno transnacional donde principalmente son afectados los menores extranjeros. Sin embargo, las víctimas que presentan una mayor vulnerabilidad para ser explotados sexualmente son los propios menores norteamericanos, en particular los conocidos como “run aways” (Kotrla, 2010).

Figura 1. Madre intenta vender a sus hijas por Facebook.



Una mujer fue detenida en los Estados Unidos por intentar vender a sus hijas, una de 10 meses y otra de dos años por \$4,000.

Según informes, 100,000 menores norteamericanos entre las edades de 11 a 14 años de edad son víctimas de explotación sexual anualmente. Igual que a nivel internacional, en Estados Unidos, existe un perfil del traficante o explotador. Suele ser un miembro de la familia, alguna empresa o agencia de empleo, seguida por proxenetas o dueños de prostíbulos. También se encuentran líderes comunitarios y religiosos, al igual, como lo señala el *Tip Report* (U.S. Department of State, 2012) para países como Ghana, India y Turquía. El procedimiento que utilizan algunos de estos depredadores para llevar a cabo la explotación es a través de la tecnología la cual en muchos casos resulta ser imprescindible. A través de celulares e Internet los tratantes acceden e intervienen con sus víctimas, a nivel local e internacional. La siguiente

descripción nos muestra un caso de explotación en Estados Unidos, pero que no es ajeno a lo que se da en la Isla o en otros lugares del mundo, donde el depredador utilizando un *chat room* a través del internet tiene acceso a sus víctimas. (Hughes & Shapiro, 2010, pág. 2).

In 1998, Jodi met Marcus in an online chat room for BDSM on the Internet. Marcus used the screen name “GMYourGod,” which stood for “Glenn Marcus Your God.” He treated the women in BDSM relationships with him as his slaves. Once a woman entered into a relationship with Marcus, he did not allow her to set any limits on the sexual and physical violence she had to endure; nor did he allow “safe words”—a signal from the person being beaten and abused to the sadist that he must stop. Although he gave Jodi extreme examples of what she may have to do, such as kill a small child, two of Marcus’ other slaves who helped to recruit Jodi assured her that he would never do anything so extreme (Hughes & Shapiro, 2010, pág. 1).

In telephone conversations before they met, Marcus told Jodi that she belonged to him and that he expected her to serve him. In October 1998, Jodi visited Marcus at the home of another one of his slaves in Maryland. On the first visit he whipped her and carved the word “slave” into her stomach with a knife (Hughes & Shapiro, 2010, pág. 2).

During the second visit, Jodi “petitioned” to be his slave and to serve

him. The document said that she would serve him “with no limitations” and “If I beg you for my release, Sir, please ignore these words.” Jodi assumed that this was part of the BDSM game and that she could leave if she wanted to. In the U.S., a person cannot legally consent to their own enslavement. The 13th Amendment to the U.S. Constitution outlawed all slavery in 1865 (Hughes & Shapiro, 2010, pág.2).

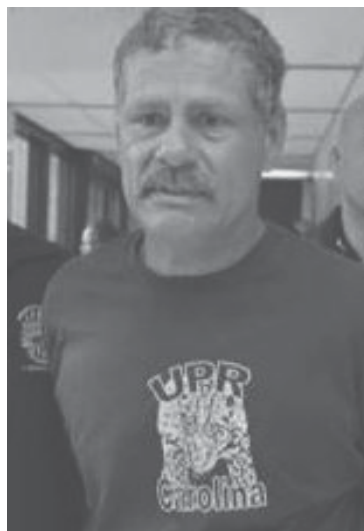
Marcus ordered Jodi to move to Maryland and live with one of his other slaves. When she arrived, Marcus shaved her head and branded a “G” on her buttocks with a coat hanger. He ordered her to break off contact with friends and family, as a way to isolate her and distort her reality to his worldview (Hughes & Shapiro, 2010, pág.2).

Mientras, en otros países también se ha detectado una vinculación entre el tráfico humano con la corrupción gubernamental y con las agencias privadas, por lo que algunos de ellos ya trabajan con protocolos de prevención y protección de las víctimas. Así por ejemplo, ya en 73 países han trabajado con leyes integrales anti-tráfico humano y en 62 países han incluido el término de trata al Código Penal. Otros 33 países incluyen algunas formas de tráfico en su Código y 6 países tienen leyes establecidas relacionadas al tráfico de niños y niñas. Igualmente es importante señalar que 25 países han incorporado el tema de trata y tráfico al currículo escolar desde el Jardín Infantil hasta los niveles de postgrado (K-20). También se ha incorporado el tema en programas de derecho y en agencias gubernamentales. Algunos de estos países ya tienen centros de protección a las víctimas y en 71 países europeos ya cuentan con albergues para víctimas auspiciados por diferentes ONGs y por el aparato gubernamental. Sin embargo, en Latinoamérica y el Caribe hay poca colaboración gubernamental y sólo en 8 países hay política de acción nacional para identificar y trabajar casos de violación de derechos civiles relacionados a la trata y tráfico de personas mediante explotación sexual o laboral.

Aunque en Puerto Rico existen como hemos corroborado, casos de trata y tráfico, es ahora, después de hacer visible este fenómeno, que se empieza a tomar conciencia y se comienzan a realizar enmiendas a proyectos de ley que tienen que ver con el bienestar y la protección de los menores, incluyendo al Código Penal. Estos hallazgos e iniciativas han provocado que el *Tip Report* 2013 (U.S. Department of State, 2013a) por primera vez incluya y declare a Puerto Rico como lugar de origen, tránsito y destino para estos crímenes, por lo que se exhorta a tener una mayor rigurosidad en cuanto a su legislación se refiere:

The Commonwealth of Puerto Rico is a source, transit, and Destination location for men, women, and children subjected to forced labor and sex trafficking. During the reporting period, the USAO indicted a Puerto Rican woman on prostitution and sex trafficking charges for recruiting, enticing, and harboring a 14-year-old female to engage in commercial sex acts. While three sections of Puerto Rico’s penal code address human trafficking and slavery, it has not been updated to reflect modern anti-trafficking laws (U.S. Department of State, 2013b, p.387).

Figura 2. Trata bajo la modalidad de trabajo doméstico y abuso sexual.



12 de febrero de 2013, *Primera Hora*.

Puerto Rico: Otras caras de la trata

Después de visibilizar el fenómeno de la trata en la Isla, el mismo se ha posicionado como un problema de interés público y muchas son las noticias y los casos sobre menores que la prensa del País comienza a rastrear y a recrear, aunque en muchas de las instancias no clasifiquen los mismos como corresponde. Así por ejemplo y de manera dramática, el 4 de enero de 2013, antes del día de Reyes, donde tradicionalmente los menores en Puerto Rico reciben regalos con motivo de la fiesta de la Epifanía, una niña de catorce años de edad fue obligada por su madre biológica a sostener relaciones sexuales con su padrastro con el fin reproductivo ya que la madre de la niña no podía tener más hijos. Lo insólito de este caso es que además de la hija de catorce años la pareja tenía la custodia de otra menor de 16 y un varón de 14 (*Primera Hora*, 9 de enero de 2013). Ambos menores sostenidos por el estado por la cantidad de trescientos dólares mensuales por niño y niña. Por ignorancia y desconocimiento se encontró causa para arresto contra los dos adultos y fueron acusados por los delitos de agresión sexual y maltrato de menores que conlleva una pena mucho menor que el delito de trata, y que oscurece la violación a los derechos humanos, según dispuesto en el nuevo Código Penal.

Igualmente, el caso narrado en la prensa del País, en febrero de 2013, nos muestra cómo nuevamente los padres biológicos de menores los someten a todo tipo de explotación utilizando cualquier medio, y los mismos no son identificados como “trata” de parte de las autoridades y los medios noticiosos. El caso de Carlos Camacho, acusado

por agresión sexual junto a su compañera Josefina también lo refleja. De la madre de las niñas, quien era que las explotaba, da se supo:

Figura 3. Explotación para fines reproductivos.



9 de enero de 2013, *Primera Hora*.

í, Carlos Camacho, alias Pichi, de 52 os fue imputado junto a su pareja nsensual, Josefina Matías de 59 años, agresión sexual y actos lascivos contra s menores. De acuerdo a los hechos, sefina, **le solicitaba a una vecina la uda de sus hijas de 5 y 7 años para alizar tareas domésticas**, a lo que la adre accedía, a cambio de cualquier beneficio. Una vez las niñas llegaban al

apartamento la pareja las sometían a actos lascivos y “violaciones sexuales de todo tipo”. Según el informe periodístico, “de la madre de las niñas” no se supo y si la pareja consensual fue arrestada por estos actos (*Primera Hora*, 19 de febrero de 2013).

Figura 4. Explotación sexual: Madre vende a su hija a cambio de ron.

Vende Hijita De Doce Por Canecas De Ron

Por RAFAEL SOSTRE BERRIOS

Con gran frialdad, Juana Santiago Jorge, de 34 años, domiciliada en Las Parcelas, en el barrio Sabana Llana, en Río Piedras, confesó bajo juramento al juez Miguel Meléndez Acosta, de la Sala de Investigaciones, cómo ella, a cambio de canecas de ron y de algunas golosinas, había “vendido” su hija de 12 años a Catalino Meléndez Hernández, de 68 años.

La mujer no tuvo reparos en declarar que ella hacía los arreglos para que Meléndez Hernández entrara a la habitación donde estaba su hija, y lo dejaba allí en tanto que ella se dedicaba a darse unos tragos de la caneca que le traía el visitante.

La confesión de la Santiago Jorge y la acusación contra ella por perversión de menores y contra Catalino Meléndez Hernández por ultraje, fué la culminación de una extensa investigación realizada por la detective María M. Ramírez, del Cuartel General de la Policía. La investigación se inició como resultado de quejas y confidencias de vecinos de Las Parcelas, sobre la conducta de la acusada en relación con su hija.

La niña ha entrado en el séptimo mes de embarazo, cuando a penas a cumplido sus doce años, y está bajo tratamiento médico, desde que la Policía descubrió el caso.

El juez Meléndez Acosta ordenó el ingreso de Juana Santiago Jorge en la Cárcel de Distrito hasta que preste fianza de \$5,000.

Catalino Meléndez Hernández fué acusado y enviado a la Cárcel de Distrito. Se le señaló una fianza de \$10,000.

El Imparcial, 1963.

Pero estos acontecimientos no son nuevos en el país, aunque sí invisibilizados e ignorados por el público en general. Ya desde la década de los sesenta, la prensa del país narraba de estos acontecimientos (ver figura 3).

El dramático caso que narraron las hermanas de Xavier Jiménez Benceví, joven de 28 años, acusado de matar a una testigo federal, refleja la infancia infernal que vivió su hermano junto con ellas en un hogar de 14 hermanos. Este “fantasmagórico” caso presenta las diferentes caras de la trata que acontecen en el país, que no son clasificadas como tales por la misma limitación conceptual. Igualmente refleja la complicidad e irresponsabilidad del Estado.

Rebeca [hermana de Xavier] relató que cuando se criaban los 15 hermanos con sus padres en el residencial Brisas en Bayamón, Xavier respondía al abuso de sus padres “llorando” y que una vez le dijo que “cuando él fuera grande, lo que mi padre

le hacía a mami no lo haría más, ni a ella ni a él, que no le permitiría hacerlo más”.

Incluso, la mujer contó cómo ella tampoco escapó de los abusos de sus padres y hasta mostró las cicatrices que quedaron en sus muñecas tras tomar un cuchillo y atacar contra

su vida, “asfixiada” por lo insostenible de la situación. Cuando su familia se mudó de Brisas al residencial Falín Torrech, dice Rebeca que escuchó rumores de que Xavier estaba involucrado con sustancias controladas.

“Yo le dije a mi mamá que si había escuchado que mi hermano estaba involucrado con drogas, que si no iba a decirle o hacer algo, y ella me dijo que no me metiera en eso, que eso era problema de él, que después que trajera dinero a la casa, no había problema”, destacó Rebeca [hermana de Xavier], quien admitió que perdonó a su padre, pero a su madre “he intentado, pero todavía estoy sentida”.

Rubí [hermana de Xavier] continuó narrando que su madre los incitaba a robar para que comieran o que buscaran comida en los zafacones: *“Como no tenían dinero, mi madre nos enseñó a robar”*. La mandaba a ella y a Xavier, que entonces tenían 8 y 10 años respectivamente, a robar comida y efectos personales para todos. También comían de lo que encontraran en los zafacones.

También relató que una vez la detuvieron robando cuando cumplió 15 años y cuando fueron al tribunal, *“ella (su mamá) le dijo a la jueza que no tenía control sobre mí, pero no dijo la verdad, que ella me mandaba a hacerlo y así me enseñaron y se me hacía más fácil obtenerlo así”*. Por este hecho pasó un mes en una institución de menores, y allí pasó su quinceañero (*Primera Hora*, 6 de mayo de 2013).

La experiencia de estas hermanas y la de Xavier particularmente, que aunque tiene 28 años, refleja la situación de trata y explotación que tanto él como sus hermanas venían padeciendo desde su infancia. Se dramatiza porque son los padres biológicos los que acometen esta explotación que hoy se evidencia de manera profunda en muchos hogares puertorriqueños y todavía no se percibe la misma como lo que es, un fenómeno de trata y explotación, como queda evidenciado.

Otro caso en cuestión es el de Pedro (nombre ficticio), uno de nuestros entrevistados en esta segunda fase, presenta cómo algunas agencias de modelaje de dudosa reputación en la Isla, explotan a nuestros jóvenes con la promesa de convertirlos en famosos.

De recién nacido su padre lo abandonó y su madre se quedó a cargo de la familia. Hoy Pedro es un joven de 19 años que vive con su mamá y sus tres hermanos mayores que él. Realiza estudios de diseño de modas y también es modelo. Dice ser homosexual y gótico, por lo que considera que es discriminado y estigmatizado. Esta situación ha hecho que en varias ocasiones haya estado hospitalizado por depresión y ha intentado quitarse la vida en varias ocasiones. Aunque dice venir de una familia “bien cristiana” a los 16 años fue violado por un tío de 40 años, que luego le ofreció dinero.

También confiesa haber sido víctima de explotación por una academia de modelaje que bajo engaños y promesas de llevarlo a la fama como modelo internacional él hacía lo que fuera *“ah, que si tenemos que hacer todo esto, que tenemos que hacer esto otro... me ofrecieron villas y castillas y nunca me las cumplieron. Me ofrecieron un*

dinero y nunca los vi llegar”. “Después que me explotaron... no solamente a mí, si no a otros, mayormente éramos menores de 15, 16, 17 y hasta de 19 años no pasábamos de esa edad. **Todos éramos de intermedia**” (séptimo a noveno grado, énfasis nuestro).

Actualmente Pedro vive en el casco urbano de un pueblo en el área sur de Puerto Rico donde declara, “*eso ahí es un punto de drogas y no hacen nada, le tienen miedo a los puntos de drogas, quien controla a [pueblo] son los puntos de drogas*” señala, “*algún día saldré de aquí*”.

Lydia (nombre ficticio) es otra de las jóvenes del centro de la Isla, que su testimonio refleja la explotación a la que fue sometida, por los que ella consideraba sus amigas y por un familiar cercano.

En noveno grado abandonó la escuela por problemas con sus compañeras, según alega. Vivía con su madre y sus dos hermanos menores, pues su padre “se desentendió” estando ella muy pequeña. Su madre era alcohólica. Recuerda que,

A los ocho (8) años un primo de 25 años “*casi la violó*”, como señala. “*Mi madre me cambiaba de ropa frente a él y él me miraba. Por dos ocasiones mi primo me amenazó de hacerle daño a mi papá si no me dejaba tocar, por lo que yo accedía*”. A los 16 años se consideraba alcohólica, pues “*yo bebía mucho alcohol*”. Aún así ingresa al programa residencial de carreras cortas, por cinco meses, pero luego que aprendió algo de secretarial se salió, pues declara “*eso ahí es horrible, ocurren muchas cosas*”. A esa edad, y después de dos semanas de haber conocido a un muchacho, se fue a vivir con él, pero éste usaba drogas y alcohol y “*me exigía que hiciera lo mismo, me maltrataba, amenazaba y me pegaba*”. “*Le tenía mucho miedo y continué aún después de tener dos hijos con él. Continué en el mundo de las drogas. Usaba “crack”, marihuana y cocaína. Al tiempo decidí dejarlo y estuve bien cuidando a mis dos hijos, hasta que conocí a una amiga que me metió en el mundo de la prostitución*”.

Se fue al área norte a ejercer la prostitución con su amiga a quien ella tenía que entregarle el dinero. “*Ella me pagaba con dinero y drogas*”. Mientras su madre se quedó al cuidado de sus hijos, ella seguía en la prostitución y en el mundo de la marihuana y el crack. “*Fui maltratada por los diferentes hombres, hasta que decidí, ingresar a un hogar para mujeres con dependencia al uso de drogas y/o alcohol*”. Conoció al padre de su tercer hijo con quien dice tener una buena relación, pero estando con él recurrió al mundo de la prostitución y drogas, por lo que finalmente decidió entrar a un hogar de religiosas ya que según declara “*quiero rehabilitarme para estar con mi familia*”.

Lucy, joven de Mayagüez, también vivió la experiencia de la explotación sexual desde muy joven.

Desde los catorce años su madre la abandonó a ella y a sus otros tres hermanos menores para irse a vivir con otro hombre. Su padre era usuario

de heroína y maltrataba mucho a su mamá. Fue preso por drogas y poco tiempo después lo mataron al salir de la cárcel. Desde ese momento Lucy (nombre ficticio) con catorce años se hizo cargo de sus hermanos menores. A los 16 años señala que el hijo de una vecina, que supuestamente estaba pendiente de ella y su familia, la violó, por lo que decide irse a vivir con un hombre. Recalca que para ese entonces no se prostituía.

“Yo trabajaba en prostíbulos, pero yo no me prostituía. Entonces yo para poder sustentarme y esas cosas, una señora, me dijo que me fuera con ella a trabajar y por casualidad ella trabajaba en un prostíbulo. Yo era la cajera, no me estaba prostituyendo pero estuve en el ambiente del prostíbulo. Me pagaba y ella me cuidaba. Yo era como un señuelo, yo era la más nenita y era un señuelo para los viejos verdes éstos que venían a buscar niñas pues yo era como el señuelo”.

Luego, Lucy reconoce que la señora la está explotando sexualmente, ya que la pone a trabajar en la prostitución y ella le tiene que dar todo el dinero que ganaba. Ya Lucy estaba también en el mundo de las drogas. Usaba cocaína, marihuana, *Percocet* y de todas las drogas, según confesó. Continúa en la prostitución y trabajaba en un hotel del área oeste, donde como ella señala *“me vendían como dama de compañía”*. Para ese entonces sus hermanos también estaban en el mundo de las drogas por lo que decide irse a vivir sola a un residencial público.

Viviendo ahí, una noche al salir de un *pub*, Lucy relata con lágrimas en los ojos, que cuatro hombres la violaron y ella despierta en el cuarto de un hospital en el que estuvo recluida 42 días. Sólo encontró ayuda en unos trabajadores de una compañía de cigarrillos, que según su testimonio tuvo que pagarla con sexo. Así que volvió a la prostitución, pero salió del residencial donde vivía y estuvo un tiempo deambulando y consumiendo todo tipo de drogas.

En el lugar donde se prostituía había extranjeras y un horario de acuerdo a la clientela, que va desde empleados del gobierno hasta jubilados de seguro social, según comenta. Una vez más Lucy es víctima de explotación sexual, al comentar que cuando hacen redadas de prostitutas y las montan en la patrulla, los oficiales de la ley les dicen que las van a soltar si le hacen un favor sexual, en el mismo carro o en el camino donde se encuentran.

Hoy Lucy, con voluntad, dice, que terminó un bachillerato en Justicia Criminal en una universidad del área oeste de Puerto Rico pero tuvo que entrar a un programa de religiosas, para su rehabilitación y por ser sobreviviente de maltrato. Todavía la acompaña el fantasma de la prostitución y las drogas.

Otra de las caras de la trata que redescubrimos en esta segunda fase de la investigación, y que en la Isla está menos visibilizada, que la explotación sexual, y que ya para la década de los sesenta (ver figura 5), constituía delito, es la explotación con fines de mendicidad.

Figura 5. Mendicidad: Jefe de cadetes incita a la mendicidad.



El Imparcial, 1963.

En el mes de septiembre de 2012, en Toa Alta, a eso de la una de la madrugada del miércoles, siete menores fueron removidos de sus hogares por personal del Departamento de la Familia, cuyos oficiales de la región de Bayamón encontraron que estaban siendo explotados por familiares que los obligaban a pedir dinero en las calles a todas horas del día y la noche (Hernández Cabiya, 8 de septiembre de 2012). Entre los siete menores, había una adolescente de 14 años de edad con cinco meses de embarazo. Al llegar a la Unidad de Investigaciones Especializadas de la región, era de esperar que los menores se sintieran liberados y protegidos, ya que es la misión de sus "rescatadores". Sin embargo, del flagelo que para sus cortas vidas representaba la explotación de que eran víctimas, pasaron al flagelo del maltrato institucional, ya que la institución no contaba con los mecanismos para enfrentar la situación.

Otra que experimentó desde pequeña la explotación para estos fines de mendicidad, además de estar involucrada en actividades ilícitas como el narcotráfico y ser explotada sexualmente, fue Sandra (nombre ficticio), como refleja su testimonio. A los 16 años quedó embarazada y salió de la escuela para desempeñar su rol de madre. A esa edad se involucró en una relación matrimonial caracterizada por la violencia, lo que provocó que a los 10 meses de edad, su hija fuera removida debido a que su pareja la acusó de violencia doméstica y su expediente de intervenciones anteriores estaba en su contra. La remoción de la menor fue para Sandra un punto de impacto en su vida. Ese momento marcó el comienzo de un periodo de vida marcado por un sentido de desesperanza que la llevó a involucrarse en actividades ilícitas a tan corta edad.

Comenzó a utilizar varios tipos de drogas y a trabajar en el narcotráfico. Estuvo involucrada en el narcotráfico por un año. Durante ese tiempo ella vivió en un

apartamento abandonado en el área sur de Puerto Rico junto a unos hombres. Trabajaba llevando droga a diversas partes de Puerto Rico. Ese tipo de trabajo le podía dejar en ganancias de 300 a 400 dólares por viaje.

“Bueno eso deja bastante depende donde vayas a hacer la movida. Porque si es una movida que yo me voy a montar en un carro y yo te voy a llevar, a suponer, de Guayama a San Juan o de San Juan a diversas partes a cualquier parte de Puerto Rico pues te pueden dar 300 o 400 pesos”.

A sus 17 años, Sandra recibió una oferta para trabajar haciendo bailes privados. El acercamiento fue realizado por personas adultas que no pertenecían al mundo del narcotráfico que ella participaba. Sandra fue un día para conocer el ambiente de este tipo de trabajo, en ese lugar vio jóvenes de hasta 15 años. Luego de ver el ambiente ella decidió no aceptar la oferta de trabajo.

“Hubo un momento en mi vida que me trataron de deslucir, que hiciera bailes privados y esas cosas para ganar dinero. No puedo decir que no lo hice, sabes entré a ese vínculo a ver cómo era, pero no me atreví y dije, no, esto no es para mí”.

“... eran personas mayores. Una de las personas era de 40 años. Que lo que buscaba eran nenas y tú sabes. Era un privado, no tienes que hacer na’ pero hay gente que te está viendo y cuando tú quieras llegar a ser una persona decente es mejor no llegar...”

“... vi otras muchachas jóvenes, menores de edad hasta de 14 y 15 años. Tú sabes manoseadas por personas mayores. Era una casa privada donde se hacían esos espectáculos. Nunca lo acepté, pues dije va a ser difícil, después mi vida, yo prefiero que digan mira esta es una drogadicta y que sé yo, pero que me marginen por ser una prostituta, jamás. Dije, eso no es pa’ mí, mejor me quedo vendiendo droga y lo hago más fácil. El día que me cojan presa, hago buche”.

Trabajar en el narcotráfico le generaba mucho dinero a Sandra. Ella podía hacer \$1,000 en dos semanas. Sandra llegó a trabajar en diversos puestos dentro del narcotráfico, por lo que explica el organigrama que existe en los mismos. La posición inicial dentro del narcotráfico es tirador. Un tirador puede trabajar dos o tres horas vendiendo diversas sustancias. Después del tirador viene el puesto de runner. El runner es la mano derecha del bichote. Se encarga de buscar y llevar paquetes, es un tipo de distribuidor de sustancias.

“Pues yo puedo ser un tirador y yo puedo doblar un turno. Yo en un día tengo un paquete de 25 y todas esas bolsas son a 10 pesos. 25 por 10 vas a sacar una cierta cantidad. A mí me las dan a 4, yo se las voy a cuadrar a 7 pesos y me voy a ganar 3. Yo voy a multiplicar to’ eso, voy a dividir

los 7 los va echar para el lado, se los voy a restar y esos tres dólares por cada bolsa que sea 25 son míos. Y si yo vendo en mi turno, se supone que sean 3 horas. Yo vendo diez paquetes, toda esa ganancia es mía”.

“[Un runner] Chacho, yo creo que sin mentirte en un mes puede generar hasta 10 mil pesos o más”.

La experiencia que más impactó a Sandra fue cuando se integró a un grupo de personas que pedía dinero en las luces. Era un grupo que se dedicaba a pedir dinero para un menor de edad con una condición de salud. Estas personas recogían dinero y se quedaban con un por ciento de lo recogido como ganancia, lo que restaba era para la madre del menor. Sandra se llegó a sentir sucia por haber realizado esta acción. Luego de estar en este grupo Sandra decide entregarse al tribunal para intentar recuperar la custodia de su hija.

“Se podía hacer algo legal pero se estaba haciendo ilegal. Me iba a las luces recogía dinero, ese dinero yo le exigía a la persona yo me estoy jodiendo aquí pero tú me tienes que dar un 50% de lo que yo haga en esos potes. Si eran dos potes y eran 500 pesos, por decir así o trescientos pesos pues la mitad era mía, en un día”.

“Sí... en las luces, cualquier luz de cualquier pueblo, en las luces esas personas hacen la documentación, entonces caen personas yo no sé de bajos recursos, yo diría más de baja moral. Que hacen esto por dos o tres pesos pa’ sus hijos. Porque yo, aunque haya vivido lo que haya vivido, si algún día yo tuviera una situación con mi hija me tiro yo y obligo a mi familia o a alguien o me tiro yo sola a quemarme en el sol y recojo yo el dinero para la situación de mi hija. No dejo que otros pelagatos lo hagan por darme cuánto, una cuarta parte de eso”.

“Eso a mí me tocó, yo decía yo soy madre y si le toca eso a mi hija y me toca pedir en una luz y por mentirosa nadie me da dinero y se muere mi hija. Eso me tocó tanto a un punto que jamás volví a hacerlo”.

Cuando Sandra se entrega al tribunal tenía casi 18 años. En la institución juvenil llegó a ver menores de 11 años de edad que estuvieron en el área de admisiones pues debido a su edad no podían formar parte de la matrícula de la institución. Muchas de esas menores llegaban a romper vicio. Sandra conoció a una menor de 13 años de edad que a los 12 años tuvo un bebé que nació adicto al crack. Esta menor no sabía leer ni escribir al entrar a la institución juvenil.

“Llegué a conocer una menor que tenía 13 años y a los 12 años ya había tenido un bebé. Tuvo que romper vicio de crack, no sabía leer, ni escribir. Aprendió a leer y escribir en una institución juvenil”.

Sandra estuvo en la institución juvenil 1 año y 6 meses. Ella siente que aprendió mucho en ese lugar. Los últimos meses estuvo en PACOA (Programa de Acercamiento

Social). Durante ese tiempo daba charlas sobre delincuencia juvenil en las escuelas. En esas charlas compartió con muchachas que al igual que ella vivían en una familia con problemas de violencia doméstica.

“Aprendí y valoro mucho más mi vida. Hubo muchos agentes de ayuda que al principio los escupí, pateé, les decía mil cosas. Aprendí que yo necesitaba ayuda. Hasta que comprendí que verdaderamente, en verdad yo estaba mal. Ahí me dejé ayudar del mentor, un oficial que era un mentor que era como tu pai’ o tu madre. Uno decía la mamá o el papá de uno. Esas personas se conectaban contigo casi siempre”.

Sandra tiene varias aspiraciones, entre ellas ser trabajadora social para ayudar a la comunidad, según señala.

Estos relatos de vida de menores en la Isla por sus características y, como los que examinaremos más adelante, representan otras caras de la trata que no se habían observado en la primera fase del estudio. De la misma forma son modalidades que no están contenidas en el Protocolo de Palermo, ni en ninguno de los estatutos legales en la Isla. La falta de claridad conceptual entre la agencias y las propias limitaciones conceptuales del Protocolo de Palermo, impiden que las mismas se clasifiquen como tales y/o que aparezcan en su definición.

La trata: Un problema conceptual

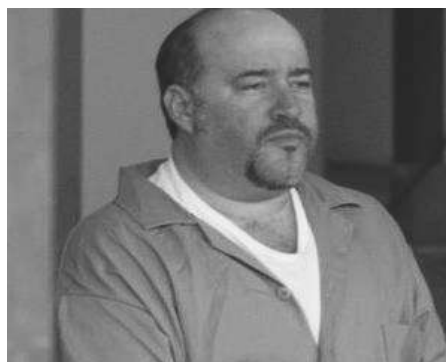
Figura 8. Tercer caso por tráfico de menores en Puerto Rico.



27 de septiembre de 2013, *El Nuevo Día*.
el caso de Peluquín, el cual fue señalado por trata en la jurisdicción federal. La prensa del País reseñó el caso: “Fin a red de prostitución con niñas” (Díaz Román, 15 de julio de 2011). Los agentes federales

Dentro de los logros obtenidos en la primera fase de nuestra investigación se encuentra el hecho de que ya el término “trata” se ha posicionado en la opinión pública como un problema. A tal punto que por primera vez en Puerto Rico la prensa del País reseña un caso bajo el epígrafe de trata humana. Tal es

Figura 6. *Peluquín*: Primer caso señalado de trata en Puerto Rico.



15 de julio de 2011, *El Nuevo Día*.

indicaron que los cargos representan la primera acusación por prostitución infantil que las autoridades federales realizan en Puerto Rico. Se trata de una red de prostitución de niñas menores de edad que alegadamente operaba Rommel Cintrón, alias Peluquín, en el sector del Condado en el área metropolitana. Según la autoridades, Cintrón le proporcionaba a los turistas saciar su apetito sexual con niñas o con jóvenes adultas. “Una hora de sexo con una de las bellas chicas de Peluquín costaba \$1,500”. (Díaz Román, 15 de julio de 2011). El caso no prosperó en las acusaciones originales. Cintrón, sin embargo, se declaró culpable del delito menos grave de acuerdo con el periódico El Vocero del 21 de noviembre de 2012.

Inicialmente fue acusado por cargos de tráfico sexual de menores. Sin embargo, fue sentenciado a tiempo cumplido -6 meses de cárcel-, luego de que Fiscalía federal le desestimara los cargos de tráfico sexual de menores y le sometiera nuevos cargos por encubrir una relación sexual entre una menor y un hombre en su residencia.

Igualmente, la historia de Betsian Carrasquillo Peñalosa, mejor conocida como “Gordi la come hombres” representó el primer caso en Puerto Rico por tráfico de personas, aunque éste se realizó dentro de nuestras fronteras (*Primera Hora*, 11 de octubre de 2012). Betsian Carrasquillo intentó vender a su hija de 14 años de edad en un hotel de la capital. La señora madre trasladó a su hija hasta un hotel donde iba a vender sus servicios sexuales. En ese momento, agentes de las agencias federales la interceptan y le formulan cargos por tráfico de personas aún dentro de las mismas fronteras.

Un tercer caso de tráfico de menores con la intención de cometer actos sexuales ilegales fue imputado al psiquiatra pediátrico Gerardo Navarro Rodríguez de 59 años. El psiquiatra casado y con dos hijos, aprovechando su posición de autoridad y de confianza, explotó sexualmente a dos menores de 16 y 17 años mientras los atendía en su consultorio por la condición de depresión severa que estos padecían. Igualmente el médico los transportó a su hogar donde los explotó sexualmente con la excusa de que éstos le realizaran un arreglo eléctrico en su residencia. El sujeto fue arrestado por agentes de la Oficina de Seguridad Interna del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE-HSI), tras denuncias de que traficó y abusó sexualmente de dos de sus pacientes menores de edad (Cobián, 27 de septiembre de 2013).

Un cuarto caso de tráfico y trata contra una menor, fue registrado en la Isla, cuando una mujer (tía de la niña) y un hombre que tuvieron supuestamente relaciones sexuales con la menor de edad y la prostituyeron, fueron arrestados, por lo que ahora enfrentan cargos federales por transportar a una menor con la intención de sostener conducta de índole sexual. Vanessa Ríos Negrón, de unos 29 años y tía de la menor, fue

Figura 7. *La Comehombres*: Primer caso por tráfico de menores en Puerto Rico.



11 de octubre de 2012, *Primera Hora*.

arrestada en Orlando, mientras que Juan Berto Matos González fue detenido en Ponce. La víctima tenía entre 14 y 15 años al momento de los hechos, registrados entre 2011 y 2012. La menor declaró a los agentes de ICE-HIS que conoció a Matos González en el verano de 2011, en casa de su tía. También indicó que se quedó en la casa de su tía y durmieron en una misma cama, y Ríos Negrón la abrazó y besó “de forma amorosa” (Cobián, 2 de julio de 2013).

Desde entonces, la tía la explotaba sexualmente, teniendo múltiples encuentros de índole sexual en distintos lugares, incluyendo el Motel Nuevo Camino y el Holiday Inn Hotel, en Ponce. Ríos Negrón la transportaba a esos lugares, según la querrela federal.

En febrero de 2012, la adolescente huyó de su hogar y Ríos Negrón la dejó con unas amistades en el residencial Aristides Chavier en Ponce, donde continuó buscándola para sostener relaciones sexuales.

En un momento, la menor necesitaba dinero y Ríos Negrón le dijo que conocía a un hombre, identificado como Matos González, que estaba dispuesto a pagarles \$200 por verlas mientras sostenían relaciones sexuales entre ellas. Ríos Negrón la convenció y le dijo que él no la iba a tocar, solamente quería observar. El 28 de febrero de 2012, Matos González las buscó en una farmacia en Ponce y fueron al Holiday Inn Hotel, donde él observaba, pero en un momento dado penetró a la menor, quien comenzó a reclamarle y dejó de tocarla. Al finalizar, él les pagó \$400, \$200 a cada una. Según reza la noticia, poco después, Ríos Negrón se fue a los Estados Unidos, y tiempo después la menor se comunicó con ella y le dijo que necesitaba dinero. La menor indicó que la adulta le dijo: *"Tú sabes qué tienes que hacer, llama a Berto"*. Después de celebrar la vista preliminar, se señaló que ambos se enfrentan a un mínimo de 15 años en prisión o hasta cadena perpetua de resultar convictos, mientras la menor fue transferida a un hospital psiquiátrico en Mayagüez, donde fue atendida por depresión y ansiedad.

Estos casos reflejan que muchos menores que son explotados en Puerto Rico, no necesitan ser transportados a través de fronteras, de un lugar a otro para que se de la explotación, sino que el traslado o tráfico se da dentro de las mismas fronteras, por lo que consideramos a este tipo de trata como trata doméstica, que ocurre en el interior de la Isla y se da por personas puertorriqueñas. No obstante, el caso de Betsian Carrasquillo, recorrió los medios locales e internacionales por cargos de tráfico sexual y transportar a una menor de edad en un territorio de los Estados Unidos para fines sexuales. El caso de Peluquín como el de Betsian Carrasquillo y Gerardo Navarro Rodríguez y el caso de Vanessa Ríos, constituyen los primeros casos que en Puerto Rico son considerados como lo que son, casos de trata y tráfico de menores. Sin embargo, de las víctimas en estos casos nada se sabe y no sabemos que rumbo tomaron sus vidas, confirmando que el fenómeno de la trata es considerado por las agencias federales y por el protocolo que suscriben como un delito y no como una violación a los derechos humanos como suponen estos casos.

Aún con estos casos, el término “trata” todavía presenta confusión entre las agencias gubernamentales y entre el público en general. De ahí que en esta fase de la investigación y como una de nuestras aportaciones, hemos de-construido algunas de las categorías que menciona la definición y hemos precisado y ampliado la misma, dado

nuestro contexto puertorriqueño. En su origen, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocido como el Protocolo de Palermo (2000) y que constituye el primer consenso internacional en torno a la definición de trata de personas, establece:

- a. La trata humana como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación”. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.
- b. El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional es irrelevante.
- c. La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará trata de personas, incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado.
- d. Por niño se entenderá toda persona menor de 18 años.

Después de una lucha producto de nuestra investigación, de la Fundación Ricky Martin y de la Universidad de Puerto Rico, entre otros miembros de la sociedad civil, el Nuevo Código Penal suscrito y ratificado por el gobierno de Puerto Rico en 2012, tipifica por primera vez en la historia la trata de personas como delito, en el P. del S. 2021 del Código Penal. No obstante, su definición es mucho más limitada y estrecha que la sugerida por el protocolo. Así en el Artículo 158: Reducción a Esclavitud el Código Penal establece que:

Se entenderá por trata humana:

1. La captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo al uso de la fuerza o la amenaza u otras formas de intimidación.
2. Secuestro o restricción de la libertad por medio de fraude, engaño, abuso de poder aprovechando una situación de vulnerabilidad de la víctima.
3. La concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona con autoridad sobre la víctima para reducirla a esclavitud.

Esta incorporación al Nuevo Código Penal demostró cierto interés y compromiso por parte de las autoridades federales, lo que sirvió de punta de lanza como señaláramos, para que el *Tip Report* de 2013 (U.S. Department of State, 2013a), mencionara y se interesara por primera vez en el caso de Puerto Rico. Aunque esta incorporación al Código Penal representó un logro y un avance en torno a la prevención y protección de las víctimas de trata, esta incorporación como señalamos, respondió a una definición más limitada que la que proporciona el Protocolo de Palermo y que no necesariamente recoge nuestra problemática particular, por lo que fue necesario que hiciéramos una revisión y una ampliación a la misma de acorde a nuestra realidad puertorriqueña. Para tales fines, nuestro equipo de trabajo ha propuesto un modelo de enmienda para una nueva legislación que esté acorde a nuestra realidad ya que hemos detectado otras dimensiones de trata que no están cobijadas bajo este protocolo (ver apéndice B modelo para una nueva legislación de trata en la Isla).

Desde un principio, nuestra investigación *La trata de personas en Puerto Rico: Un reto a la invisibilidad*, acogió al igual que muchos estudios sobre trata y tráfico, la definición del Protocolo de Palermo para estos propósitos. Sin embargo, como otros estudiosos del tema señalan, son muchas las deficiencias que esta definición presenta. Una de las críticas que sostenemos es en torno a la ineffectividad del protocolo en cuanto a mencionar, definir y lidiar con la trata doméstica que se presenta en muchos países, incluyendo de manera significativa a Puerto Rico. Esta definición limita su contenido a las violaciones de carácter únicamente transnacional (Iñiguez de Heredia, 2008), sin explorar otras dimensiones en la trata dentro de las mismas fronteras. Igualmente, esta definición ignora la importancia mercantil, la objetivación de los cuerpos, la trata que pone su acento en la compra y venta de personas y se enfoca principalmente en el traslado y transportación de las personas, la que constituye un delito en contra del estado y no en contra de la persona. Como consecuencia en el protocolo no se asume el debate de la oposición filosófica entre prostitución y explotación sexual. Igualmente, en algunas ocasiones se tiende a sugerir que la migración ilícita es igual al tráfico y prostitución. No obstante para clarificar este entendido Teresa Ulloa Zúñiga (2007), Directora Regional de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe, A.C. (CATW-LAC), señala que existen marcadas diferencias entre el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.

Según la Dra. Ulloa Zúñiga (2007), el tráfico ilícito de migrantes es voluntario. La relación con el traficante termina en el lugar de destino, hay pago por adelantado, no hay restricción de movimiento en el lugar de destino, el reclutamiento no es premeditado, no hay incautación de documentos y el fin es llegar a un país diferente al de origen. En éste, el delito es contra el Estado. En la trata por el contrario, el delito es contra la persona. La persona se convierte en la mercancía, la relación con el tratante continúa en el lugar de destino, el pago inicia cuando la persona es explotada y hay restricción de movimiento en el lugar de destino (generalmente las víctimas están encerradas). El reclutamiento responde al tipo de explotación a la que se someterá. Los tratantes despojan de documentos a sus víctimas y el fin es la explotación sexual y/o laboral. En esta relación, la mercancía es la persona; y el delito es contra la persona. No obstante, ambos fenómenos tienen en común el hecho de que puede haber cruce irregular de fronteras (facilitación de entrada ilegal a un país - violación de leyes migratorias), operación comercial con seres humanos, la existencia de redes organizadas, el abuso de Derechos

Humanos y, en ambos, no necesariamente hay cruce de fronteras, sino que la trata se produce internamente.

Asimismo, hay que deconstruir las categorías de mujeres, y niños y niñas (principales víctimas de este fenómeno) que se manejan como un fenómeno biosocial, como una categoría aglutinante, cuando se trata realmente de una construcción social, con funciones económicas, políticas y con consecuencias para la sociedad en su globalidad, así como para las vidas individuales como cuestionan algunas feministas (Pheterson, Gail, Jo Doezeema, 2004). Igualmente, la definición del protocolo encara la trata de personas como “delito” únicamente en contra de mujeres, niños y niñas y principalmente contra el estado y no como violación general a los derechos humanos de las personas, como nuestro trabajo lo asume. Conscientes de estas deficiencias, y como otra de nuestras aportaciones para prevenir y combatir este mal en nuestra sociedad, estamos proponiendo ese Modelo de Enmienda al Proyecto (P. del S.2021), con el fin de definir y tipificar de forma precisa y eficaz el delito de la trata de personas ya que éste se queda corto. Primeramente se propone la inclusión de una serie de definiciones que contienen las distintas circunstancias en la que se da el delito de la trata, ayudando a que en la tipificación del delito se incluyan los varios tipos de víctimas. Asimismo, se enmienda la definición de trata de modo que incluya la trata doméstica. A su vez, el siguiente modelo de enmienda añade las distintas modalidades de explotación que señala el Protocolo de Palermo, así como también algunas de las modalidades que podrían responder a las circunstancias en las que se da el delito en Puerto Rico, por ejemplo la mendicidad y la trata para fines reproductivos. Por otro lado, se añaden una lista de circunstancias agravantes al delito de la trata humana junto con la exención de responsabilidad penal de las víctimas de trata. Finalmente, se incluye un modelo de los derechos (ya que la trata hay que verla como una violación de los derechos humanos) de las víctimas de trata que podría ser incorporado en una ley de prevención y asistencia a las víctimas de trata (ver apéndice C).

Existen otros dispositivos de Derecho Internacional, que no se consignan en la Isla, ya que es el Departamento del Interior Federal el que mantiene la autoridad sobre estos asuntos en Puerto Rico, por considerarse la Isla como un área insular de Estados Unidos. No obstante, dado su relevancia éstos deben ser adoptados en materia de derecho internacional, como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998, que incluye como crímenes de la humanidad y que constituye una prohibición general a la violación de los derechos humanos:

1. La esclavitud: Por “esclavitud se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de la propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños”.
2. La tortura: Por “tortura se entenderá causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o su control, sin embargo no se entenderá por tortura el dolor o sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas”.

3. La violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable (artículo 7).

Así mismo, el estatuto establece “someter a tortura o a otros tratos inhumanos; infligir deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud; someter a deportación, traslado o confinamiento, dentro de los crímenes de guerra.

Aunque en Puerto Rico no contamos con estos estatutos internacionales, existe una serie de legislación dirigida a salvaguardar la protección y los derechos de menores que paradójicamente son letra muerta, ya que dan al traste con lo que proponen. Así por ejemplo se encuentra la siguiente legislación que merece también enmienda en cuanto a la nomenclatura que manejan:

- a. Ley federal *Child Abuse Prevention and Treatment Act* 2003 (CAPTA)-Prevención y tratamiento del abuso sexual (esta ley no incluye el término “trata” y en su lugar utiliza abuso sexual. Ofrece una descripción como si se tratara de “trata”. Se sugiere se utilice propiamente el término de trata y se haga una definición clara y precisa de acuerdo al modelo que hemos establecido.
- b. La Ley Núm. 177 del 2003 conocida como Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez utilizada por el Departamento de la Familia fue enmendada en el 2011. En su origen esta ley ofrecía descripción de lo que constituye abuso sexual sin contemplar lo que sugiere la trata. Por lo que se sugirió de parte de nuestro equipo de investigación la incorporación del término trata como delito y como una violación a los derechos humanos. Además incorporar una definición de trata de acuerdo al Protocolo de Palermo pero que incluya las enmiendas realizadas por el equipo de investigación, para que haya homogeneidad y consenso entre las agencias.

En el 2011 se enmendó esta ley, convirtiéndose en la Ley Núm. 246, sin embargo, la misma levanta varias interrogantes. Aunque incluye la definición de trata del protocolo, no lo hace extensivo a todos los demás artículos, por lo que hemos decidido aportar y enviar un modelo de enmienda a esta ley ya que la misma es la que se deja llevar todo el personal del Departamento de la Familia (Véase anejo C).

La misma fue presentada ante la Honorable Legisladora por Mayagüez, la cual fue muy bien acogida y se encuentra en la mesa para ser presentada en su momento, contribuyendo de esta manera a hacer política pública para los más necesitados y vulnerables del país.

- c. La Ley Núm. 177 del Departamento del Trabajo, sobre el trabajo de menores, igualmente no contempla la definición de trata, aunque su descripción sobre trabajo forzado coincide con lo que representa la trata. Por lo que se sugiere

incorporar la misma definición de trata según el modelo de enmienda que hemos presentado. Igualmente la ley levanta algunas interrogantes.

- d. El Departamento de Asuntos del Consumidor también dispone de un Reglamento contra la Obscenidad, la Indecencia, la Pornografía Infantil y la Violencia en los juegos de video o computadora, radio, televisión y cine enmendada y por virtud del Artículo I – Este Reglamento se adopta y promulga de conformidad con los poderes conferidos al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, por virtud de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según las leyes aprobadas el 9 de agosto de 2002, Ley Núm. 140, conocida como Carta de Derechos del Ciudadano Ante la Obscenidad y la Pornografía Infantil; Ley Núm. 141, conocida como la Ley de Sistema de Clasificación de Películas; Ley Núm. 142, para crear la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión y la Ley Núm. 143 sobre la notificación al público en cuanto a bloqueadores en los televisores. Aunque en su origen es una buena iniciativa, el mismo hay que enmendarlo, para que se incorpore la definición de trata humana para que la misma incluya todas las manifestaciones de trata que se han identificado, sobre todo cuando se usa la tecnología. (ver apéndice D).

Dado la falta de claridad conceptual y la incoherencia de los protocolos que hemos detectado en las distintas agencias gubernamentales, hemos propuesto en esta segunda fase de investigación, que para que haya homogeneidad y consenso entre todas las agencias, toda la legislación que contempla la protección y el bienestar de los menores en Puerto Rico, debe ser enmendada para que incorpore el delito de trata en todas sus manifestaciones. Para estos fines hemos realizado un modelo de enmienda a la Ley Núm. 246 del Departamento de la Familia para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores en Puerto Rico. Esta enmienda entre otras cosas contempla revisiones en los artículos 2 y 3 de la ley. Entre estas enmiendas sugerimos que se revise la definición de maltrato de menores y que se incluya dentro de la misma la trata humana en cualquiera de sus manifestaciones. Igualmente, dentro de la definición de abuso sexual y en la definición donde aparezca maltrato, incluyendo el institucional, también debe estar incluida la trata. En el artículo 3, en el que se contempla todas las definiciones, hemos propuesto la siguiente definición junto a las distintas manifestaciones. Para fines de esta ley, por explotación se entenderá el empleo voluntario o involuntario de un menor en cualquiera de las siguientes actividades:

1. prostitución o cualquier actividad que implique explotación sexual.
2. trabajo o servicio forzosos o coercitivos, incluyendo el trabajo en régimen de servidumbre o la servidumbre por deudas.
3. la esclavitud o cualquier práctica similar a ésta.
4. la extracción de órganos.

5. la mendicidad forzosa o por coacción.
6. el empleo, la obtención u ofrecimiento de un menor para actividades ilícitas.
7. el empleo, la obtención u ofrecimiento de un menor para fines reproductivos.
8. el empleo de un menor en la violencia armada.
9. trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se realiza, puede perjudicar a la salud o poner en peligro la seguridad de los niños, de conformidad con la Ley de Empleo de Menores de Puerto Rico.

Finalmente, hemos enmendado la definición de trata, y sugerido la siguiente:

Explotar, reclutar, transportar, transferir, retener o recibir a un menor, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción como el rapto, fraude, treta, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o aceptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de un menor con fines de explotación. Sin embargo, cuando se trata de menores de edad, el consentimiento es irrelevante.

Un ejemplo de la pieza original de la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores (Ley Núm. 246) se encuentra en el Apéndice E del texto, misma que ya ha empezado a revisarse, esta vez bajo el Proyecto Núm. 573, el que incluye la trata como una de las formas de maltrato de menores.

La dimensión discursiva de la trata con fines laborales entre los menores más allá de nuestras fronteras.

La dimensión más conocida y visible y sobre la cual se ha profundizado más en los últimos años es la trata o explotación para fines sexuales (Rey-Hernández & Hernández-Angueira, 2010). No obstante la trata con fines de explotación laboral, que alcanza a un mayor número de personas y afecta a una población mayor, no se ha explorado con la misma intensidad (Giménez-Salinas, Susaj & Reguena Espada, 2009). Contrario a la explotación sexual que comprende en su mayoría mujeres y niñas, en este tipo de trata están incluidos hombres y al igual que la trata sexual los menores se convierten en presas fáciles para los traficantes. Principalmente la trata con fines de explotación laboral suele darse en países con una demanda de trabajo importante, que muchas veces es cubierta con inmigrantes recién llegados. Sin embargo, en momentos de crisis económica, esa demanda también la cubren los/as nacionales, incluyendo en muchas ocasiones menores de edad que también son sometidos a algún tipo de explotación laboral.

De ahí el resurgimiento de discusiones y debates en torno a la definición de lo que se considera un niño y una niña y todo los aspectos que tengan que ver con el trabajo

infantil, sobre todo las nociones culturales sobre lo que la definición de niño y niña sugiere y el alcance de su definición (Dosunmu & Abidugum, 2011). Es decir, el mayor reto en el estudio de la trata de niños y niñas es como señala Goździak (2008) en su ensayo, *On Challenges, Dilemmas and Opportunities in Studying Trafficked Children*, conciliar la definición universal de niñez y las concepciones encontradas en los derechos humanos internacionales con las concepciones locales y la diversidad cultural.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo infantil como niños económicamente activos entre las edades de 5 a 14 años. Ante esta condición mercantil, esta organización junto al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sostienen la necesidad de la erradicación de las actividades laborales de niños y niñas, ya que consideran que el trabajo infantil irrespectivo de la necesidad y cultura tienen efectos absolutamente negativos. Sostienen que el trabajo infantil provoca deterioro en el desarrollo de las capacidades intelectuales, físicas, psicológicas y morales de los menores. Igualmente sostienen que sustituir el tiempo de la escuela y el tiempo de recreación, por las actividades laborales, que en muchas ocasiones exceden sus capacidades físicas, provoca enfermedades y malformaciones. Así como también ya ciertas actividades son en sí mismas un riesgo psicológico y moral, por lo que el trabajo infantil se debe erradicar, de acuerdo a estas organizaciones. Con estos argumentos estos organismos asumen una posición abolicionista y etnocentrista hacia la infancia y su inserción laboral. Autores como Bourdillon, White & y Myers (2009) también condenan todo tipo de trabajo que sea perjudicial para los niños y las niñas, ya que creen que es su derecho ser protegidos de tales trabajos y contar con una educación de calidad. En su lugar estas autoras hacen un llamado a repensar la edad mínima universal como perspectiva para el trabajo infantil.

Por otro lado, otros organismos no gubernamentales como el Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe (IFEJANT) junto a la ONG *Save the Children* apoya y promueve el trabajo infantil, sosteniendo que la categoría de *trabajo* y de *infancia* hay que ubicarlas en contextos sociales particulares, por lo que sería más apropiado hablar de *infancias diversas*, según los contextos sociales y no de infancia en singular, ya que gran parte de lo que suele afirmarse como niñez no es universal sino cultural (citado en Rausky, 2009). También algunas estudiosas del tema aprueban esta disposición del trabajo de menores (Klocker, 2011, Dosumnu & Adidogun, 2011). Varias son las razones que explican y justifican esta posición, desde las razones estructurales hasta las culturales. Por ejemplo, Klocker (2011), estudiosa del tema en menores de Tanzania, argumenta cómo arreglos contractuales y legales pueden mejorar la experiencia laboral de los menores, estableciendo lo siguiente: “*Children under the age of 18 can work in other people’s house –hold doing domestic chores, caring for children and running errands*”. De ahí que la autora problematice el asunto de la niñez y la percepción sobre la edad cronológica, sosteniendo que ésta ha sido construida socialmente, por lo que sugiere que los niños y niñas sí pueden trabajar, aunque bajo condiciones específicas.

Desde esta perspectiva, son muchas las culturas que durante el proceso de socialización enfatizan el trabajo como un valor desde edades muy tempranas. Éste es el caso de la sociedad ghanesa donde los padres consideran que la participación de los niños y las niñas en las fincas familiares de cacao (principal anclaje de la economía local) es importante ya que les ayudará a convertirse en individuos productivos y trabajadores. La

sociedad ghanesa aborrece la pereza, por lo que los menores lo asumen sin dificultad. Así lo demostró una investigación etnográfica realizada en Ghana con menores trabajando en fincas de cacao en un grupo de aldeas en la región de Ashanti de Ghana (Berlan, 2009). Estos menores aunque asistían a la escuela, en el ambiente escolar no están exentos de trabajo. Con frecuencia los menores eran enviados por sus maestros/as para ir a cortar malezas con machetes durante el horario escolar, y eran obligados a hacer trabajos agrícolas en la escuela, que iban desde limpiar los terrenos hasta la siembra, sin importar la temperatura. Estas labores la realizaban por lo menos una vez por semana. Los cultivos que luego recolectaban eran vendidos y generaban ingresos para la escuela. Esta investigación pone en evidencia que el trabajo infantil y la educación escolar no siempre son mutuamente excluyentes. Inclusive se evidencia que en ocasiones los menores pueden estar realizando trabajos más arduos y peligrosos en la escuela.

Los niños y las niñas ghaneses que participaron en el estudio realizaban trabajos mucho más arduos y peligrosos en la escuela que en las fincas familiares de cacao. El escenario escolar de estos niños y niñas no resultó ser más apropiado que el escenario laboral. Aunque llevaban varios años en la escuela, sólo habían adquirido habilidades básicas de alfabetización, la escuela carecía de recursos suficientes, no había electricidad para la ventilación, tenía problemas de hacinamiento y los profesores se ausentaban a menudo. Los niños y niñas inclusive se quejaban de sentir hambre y calambres en el estómago, mientras en las fincas familiares podían recoger frutos y cazar animales para comer. Por lo que según la autora, muchos niños y niñas preferían trabajar en la finca de cacao que ir a la escuela, a pesar de estar dispuestos a ir a la escuela.

Dentro de este contexto, ¿qué voces deben prevalecer? Aunque como hemos examinado, hay que tener presente el contexto cultural donde toma cuerpo el trabajo infantil, ya que por ejemplo, en sociedades occidentales la existencia del trabajo infantil responde mayormente a desigualdades de clase. Por lo que son los niños y niñas de sectores menos privilegiados los que están destinados a trabajar. Por ejemplo, las paupérrimas condiciones económicas que existen en Guatemala y Nicaragua permite el acceso de niños y niñas al mercado laboral con el aval de sus padres. La precariedad y la miseria que define la vida en estos países como en muchos otros del resto de América Latina, exige de las familias y sus miembros mayores sacrificios (Dammert, 2010). Por ejemplo según esta autora, en Guatemala y Nicaragua, las niñas mayores de cada hogar asumen roles no conducentes a su edad, ya que tienen que hacerse cargo del cuidado y la educación de sus hermanos menores, a expensas de su propio desarrollo, cuando no, están realizando trabajo doméstico, ventas u otros tipos de trabajo. Una investigación sobre el trabajo infantil en Guatemala (Vásquez & Bohara, 2010) demostró que 17,350 niñas guatemaltecas realizan trabajo doméstico, 3,700 trabajan en la industria y 850 niños trabajan en la mendicidad. Todos trabajando bajo condiciones de inseguridad y en el abandono total de la escuela, por lo que el nivel de analfabetismo en Guatemala es de los más altos de la región, solo superado por Nicaragua y Haití. Como se ha confirmado, la incorporación de estos menores al trabajo no hace más que reproducir las desigualdades existentes en la región contribuyendo al caldo de cultivo para la trata y el tráfico en todas sus manifestaciones con la complicidad de todos los miembros de la sociedad.

En los últimos años ha aumentado el número de menores que son expuestos a la trata con fines laborales. UNICEF (junio, 2013) estima que entre 150 millones de niños de 5 a 14 años están trabajando en países industrializados y en desarrollo. También la

Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su más reciente informe, declaraba que hay en el mundo 168 millones de niños entre las edades de 5 a 17 años sometidos al trabajo infantil. En el informe se destaca que la agricultura representa el 59 por ciento de todos los niños en situación de trabajo. Un total de 54 millones de niños trabaja en el sector de servicios, 12 millones en la industria principalmente en trabajo de construcción y manufactura. El sector del trabajo doméstico comprende un total de 11,5 millones de niños. Mientras que el trabajo familiar no remunerado representa el 68 por ciento del trabajo infantil (Organización Internacional del Trabajo, 2013b). Principalmente la trata de menores con fines laborales presenta varios aspectos que por su complejidad merece ser abordado.

En primer lugar, la trata de menores con fines de explotación sexual es la más visible y la que predomina, por lo que la trata con fines laborales lícita e ilícita ha quedado más en la oscuridad. En segundo lugar, cuando hablamos de trabajo infantil, tenemos que ver desde una perspectiva antropológica, ¿de qué edades estamos hablando?, ¿de quiénes? ¿Niños, niñas, menores, jóvenes, adolescentes? ¿Qué actividades se están realizando? ¿Quién esta detrás del trabajo de los menores? ¿A quién responden?

Una breve incursión por diferentes países y regiones del mundo da cuenta de la incorporación desmedida de los menores en distintas actividades laborales lícitas e ilícitas, lo que a su vez refleja el grado de explotación a que son sometidos. Para algunos, como examinamos, con la incorporación de menores al mercado laboral en muchos países, se les está restringiendo el acceso a la escolarización, al igual que se les está sometiendo a niveles de peligro ya que muchas de estas actividades son perjudiciales para su salud física, mental, psicológica, moral y social.

En América Latina y el Caribe, la Organización Internacional del Trabajo (2013b), señala que 17.843 niños de 5 a 17 años trabajan. La lista de países de la región en los que está presente el problema de la explotación laboral infantil incluye Guatemala, Honduras, El Salvador, Colombia, Ecuador, Bolivia, Brasil, Perú, Argentina, Paraguay y Uruguay. En estos países la mayoría de los menores explotados trabajan en el campo, en las minas o han sido introducidos en la industria de la pornografía. Igualmente en países como Brasil, Colombia, México y el resto de la América Latina reportan cifras incalculables de menores en el mercado laboral, principalmente niñas que son obligadas a realizar trabajo doméstico, sin paga alguna, y niños y niñas que son obligados por sus familiares o tutores a realizar el trabajo callejero, como vender chicles, dulces y otros. Este fenómeno se agudiza dado los patrones migratorios, los regímenes políticos y la desigualdad de género que imperan en la región. Tradicionalmente en estos países, el trabajo doméstico es uno donde la explotación se da con mayor contundencia, sin importar la edad del que lo ejecute. En el caso de los menores que lo realizan, éstos suelen realizar las tareas en hogares que buscan trabajo doméstico barato o sin paga y que estén a merced de su patrón. Este tipo de trabajo suele incluir tareas a tiempo parcial, o trabajo a tiempo completo donde el menor suele vivir en la casa del patrón con todas las implicaciones que la situación representa.

Trabajar a tiempo completo en la casa de los patrones implica no contar con una división entre el lugar de trabajo y el de descanso. Estos menores tienen que estar las 24 horas disponibles sin vacaciones o tiempo libre, lo que a menudo les hace perder el contacto con sus familiares y comunidad de origen. Muchas veces los menores no saben dónde se encuentran y cómo llegar a su domicilio en caso de perderse. Éste es el caso,

experimentado por una de nuestras investigadoras, que se encontró con una niña mexicana, entre los 7 a 10 años que sus patrones la envían a hacer el mandado una noche y ella llorando al encontrarse perdida, no sabía dónde vivía y con quién. Situación que los ubica en una mayor vulnerabilidad para la explotación y el abuso. En ocasiones estos menores que son llevados lejos de sus casas, son secuestrados a través de fronteras internacionales con la promesa de una vida mejor en otro lugar. Incluso los padres pueden ser coaccionados con promesas de mejorar su situación económica y la de sus hijos (Bourdillon, White & Myers, 2009).

En la región caribeña también se evidencia la explotación laboral de menores. Por ejemplo, en la República Dominicana, según la Secretaría de Estado de Educación (SEE), la principal causa de abandono escolar es el trabajo, especialmente entre 6to y 8vo grado.

Sólo 4 de cada 10 niños terminan la educación básica y provienen de familias numerosas —entre 4 hermanos o más. La pobreza y la crisis económica en el país continúa siendo la causa principal que explica el fenómeno. Según una encuesta realizada en ese país, uno de cada dos padres y madres de los trabajadores infantiles entrevistados apenas concluyó cuarto grado o la primaria. Los padres y madres entrevistados carecen de contratos de trabajo o no tienen seguro ni pensión y cobran por periodos diarios o semanales; pero los ingresos mensuales para la mayoría, es menor de RD\$ 5,000 pesos (Carrasco Agosto, 2009).

A pesar de los casos mencionados, América Latina no es la peor región del mundo en cuanto a la explotación laboral de los menores. En este sentido el continente peor posicionado es África, donde uno de cada cuatro niños se ve afectado por este problema, seguido por Asia, donde uno de cada ocho menores sufre la explotación laboral. La India, por ejemplo, representa el país con mayor número de menores trabajando a nivel mundial. Quince millones de niños laboran como respuesta al gran problema económico que enfrenta este país. Sin embargo, esta incursión se produce en un país donde su propia constitución prohíbe el trabajo forzado para menores de 14 años (Ahmad, 2011), lo que demuestra que la prohibición del trabajo infantil es irrealista e imposible de implementar en muchas naciones en desarrollo. No obstante, a largo plazo se deben establecer estrategias de reducción de trabajo infantil para mejorar el nivel de escolarización y reducir la pobreza de todos los niños y niñas. Aunque, como hemos señalado la reducción del trabajo infantil, va a depender de la percepción de cada país de lo que constituye ser un menor a partir de su cultura e idiosincrasia (Hassan, 2011).

Explotación de menores con fines laborales en Puerto Rico: Actividades lícitas e ilícitas

En Puerto Rico, el empleo de menores está reglamentado y se dispone la asistencia obligatoria de los niños a la escuela, por lo que nos propusimos en esta segunda fase de investigación, examinar el cumplimiento de esta disposición y analizar la participación de los menores en el mercado laboral en actividades lícitas y actividades ilícitas.

La Ley de Empleo de Menores (Ley Núm. 230 del 12 de mayo de 1942), define

para estos fines, como menor a una persona menor de 18 años. Sin embargo si analizamos el contenido de la misma notaremos en el mismo espíritu de la ley muchas ambigüedades e incongruencias con respecto a la edad. Como por ejemplo, por un lado la ley establece que ningún menor de dieciséis (16) años será empleado, sin embargo la ley define como menor a una persona menor de 18 años, no de 16, como está la prohibición para el trabajo. Por otro lado, para menores de catorce está prohibido por ley que trabaje en cualquier ocupación, sin embargo la ley contempla que un menor de catorce (14) años, pueda trabajar por ejemplo, repartiendo periódicos o en actividades artísticas y en anuncios de televisión.

Ningún menor de dieciséis (16) años de edad será empleado ni se le permitirá ni tolerará que trabaje en ninguna ocupación lucrativa ni en relación con ella durante el período de tiempo en el cual permanecen abiertas las escuelas públicas de Puerto Rico. Bajo este dispositivo, sólo se permite que menores entre las edades de 14 a 16 años en Puerto Rico (menores de 14 está prohibido por ley trabajar en cualquier ocupación) sólo podrán trabajar en faenas agrícolas o en ventas sólo fuera de horario escolar o en vacaciones, lo otro no contemplado por ley significará un delito (Ley Núm. 177).

No obstante dichas prohibiciones, la situación de pobreza, la desigualdad social aunada a la falta de oportunidades en la Isla, contrario a la imagen de “progreso y modernización” y la creciente cultura de consumo que se incrementa y se proyecta a través de los medios, entre otras, los posiciona en una situación de vulnerabilidad, lo que los convierten en presas fáciles para las personas inescrupulosas y depredadores. Un resumen del *Kids Count* de 2010 para Puerto Rico (Rivera-Hernández & Andino-Ortiz, 2011) refleja la situación degradante y contradictoria que viven nuestros menores. La tasa de personas menores de 18 años que viven en pobreza en Puerto Rico (56%) es más del triple de la de los Estados Unidos como un todo (18%); mientras que más de la mitad (51%) de los niños y las niñas viven en familias donde no hay un padre o madre empleado a tiempo completo durante todo el año, lo que representa casi dos veces la tasa nacional (27%) estadounidense. Durante el período 2006-2008, había un promedio de 19,951 adolescentes en Puerto Rico entre las edades de 16 y 19 años que no asistía a la escuela ni se había graduado de escuela superior. Esto representa un 8.41% de adolescentes en Puerto Rico entre las edades de 16 y 19 años que no asistía a la escuela ni se había graduado de escuela superior durante el periodo de 2006-2008, en comparación con un 6.50% en los Estados Unidos durante el mismo periodo. Los datos del *Kids Count* para 2012 reflejan que para el 2010, 42,000 jóvenes entre las edades de 16 a 19 años no estaban en la escuela, ni estaban trabajando, representando así un 18% de los jóvenes entre estas edades en la Isla.

De los datos disponibles durante el periodo de 2006 al 2008 en los municipios donde más porcientos de adolescentes (16-19 años) abandonaron la escuela fue en Humacao (13.3%), San Lorenzo (12.6%), Arecibo (10.8%) y Toa Baja (10.3%). Durante el periodo 2006-2008, había un promedio de 34,467 adolescentes en Puerto Rico entre las edades de 16 y 19 años que no estaban matriculados en la escuela ni estaban trabajando. Esto representa un 14.6% por ciento de los adolescentes en este rango de edad, en

comparación con 7.9% en los Estados Unidos durante este periodo. De los datos disponibles se desprende que Humacao (21.1%), San Lorenzo (19.7%), Toa Baja (18.0%) y Arecibo (16.8%) fueron los municipios con mayor número de adolescentes que no estaban matriculados en la escuela ni estaban trabajando. Durante el periodo de 2006-2008, un promedio de 545,485 niños en Puerto Rico vivía en familias que estaban por debajo del nivel de pobreza. Esto representa un 56% de los niños de Puerto Rico. La tasa de pobreza infantil para Puerto Rico es más de tres veces la tasa de los Estados Unidos como un todo (18%) para este mismo periodo de tiempo. A nivel municipal, el por ciento de pobreza en niños para el periodo 2006-2008 fluctuó entre 35.4% en Trujillo Alto (28.2%) y 77.8% en Orocovis.

Los niveles de pobreza en municipios donde hay mayor número de adolescentes que han abandonado la escuela o que no están matriculados en la escuela ni trabajan son, Humacao: 56.3%, San Lorenzo: 52.7%, Arecibo: 56.0%, Toa Baja: 45.7%. Durante el periodo 2006-2008, un 41.7% de los niños recibía asistencia pública en Puerto Rico, más de la mitad de la proporción de los niños en los Estados Unidos (18.8%). Entre los municipios, el por ciento de niños que recibía asistencia pública fluctuó entre 24.3% en Trujillo Alto y 60.1% en Orocovis.

Los municipios con poblaciones urbanas y suburbanas relativamente grandes, como Bayamón, Caguas, Carolina, San Juan y Arecibo, tuvieron tasas relativamente bajas de uso de asistencia pública. La mediana de ingreso en los pasados 12 meses refleja que los ingresos más bajos según datos disponibles se encuentran en Guayanilla \$9,685, San Sebastián \$10,704 y Corozal \$11,595.

Bajo estas condiciones un por ciento significativo de menores en Puerto Rico son empujados y explotados laboralmente ya sea en actividades lícitas o actividades ilícitas. Así lo expresa uno de nuestros entrevistados:

Comenzó su experiencia laboral a los 14 años. A esa edad trabajó recogiendo melocotones en Pennsylvania, Estados Unidos. Realizó el trabajo durante los meses de verano cuando estuvo de visita en casa de su padre en Pennsylvania. El padre de Mario trabajaba en una finca recogiendo frutas. Durante esos meses de verano Mario estuvo trabajando en el mismo lugar que su padre pero recibía una paga inferior. Mientras su padre recibía aproximadamente \$600 al mes por recoger melocotones, Mario recibía \$340 por realizar el mismo trabajo. El horario de trabajo era de seis de la mañana a cinco de la tarde.

“Me ponía el buzo aquí (señala el pecho), me lo ponía así derecho y seguía recogiendo frutas poniéndola ahí. Luego los ponía en el piso y venía un truck y las recogía”.

“A mí me pagaban menos que a mi pai’, a mi pai’ le pagaban seiscientos, a mí me pagaban trescientos cuarenta y pico”.

Aunque Mario realizaba el mismo trabajo que su padre y los demás trabajadores adultos, éste recibía un pago menor por su trabajo. Esa situación demuestra las diversas maneras en que un menor de edad puede experimentar la explotación laboral. Los empleadores pueden percibir a los menores de edad como mano de obra barata. Además, Mario no requirió un permiso especial de trabajo por ser menor de edad. Entre sus

compañeros de trabajo sólo había otro menor quien era sobrino del jefe. Mario ha trabajado en este tipo de empleo sólo durante esos dos meses de verano. El dinero ganado durante estos meses Mario lo guardó para comprar unas piezas para su *Four Track*.

Al momento de la entrevista Mario trabajaba talando patios por cuenta propia. Nos dice que puede ganar entre 30 a 66 dólares dependiendo el tipo de patio que tale. El dinero que gana lo utiliza para comprar las cosas que él desea tener como por ejemplo, ropa y tenis. Además, le da algún dinero a su mamá para ayudarle económicamente.

Mario dice que nunca ha usado drogas, ni ha estado involucrado en el narcotráfico. Sin embargo, comparte que el narcotráfico es parte del contexto de los barrios en Puerto Rico. También dice que es común ver menores de edad trabajando en los puntos de drogas. Comparte que en este contexto las personas, incluyendo los menores, utilizan armas de fuego.

“Hay gente sí por ahí, en todos los barrios que uno va siempre están bregando así... Sí, en todos los barrios el que diga que no hay un chamaquito de 15 años bregando con punto”.

Actualmente Mario tiene 15 años de edad y se encuentra estudiando en un centro de educación alternativa pues desea terminar la escuela lo más rápido posible. Desea terminar su cuarto año para trabajar.

Figura 9. Trabajo ilícito de menores.



Un joven de 17 años fue aprehendido en el residencial Villas en Bayamón, en posesión de un arsenal, incluyendo un rifle AK-47 y 60 balas.

21 de febrero 2013, *El Nuevo Día*

Bajo estas condiciones son muchos los menores en Puerto Rico que pueden estar siendo explotados laboralmente en varias actividades lícitas como por ejemplo, limpiando patios, en el trabajo doméstico, en ventas, y en el recogido de café entre otras. Sin embargo, es principalmente en aquellos sectores de la economía informal ilícita donde una cantidad de menores puertorriqueños están sumergidos por las razones antes mencionadas. En Puerto Rico el 30 por ciento de nuestra economía es informal, y el 70 por ciento de la misma es ilegal. Por lo que la Isla se ha convertido en semillero clandestino de menores para robustecerla, como lo resaltan diariamente los apartados noticiosos. Según reseñó *The International Business Times*, (como se citó en *El Nuevo Día*, 21 de junio de 2012) basado en un informe de la ONU, Puerto Rico se encuentra entre las cinco islas

más peligrosas del Caribe. La lista surgió de un estudio sobre la incidencia de homicidios en todo el mundo. El informe estuvo a cargo de la Oficina de Estadísticas de Drogas y Crimen de la ONU, que se elaboró a base de los datos recopilados por las autoridades entre 2008 y 2010. De esta manera Puerto Rico quedó ubicado en la quinta posición con una tasa de 26.2 homicidios por cada 100,000 personas de su población, después de

Jamaica, St. Kitts & Nevis, Trinidad & Tobago y Bahamas. *The International Business Times* indicó que "la mayoría de la violencia en Puerto Rico está relacionado con el tráfico de drogas, que en su mayoría va hacia Estados Unidos por varias rutas".

Las organizaciones criminales y de trasiego de drogas en Puerto Rico utilizan principalmente menores para cometer los delitos y para sus actividades delictivas. El drama que describe Lymaris Suárez Torres para el periódico *El Nuevo Día*, 29 de marzo 2012, expresa sin duda el cuadro que se vive y que ha sido constatado en los relatos que han testimoniado nuestros jóvenes entrevistados.

"Tuvieron su primer contacto con un arma de fuego a muy temprana edad. Poco a poco, experimentaron el supuesto poder que se adquiere cuando alguien se atreve a halar un gatillo sin piedad hasta, presuntamente, convertirse en matones a sangre fría. Su fin supuestamente era asesinar al enemigo donde lo encontrarán, ya fuera una avenida o un lugar público donde pudieran caer inocentes, y así ir ostentando mayor jerarquía y liderazgo en el bajo mundo".

"Su lema, según se alega, era: "para que lllore su madre, que sufra su adversario".

Explotación de menores en el narcotráfico y organizaciones criminales en Puerto Rico: Violencia armada

A partir de la década de los noventa el gobierno de Rosselló estableció la política de mano dura contra el crimen. Así se expresó el gobierno ante la Legislatura el 13 de febrero de 1993, "Nos han pedido guerra y guerra tendrán. Que lo sepa el criminal: nuestra paciencia se acabó". De esta manera, el gobierno de Rosselló daba inicio a una política de seguridad pública, instalada y fracasada en otras jurisdicciones, y que de cierta manera, salvo algunas variantes, han seguido las demás administraciones gubernamentales. Esta política estuvo basada en una filosofía de proveer una mayor cantidad de policías en la calle, con más armas y con la intervención de la Guardia Nacional en lugares identificados como de alta incidencia criminal (Figuerola Cancel, 13 de marzo de 2013). En la mente de los ideólogos no se contemplaba el narcotráfico y sus secuelas como un problema social, de desigualdad social, sino como un acto criminal, por lo que las estrategias principalmente se basaron en la toma de los residenciales públicos por parte de los policías, aquellas áreas marginadas.

Su objetivo era controlar, vigilar y castigar a todos los sospechosos y a todo aquél que actuara fuera de las normas, principalmente a aquéllos que estuvieran en el trasiego de drogas. No obstante, la política dio al traste con sus objetivos, y la consecuencia inmediata fue que la violencia producida por el narcotráfico se ha intensificado (más de 15,000 asesinatos desde entonces) a raíz de organizaciones que se han visto desplazadas por acciones policiales, además del impacto de fuerzas sociales y económicas, producto del mecanismo de la globalización. El ex secretario de Corrección en la Isla, Miguel Pereira, evaluando este plan, dramatizó con un ejemplo la dinámica que se genera con el negocio de la droga. Señala, que un narcotraficante puede establecer un acuerdo con un productor de cocaína en Colombia por \$400 el kilo para venderlo a \$15,000 en Puerto Rico. "Si pierdo el 90% de mis 1,000 kilos y puedo vender solamente 100 kilos, lo que

me costó \$400,000 lo vendo por un \$1.5 millón", exclamó Pereira. "Los niños que viven cercanos a punto de drogas se dan cuenta inmediatamente". Para dramatizar aún más su exposición, Pereira reveló que en las instituciones de rehabilitación juveniles el más joven actualmente tiene 7 años de edad (Figueroa Cancel, 13 de marzo de 2013). El drama que a todas luces recrea la violencia por el narcotráfico en la Isla, es tal que en todas las encuestas radiales y de prensa que se realizan en la Isla, la violencia producida por el narcotráfico ocupa el primer lugar en el temor que tiene la ciudadanía, principalmente los jóvenes en el tema de la seguridad pública a nivel nacional.

Al igual que en las favelas de Brasil, se ha desarrollado toda una subcultura de los jóvenes de estos residenciales que promueve y glorifica a los traficantes como ídolos que desafían a la temida policía (Dowdney, 2003) y que están dispuestos a vivir menos tiempo, pero teniéndolo todo, sin sufrir la pobreza común del resto de los residentes. Así lo expresó uno de nuestros entrevistados de 17 años: "Yo prefiero vivir menos, pero bien". A parte de la pobreza y la falta de oportunidades alternativas para algunos de estos jóvenes que los empujan a participar y a sufrir la explotación en esas actividades ilícitas; el status en ese mundo, el dinero "los chavos" para satisfacer unos lujos en una subcultura de consumo que se promueve a través de todos los medios, también son elementos o variables que seducen a estos jóvenes a participar de ese mundo donde no encuentran más salida que su propia esclavitud. Muchos de estos jóvenes ven en el tráfico de drogas el único camino para satisfacer este consumo.

Así lo expresó Raúl (nombre ficticio) en su testimonio. Al regresar a Puerto Rico, Raúl se involucró nuevamente en el narcotráfico atraído por el dinero que generaba en ese mundo. Trabajar en el narcotráfico le permitía comprar lo que quisiera sin depender de nadie. Cuando regresó a Puerto Rico estuvo un tiempo trabajando en la "cocina".

*"Sinceramente sí, porque muchas veces dicen, ah que las pistolas pero las pistolas eso es mierda porque fácil va, fácil viene... Yo estaba ahí en serio por los chavos. Una vez estás adentro de corazón se te hace bien difícil salir porque no es fácil... el dinero cuando tú tienes muchos chavos encima eso es lo que te llama: chavos, chavos, chavos pero a la larga ese es el menos que tú vas a ver... **las nenas que pierden to'** por chavos, los chavos no son na', los chavos vienen y van"* (subrayado nuestro).

En Puerto Rico al igual que en Brasil, las pandillas o gangas tienden a ser más territoriales. En una misma favela (barrio pobre) o residencial, por ejemplo, puede haber más de una ganga de acuerdo al número de miembros, esto es cinco o más. Según el ICE, "siempre hay alguien que esté dispuesto a llenar el vacío de liderato". Contrario a Colombia y/o otros países donde existen ejércitos de menores para la fuerza armada, con el objetivo de defender su nación, en Puerto Rico no hay fuerza armada para defender la nación, pero sí existe una violencia armada para la defensa de puntos de drogas en el territorio. El término "violencia armada" se utiliza para referirse a los enfrentamientos territoriales entre las gangas. En un congreso realizado por Viva Río en el año 2000, sobre los niños afectados por la violencia armada organizada en Río de Janeiro, Brasil, se aprobó la siguiente definición para estos fines: niños en violencia armada organizada se refiere, a "cualquier persona menor de 18 años que esté empleado o participe en la Violencia Armada Organizada, donde hay estructura de comando y poder sobre el

territorio, la población local o recursos” (Downey, 2003).

Puerto Rico quizás es el único territorio donde hay más puntos de drogas que escuelas, donde se ha evidenciado existe toda una estructura de poder y comando sobre muchos de estos territorios y donde jóvenes menores de edad participan en los mismos, como ha quedado demostrado. La Isla, como se evidenció, se encuentra en la sexta posición en el Caribe donde más crímenes violentos se acometen y en muchas ocasiones a manos de nuestros menores. Aunque nuestra investigación no se enfocó en menores que trabajan armados para las gangas del narcotráfico, en esta segunda fase de la investigación, muchos de los testimonios de las personas entrevistadas, da cuenta de su vinculación al mundo de las drogas. Así como también testimonios con menores no involucrados en el tráfico de drogas, pero que viven en barrios y residenciales, dominadas por el narcotráfico. Igualmente información recibida por algunas ONGs que trabajan con jóvenes en situación de riesgos en estos sectores, da cuenta de estas organizaciones y del involucramiento de los jóvenes a ese mundo.

Las entrevistas semi-estructuradas y a profundidad realizadas a estos participantes de las distintas ONGs, en esta fase se centraban en los siguientes temas que tenían que ver con sus antecedentes: edad, escolaridad, familia, comunidad, abuso sexual, experiencia con el tráfico y/o consumo de drogas, uso de armas es decir todo lo que tenga que ver con reclutamiento si fuera el caso; y la participación en actividades de los grupos dedicados al tráfico de drogas (ver apéndice F). Aunque la edad de nuestros entrevistados es de 15-32 años, éstos comenzaron a ser explotados en el trasiego de drogas siendo muy jóvenes. Todos los entrevistados comenzaron a tener experiencias con las drogas a las edades entre 12 y 17 años, en su mayoría provenientes de escuela intermedia donde a la razón se registra igualmente, la mayor cantidad de deserción escolar en el País. Muchos de estos jóvenes usaban marihuana, fumaban crack, inhalaban cocaína y otros fármacos. En la escuela a la que asistían algunos “trabajaban” vendiendo marihuana, cocaína y trabajaban también como veladores, tiradores y *runners*. Otros transportaban armas y drogas y uno manifestó tener protección armada. La mayoría de nuestros entrevistados viene de padres separados y algunos son huérfanos o uno de sus padres está preso. La muerte o el encierro en la cárcel tuvieron que ver con la violencia o con dedicarse al tráfico de drogas, para algunos. La mayoría de los entrevistados provienen de hogares, donde sus padres o tutores no tienen trabajo y un gran porcentaje de los entrevistados informó tener familia y parientes involucrados en el tráfico de drogas, hermanos, primos tíos. Por lo que mucho de este comportamiento delictivo y de violencia también pueden ser consecuencia del estilo de socialización que han recibido a lo largo de su vida. Otros han pasado por varios hogares sustitutos. Todos los entrevistados habían abandonado la escuela, entre las edades de 11 a 13 años, como el caso de Raúl.

Raúl abandonó la escuela en décimo grado y ya para entonces participaba en un punto vendiendo drogas. Dentro de la escuela vendía sólo pasto y en el residencial público donde vivía vendía Percocet, pali, pasto, caple y perico. En la escuela sus clientes podían fluctuar entre seis a dos, dependiendo el día de la semana. Su ganancia diaria era de veinte a veinticinco dólares. Las bolsas de pasto las vendía a cinco dólares. Raúl se compró su primer carro con el dinero que hizo en el narcotráfico. El bichote puso su nombre para que Raúl comprara el carro. De acuerdo a Raúl existe un organigrama y/o jerarquía en el narcotráfico.

Cuando entras a trabajar lo hacen como “veladores”, menores que utilizan un radio, lenguaje o señas particulares para velar o anunciar la llegada de los policías u otras autoridades. Éste es el sistema de alerta anticipada en contra de la policía o cualquier enemigo de otra ganga. A los menores se les paga en efectivo diariamente o semanal. El segundo paso es el *runner* o tirador de droga. Luego pasas a supervisor de la venta de drogas. Después te dan pistolas, es decir estás armado para la protección del punto contra la policía y otras gangas.

Raúl narra su cotidianidad en la venta de drogas:

En la escuela intermedia tenía un estudiante que trabajaba dándole seguridad en la escuela. Era un muchacho armado con una Glock 40. Esa pistola se la daba el bichote para propósitos de protección. El arma puede costar de 1,500 a 1,600 en la calle. Raúl, que no estaba armado en ese momento, dependía de la protección de esa persona. El estudiante que le daba protección llevaba tres años fracasando en noveno grado. Luego en escuela superior Raúl estaba armado con una 38. En la escuela superior generaba más dinero, sus clientes podían ir de 50 a 100 personas. Esas personas eran de dentro y fuera de la escuela. Raúl podía generar unos 500 dólares semanales. Al principio era el único que vendía en la escuela, luego se dividía el trabajo con otro estudiante. Las ganancias generadas eran para la persona que estaba en turno.

Luego puedes estar en la “mesa”, éste es el puesto de trabajo donde se empaca la droga. El puesto de la mesa es lo que usualmente se conoce como cocina. La cocina es una casa usualmente alquilada donde se corta y empaca la droga. Después le sigue el puesto de bichote, el más alto en la jerarquía, y también está la persona que trae la droga a Puerto Rico, que el entrevistado señala “que a ése no se conoce”. En esta estructura existe un ascenso social vertical por el cual los jóvenes se sienten orgullosos de la posición que pueden alcanzar.

Ese “orgullo a ese ascenso” lo confirmaba José en la primera fase de la investigación. José (nombre ficticio), un joven de 17 años apodado “el menor” que comenzó a los nueve años en el “negocio” de las drogas y que fue expuesto a diferentes modalidades de trata como lo refleja el siguiente testimonio:

“Mientras más loquito estaba más me respetaban y más ascendía, me atrevía hacer de todo. Trabajaba para un punto del residencial y le pagaba el “runner” de ese punto”.

“Comencé a trabajar en el residencial, a amenazar gente con pistola, empecé a prender a dos o tres de aquel lugar. Asaltando por ahí y a su vez a darles palizas a las personas. Andaba con gente que usaba todo tipo de armas y todo tipo de drogas. De to’, drogas no solo marihuana, pali, Percocet y lo último que llegué fue a perico. De todo tipo, yo siempre era

el menor y yo eran grande vite y yo quería ser el más loquito como era el menor. Yo era el menor, to' eran de 20, 27, 17. 15 y 16. Eso es así, porque dentro de ese mismo mundo, porque cada vez me admiraban más y decía 'menor es un loquito, menor sabe si esto y lo otro'. Me halagaban y esto me hacia subir más, cada vez ser más loquito, partir más cara, meterle un tiro aquél o que sé yo. Vite eso fue que me dañé, me dejé llevar" (subrayado nuestro).

Además de vender drogas, ser gatillero, robaba seguros sociales y actas de nacimiento en las escuelas (todas modalidades de trata) que luego llevaba a su jefe, por lo cual le pagaba toda la operación. A su corta edad ya estaba junto a los grandes de la droga en el pueblo donde vivía y era temido por los demás, como él declara: "En este negocio hay clientes y gerenciales de diversas clases sociales, médicos, abogados, taxistas". A esos niveles dice, se distribuye heroína, crack, cocaína, marihuana, Percocet, pali, Xanax y otros. Poseen armas ilegales durante y mientras se llevan a cabo transacciones de narcotráfico.

Así también lo confirma Juan (nombre ficticio) en su testimonio de vida marcado por la explotación a través del lastre de la droga. Juan es un joven de 18 años de edad del área norte de Puerto Rico. Su papá trabaja en una corporación pública y su mamá es ama de casa. Tiene nueve hermanos, tres de padre y madre y seis por parte de padre. Juan se encuentra bajo la custodia del Departamento de la Familia y Corrección Juvenil y vive en un hogar de menores en el área sur de Puerto Rico. En ese hogar hay aproximadamente 52 jóvenes. Juan dice que los tienen encerrados en los cuartos todo el día. En el cuarto de los menores de 14 años hay aproximadamente 11, en el cuarto de jóvenes de 14 a 17 años hay aproximadamente 17, en el cuarto de 18 a 21 años hay como 19.

Juan a sus 17 años de edad estuvo preso en una institución juvenil en el área norte por cinco meses. En esa institución por módulo había aproximadamente 16 menores. En total eran como unos setenta menores. En noveno grado Juan comenzó enfrentar problemas en la escuela. Tuvo que repetir noveno grado. Ya en ese momento estaba involucrándose en la vida de la calle y tenía malas notas. Sus padres se separaron cuando él tenía 12 años y los problemas entre ambos le afectaban. Sus padres peleaban mucho y se golpeaban frente a él y sus dos hermanos. Debido a los problemas entre sus padres se frustraba y se iba a la calle. Como a sus 13 años de edad comenzó a fumar marihuana, fumar crack y oler perico. A sus 15 años lo enviaron para Estados Unidos con su hermano. Estuvo como seis meses y regresó a Puerto Rico. No le gustó el ambiente, lo consideraba aburrido.

"De ahí pa' bajo empezaron... pa' mí como trastornos mentales. Me frustraba, me iba pa' la calle. Empecé a fumar cigarrillo, después empecé a fumar marihuana, llegue a fumar crack, a oler perico".

"Sí, fumando crack. A los 15 años me mandaron pa' allá fuera con mi hermano y estuve como 6 o 5 meses con él y volví otra vez y me mandaron pa' acá".

“Crack. Yo llegué a fumar... estuve una vez como seis meses jukeao. Seis meses ahí corridos todos los días dándole, to los días, to los días. Te fitea. El mismo bichote del punto dijo que no me vendieran más na’ eso a mí. Que yo no era pa estar haciendo eso, que yo tenía otra mente. Y me quité por ahí, en la misma calle me quité de ese vicio. Porque fue que una vez un pana mío, yo le digo pana mío pero él fumaba y me ofreció y yo vine y lo cogí. Le eché cenizas, le eché las piedritas, boté el aire pa’ afuera y cuando lo prenda tira y jala. Así mismo lo hice”.

Cuando regresó continuó en la vida de la calle. Como a sus 16 años de edad se involucró más en el mundo del narcotráfico. Juan tenía amigos que estaban involucrados en la vida de la calle. A sus 17 años de edad comenzó a vender drogas. Comenzó como tirador y velador con escáner. Su ganancia por un turno de trabajo de diez de la noche a seis de la mañana era de \$300 a \$400 en un día de semana. Durante los fines de semanas la ganancia podía llegar a \$700. Juan llegó a ser *runner*.

“No eso fue a los 15, yo como a los 16 me metí full en la calle. Me iba de casa de mi mamá. Estaba semanas en la calle en casa de... (No se entiende). Yo mismo me iba de viaje pa’ allá fuera solo y to”.

“[¿Empezaste como tirador?] Sí, como tirador y velador también. Con escáner”.

“Yo empecé probando, fumando marihuana, iba a capear de esto y de lo otro. Y como mis amigos trabajan en eso pues empecé por turnos. Yo conocía al bichote desde antes que fuera bichote y que él tuviera en la mente eso pues jugábamos baloncesto en la cancha y eso”.

“Un turno de 10 a 6 de la mañana como algunos 300 a 400 billetes. Cuatro y medio. Si era un viernes y estaba bueno se podían hacer 600 o 700 pesos. Pero se iban los chavos rápido. Vivienda, comida...”

“Runner, acho yo me ganaba 600 o 700 pesos casi to’ los viernes. Eso es tengo 25 paquetes de 25 sacos de marihuana y de ese porcentaje que saque el tirador que eso es un peso de ganancia que él se gana. Ahí sacan dos pal runner y lo otro es pa’ el bichote. Eso es así, eso es como un revolú ahí”.

Juan también consumía drogas. Consumía pastillas y marihuana. Su punto de venta era el área norte de Puerto Rico pero corría otras áreas vendiendo drogas. El punto estaba ubicado en el barrio. Allí entraban a comprar clientes diversos. El turno nocturno, de diez de la noche a seis de la mañana, es el turno más fuerte.

“Sí, servicarro se hace también. Somos alrededor de 7 a 8 tiradores y viene un cliente y uno se tira, viene otro cliente y el otro se tira. Así...”

Entra y sale, entra y sale, entra y sale, entra y sale to' el tiempo. Gente diferente".

"Claro, yo llegué a vender allí gente en corbata y to. [Los clientes llegaban en...] En Mercedes, en Acura, Aury, en Corveta".

Juan estaba armado. Llegó a comprar por \$1,200 una Glock 23, tenía cuatro peines de 22, uno de 15 y otro de 12. Las armas y las balas se conseguían a través de conexiones con la policía. Juan contó cómo se le paga a los policías para que no intervengan en los puntos de drogas. Le pueden pagar hasta \$3,000 semanales para que no intervengan en los puntos de drogas.

"Yo la llegué a comprar por 1,200 pesos, una Glock size 23. Tenía cuatro peines dos de 22, uno de 15 y uno de 12. Las cajas de balas también las conseguían los points"... Yo siempre andaba con rifles, AK 47, M16, R15"... Andaba muy bien armado. 40, 45, 9 milímetros, 38, 357 yo he llegado a bregar con to. Yo te puedo coger cualquier arma y desmontártela ahí en un momento. Trabajártela, aceitarla de to lo que sea".

"[¿Cómo conseguía las armas y las balas?] Conexiones mismas de la policía. [¿Cuánto le pagan a los policías?] Acho, mil depende. Dos mil, tres mil. Semanal no mensual. A la semana, un sábado... Vamos a suponer vamos a cuadrar esto todos los sábados. Un sábado va el guardia que está haciendo la ronda que se supone que vaya pa' esa área... Hay muchas conexiones. Ellos mismo se compran porque por dinero ellos hacen lo que sea pues como quiera la policía tiene problemas con sus pagos así que imagínate. Se venden. La mayoría también como son del área y eso, viven ahí tienen miedo por su familia y prefieren venderse y decir pues olvídate, son otros chavitos extras que me estoy ganando por pasar por allí y no bajarme ni na'. Dejarlos que hagan lo que quieran".

"[¿Los guardias sabían?] Sí lo tienen que saber los guardias. Bueno yo tenía chalecos a prueba bala, rodillera, tobillera. Yo tenía de todo. Yo siempre andaba ready en la calle. Una vez llegaba, las 11:00 o 11:30 ya yo me enganchaba mi chaleco, ya yo sabía lo que venía caliente".

El bichote del punto de drogas tenía 21 años de edad. Al momento de la entrevista se encontraba preso. En ese punto había varios menores trabajando. *"No toda la empleomanía, pero era la mayoría. Éramos lo más criterio que estábamos, éramos los más... Yo por lo menos yo no tengo miedo. Es mi vida contra la de otro pa' que sufra mi mai' que sufra la de otro".*

Juan no llegó a matar intencionalmente aunque desconoce si en alguno de los tiroteos que realizó murió alguien. *"No llegué a matar pero llegué a tirar de carro a carro... No sé si maté debo decir pero llegué a tirar un montón de veces".* Los tiroteos se

realizaban por problemas entre los puntos. Juan dice que no quiere volver a esa vida, ni siquiera desea volver a vivir en el mismo lugar. Él lleva un año y cuatro meses fuera del narcotráfico.

“Acho, yo no quiero volver ni a mi pueblo en el área norte”.

“Nada, nada. Ahora mismo tú me puedes tirar pote y na. Ni marihuana ni na’. No hay nada que me haga... desde que me metieron preso que yo vi que nadie es amigo. Que nadie... que el que te decía en la calle que iba a estar en las buenas y en las malas na”.

La droga se distribuye por comisiones que hay por área. Juan dijo que los mismos guardias cuando incautan droga la venden a los narcotraficantes. *“Papi eso comisiones que hay por el área y por to’ el lao. Hasta los mismos guardias cuando hacen incautaciones y to’. Ellos se la juegan fría, ellos se roban material de...”*

En un punto de drogas pueden trabajar cuatro *runners*, diez tiradores y veinte veladores en un solo día. La mayoría de estas personas son menores de edad. Juan conoce un muchacho que desde los 12 años de edad está trabajando en la calle. Hace algún tiempo mataron a dos menores que él conocía. Uno de ellos era *runner* y el otro sicario. El sicario cuando murió tenía 20 años de edad, comenzó a trabajar en ese mundo desde los 16 años y había matado a 14 personas.

“Cuatro runner, tiradores puede haber hasta 10 tiradores, veladores puede haber hasta 20 veladores. Diferentes posteaos en diferentes áreas con escáner”.

“Yo tengo un amigo mío que tiene 12 años y está en la calle. Ya tiene 14 pero desde los 12 estaba a fuego”.

Juan considera que el denominador común de las personas que están en el narcotráfico es el contexto de desarrollo. *“Eso viene de generación en generación. Eso es generaciones. Las mismas familias que le dejan el quiosco. Es un revolú”.*

Al momento de la entrevista Juan estaba en un hogar de menores. Los trabajadores sociales del tribunal le recomendaron estar en ese hogar para su proceso de rehabilitación. Lleva diez meses en ese hogar. El hogar es administrado por una pareja. Los menores que están allí están bajo la custodia del Departamento de la Familia en su mayoría debido a abandono. A Juan le faltan ocho meses de sentencia. En estos momentos se encuentra terminando sus estudios en un centro de educación alternativa. Se encuentra en grado diez y sus notas son A y B. En un futuro quisiera ser jinete o veterinario.

Aunque Juan no se encuentra activo en el narcotráfico teme por su vida. Cuando visita su barrio usa chaleco antibalas y lleva su arma. Todavía comparte con las personas del punto en el barrio.

“Ahora mismo yo bajé pa allá la otra vez y como yo estoy caliente yo sé que yo no puedo jugármela fría me enganché mi chaleco y mi arma. Vamos allá. Porque no te puedo decir que yo me he quitao’, quitao’. Pero no estoy bregando en el sentido de droga, no me estoy metiendo vendiendo, moviendo, ni na’. Fui pa’ allí pa’ estar con el corrillo que queda porque la mayoría se lo llevó la DEA”.

No sólo los varones sufren la explotación en el mundo de las drogas. Aunque más visible para las mujeres su explotación sexual, éstas también se ven sometidas al mundo de las drogas y al narcotráfico. Así lo declara una de nuestras entrevistadas que cursando la escuela intermedia, entra al mundo del narcotráfico. De pequeña fue criada por su madrina debido a la muerte de su madre. En séptimo grado deja la escuela, con miras a coger el examen de validación que otorga el Departamento de Educación. Dice tener una familia espectacular. *“Ellos no tenían vicios, no tenían nada, ellos eran profesionales”.*

La participante es del área oeste de Puerto Rico pero vivió unos años en Estados Unidos. Tiene tres hijos de padres diferentes, todos son varones. Durante sus años de intermedia estuvo en una ganga y luego comenzó a consumir y vender droga. La ganga estaba compuesta de adolescentes y niños pero controlada por adultos jefes de punto. Según nos cuenta entre las cosas que hacían estaban, además de vender drogas y asaltar: *“Rompián los carros, los explotaban, le dábamos a la gente que iba por la calle, nos agredíamos entre nosotros... Robaban material de la escuela, las carteras de las maestras, los negocios de pizza que estaban al frente de la escuela. Carjacking hicimos, el más grande fue a un “game store” ese fue el más grande que tuvimos”.* Sin embargo, no se quedaban con ningún tipo de ganancia pues se la entregaban al jefe.

Luego de 4 años se aleja de ese ambiente pero señala *“al regresar a... [su pueblo] empecé a consumir drogas, porque para ese tiempo no lo hacía pero empecé primero a venderla. Estuve uno o dos años vendiéndola después la empecé a consumir”.* También para ese tiempo comenzó una relación con el jefe del punto siendo ella una menor de 17 años. Era celoso, posesivo y violento:

“Y en el hotel ahí se tornó violento, yo todavía no lo conocía muy bien. Ahí él me rompió toda la ropa, se puede decir que me violó, pero después de eso seguí saliendo con él. Era un tipo de miedo y... Otra vez a pesar de vender la droga no me quedaba con el dinero, que podía ganar entre 2,500 a 3,000 dólares diario”.

Él le proporcionaba la droga ya que era usuaria. Dice Glenda que lo más que vendía era cocaína, heroína y marihuana y entre sus clientes *“se incluían personas de cuello blanco como doctores y hasta pastores”.* *“Durante los años que estuve metida en el mundo de las drogas fui testigo de eventos sumamente violentos y traumáticos como ver quemar y apuñalar a jóvenes”.* Ella confiesa haber ayudado a quemar cuatro jóvenes adolescentes que tenían deudas con el dueño del punto. Eso ocurrió en un lugar apartado de la zona norte del País. También cuenta que los proveedores (carteles) mexicanos además de traer la mercancía y armas, *“traían menores... para ponerlos a vender después que lucharan por sus documentos, eran mexicanos y dominicanos,”* y declara que a las mujeres las enviciaban para luego prostituir las. Esa práctica de hacer adictos a

los jóvenes para luego poder controlarlos es bastante común, según nos declara Glenda en uno de los más crudos testimonios que esta investigación logró rescatar.

A los 21 años y luego de estar un tiempo en la Isla, Glenda se va Estados Unidos dejando sus hijos en la Isla, pero esta vez se aleja del ambiente y entra a un centro de rehabilitación. Trabajó en un centro de cuidado y de ayudante de ancianos. Regresa a Puerto Rico, a ver a sus hijos pero se ve en un futuro cercano, viviendo lejos de Puerto Rico y así dejando atrás su tragedia de adolescente y joven adulta que aún carga como cicatrices.

Otra que estuvo en el narcotráfico y fue víctima de trata fue Isabel. Nació en una ciudad norteamericana, pero se crió en un pueblo del norte de la isla a partir de los cinco años. Ella es una de las más chiquitas de cinco hermanos. No conoció al padre biológico hasta hace poco, en el 2009. El padrastro, el cual le llama papá, los crió a todos desde pequeños. Considera que tuvo momentos fuertes en su niñez.

“Eh, mi papá a pesar de que era un buen proveedor, pues nunca nos hizo falta techo, nunca nos hizo falta nada... criaba según lo criaron a él, y así yo lo veo. Por lo menos nunca nos dio cantazos pero verbalmente nos ofendía mucho. Muchas veces me gritaba puerca: ‘eh... tú vas a ser igual’, porque yo tengo una hermana que tuvo una vida horrible en el crack también y pienso que también usaba heroína, me comparaba mucho con mi hermana”.

Además de los insultos que recibió en comparación de su hermana adicta, la cual murió, Isabel fue víctima del abuso por parte de sus hermanos y primos, en complicidad de su madre. A los tres años, algo de lo que no se acuerda, pero que la mamá se lo mencionó, el hermano *“hizo lo que vio en una película sexual”*.

“Sí, recuerdo que a mis seis años cuando mi hermano me tocó, me acuerdo en la niñez cuando un primo me tocó y me acuerdo de mi adolescencia cuando mi hermano no me lo introducía, pero me sodomizaba, ¿verdad es esa la palabra?. También me decía cosas feas”.

“Yo era una niña que siempre estaba encerrada en el cuarto en depresión, llorando”. De estas serias situaciones, Isabel considera que las palabras de su padre afectaron mucho más que el abuso de sus hermanos. “Yo creo que sí, pues eso es lo que cae en el subconsciente. Y eso estaba ahí toda la vida”.

A los 17 años convivió con Luis, vecino de una amiga de crianza, el cual la maltrataba cuando estaba en drogas. *“Todo por ayudarlo, lo que trataba es que no saliera a consumir, pero la heroína, más que el crack, es una enfermedad, causa enfermedad y le daba dolor en los huesos y él se volvía loco y me daba una pela pa’ irse”*. Este cayó preso por robo a causa de la adicción, salió y corrió todos los Hogares Crea. Isabel tuvo relaciones sexuales con un muchacho de 14 años de edad del cual quedó embarazada. Para salir de Luis, decidió irse con su hijo para la casa de una prima en Pennsylvania, quien le prometió ayudarla a conseguir empleo. Pero cuando llegó, la

prima estaba con un señor que la botó a la calle en menos de un mes, por la falta de privacidad en el pequeño cuarto en donde todos vivían. *“Ellos tenían su intimidad y yo hasta los veía pero me viraba, no me interesaba nada de eso”*.

Una semana después de llegar a Pennsylvania conoció a un hombre, padre de los otros dos hijos que tuvo. Así que cuando estaba en la calle, él consiguió lugar en casa de una amiga para que se quedara hasta que buscó un *basement* para vivir. Ella pagaba el apartamento con el *cash assistant* mientras que él se quedaba en la casa haciendo nada.

“Él no hacía nada, él estaba todo el día en casa de la dueña del apartamento, pero él conoce mundo. Él sabía mucho de mundo, de mundo de tráfico, de venta de droga, de todo lo sabía. Lo único, él había tocado toda clase de droga, lo único que estaba aguantao”.

Isabel relata que aunque su pareja sabía mucho del mundo de las drogas, no estaba envuelto en nada de eso, sólo que usaba marihuana como ella. Dice, *“eso sí, él llegó a transportar cocaína de estado a estado en el área este de E.U. para ayudarme a mí y al niño”*. Hizo algo indebido por hacer una buena obra, un hombre muy respetuoso”. Con él estuvo aproximadamente de 6 a 7 años. Durante ese tiempo tuvo otro varón, luego una niña. La relación duró hasta que ella se ingresó por primera vez en un hogar religioso, con la esperanza de rehabilitarse del vicio. Él también entró en otro sitio del cual salió. *“Entonces se metió con otra mujer en otro pueblo para que lo mantuviera”*. Lo último que supo de él es que está bien y que en varias ocasiones estuvo en los puntos de su pueblo lo cual ella sospecha que es comprando marihuana o cocaína.

Isabel se queda pensativa... y menciona que fue con esta persona con quien empezó a usar cocaína. Luego la cocaína la llevó al crack. Incluso se consideró la clienta número uno. Lo utilizó como antidepresivo, para que la ayudara a no pensar.

“Un Up. Me quitaba las inhibiciones de verme fea, lo que sea. Yo me sentía la más hermosa de mi pueblo, la mejor, la número uno. Cuando consumía crack me tiraba a la calle, no dormía por dos meses, no comía... me quita el sueño, no me da hambre solamente caminaba por mi pueblo, caminaba, caminaba”.

Isabel caminaba por el pueblo. Durante el día ella pedía dinero mientras que en las noches se prostituía. Aquí menciona que hay de todo tipo de clientes.

“De todo, hasta jueces y to’. Y consumiendo también... En carro y miraban a los que estaban allí por encima del hombro y todo. Iban directo al shooting a comprar las prostitutas que estaban allí, cuando uno entraba estaban que no podían ni con su vida. To’ sudaos con las camisas toas’ abiertas, pantalones abiertos...”

Ya a los 25 años de edad llegó por primera vez a este hogar religioso por medio de los trabajadores sociales de su pueblo para poder recuperar a sus hijos. A una semana para terminar del programa de rehabilitación, Isabel recayó de nuevo en las drogas y

volvió a perder a sus hijos. El mayor está con el Departamento de la Familia mientras que los otros dos con el padre. Por segunda vez Isabel se encuentra en el hogar religioso en el proceso de rehabilitación de lo cual está orgullosa. En esto se graduó con alto honor de técnico de geriatría en un instituto universitario en Bayamón. *“Llevo limpia de nuevo desde junio pasado”*. De cara al futuro espera tener su centro de envejecientes y recuperar a sus hijos, ahora de 14, 11 y 8 años de edad.

A preguntas de un reportero de radio interesado en la problemática de la trata, como resultado de nuestra primera investigación, Sofía (nombre ficticio), narra su historia en el mundo del narcotráfico y cómo ella a muy temprana edad, era explotada sexual y laboralmente, por los magnates de la droga:

“A los trece años, pues me pasaba en los puntos que es donde estaba el dinero, la droga, la marihuana, el perico, la tecata, lo que todo, todo. Mis amistades eran adictos, se prostituían mis amigas también, entre ellos mismos porque económicamente en la casa, ellos no tenían nada. Eran jóvenes, bonitas, los hombres querían con ellas porque eran tan bonitas y tan nenas que se pues les hacía fácil y económicamente ayudaban. Yo trabajé en mesa, cuando se trabaja la droga. Cuando se sientan los empleados a trabajar la droga. En mesa trabajé la marihuana. ¿Y qué se hace ahí? Pues se hace ahí lo que ellos le llaman taquillas que son las libras de marihuana. Llegan allí, uno la va destruyendo porque eso viene compreso, uno la va destruyendo. ¿A qué edad era eso? A los trece años. Mi mamá ajena a todo eso. Sí, me pagaban. Yo no lo veía como un trabajo. ¿Y quién se aprovechaba de todo eso? Pues obviamente los dueños de los quioscos, que son los negocios, los puntos eran los que se aprovechaban de eso porque el beneficio es para ellos. Mientras les destruyen la vida a los jóvenes ellos tienen beneficios”.

“Pues me presentaron a un bichote y empecé a estar con él. Me lleva 19 años. Yo tenía trece y él tenía treintipico. El veía lo que yo estaba haciendo y me decía vente a trabajar conmigo. Este pues lo que hice fue que dejé de trabajar. Dejé de trabajar en la mesa. Lo que hacía era que le suplía, iba a un lugar, buscaba las taquillas”. [¿Te convertiste en mula?] *“Exactamente. Tenía una relación con esa persona, con ese bichote que era casado, tenía sus hijos. Su hija tiene la misma edad que yo. Tuve relaciones con él. Tuve seis años con él. Mi mamá se enteró, mi papá lo quería meter preso. Incluso yo viví con él. Él era bien celoso conmigo. Me cohibía de muchas cosas. Me sacó totalmente de la calle, me sacó de la escuela. Él no quería que yo frecuentara con nadie”. [¿O sea te cohibió de tu libertad, por llamarlo de alguna manera?]* *“Total, vivía en un apartamento con él, en esos apartamentos de personas que tienen mucho dinero. Solamente puedes entrar al edificio con beeper y subir y bajar al apartamento por una tarjeta para poder abrir el ascensor. Yo salía más que con él a la calle, todo con él. Estaba un rato con él y se iba y yo me quedaba encerrada. Nada sin carro, sin llaves, nada”. [¿Y eso a qué edad?]* *“14 años. Mi padre no sabía que yo estaba viviendo en ese*

momento encerrada, él no sabía nada pero mi mamá sí. Seguí con él y ahí quedé embarazada, del bichote, Salí embarazada de él. El primer bebé pues me lo saqué porque él no lo quería”. [¿Lo abortaste?] “Sí, lo aborté. Él no lo quería, me dijo si tenía ese bebé él no me podía ofrecer nada. Y para mí fue bien duro, bien doloroso. Yo para él era un trofeo. Era joven, bonita. Era modelo porque él me pagaba la agencia de modelaje. Me pagaba los viajes, todo pero me quería para él. Y cada vez que iba a janguear, de viaje, cosas de negocio a quien se llevaba era a mí”.

A pesar de las consecuencias que tuvo la explotación en su vida que dejó su sistema reproductivo malogrado, Sofia hoy es una mujer recuperada que ama a sus hijos a pesar de sus necesidades especiales.

“Pues mi nena nació malformada de la columna vertebral, sus costillas. Le faltan tres costillas de un lado, una válvula del corazón que cuando nacen se supone que cuando llore se cierre, se le queda abierta. Ella no tiene ovario. Puede ser que ella según su malformación en su columna vertebral, puede ser que ella crezca inclinada a su lado derecho y yo digo que no es un castigo, pero yo creo que mi hija ha llegado a mi vida a enseñarme que las cosas son más allá de las cosas físicas, económicas. Que uno tiene como que disfrutar la vida, tú sabes día a día. Que cuando las cosas están por pasar pasan. Y que Dios tiene un propósito para todo [con voz llorosa]” (Entrevista en Radio Isla por Jerohim Ortiz Menchaca, 24 de octubre de 2013).

Los testimonios hasta aquí presentados evidencian de alguna manera que ha habido un mercado clandestino alimentado por la corrupción, por mafias internacionales y por una economía informal e ilegal que le da forma a esta esclavitud moderna. De forma particular el testimonio que Miriam nos ofrece da cuenta de la globalización de este fenómeno que en este caso en particular sus tentáculos se extienden a la Isla.

Miriam, otro caso en cuestión, vivió un tiempo en Chicago, Estados Unidos. Mientras vivió allí, a sus 16 años de edad, comenzó a tener problemas en la escuela. Aunque nunca se dio de baja no iba a clases. Sus amistades fueron la influencia principal para comenzar a faltar a la escuela y llegar tarde a su casa. Su madre la aconsejaba para que fuese a la escuela pero Miriam persistía en sus ausencias. Mientras vivió en Chicago, se integró al mundo de las gangas con el apoyo de sus tíos, quienes eran miembros de una. Contar con familiares dentro de la ganga le brindaba cierta protección de los abusos que se acostumbraban cometer. Sin embargo, en una ocasión un miembro de la ganga que estaba borracho trató de tener relaciones sexuales con ella pero ella se negó. Cuando se negó él trató de golpearla pero otros miembros del grupo le dieron una golpiza por tratar de abusar de ella.

“Y por ellos ser mis tíos yo tengo cierto respeto que no pueden hacerme nada, molestarme como quien dice. Si ellos quieren estar conmigo, eso es

si yo lo quiero. Pero ellos no pueden obligarme, ni pueden pegarme ni nada”.

“Sí, porque ellos siempre estaban borrachos y pues trató de tener relaciones conmigo y yo me negué. No quería, no quería y me quiso pegar”.

“... me trató de pegar. Me levantó y todos los demás le pegaron a él”.

Los abusos hacia las mujeres eran frecuentes en el grupo. Miriam tenía conocimiento de que los miembros de la ganga obligaban a algunas mujeres a tener relaciones sexuales a cambio de drogas. Una de sus amigas de 15 años de edad estaba embarazada de uno de los miembros de la ganga y tenía relaciones sexuales con otros miembros a cambio de drogas. Las mujeres también solían ser golpeadas por los integrantes varones de la ganga.

“O sea cuando yo empecé a pasarme con ellos éramos yo y dos de mis amigas y mi otra amiga [tenía 15 años] estaba embarazada de uno de ellos. La otra se fue empeorando, empeorando, ya ella tenía relaciones con ellos por drogas y to’. Hasta el día de hoy ella está mal”.

“... o sea básicamente es prostitución porque ellos le dan droga para que ellas tengan relaciones con ellos. Que es básicamente prostitución pero nunca he visto que se haga por dinero”.

Las amistades de Miriam eran los miembros de esta ganga. Estas personas acostumbraban fumar, beber alcohol y consumir drogas. También estaban involucradas en el narcotráfico. Miriam narra que la comunidad donde vivía y la escuela se organizaban por gangas.

“En mi escuela estaba todo dividido por gangas. Habían grupos de una, otro de otro y se reconocían por los colores y las esquinas donde se pasaban y puede ser que se pasen como cinco en el grupito pero si llaman llegan como treinta”.

“Abuso de droga y todo eso. Y pues a uno le toca presenciar todo eso, pues allá todo es separado por diferentes gangas, por diferentes cosas. Pues a veces uno lo hace por, como se dice eso, como por encontrar amistades y no sentirse fuera de lugar”.

Miriam fue testigo de la venta de drogas y armas por parte de varones menores de edad. Ella señala que casi todos los que participaban de las gangas eran menores de edad. Estos menores vendían drogas en la calle y en la escuela. Su ganancia era un por ciento de las ventas realizadas. En estos grupos, nos cuenta Miriam, solamente los varones pueden vender. Las féminas son utilizadas como medio de transportar de drogas debido a que es menos probable que las descubran. Según el testimonio de Miriam, la mayoría de los

policías eran hombres y no podían revisar a las mujeres a menos que estuviesen acompañado de una mujer policía.

“O sea ellos tenían mujeres por propósito porque allá mayormente los policías son hombres. Y los hombres no pueden chequear a las mujeres pues ellos andaban con las mujeres y las que tenían la droga encima eran ellas”.

Los integrantes de la ganga eran mexicanos, afroamericanos y puertorriqueños. Según su testimonio las gangas de Chicago tienen comunicación con grupos en Puerto Rico. Ella narró que escuchó la historia de una persona que vino a Puerto Rico huyendo de la ganga y los miembros de la ganga se comunicaron con personas en Puerto Rico para que lo mataran.

“Eso es si tú te vas a ir, de viaje, si tú te vas del país vamos a decir tú tienes que informarle, dejarle saber. Uno se fue huyendo de ellos mismo y era de aquí de Puerto Rico y se vino pa’ acá huyéndole a ellos pues no lo querían dejar ir. Si se salía del grupo, o lo mataban o le daban una golpiza bien fuerte. Y se vino pa’ Puerto Rico huyéndole a ellos y ellos llamaron aquí. Aquí lo mataron”.

A pesar que Miriam estuvo involucrada con las gangas dijo que nunca usó drogas pues en su casa siempre le enseñaron que eso no se debía hacer. Muchas veces le ofrecieron drogas pero nunca se atrevió a probarlas. Miriam sí transportó drogas entre Puerto Rico y Chicago siendo menor de edad. En una ocasión, a sus 15 años de edad, un miembro de la ganga se le acercó, le puso algo en su pecho, dentro de la camisa y le dijo que se lo llevara al líder. En ese momento ella se dio cuenta que era droga. Ella sólo lo hizo esa vez pues le tenía miedo a esas cosas y sus tíos no dejaban que ella estuviera involucrada ni en drogas ni en armas.

“Se me acercó y me puso aquí dentro de la camisa y me dijo que lo aguantara. No sabía que era. Hasta que después me dijo que fuera hasta el líder. Que así le dicen y que se lo diera”.

“O sea mis tíos me dejaban que estuviera con ellos y fuera a fiestas pero ellos no querían que yo me envolviera más con drogas o armas, nada de eso”.

Actualmente, Miriam tiene 17 años de edad y reside en un municipio de la costa este de Puerto Rico.

Figura 10. Menores velan puntos.



El FBI desarticuló en San Sebastián una organización de narcotráfico operada desde la cárcel estatal y que usaba menores de edad para suplir y velar los puntos de drogas. 26 de abril de 2012, *El Nuevo Día*

En los últimos años, las páginas cibernéticas también han jugado un papel estelar en la guerra que libran los narcotraficantes en la Isla (*El Nuevo Día*, 3 de mayo de 2010). Utilizan las redes sociales como una herramienta de reclutamiento y en sus páginas presentan listas de personas que se proponen asesinar. También son utilizadas para lanzar advertencias y amenazas de muerte. Para estos fines, como señala Rodríguez Burns, en sus páginas web presentan fotos de rifles AK47, el preferido por su poder, así como también las pistolas Glock. Utilizan en sus escritos códigos, palabras de su argot, para disfrazar sus intenciones criminales. Con toda esta estructura, estas organizaciones criminales son las responsables principalmente de los múltiples crímenes violentos que se cometen en la Isla y que la han posicionado en los primeros lugares en cuanto a homicidios se refiere en la región caribeña. Lo peor de este cuadro dantesco es que los activos principales son nuestros niños y niñas.

Éste es el único país que tiene 1,600 puntos de drogas y 1,540 escuelas, donde la trata de menores es la modalidad en estos centros de distribución de drogas y hasta ahora parecen ser más productivos que los centros de enseñanza y agravado con un contrato social en quiebra que ha precipitado una explosión social. Nuestra sociedad necesita repasarse en sus derroteros y tiene que replantearse cómo salvar a nuestros más indefensos que no tienen la voz y el voto de los adultos. Las soluciones las tenemos que construir y no dependen de un gobierno de turno, dependen más bien de la voluntad colectiva que como ciudadanos del Siglo XXI tenemos que construir entre todos.

Reflexiones finales

Luego de pasar revista en esta segunda fase de nuestra investigación sobre la Trata en Puerto Rico, nos queda claro que aún persisten algunos problemas que amenazan a nuestra niñez en su seguridad, integridad física y sobre todo en sus derechos humanos. La desigualdad y la polarización de la sociedad puertorriqueña particularmente a partir de la crisis económica que atraviesa el País representa el primer detonante que sirve de telón de fondo a que proliferen actividades de la economía ilegal que a su vez utiliza mano de obra barata para sus actividades y ésta es nuestra niñez.

Por otro lado, la persistente falta de políticas públicas adecuadas y la inconsistencia en protocolos de información, y de nomenclaturas en agencias que tienen la responsabilidad de velar por la integridad de nuestros niños y niñas, ha desfasado parte del foco de atención y de prioridad de las políticas de gobierno. Igualmente debemos consignar el esfuerzo de incorporar al Código Penal de Puerto Rico la categoría de la Trata de acuerdo al Tratado de Palermo, no obstante, en la medida que esto no es parte de las políticas que se incorporen a las leyes orgánicas del gabinete constitucional, la efectividad a la misma se quedará a medias. Nuestro trabajo ha evidenciado lo difícil de la obtención de datos, la mala clasificación que se da en los distintos estratos de la comunicación inter e intragencial y la consecuente información que resulta fragmentada y no permite a los propios jefes de agencias tomar previsiones de políticas prospectivas que encaren este flagelo de la trata.

Una y otra vez, las entrevistas con nuestros jóvenes que han sido víctimas de la trata en sus distintas manifestaciones, nos evidencian que los negocios ilegales tiene un manto de consentimiento por algunos estratos de autoridades que nos hacen más difícil

detectar los verdaderos implicados en esta tela de araña de la corrupción. No obstante, los datos de economía informal en nuestro país, agravado por los niveles de consumo e inclusive de artículos de lujo que permitiría al más ingenuo de los observadores, detectar que existe un problema real de legitimidad en negocios, economía y sus evasores, vía el lavado de dinero. De lo contrario, no se habrían realizado nueve congresos durante los pasados años sobre lavado de dinero auspiciado por la Asociación de Bancos de Puerto Rico. Esto requiere una atención delicada por los presuntos implicados en una red de este tipo y porque este operativo tiene connotaciones internacionales con la participación de actores pertenecientes a carteles que podrían estar figurando como actores de reparto en este drama puertorriqueño.

Si bien es cierto que nuestras manifestaciones de la Trata en menores en Puerto Rico no tienen los ribetes de Tailandia, Egipto o Brasil, no es menos cierto que es igualmente explotadora o degradante que la de esos países. Los testimonios así lo reflejan. Casos de trata para fines de reproducción, para fines de mendicidad, para fines de explotación sexual y para trabajo desde muy temprano en la venta, distribución y vigilancia de puntos de drogas, en el narcotráfico y la utilización de menores en la violencia armada que experimentamos diariamente en nuestras calles, da fe del escenario que dramatizan nuestros menores. No podemos subestimar las manifestaciones por ser más disimulada la explotación, de hecho eso lo convierte en más difícil de detectar, más fácil de encubrir y tratarla de manera eufemística con las implicaciones sociales que eso tiene.

Figura 11. Tempo llegó de la cárcel bien *fashion* y a todo lujo.



En el 2002, el cantante de reggaetón David Sánchez Badillo, mejor conocido como Tempo, fue acusado de conspiración por poseer y distribuir drogas, y fue condenado a 24 años de prisión. En el 2011, su condena fue reducida y recientemente fue excarcelado, no obstante tendrá que permanecer en un hogar adaptación. 11 de octubre de 2013, *Primera Hora*

Tal como hemos reiterado en el pasado, urge que se levante una conciencia de estado para atacar de frente este problema social y se le pongan garras en políticas integradoras hacia la niñez y jóvenes adolescentes. La educación a través de un currículo integrador desde los grados más elementales hasta las escuelas profesionales es una agenda pendiente que requiere interés y compromiso de las autoridades civiles, gubernamentales y de la población en general. De hecho, la educación es el arma más efectiva para transformar esta doliente realidad. Cónsono con esta encomienda de carácter humanista, la cooperación de las organizaciones no gubernamentales y el estado en esfuerzos orquestados es parte de esta solución. En tiempos más recientes hemos empezado a ver un movimiento en esta dirección, lo cual nos propone un plan más optimista de acercamiento y de continuidad de esfuerzos hacia una misma dirección.

Finalmente, y en ese orden de ideas, la capacitación en todos los niveles de funcionarios y personal responsable de los procesos educativos y cívicos de nuestros niños y niñas es clave para

adelantar nuestra reivindicación de los derechos humanos de nuestra niñez. Los esfuerzos se arman de paso en paso y la construcción de una nueva etapa de más respeto y civismo hacia nuestros jóvenes requiere de una mirada compleja y multisectorial para ser efectiva. La Fundación Ricky Martin da un paso adelante al transformar los resultados de sus dos estudios de investigación novel y atrevida en la sociedad puertorriqueña en un proyecto educativo a través del Centro Tau en Loíza. La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras a través de su Escuela Graduada de Administración Pública, el Departamento de Sociología y Antropología y el Decanato de Ciencias Sociales asumen su responsabilidad social destacando sus investigadores y sus estudiantes en una profundización y continuidad de una investigación que provoca un cambio de políticas públicas ya encaminados. Con eso en mente y convencidos de la urgencia de salvaguardar a nuestra niñez es que este trabajo se elaboró.

Referencias

- Ambassador Swanee Hunt. (2013). Deconstructing Demand: The Driving Force of Sex Trafficking. *The Brown Journal Of World Affairs*, XIX, (II), 225-243 Recuperado en http://www.demandabolition.org/wp-content/uploads/2013/07/brown_journal_6_2013.pdf
- Ahmad, N. (2011). Child labour: ground realities of Indian labour laws. *Commonwealth Law Bulletin*, 37(1), 61-74. Doi: 10.1080/03050718.2010.524287
- Berlan, A. (2009). Child labour and cocoa: whose voices prevail? *International Journal of Sociology*, 29(3-4), 141-151. Doi: 10.1108/01443330910947516
- Bettio, F., & Nandi, T. (2010) Evidence on Women Trafficked for Sexual Exploitation: A Rights based Analysis. *European Journal of Law and Economics*, 29(1), 15-42. Recuperado de: ABI/INFORM GLOBAL (Document ID:1941588981)
- Bourdillon, M.F.C., White, B. & Myers, W.E. (2009). Re-assessing minimum-age standards for children's work. *International Journal of Sociology*, 29(3-4), 106-117. Doi: 10.1108/01443330910947480
- Cacho, L. (2010). *Esclavas del poder: Un viaje al corazón de la trata sexual de mujeres y niñas en el mundo*. México: Grijalbo.
- Child Abuse Prevention and Treatment Act, 42 USCS §5101 (2003)
- Cobián, M. (27 de septiembre de 2013). Arrestan a psiquiatra pediátrico por abuso sexual. *El Nuevo Día*. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/arrestanapsiquiatrapediatricoporabusosexual-1606186.html>
- Cobián, M. (6 de mayo de 2013). Xavier Jiménez Benceví estaba traumatizado, según hermana-Vídeo. *Primera Hora*. Recuperado en <http://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/xavierjimenezbenceviestabatraumatizadosegunhermana-video-918648/>
- Cobián, M. (3 de mayo de 2013). Triste la niñez del joven que podría ser condenado a pena de muerte. *Primera Hora*. Recuperado en <http://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/tristelaninezdeljovenquepodriasercondenadoapenademuerte-917886/>
- Cobián, M. (2 de mayo de 2013). Hermana y abogado de Jiménez Benceví narran el "infierno" en que se crió. *Primera Hora*. Recuperado en <http://www.primerahora.com/noticias/policia->

- tribunales/nota/hermanayabogadodejimenezbencevinarranelinfiernoenquesecrio-917657/
- (19 de febrero de 2013). Hombre acusado de agredir sexualmente a niñas se entrega. *Primera Hora*. Recuperado de <http://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/hombreacusadodeagredirsexualmenteaninasseentrega-790512/>
- (9 de enero de 2013). Mujer obliga a su hija a tener relaciones con su padrastro. *Primera Hora*. Recuperado en <http://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/mujerobligaasuhijaatenerrelacionesconsupadrastro-756923/>
- Danailova Trainor, G., & Laczko, F. (2010). Trafficking in persons and development: towards greater policy coherence. *International Migration*, 48(4), 38-83. doi:10.1111/j.1468-2435.2010.00625.x
- Dammert, A.C. (2010). Siblings, child labor, and schooling in Nicaragua and Guatemala. *Journal of Population Economics*, 23(1), 199-224. doi: 10.1007/s00148-008-0237-0
- Díaz Román, M. (15 de julio de 2011). Fin a red de prostitución con niñas. *El Nuevo Día*. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/finareddeprostitucionconninas-1016271.html>
- Dosumnu, A.G. & Adidogun, B.G. (2011). Child labour among working children in Ogun State, Nigeria. *European Journal of Social Sciences*, 25(3), 411-417.
- Dowdney, L. (2003). *Niños en el tráfico de drogas: Un estudio de casos de niños envueltos en la violencia armada organizada en Río de Janeiro*. Río de Janeiro: 7letras.
- Doezema, Jo. (2004). ¡A crecer! La infantilización de las mujeres en los debates sobre ‘tráfico de mujeres’. En Osborne, R. (Ed.) *Trabajadoras del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Ediciones Bellatera, 151-163.
- Hassan, Y. (2011). Child protection from exploitation. *Interdisciplinary Journal of Contemporary Research in Business* 3(7), 417-425.
- Figuerola Cancel, A. (13 de marzo de 2013). Discuten el legado de la “Mano Dura contra el Crimen” 20 años después. *El Nuevo Día*. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/discutenlegadodelamanoduracontraelcrimen20anosdespues-1468725.html>
- Giménez-Salinas, A., Susaj, G. & Requena Espada, L. (2009). La dimensión laboral de la trata de personas en España. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 11-04, 04:1-04:25. Recuperado de <http://criminnet.ugr.es/recpc/11/recpc11-04.pdf>

- Goździak, E.M. (2008). On challenges, dilemmas, and opportunities in studying trafficked children. *Anthropological Quarterly*, 81(4), 903-923.
- Hernández, Y. (8 de septiembre de 2012). Asegura que pedirá una investigación. *El Nuevo Día*. Recuperado en <http://www.elnuevodia.com/nota-1339605.html>
- Hughes, D. M. & Shapiro, M. (abril, 2010). BDSM: A case of human trafficking. *Citizens Against Trafficking*. Recuperado de http://www.citizensagainsttrafficking.com/uploads/BDSM_A_Case_of_Human_Trafficking.pdf
- Iñiguez de Heredia, M. (2008). People trafficking: conceptual issues with the United Nations Trafficking Protocol 2000. *Hum Rights Rev* 9, 299-316. Doi: 10.1007/s12142-007-0051-1
- Klocker, N. (2011). Negotiating change: working with children and their employers to transform child domestic work in Iringa, Tanzania. *Children's Geographies*, 9(2), 205-220. Doi: 10.1080/14733285.2011.56281
- Kotrla, K. (2010). Domestic Minor Sex Trafficking in the United States. *Social Work*, 55(2), 181-187.
- Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, Ley 177, 2003, P del S. 2285.
- Ley Núm. 230 del 12 de mayo de 1942, 29 L.P.R.A. §§431
- MacKinno, C. (2011) Trafficking, Prostitution and Inequality. *Harvard Civil Rights Liberties Law Review*. Vol. 46 (2). Pp. 271-309.
- Organización Internacional del Trabajo (2013a). *Intensificar la lucha contra el trabajo forzoso*. (Informe IV (1). Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_218751.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (2013b). Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012. Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- (11 de octubre de 2012). Otro cargo contra Gordi la Comehombres. *Primera Hora*. Recuperado de <http://www.primerahora.com/noticias/policia-tribunales/nota/otrocargocontragordilacomehombres-708163/>
- Osborne, R. (2004). *Trabajadoras del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: Ediciones Bellatera.

- Pheterson, G. (2004). Niñas/os y prostitución: reflexiones críticas sobre la legislación y la edad. En Osborne (ed.). *Trabajadoras del sexo. Derechos, migraciones y tráfico en el siglo XXI*. Barcelona: España, ed. Bellatera, 135-149.
- Rashbaum, W.K. (25 de septiembre de 2013). With Special Courts, State Aims to Steer Women Away From Sex Trade. *The New York Times*. Recuperado de http://www.nytimes.com/2013/09/26/nyregion/special-courts-for-human-trafficking-and-prostitution-cases-are-planned-in-new-york.html?_r=0
- Rausky, M.E. (2009). ¿Infancia sin trabajo o infancia trabajadora? Perspectivas sobre el trabajo infantil. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, 7(2), 681-706.
- Rey-Hernández, C. & Hernández-Angueira, L. (2010). *La trata de personas en Puerto Rico: Un reto de invisibilidad*. San Juan: Puerto Rico. Recuperado de http://www.rickymartinfoundation.org/wp-content/uploads/2012/09/RMF_Spanish_final.pdf
- Rivera-Hernández, N., y Andino-Ortiz, V. (2011). *Nuestros niños cuentan-Puerto Rico libro de datos 2010*. Washington, DC: National Council of La Raza.
- Suárez Torres, L. (29 de marzo de 2012). Histórico arresto de presuntos pandilleros. *El Nuevo Día*. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/nota-1223675.html>
- The Protection Project (julio, 2013). *The Protection Project Review of the Trafficking in Persons Report*. Recuperado de <http://www.protectionproject.org/wp-content/uploads/2013/07/TPP-Review-of-TIP-Report-2013-Final.pdf>
- Tyldum, G. (2010). Limitations in Research on Human Trafficking. *International Migration*, 48(5), 1-13. Doi: 10.1111/j.1468-2435.2009.00597.x
- (21 de junio de 2012). Ubican a Puerto Rico entre las islas más peligrosas del Caribe. *El Nuevo Día*. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/ubicanapuertoricoentrelasismasypeligrosasdelcaribe-1283925.html>
- U.S. Department of State (Junio, 2012). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado de <http://www.state.gov/documents/organization/192587.pdf>
- U.S. Department of State (Junio, 2013a). *Trafficking in Persons Report*. Recuperado de <http://www.state.gov/documents/organization/210737.pdf>
- U.S. Department of State (Junio, 2013b). *Trafficking in Persons Report. Country Narratives: T-Z and Special Case*. Recuperado de <http://www.state.gov/documents/organization/210742.pdf>

UNICEF (12 de junio de 2013). Child labour robbing millions of health, education and growth, UNICEF says. Recuperado de http://www.unicef.org/media/media_69610.html

UNODC (2012). *Global Report on Trafficking in Persons*. New York: United Nations. Recuperado de http://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Trafficking_in_Persons_2012_web.pdf

Ulloa Ziáurriz, M. T. (2007, abril). *Violencia sexual, trata y tráfico de mujeres en Puerto Rico y el Caribe*. Documento presentado en la Tercera Conferencia Anual de Agresión Sexual 2007 de Coordinadora Paz para la Mujer (CPM), “Mujer Inmigrante y Violencia Sexual; Aspectos Legales y Psicológicos”, Colegio de Abogados de Puerto Rico en San Juan, Puerto Rico.

Vásquez, W.F. & Bohara, A.K. (2010). Household shocks, child labor, and child schooling. *Latin American Research Review*, 45(2), 165-186.

Yen, I. (2008). Of Vice and Men: A New Approach to Eradicating Sex Trafficking by Reducing Male Demand through Educational Programs and Abolitionist Legislation. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 98(2), 653-686. Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/40042872>

Apéndice A

Relatos de vida de las personas participantes

Ángel

Ángel, un joven de 21 años de edad, nació en Los Ángeles pero desde sus cinco años de edad vive en el área sur de Puerto Rico. Al momento de la entrevista vivía con su hermana debido a que su madre adoptiva se encontraba temporalmente en los Estados Unidos.

En el transcurso de su vida Ángel no ha tenido contacto con su padre biológico. Tampoco mantiene comunicación con sus otros hermanos. Por otro lado, respecto al aspecto económico menciona que desde pequeño trabajó. A los 9 años tumbó chinas en Adjuntas, a los 15 años trabajó en construcción. Considera que lo hacía para tener lo de él.

En el aspecto académico, Ángel estuvo en diversos colegios privados en la mayoría religiosos. La mamá lo puso en éstos con la pensión del gobierno. La razón por la que estuvo en seis escuelas, desde intermedia hasta la superior, era por cuestiones de idioma, racismo, favoritismo, problema con maestro, pelea con compañero de escuela, discusión con otro maestro, a esto él agrega que tenía un comportamiento fuerte. Tras este proceso terminó en un centro de educación alternativa. Para el tiempo de la entrevista, él estudia en un grado asociado en enfermería con la meta de terminar para ir a trabajar a Estados Unidos. Su decisión es a causa de la situación de drogas en Puerto Rico, más bien por las personas que lo provoca. Considera que en la Isla *“no hay futuro”*.

Respecto a las drogas, Ángel insistió que nunca consumió ni vendió drogas, pero vio gente que hacía esto, tanto por el hermano, que ahora está en Estados Unidos, como los amigos del mismo. La razón por la que mencionó que no lo ha hecho es por eso mismo, porque vio a su madre sufrir por él, así que prometió nunca hacer tal cosa. El participante conoció a los amigos del hermano al igual que toda la gente de ese mundo pero no llegó a tal nivel. Planteó que también lo vio mucho en los adolescentes de los colegios privados, al igual que del vecindario. Ángel mencionó que los chamaquitos de ahora se aferran a la venta de drogas como solución para tener dinero, carros, cadena, lujo, etc. Menciona que los mismos son menores.

“Menores, menores, chamaquitos de 13 fumando”.

Como consecuencia de este aferramiento luego sienten miedo de que les vaya a pasar algo.

“He conocido nenes que no duermen por, porque estan perseao’. “Sabes, entran a ese mundo, entonces entran y no saben cómo salir, y cuando uno quiere salir it’s too late”.

Ángel menciona el suceso del muchacho de 19 años con quien jugaba baloncesto por dos años. El joven tiraba drogas, pero a pesar de eso el entrevistado lo consideraba

humilde en la cancha. La cuestión radicó en que luego de una redada donde se llevaron a todos excepto al muchacho, lo mataron.

“En estos días, bueno no en estos días, en estos meses, la parte mala de Ponce: (nombre del lugar) y todo eso pa’ allá, hicieron una redada y él estaba delegando eso allí. Y se llevaron a todo el mundo excepto a él. A él lo amenazaron, lo mataron, lo liquidaron. Y los tiros se escucharon en casa y to’. Eso fue algo triste”.

Después de eso contó que cerca de la casa se encuentra otro muchacho de 12 años al cual no se le atreve acercar por temor a que lo pueda matar. Dijo: *“Que podría estar arma’o y me pegue, me deja allí tira’o*. En fin él insistió en varias ocasiones que sabía de esto porque lo ha visto mucho en el transcurso de su vida.

Christian

Christian, joven de 21 años de edad residía en Ponce y se mudó a Yauco. Está casado. Christian trabaja como guardia de seguridad. Es padre desde los 15 años, tiene 3 hijos. Sólo uno de sus hijos vive con él y no tiene relación con los otros dos hijos por problemas con la pasada pareja.

En lo que respecta a la educación señala:

“Empecé, no pude terminar. Empecé muchas cosas que no las pude terminar por cuestión de trabajo”.

Christian desertó a los 14 años cuando cursaba el octavo grado.

“Tenía problemas de conducta y mi papá decidió darme de baja de la escuela y enviarme a Estados Unidos a estudiar”.

Él estuvo con sus dos abuelos paternos que sólo los había visto dos veces en su vida. Estuvo tres años fuera del país y es tras ese transcurso que conoció más a fondo la marihuana y el alcohol. Tuvo muchos problemas con la policía. Regresó a Puerto Rico a los 17 años. Es ahí donde termina el noveno grado y la escuela superior. La causa para que lo enviaran se debió a que tenía problemas con los compañeros. Una de las cosas que le hacían los estudiantes eran “burlas”. Por tanto, empezó a desarrollar carácter y fue teniendo problemas con sus padres.

“La influencia de mis hermanos y mi papá que me decía que no llegues aquí marca’o, que no digan que te dieron en la escuela que si te dan métele pa’ trás”.

Por otro lado, Christian señala que en las escuelas habían problemas de venta de cigarrillos, bebidas y marihuana las cuales menciona que no probó al principio pero luego

sí. Cuando entró a la escuela Ernesto Ramos Antonini, por la presión de grupo empezó a fumar.

“Yo estaba empezando a fumar cigarrillos con ellos y no era por necesidad de que yo quisiera fumar, era por caer dentro del grupo, por ser cool y sentí aceptación”.

Christian narra cómo mataron a un joven de 16 años, lo cual le impactó mucho.

“Y a él lo mataron más arriba en El Yeso por simplemente por ser de otro sitio porque él estaba estudiando en La Cantera y él era del Residencial Perla del Caribe y él no podía estar en La Cantera porque los de La Cantera no se llevaban con ese sitio. Le metieron como 30 tiros caminando, iba caminando de la escuela a su casa”.

También señala que en este proceso había personas mayores “bichotes” que controlaban y utilizaban a los jóvenes para vender, servir de velador entre otras cosas. Actualmente esto persiste pero menciona que no tanto en la escuela porque los muchachos que estaban dentro de la escuela que traían la droga eran familiares de los que estaban bregando en la calle afuera. Estos jóvenes en su mayoría no viven con sus padres, viven con sus abuelos, con hermanos o con madres solamente.

Por otro lado, Christian explica cómo la policía era cómplice de los puntos de drogas.

“Le pagaban rentas, ellos le pagaban una renta a la policía. Una protección, yo sé que tú tienes un punto ahí y si tú no me das esta cantidad de dinero que te estoy pidiendo, yo voy a empezar a hacer operativos aquí”.

Finalmente tras pasar por estos problemas, Christian estipula que él le sirve como consejo a sus hermanos mayores y señala:

“Lo más importante que yo he visto es cómo el mercado influye. Estas personas no lo piensan dos veces para ponerlos a vender drogas, no lo piensan dos veces y ahora las cosas están peores, los ponen a dar tiros por ahí, los ponen a jalar el gatillo”.

Concluye diciendo que se siente muy bien donde está y señala el impacto del centro en su carácter.

“Sí me siento bien. Son experiencias que pasé, que me crearon madurez. Al caer con tantas personas que venían con problemas peores que yo. Yo fui aprendiendo un poco de cada uno y ellos iban aprendiendo de mí. Íbamos compartiendo y ya como que nos aconsejábamos, nos ayudábamos

unos a otros. Y los maestros eran excelentes, son excelentes los maestros, consejería, trabajadora social. Siempre estábamos buscándonos ayuda”.

Isabel

Isabel nació en una ciudad de Nueva Jersey pero se crió en el área norte de Puerto Rico a partir de los cinco años. Ella es una de las más chiquitas de cinco hermanos. No conoció al padre biológico hasta hace poco, en el 2009. El padrastro, al cual llama papá, los crió a todos desde pequeños. Considera que tuvo momentos fuertes en su niñez.

“Eh, mi papá a pesar que era buen proveedor, nunca nos hizo falta techo, nunca nos hizo falta nada... criaba según lo criaron a él, así yo lo veo. Por lo menos nunca nos dio cantazos pero verbalmente nos ofendía mucho. Muchas veces me gritaba puerca: ‘eh... tú vas a ser igual’, porque yo tengo una hermana que tuvo una vida horrible en el crack también y pienso que también usaba heroína, me comparaba mucho con mi hermana”.

Además de los insultos que recibió en comparación de su hermana adicta, la cual murió, Isabel fue víctima del abuso por parte de sus hermanos. A los tres años, algo de lo que no se recuerda pero que la mamá se lo mencionó, el hermano *“hizo lo que vio en una película sexual”*. Pero sí se acuerda que *“a mis seis años cuando mi hermano me tocó. Si me acuerdo en la niñez cuando un primo me tocó. Y sí me acuerdo de mi adolescencia cuando mi hermano no introducía pero me sodomizaba, verdad es la palabra”*. También le decía cosas feas.

“Yo era una niña que siempre estaba encerrada en el cuarto en depresión, llorando”.

De estas serias situaciones, Isabel considera que las palabras de su padre afectaron mucho más que el abuso de sus hermanos.

“Yo creo que sí, pues eso es lo que cae en el subconsciente. Y eso estaba ahí toda la vida”.

A los 17 años convivió con un hombre, vecino de una amiga de crianza, el cual la maltrataba cuando estaba en drogas.

“Todo por ayudarlo, lo que trataba es que no saliera a consumir pero la heroína, más que el crack, es una enfermedad, causa enfermedad y le daba dolor en los huesos y él se volvía loco y me daba una pela pa’ irse”.

Éste cayó preso por robo a causa de la adicción, salió y corrió todos los Hogares Crea. Isabel tuvo relaciones sexuales con un muchacho de 14 años de edad del cual quedó

embarazada. Para salir de su primera pareja, ella decidió irse para los Estados Unidos. A los 18 años viajó con su hijo para Pennsylvania en busca de una mejor vida. Isabel va a casa de una prima que la iba a ayudar a conseguir empleo. Pero cuando llegó, la prima está con un señor que la botó a la calle en menos de un mes por la falta de privacidad en el pequeño cuarto en donde todos vivían.

“Ellos tenían su intimidad y yo hasta los veía pero me viraba, no me interesaba nada de eso”.

Una semana después de llegar a Pennsylvania conoció al padre, entonces de 29 años de edad, de sus otros dos hijos. Así que cuando estaba en la calle, él consiguió lugar en casa de una amiga para que se quedara hasta que buscó un *basement* para vivir. Ella pagaba el apartamento con el *cash assistant* mientras que él se quedaba en la casa haciendo nada.

“Él no hacía nada, él estaba todo el día en casa de la dueña del apartamento, pero él conoce mundo. Él sabía mucho de mundo, de mundo de tráfico, de venta de droga, de todo lo sabía. Lo único, él había tocado toda clase de droga, lo único que estaba aguantao”.

A esto último, Isabel se refirió a que aunque su pareja sabía mucho del mundo de las drogas, no estaba envuelto en nada de eso, sólo que usaba marihuana como ella. Eso sí, él llegó a transportar cocaína de New York a Pennsylvania para ayudarla a ella y al niño.

“Hizo algo indebido por hacer una buena obra. Un hombre muy respetuoso”.

Con él estuvo aproximadamente de 6 a 7 años. Durante ese tiempo tuvo otro varón, luego una niña. La relación duró hasta que ella se ingresó por primera vez en un hogar para mujeres con dependencias al uso de drogas y alcohol. Él también entró en otro sitio del cual salió. Entonces se metió con otra mujer para que lo mantuviera. Lo último que supo de él es que está bien. Que en varias ocasiones estuvo en los puntos, lo cual ella sospecha que es comprando marihuana o cocaína. Ella menciona que fue con esta persona con quien empezó a usar cocaína. Luego la cocaína la llevó al crack. Incluso se consideró la clienta número uno. Lo utilizó como antidepresivo, para que la ayudara a no pensar.

“Un Up. Me quitaba las inhibiciones de verme fea, lo que sea. Yo me sentía la más hermosa de mi pueblo, la mejor, la número uno. Cuando consumía crack me tiraba a la calle, no dormía por dos meses, no comía... me quita el sueño, no me da hambre solamente caminaba por mi pueblo, caminaba, caminaba”.

Isabel caminaba por el pueblo. Durante el día ella pedía dinero mientras que en las noches se prostituía. Aquí menciona que hay de todo tipo de clientes.

“De todo, hasta jueces y to’. Y consumiendo también... En carro y miraban a los que estaba allí por encima del hombro y todo. Iban directo al shooting a comprar las prostitutas que estaban allí, cuando uno entraba estaban que no podían ni con su vida. To’ sudaos con las camisas toas’ abiertas, pantalones abiertos...”

Como a los 25 años de edad llegó por primera vez a un hogar para mujeres con dependencias al uso de drogas y/o alcohol por medio de los trabajadores sociales para poder recuperar a sus hijos. A una semana para terminar del programa de rehabilitación, Isabel recayó de nuevo en las drogas y volvió a perder a sus hijos. El mayor está con el Departamento de la Familia mientras que los otros dos con el padre.

Actualmente Isabel tiene 32 años. Por segunda vez se encuentra en un hogar para mujeres con dependencias al uso de drogas o alcohol en el proceso de rehabilitación de lo cual está orgullosa. En esto se graduó con alto honor de técnico de geriatría en un instituto universitario. Lleva limpia de nuevo desde junio pasado. Espera tener su centro de envejecientes. Y recuperar a sus hijos, ahora de 14, 11 y 8 años de edad.

Viñeta de Israel

Israel es un joven de 17 años de edad del pueblo de Humacao. De pequeños, la mamá lo golpeaba a puños tanto a él como al hermano.

“Ella siempre nos daba por to”.

Luego los dejó en casa del papá. Allá se quedó a vivir. Desde entonces lleva una mejor relación con la mamá, pero a distancia. Considera que ahora todo está tranquilo, sin ningún problema, tanto con ella como con los demás hermanos o miembros de la familia.

A causa de problemas con los maestros, ahora está en undécimo grado de la escuela alternativa. El hermano también cursa ahí. Israel esta en búsqueda de trabajo. Y hasta ahora planea estudiar un grado técnico en mecánica, soldadura o refrigeración en Mech-Tech College.

Jennifer

Jennifer es una adolescente de 15 años de edad del área este de Puerto Rico. Ella sufrió de abuso sexual cuando contaba con sólo 10 años de edad. Lo mismo ocurrió con su hermanita, a manos del esposo de la abuela. Por el trabajo de la mamá al igual que el de la abuela, ambas se quedaban bajo el cuidado del señor, el cual aprovechaba el momento para violarlas.

“Él abusó de mí y de mi hermanita”.

La situación se calló porque él las amenazó al expresar que si hablaban les iba a pasar algo. Así que no se supo nada al respecto hasta 3 meses atrás, que Jennifer lo contó todo a la familia.

Al momento de la entrevista cuenta con un mes de embarazo. Se encuentra en una escuela alternativa para terminar los estudios en menos tiempo. En cuanto salga de duodécimo grado en el próximo año escolar, se dedicará a cuidar al bebé.

Juan

Juan es un joven de 18 años de edad del área norte de Puerto Rico. Su papá es empleado gubernamental y su mamá es ama de casa. Tiene nueve hermanos, tres de padre y madre y seis por parte de padre. Juan se encuentra bajo la custodia del Departamento de la Familia y vive en un hogar de menores en el área sur de Puerto Rico. En ese hogar hay aproximadamente 52 jóvenes. Juan dice que los tienen encerrados en los cuartos todo el día. En el cuarto de los menores de 14 años hay aproximadamente 11, en el cuarto de jóvenes de 14 a 17 años hay aproximadamente 17, en el cuarto de 18 a 21 años hay como 19.

Juan a sus 17 años de edad estuvo preso en una institución juvenil en el área costera norte por cinco meses. En esa institución por módulo había aproximadamente 16 menores. En total eran como unos setenta menores.

En noveno grado Juan comenzó enfrentar problemas en la escuela. Tuvo que repetir noveno grado. Ya en ese momento estaba involucrándose en la vida de la calle y tenía malas notas. Sus padres se separaron cuando él tenía 12 años y los problemas entre ambos le afectaban. Sus padres peleaban mucho y se golpeaban frente a él y sus dos hermanos. Debido a los problemas entre sus padres se frustraba y se iba a la calle. Como a sus 13 años de edad comenzó a fumar marihuana, fumar crack y oler perico. A sus 15 años lo enviaron para Estados Unidos con su hermano. Estuvo como seis meses y regresó a Puerto Rico. No le gustó el ambiente, lo consideraba aburrido.

“De ahí pa’ bajo empezaron... pa’ mí como trastornos mentales. Me frustraba, me iba pa’ la calle. Empecé a fumar cigarrillo, después empecé a fumar marihuana, llegue a fumar crack, a oler perico”.

“Sí, fumando crack. A los 15 años me mandaron pa’ allá fuera con mi hermano y estuve como 6 o 5 meses con él y volví otra vez y me mandaron pa’ acá”.

“Crack. Yo llegué a fumar... estuve una vez como seis meses jukeao. Seis meses ahí corridos todos los días dándole, to los días, to los días. Te fitea. El mismo bichote del punto dijo que no me vendieran más na’ eso a mí. Que yo no era pa estar haciendo eso que yo tenía otra mente. Y me quité por ahí, en la misma calle me quité de ese vicio. Porque fue que una vez un pana mío, yo le digo pana mío pero él fumaba y me ofreció y yo vine y

lo cogí. Le eché cenizas, le eché las piedritas, boté el aire pa afuera y cuando lo prenda tira y jala. Así mismo lo hice”.

“No, pero era como bien apagao eso allí. Como que no me gustaba esa área” [donde vivía su hermano].

Cuando regresó continuó en la vida de la calle. Como a sus 16 años de edad se involucró más en el mundo del narcotráfico. Juan tenía amigos que estaban involucrados en la vida de la calle. A sus 17 años de edad comenzó a vender drogas. Comenzó como tirador y velador con escáner. Su ganancia por un turno de trabajo de 10:00 pm a 6:00 am era de \$ 300 a \$ 400 en un día de semana. Durante los fines de semanas la ganancia podía llegar a \$ 700. Juan llegó a ser *runner*.

“No eso fue a los 15, yo como a los 16 me metí full en la calle. Me iba de casa de mi mamá. Estaba semanas en la calle en casa de...”

“[¿Empezaste como tirador?] Sí como tirador y velador también. Con escáner”.

“Yo empecé probando, fumando marihuana, iba a capear de esto y de lo otro. Y como mis amigos trabajan en eso pues empecé por turnos. Yo conocía al bichote desde antes que fuera bichote y que él tuviera en la mente eso pues jugábamos baloncesto en la cancha y eso”.

“Un turno de 10 a 6 de la mañana como algunos 300 a 400 billetes. Cuatro y medio. Si era un viernes y estaba bueno se podían hacer 600 o 700 pesos. Pero se iban los chavos rápido. Vivienda, comida...”

“Runner, acho yo me ganaba 600 o 700 pesos casi to’ los viernes. Eso es tengo 25 paquetes de 25 sacos de marihuana y de ese porcentaje que saque el tirador que eso es un peso de ganancia que él se gana. Ahí sacan dos pal runner y lo otro es pa’ el bichote. Eso es así, eso es como un revolú ahí”.

Juan también consumía drogas. Consumía pastillas y marihuana. Su punto de venta era el área norte de Puerto Rico, pero corría otras áreas vendiendo drogas. El punto estaba ubicado en el barrio. Allí entraban a comprar clientes diversos. El turno nocturno, de 10:00 pm a 6:00 am, es el turno más fuerte.

“Sí, servicarro se hace también, somos alrededor de 7 a 8 tiradores y viene un cliente y uno se tira, viene otro cliente y el otro se tira. Así...”

“Entra y sale, entra y sale, entra y sale, entra y sale to’ el tiempo. Gente diferente”.

“Claro, yo llegué a vender allí gente en corbata y to’”.

[Los clientes llegaban en...] En Mercedes, en Acura, Aury, Corveta.

Juan estaba armado. Llegó a comprar por \$ 1,200 una Glock 23, tenía cuatro peines de 22, uno de 15 y otro de 12. Las armas y las balas se conseguían a través de conexiones con la policía. Juan contó cómo se le paga a los policías para que no intervengan en los puntos de drogas. Le pueden pagar hasta \$3,000 semanales para que no intervengan en los puntos de drogas.

“Yo la llegué a comprar 1,200 pesos una Glock size 23, tenía cuatro peines dos de 22, uno de 15 y uno de 12. Las cajas de balas también las conseguían los points”.

“Yo siempre andaba con rifles, AK 47, M16, R15”.

“Andaba muy bien armado. 40, 45, 9 milímetros, 38, 357, yo he llegado a bregar con to. Yo te puedo coger cualquier arma y desmontártela ahí en un momento. Trabajártela, aceitarla de to lo que sea”.

“[¿Cómo conseguía las armas y las balas?] Conexiones mismas de la policía”.

“[¿Cuánto le pagan a los policías?] Aho, mil depende. Dos mil, tres mil. Semanal no mensual. A la semana, un sábado... Vamos a suponer vamos a cuadrar esto todos los sábados. Un sábado va el guardia que está haciendo la ronda que se supone que vaya pa'esa área...”

“Hay muchas conexiones. Ellos mismo se compran porque por dinero ellos hacen lo que sea pues como quiera la policía tiene problemas con sus pagos así que imagínate. Se venden. La mayoría también como son del área y eso, viven ahí tienen miedo por su familia y prefieren venderse y decir pues olvídate son otros chavitos extras que me estoy ganando por pasar por allí y no bajarme ni na'. Dejarlos que hagan lo que quieran”.

“[¿los guardias sabían?] Sí, lo tienen que saber los guardias. Bueno yo tenía chalecos a prueba bala, rodillera, tobillera. Yo tenía de todo. Yo siempre andaba ready en la calle. Una vez llegaba, las 11:00 o 11:30 ya yo me enganchaba mi chaleco, ya yo sabía lo que venía caliente”.

El bichote del punto de drogas tenía 21 años de edad. Al momento de la entrevista se encontraba preso. En ese punto había varios menores trabajando.

“[¿Toda la empleomanía era menor?] No toda la empleomanía pero era la mayoría. Éramos lo más criterio que estábamos, éramos los más... Yo por lo menos yo no tengo miedo. Es mi vida contra la de otro pa' que sufra mi mai que sufra la de otro”.

Juan no llegó a matar intencionalmente, aunque desconoce si en alguno de los tiroteos que realizó murió alguien. Los tiroteos se realizaban por problemas entre los puntos.

“No llegué a matar pero llegué a tirar de carro a carro...”

“No sé si maté debo decir, pero llegué a tirar un montón de veces”.

Juan dice que no quiere volver a esa vida, ni siquiera desea volver a vivir en el mismo lugar. Él lleva un año y cuatro meses fuera del narcotráfico.

“Acho, yo no quiero volver ni a mi pueblo en el área norte”.

“Nada, nada. Ahora mismo tú me puedes tirar pote y na. Ni marihuana ni na’. No hay nada que me haga... desde que me metieron preso que yo vi que nadie es amigo. Que nadie...que el que te decía en la calle que iba a estar en las buenas y en las malas na”.

La droga se distribuye por comisiones que hay por área. Juan dijo que los mismos guardias cuando incautan droga la venden a los narcotraficantes.

“Papi eso comisiones que hay por el área y por to’ el lao. Hasta los mismos guardias cuando hacen incautaciones y to’. Ellos se la juegan fría, ellos se roban material de...”

Juan llegó a tener como 75 matas de marihuana en el sótano su casa.

“Matas de marihuana yo tenía por montones. Llegué a tener, lo más que pude tener 52 matas de marihuana o 75 por ahí. Yo mismo las sembraba”.

En un punto de drogas pueden trabajar cuatro *runners*, diez tiradores y veinte veladores en un solo día. La mayoría de estas personas son menores de edad. Juan conoce un muchacho que desde los 12 años de edad está trabajando en la calle. Hace algún tiempo mataron a dos menores que el conocía. Uno de ellos era *runner* y el otro sicario. El sicario cuando murió tenía 20 años de edad, comenzó a trabajar en ese mundo desde los 16 años y había matado a 14 personas.

“Cuatro runner, tiradores puede haber hasta 10 tiradores, veladores puede haber hasta 20 veladores. Diferentes posteaos en diferentes áreas con escáner”.

“Yo tengo un amigo mío que tiene 12 años y está en la calle. Ya tiene 14 pero desde los 12 estaba a fuego”.

Juan considera que el denominador común de las personas que están en el narcotráfico es el contexto de desarrollo.

“Eso viene de generación en generación. Eso es generaciones. Las mismas familias que le dejan el quiosco. Es un revolú”.

Al momento de su arresto Juan estaba viviendo en una casa con su padrastro y hermanastro, quienes también estaban involucrados en el narcotráfico. Llegaron unos policías con una orden de arresto y cateo para su padrastro y hermanastro. Ellos no se encontraban en la casa. Los policías entraron a revisar la casa y consiguieron matas de marihuana, pistolas entre otras cosas. Se llevaron arrestado a Juan y fue preso por todo el material conseguido en la casa.

“En mi casa se movía de todo, rifle de todo. Se movía de to'ahora mismo no porque está bien tranquilo mi... (No se entiende) pero ante estaba a fuego”. Una vez en el cuartel comienzan a interrogarlo y en el interrogatorio lo golpearon.

“[¿Cuánto puede costar una mata de marihuana?] Chacho como 1,300 a 1,400 pesos”.

Al momento de la entrevista Juan estaba en un hogar de menores. Los trabajadores sociales del tribunal le recomendaron estar en ese hogar para su proceso de rehabilitación. Lleva diez meses en ese hogar. El hogar es administrado por una pareja. Los menores que están allí están bajo la custodia del Departamento de la Familia en su mayoría debido a abandono. A Juan le faltan ocho meses de sentencia. En estos momentos se encuentra terminando sus estudios en un centro de educación alternativa. Se encuentra en grado diez y sus notas son A y B. En un futuro quisiera ser jinete o veterinario.

“Por los mismos sociales del tribunal y eso. Me refirieron a ese hogar que era bueno pa rehabilitarme y eso. En junio 25 me llevaron pa allá”.

“Me gustaría ser jinete o veterinario”.

Aunque Juan no se encuentra activo en el narcotráfico teme por su vida. Cuando visita su barrio usa chaleco antibalas y lleva su arma. Todavía comparte con las personas del punto en el barrio.

“Ahora mismo yo bajé pa allá la otra vez y como yo estoy caliente yo sé que yo no puedo jugármela fría, me enganché mi chaleco y mi arma. Vamos allá. Porque no te puedo decir que yo me he quitao, quitao. Pero no estoy bregando en el sentido de droga, no me estoy metiendo vendiendo, moviendo, ni na. Fui pa'allí pa estar con el corrillo que queda porque la mayoría se lo llevó la DEA”.

Karla

Karla tiene 15 años de edad y vive en el área este de Puerto Rico. Vive con su mamá y con una hermana mayor y dos hermanos menores que ella. Su padre vive en el mismo pueblo pero ella no lo visita mucho puesto que no se lleva con su esposa. Estipula que tiene buena relación con él pero dice:

“No voy mucho allá pues no me llevo mucho con la esposa de él”.

Su madre es guardia de seguridad y su padre es tronquero. Respecto al aspecto educativo, Karla se colgó en séptimo grado por que no prestaba atención a las clases. Ella estipula que esto fue

“...porque no prestaba atención a clases”.

Cuando terminó la escuela intermedia ella no quería ir para una escuela superior normal y por eso solicita matrícula en una escuela alternativa. Como consecuencia actualmente cursa el grado once en una escuela alternativa. Cuando termine sus estudios de escuela superior Karla quiere ir a un instituto a estudiar radiología y luego estudiar sonografía.

Por otro lado, respecto a los problemas sociales en su comunidad menciona que al lado de su casa hay un punto de drogas. Karla dice que hay muchas peleas y muchos tiros de policías.

“Los guardias se tiran, este tiran mucho tiro, este mucho revolú o sea muchas pelas”.

La policía ha llevado operativos donde arrestan personas pero el punto continúa con las personas que quedan y con miembros nuevos. Comentó que hay un menor de 17 años que vigila y vende droga en el punto. Finalmente, Karla mencionó que esto de alguna manera u otra le afecta un poco.

Mario

Mario es un joven de 15 años de edad del área este de Puerto Rico que se encuentra estudiando en un centro de educación alternativa pues desea terminar la escuela lo más rápido posible. Desea terminar su cuarto año para trabajar. La primera experiencia laboral de Mario fue a sus 14 años. A esa edad trabajó recogiendo melocotones en Pennsylvania, Estados Unidos. Realizó el trabajo durante los meses de verano cuando estuvo de visita en casa de su padre en Pennsylvania. El padre de Mario trabajaba en una finca en Pennsylvania recogiendo frutas. Durante esos meses de verano Mario estuvo trabajando en el mismo lugar que su padre pero recibía una paga inferior. Mientras su padre recibía aproximadamente \$600 al mes por recoger melocotones, Mario recibía \$340 por realizar el mismo trabajo. El horario de trabajo era desde las 6:00 am hasta las 5:00 pm.

“Me ponía el buzo aquí (señala el pecho), me lo ponía así derecho y seguía recogiendo frutas poniéndola ahí. Luego los ponía en el piso y venía un truck y las recogía”.

“A mí me pagaban menos que a mi pai, a mi pai le pagaban seiscientos, a mí me pagaban treientos cuarenta y pico”.

Mario no requirió un permiso especial de trabajo por ser menor de edad. Entre sus compañeros de trabajo sólo había otro menor quien era sobrino del jefe. Mario ha trabajado en este tipo de empleo sólo durante esos dos meses de verano. El dinero ganado durante estos meses Mario los guardó para comprar unas piezas para su *Four Track*. Ese *Four Track* se lo regaló su mamá, Mario dice que su mamá hizo un préstamo para comprarlo.

Al momento de la entrevista Mario trabajaba talando patios por cuenta propia. Nos dice que puede ganar entre 30 a 66 dólares dependiendo el tipo de patio que tale. El dinero que gana lo utiliza para comprar las cosas que él desea tener, como por ejemplo ropa y tenis. Además, le da algún dinero a su mamá para ayudarle económicamente.

“Gasolina del four track, compro lo que yo quiero”.

“Sí, yo le doy chavos”.

Mario dice que nunca ha usado drogas, ni ha estado involucrado en el narcotráfico. Sin embargo, comparte que el narcotráfico es parte del contexto de los barrios en Puerto Rico. También dice que es común ver menores de edad trabajando en los puntos de drogas. Comparte que en este contexto las personas, incluyendo los menores, utilizan armas de fuego.

“Hay gente sí por ahí, en todos los barrios que uno va siempre están bregando así”.

“Sí, en todos los barrios el que diga que no hay un chamaquito de 15 años bregando con punto”.

Miriam

Miriam vivió un tiempo en Chicago, Estados Unidos. Mientras vivió allí, a sus 16 años de edad, comenzó a tener problemas en la escuela. Aunque nunca se dio de baja no iba a clases. Sus amistades fueron la influencia principal para comenzar a faltar a la escuela y llegar tarde a su casa. Su madre la aconsejaba para que fuese a la escuela pero Miriam persistía en sus ausencias.

Mientras vivió en Chicago, Miriam se integró al mundo de las gangas con el apoyo de sus tíos, quienes eran miembros de una. Contar con familiares dentro de la ganga le brindaba cierta protección de los abusos que se acostumbraban cometer. Sin embargo, en una ocasión un miembro de la ganga que estaba borracho trató de tener

relaciones sexuales con ella pero ella se negó. Cuando se negó él trató de golpearla pero otros miembros del grupo le dieron una golpiza por tratar de abusar de ella.

“Y por ellos ser mis tíos yo tengo cierto respeto que no pueden hacerme nada, molestarme como quien dice. Si ellos quieren estar conmigo eso es si yo lo quiero. Pero ellos no pueden obligarme, ni pueden pegarme ni nada”.

“Sí, porque ellos siempre estaban borrachos y pues trató de tener relaciones conmigo y yo me negué. No quería, no quería y me quiso pegar”.

“... me trató de pegar. Me levantó y todos los demás le pegaron a él”.

Los abusos hacia las mujeres eran frecuentes en el grupo. Miriam tenía conocimiento de que los miembros de la ganga obligaban a algunas mujeres a tener relaciones sexuales a cambio de drogas. Una de sus amigas de 15 años de edad estaba embarazada de uno de los miembros de la ganga y tenía relaciones sexuales con otros miembros a cambio de drogas. Las mujeres también solían ser golpeadas por los integrantes varones de la ganga.

“O sea cuando yo empecé a pasarme con ellos éramos yo y dos de mis amigas y mi otra amiga [tenía 15 años] estaba embarazada de uno de ellos. La otra se fue empeorando, empeorando, ya ella tenía relaciones con ellos por drogas y to’. Hasta el día de hoy ella está mal”.

“... o sea básicamente es prostitución porque ellos le dan droga para que ellas tengan relaciones con ellos. Que es básicamente prostitución pero nunca he visto que se haga por dinero”.

Las amistades de Miriam eran los miembros de esta ganga. Estas personas acostumbraban fumar, beber alcohol y consumir drogas. También estaban involucradas en el narcotráfico. Miriam narra que la comunidad donde vivía y la escuela se organizaban por gangas.

“En mi escuela estaba todo dividido por gangas. Habían grupos de una, otro de otro y se reconocían por los colores y las esquinas donde se pasaban y puede ser que se pasen como cinco en el grupito pero si llaman llegan como treinta”.

“Abuso de droga y todo eso. Y pues a uno le toca presenciar todo eso, pues allá todo es separado por diferentes gangas por diferentes cosas. Pues a veces uno lo hace por, como se dice eso, como por encontrar amistades y no sentirse fuera de lugar”.

Miriam fue testigo de la venta de drogas y armas por parte de varones menores de edad. Ella señala que casi todos los que participaban de las gangas eran menores de edad.

Estos menores vendían drogas en la calle y en la escuela. Su ganancia era un porciento de las ventas realizadas. En estos grupos, nos cuenta Miriam, solamente los varones pueden vender. Las féminas son utilizadas como medio de transportar de drogas debido a que es menos probable que las descubran. Según el testimonio de Miriam, la mayoría de los policías eran hombres y no podían revisar a las mujeres a menos que estuviesen acompañado de una mujer policía.

“O sea ellos tenían mujeres por propósito porque allá mayormente los policías son hombres. Y los hombres no pueden chequear a las mujeres pues ellos andaban con las mujeres y las que tenían la droga encima eran ellas”.

Los integrantes de la ganga eran mexicanos, afroamericanos y puertorriqueños. Según su testimonio las gangas de Chicago tienen comunicación con grupos en Puerto Rico. Ella narró que escuchó la historia de una persona que se vino a Puerto Rico huyendo de la ganga y los miembros de la ganga se comunicaron con personas en Puerto Rico para que lo mataran.

“Eso es si tú te vas a ir, de viaje, si tú te vas del país vamos a decir tú tienes que informarle, dejarle saber. Uno se fue huyendo de ellos mismo y era de aquí de Puerto Rico y se vino pa acá huyéndole a ellos pues no lo querían dejar ir. Si se salía del grupo o lo mataban o le daban una golpiza bien fuerte. Y se vino pa Puerto Rico huyéndole a ellos y ellos llamaron aquí. Aquí hay”.

A pesar que Miriam estuvo involucrada con las gangas dijo que nunca usó drogas pues en su casa siempre le enseñaron que eso no se debía hacer. Muchas veces le ofrecieron drogas pero nunca se atrevió a probarlas. Miriam sí transportó drogas. En una ocasión, a sus 15 años de edad, un miembro de la ganga se le acercó, le puso algo en su pecho, dentro de la camisa y le dijo que se lo llevara al líder. En ese momento ella se dio cuenta que era droga. Ella sólo lo hizo esa vez pues le tenía miedo a esas cosas y sus tíos no dejaban que ella estuviera involucrada ni en drogas ni en armas.

“Se me acercó y me puso aquí dentro de la camisa y me dijo que lo aguantara. No sabía que era. Hasta que después me dijo que fuera hasta el líder. Que así le dicen y que se lo diera”.

“O sea mis tíos me dejaban que estuviera con ellos y fuera a fiestas pero ellos no querían que yo me involucrara más con drogas o armas, nada de eso”.

Miriam actualmente tiene 17 años de edad y reside en el área este de Puerto Rico.

Rafael

Rafael es un joven de 17 años de edad del área este de Puerto Rico. Desde los 4 años lo crió la abuela. Esto a causa de la inestabilidad que provocó la adicción a drogas de la mamá. Ya a los 13 años, el Departamento de la Familia lo removió del hogar por la condición de Alzheimer de la abuela. A partir de entonces, se encuentra bajo la custodia de la institución. Considera que es la peor experiencia de toda su vida. Ya va por cuatro hogares sustitutos. Ahora está en otro, una corporación en un pueblo del área este junto a otros 17 muchachos. Manifiesta que no se encuentra nada a gusto porque no logra hacer la actividad deportiva que le gusta: el baloncesto.

En la actualidad, Rafael puede ver la abuela una vez al mes cuando la trabajadora social lo lleva. Por lo demás, no guarda una comunicación con la mamá, pero está al tanto que está bien. Tampoco guarda comunicación con los dos hermanos. En el ámbito académico, lleva un año en la escuela alternativa. Y se gradúa pronto, quisiera ser consejero o técnico en refrigeración.

Rebeca

Rebeca tiene 18 años de edad, reside en el área sur de Puerto Rico con su papá y su madrastra. Su madrastra tiene 32 años de edad y es ama de casa. Su papá tiene 36 años de edad y se dedica a hacer “chiripitas”. Rebeca tiene cinco hermanos. Dos de parte de su madrastra y tres por parte de su verdadera madre.

En lo que respecta a la escolaridad, menciona que estuvo estudiando hasta grado once. Esto se debió a que su papá estaba traficando drogas y como consecuencia le formularon un caso.

“Mi papá, cae... yo me fui con mi novio y como yo estaba con el Departamento de la Familia pues ellos...”

Ella estaba en el Departamento de la Familia por la custodia de su mamá.

“... y como mi pai tuvo un caso de drogas, me buscaron donde yo estaba porque era del Departamento de la Familia”.

Rebeca estuvo bajo la jurisdicción de la familia porque su mamá no estaba con ellas y su papá estaba en un caso de drogas.

“Ajá, cayó en un caso de drogas. Entonces después me removieron del hogar y estuve con ellos. Como no me gustaba como ellos me trataban, me escapé”.

Como consecuencia de esto Rebeca, se escapó del hogar de menores en Salinas, porque no le gustaba. No le gustaba porque sentía que en ese lugar no le daban un buen trato. Se podría decir que recibía maltrato emocional.

“...porque allí nos trataban mal, nos gritaban”.

“... y después de eso me escapé, me fui con una tía y no podía ir a la escuela porque ellos me iban a buscar y por eso estuve afuera todo este tiempo”.

Rebeca estuvo un tiempo con su tía hasta que su padre salió del hogar. Se debe mencionar que su padre lo encontraron con material porque era traficante. Tan pronto él salió, la joven volvió con su padre.

“... y como él salió pues yo volví con él. Y ahora están luchando la custodia, todavía no la tiene, tiene la provisional”.

Por otro lado cabe señalar que todos sus hermanos están divididos. Estos están divididos entre algunas personas del mismo componente familiar.

“Dos están con mi mamá verdadera. Otro está con mi tía y los otros dos más pequeños con mi madrastra”.

Por otro lado, el entrevistador le realizó una pregunta referente a si ha utilizado algún tipo de drogas o pastillas y ella contestó que no ha utilizado drogas, no ha fumado pasto, ni ha utilizado pastillas. Sí ha visto adultos usar drogas. Nunca ha estado con menores que usen drogas pero sí ha estado en situación donde hay gente fumando marihuana y cigarrillos. En cambio sí ha visto a menores en situaciones difíciles, que como consecuencia son agredidos en los hogares.

“Yo he visto que le dan y eso. Y eso se ve bien triste... Le gritan, le dan por una tontería y ellos como que se vuelven más rebeldes, no les hacen caso”.

Referente a su vida en el centro de educación alternativa el cual inició en marzo, señala que la tratan muy bien y el lugar es uno bien diferente y bonito. Rebeca culminará su cuarto año en diciembre. No considera que tiene buenas notas pero sí se siente que está aprovechando más su tiempo. Estipula que quiere estudiar enfermería. Lo justifica diciendo que le gusta ayudar a las personas.

Respecto a su rutina diaria luego de salir del centro, con quién comparte su vida social y lo que considera que la hace feliz, ella mencionó:

“Le ayudo a mi madrastra a recoger la casa, si ella necesita un mando voy y lo hago. Hago mis asignaciones”.

Rebeca recalca que en cuanto a sus amigos o amigas hay varios que están pasando por cosas difíciles.

“Embarazo. Que no saben ni qué hacer. Hay algunas que se toman las pastillas, los botan como si nada pa que sus padres no la boten de su casa. Se ve bien, triste”.

Por último pero no menos importante, Rebeca relata sus vivencias y anécdotas en el hogar sustituto, en el cual considera que estos adultos la trataban mal, la ofendían y la agredían. Ella estuvo en este hogar sustituto un mes y con la persona con quien estaba en este hogar sustituto tenía más hijos. Ella recalca que la cuidadora en el hogar sustituto cogía el seguro social y vivía con un compañero pero Rebeca no sabe en que él trabajaba.

“Como que ofendía, uno se sentía como que bien mal”.

“Sí, una vez me agredieron, sí. Me mandaron con un celular y me rasparon la cara”.

Rebeca termina la entrevista mencionando que en un futuro le gustaría tener su propia casa y que también le gustaría tener una familia, pero esto cuando sea enfermera ya que hoy día no hay trabajo y sería un proceso difícil.

Sandra

Sandra tiene 21 años de edad, es madre de una niña de 4 años de edad. En estos momentos Sandra se encuentra completando el cuarto año de escuela superior en un centro de educación alternativa. Ella no pudo terminar su cuarto año por varias circunstancias personales. A los 16 años quedó embarazada y salió de la escuela para desempeñar su rol de madre. A esa edad se involucró en una relación matrimonial caracterizada por la violencia. Sandra considera que se involucró en este tipo de relación debido al contexto de violencia doméstica que vivió con sus padres.

“Porque anteriormente en mi hogar había un patrón de maltrato. Cuando mi mamá vivía con mi papá pues había mucho caso de violencia doméstica. Mi papá estaba tres meses fuera de la cárcel, tres meses adentro porque maltrataba a mi mamá. Hasta que mi mamá decidió romper ese patrón de maltrato. Pues dado a esos momentos en que yo me crié en ese ambiente cuando yo me enamoré tuve una pareja, fui víctima de violencia doméstica. Ya que pues yo, no era algo normal, pero ya yo lo veía así pues yo vivía eso. Yo decía yo quiero una familia funcional. Yo quiero un hogar donde papá y mamá críen a su criatura, a su bebé y lo lleven hacia delante y no pase lo mismo que pasé yo. Pues en ese entorno de que yo quería que eso no sucediera lo que hice fue repetir el mismo patrón y que fuera peor o igual”.

El papá de Sandra estuvo varias veces en la cárcel debido a violencia doméstica. Sandra cuenta que su papá fue abandonado desde pequeño y que varias veces tuvo problemas que lo llevaron a estar en instituciones juveniles.

“Por violencia doméstica, él fue abandonado cuando pequeño y él siempre pues tuvo problemas desde su juventud y siempre estuvo entrando a instituciones juveniles. Saliendo pues ya era parte de su vida cotidiana que él entraba a la cárcel, él entraba y él era feliz.

Sandra perdió la custodia de su hija debido a la relación de violencia doméstica que sostenía. Como Sandra había vivido con sus padres la experiencia de intervención del Departamento de la Familia por concepto de violencia doméstica, ella hacía lo posible por evitar que le removieran a su hija. Sin embargo, a los 10 meses de edad su hija fue removida debido a que su pareja la acusó de violencia doméstica y su expediente de intervenciones anteriores estaba en su contra. La remoción de la menor fue para Sandra un punto de impacto en su vida. Ese momento marcó el comienzo de un periodo de vida marcado por un sentido de desesperanza que la llevó a involucrarse en actividades ilícitas.

“Es el papá de mi nena. Porque, nosotros como pareja pues nos tratábamos a puños, patás, bofetás, era algo completamente disfuncional. Llegamos a tal extremo que había tantas querellas de violencia doméstica que llegó un momento a intervenir el Departamento de la Familia. Este ahí yo pues como yo ya había tenido a mi mamá con el problema de violencia doméstica ya había visto caso con el Departamento de la Familia yo siempre estuve a la ofensiva, me defendía muy bien, no dejaba que me quitaran la nena pero llego un momento cuando la nena tenía 10 meses de edad me la removieron en el tribunal”.

“Pues porque éste me acusó y que sé yo y anteriormente yo había agredido a la social. Una vez vino a quitarme la menor y yo la había agredido a ella. Pues la trabajadora social cuando fuimos al tribunal me tocó la misma pues ésta decidió removerme el menor, la jueza siempre me dijo que están todos los papeles del menor al día, el menor tiene vacunas, tiene todo vamos a darle una oportunidad, la social dijo no ella no cede a las oportunidades. La jueza le dijo ya yo no puedo determinar porque ya ha habido otras situaciones, tiene que determinar el Departamento de la Familia. Pues ésta ya habíamos tenido encontronazos personales, pues decidió como pa’ no te hice daño legalmente pero ahora te puedo quitar tu hija pues me la decidió quitar. Ese día me rebelé, le di a to el mundo en el tribunal, tuvieron que venir como 20 alguaciles a quitarme mi hija pues yo no me dejaba. Pues... yo ahí comencé más... yo ya usaba droga pues yo fumaba marihuana, bebía alcohol, fumaba cigarrillo. Pues ahí como que mi vi ahí fue... sabe ya me quitaron...”

“Sí, ya yo no tenía por quien luchar. Yo decía ya yo no tengo por quien desto. Para ese tiempo yo había dejado todo eso, yo dije ya yo no tengo por qué luchar, la vida me va tan mal pues me fui y me aferré en una depresión. Que yo decía que yo no tenía depresión pero yo tenía una depresión que yo sola en mi rincón, yo sola lloraba. Yo no le decía mis problemas a mi mamá, yo pues mi era súper feliz. Yo siempre buscaba una excusa que yo estaba enferma, yo siempre buscaba hacer mi vida aparte, sola. No llevarle mis problemas a nadie pues yo me fui, tenía una probatoria pues anteriormente me había acusado de violencia doméstica”.

Sandra comenzó a utilizar varios tipos de drogas y a trabajar en el narcotráfico. Estuvo involucrada en el narcotráfico por un año. Durante ese tiempo ella vivió en un apartamento abandonado en el área sur de Puerto Rico junto a unos hombres. Trabajaba llevando droga a diversas partes de Puerto Rico. Ese tipo de trabajo le podía dejar 300 a 400 pesos por viaje.

“Bueno eso deja bastante, depende donde vayas a hacer la movida. Porque si es una movida que yo me voy a montar en un carro y yo te voy a llevar, a suponer, de Guayama a San Juan o de San Juan a diversas partes a cualquier parte de Puerto Rico pues te pueden dar 300 o 400 pesos”.

A sus 17 años de edad Sandra recibió una oferta para trabajar haciendo bailes privados. El acercamiento fue realizado por personas adultas que no pertenecían al mundo del narcotráfico que ella participaba. Sandra fue un día para conocer el ambiente de este tipo de trabajo, en ese lugar vio jóvenes de hasta 15 años. Luego de ver el ambiente ella decidió no aceptar la oferta de trabajo.

“Hubo un momento en mi vida que me trataron de deslucir, que hiciera bailes privados y esas cosas para ganar dinero. No puedo decir que no lo hice, sabe entré a ese vínculo a ver cómo era pero no me atreví y dije no esto no es para mí”.

“No eran personas mayores. Una persona de 40 años ya. Que lo que buscaba eran nenas y tú sabes. Era un privado, no tienes que hacer na’ pero hay gente que te está viendo. Cuando tú quieras llegar a ser una persona decente es mejor no llegar...”

“Sí, vi otras muchachas jóvenes, menores de edad hasta de 15 años, 14. Tú sabes, manoseadas por personas mayores. Era una casa privada donde se hacían esos espectáculos. Nunca lo acepté pues dije va a ser difícil, yo prefiero que digan mira este una drogadicta y que sé yo pero que me marginen por ser una prostituta jamás. Dije eso no es pa mí, mejor me quedo vendiendo droga y lo hago más fácil. El día que me cojan presa hago buche”.

Trabajar en el narcotráfico le generaba mucho dinero a Sandra. Ella podía hacer \$1,000 en dos semanas. Sandra llegó a trabajar en diversos puestos dentro del narcotráfico. La posición inicial dentro del narcotráfico es tirador. Un tirador puede trabajar dos o tres horas vendiendo diversas sustancias. Después del tirador viene el puesto de *runner*. El *runner* es la mano derecha del bichote. Se encarga de buscar y llevar paquetes, es un tipo de distribuidor de sustancias.

“Pues yo puedo ser un tirador y yo puedo doblar un turno. Yo en un día tengo un paquete de 25 y todas esas bolsas son a 10 pesos. 25 por 10 vas a sacar una cierta cantidad. A mí me las dan a 4, yo se las voy a cuadrar a 7 pesos y me voy a ganar 3. Yo voy a multiplicar to eso, voy a dividir los 7 los va echar para el lado, se los voy a restar y esos tres dólares por cada bolsa que sea 25 son míos. Y si yo vendo en mi turno, se supone que sean 3 horas. Yo vendo diez paquetes, toda esa ganancia es mía”.

“[Un runner] Chacho, yo creo que sin mentirte en un mes puede generar hasta 10 mil pesos o más”.

La experiencia que más impactó a Sandra fue cuando se integró a un grupo de personas que pide dinero en las luces. Era un grupo que se dedicaba a pedir dinero para un menor de edad con una condición. Estas personas recogían dinero y se quedaban con un por ciento de lo recogido como ganancia, lo que restaba era para la madre del menor. Sandra se llegó a sentir sucia por haber realizado esta acción. Ella pensó que si algún día le pasaba algo a su hija y por mentirosa nadie le ayuda. Luego de estar en este grupo Sandra decide entregarse al tribunal para intentar recuperar la custodia de su hija.

“Se podía hacer algo legal pero se estaba haciendo algo ilegal. Me iba a las luces, recogía dinero ese dinero, yo le exigía a la persona que yo hacía yo me estoy jodiendo aquí pero tú me tienes que dar un 50% de lo que yo haga en esos potes. Si eran nada más dos potes y eran 500 pesos, por decir así o trescientos pesos pues la mitad era mía, en un día”.

“Sí... las luces cualquier luz de cualquier pueblo, en las luces esas personas hacen la documentación entonces caen personas yo no sé de bajos recursos, yo diría mas de baja moral. Que hacen esto por dos o tres pesos pa sus hijos. Porque yo aunque haya vivido lo que haya vivido si algún día yo tuviera una situación con mi hija me tiro yo y obligo a mi familia o a alguien o me tiro yo sola a quemarme en el sol y recojo yo el dinero para la situación de mi hija. No dejo que otros pelagatos lo hagan por darme cuánto, una cuarta parte de eso”.

“Eso a mí me tocó, yo decía yo soy madre y si le toca eso a mi hija y me toca pedir en una luz y por mentirosa nadie me da dinero y se muere mi hija. Eso me tocó tanto a un punto que jamás volví a hacerlo”.

Sandra se entregó al tribunal con la intención de poder recuperar a su hija. En ese momento ella tenía casi 18 años. En la institución juvenil llegó a ver menores de 11 años de edad que estuvieron en el área de admisiones pues debido a su edad no podían bajar al área de matrícula de la institución. Muchas de esas menores llegaban a romper vicio. Sandra conoció a una menor de 13 años de edad que a los 12 años tuvo un bebé que nació adicto al crack. Esta menor no sabía leer ni escribir al entrar a la institución juvenil.

“Sí. Llegué a conocer una menor que tenía 13 años y a los 12 años ya había tenido un bebé. Tuvo que romper vicio de crack, no sabía leer, ni escribir. Aprendió a leer y escribir en una institución juvenil”.

Sandra estuvo en la institución juvenil 1 año y 6 meses. Ella siente que aprendió mucho en ese lugar. Los últimos meses estuvo en PACOA (Programa de Acercamiento Social). Durante ese tiempo daba charlas sobre delincuencia juvenil en las escuelas. En esas charlas compartió con muchachas que al igual que ella vivían en una familia con problemas de violencia doméstica.

“Aprendí a tener introspección. Valoro mucho más mi vida. Hubo muchos agentes de ayuda que al principio los escupí, pateé, les decía mil cosas. Hasta que aprendí que yo necesitaba ayuda. Hasta que comprendí que verdaderamente, en verdad yo estaba mal. Ahí me dejé ayudar del mentor, un oficial que era un mentor que era como tu pai o tu madre. Uno decía la mamá o el papá de uno. Esas personas se conectaban contigo casi siempre”.

“Ahí iba a la escuela, hablaba mi vida, cómo fue con mis padres mi vida, cómo fue con mi hija. Cómo me afectó sin estar ahí sin estar sin mi hija. Hablaba a calzón quitado. Cómo era allí adentro, eso es así y así. Había jóvenes que se acercaban llorando donde uno. Tenían problemas en su casa. Venían a donde uno para que uno los aconsejara. Donde me tocó más fue una vez que fui a una charla en Las Marías. Una escuela superior donde habían muchas muchachas y tuve atender como seis muchachas. Todas vinieron llorando. Tenían muchos problemas”.

“En las casas, las mamás y los papás eran maltratantes, estaban pasando por violencia doméstica a esa edad. Era algo... o estaban pasando por el ámbito de las drogas. Eran tantas cosas. Ahí yo aprendí pues a valorar mi vida”.

Al salir de la institución juvenil Sandra volvió con su pareja. La madre de su pareja le dijo que le entregara la custodia de la niña a ella para cuando saliera pudiera tenerla. El deseo de recuperar a su hija llevó a Sandra a entregar la custodia de su hija a la mamá de su pareja. Cuando salió de la institución juvenil se fue para los Estados Unidos a vivir con su pareja y su hija. Los primeros seis meses todo marchó bien pero luego el patrón de violencia doméstico resurgió. Ella decidió regresar a Puerto Rico y la mamá de

su pareja no le permitió seguir con la niña. Sandra está decidida a recuperar a su hija aunque la mamá de su pareja ha hecho que el proceso de recuperación sea difícil.

“...porque antes de salir vino la que era mi exsuegra y me ofreció villas y castillas, que le entregara la custodia de la nena pa cuando yo saliera ella me entregaba la custodia pa que no se quedara el Departamento de la Familia con ella, porque yo estaba peleando en contra del Departamento de la Familia. Pues yo dije vamos a intentarlo una vez más. A lo mejor él ha cambiado, una familia funcional, donde mamá y papá críen a sus hijos. Espectacular eso es lo que a mí me falta para mi vida. Ya arreglé esto, ahora voy a arreglar esto, una madre perfecta y un padre excelente. Pues salgo un 18 de octubre (se ríe a carcajadas) y voy un 20 de octubre con el mismo tipo. Seis meses relax. Yo vivía con mi hija, no tenía custodia pero ella me la dio sin custodia. Tú sabes ella supo hacer todo el trampolín. Yo viví con mi nena pero chacho después de esos seis meses era violencia doméstica viene y va y peor. Y como yo decía ningún pendejo me va a venir a joder otra vez. Hasta que decidí virar. Me vine pa aquí y me iba a traer la nena y ella me dijo si te llevas la nena yo tengo la custodia te voy a poner secuestro. Tuve que dejar la nena con dolor en la nena”.

“Yo dije, no yo no tengo que aguantarte esto por mi hija. Yo me voy a ir y voy a luchar mi hija. Fui a donde la señora (la suegra) y hablé con ella que yo quería mi hija, bla, bla, bla. Ella me dijo pues vete, haz la cosas bien que yo te voy a devolver tu hija. Pues siempre me estaba ofreciendo devolverme la nena. Esa era mi ilusión”.

Sandra tienes varias aspiraciones, entre ellas ser trabajadora social para demostrar que un trabajador social puede ayudar a la comunidad. Ella tiene una imagen negativa del Departamento de la Familia y quisiera que esa agencia ayudara más a la familia en lugar de penalizar. Le gustaría que el DE busque restaurar las relaciones familiares y fomente relaciones familiares de armonía.

“Tengo tantas cosas pero voy a estudiar enfermería pero mi pasión, me apasiona ser abogada o ser trabajadora social. Ya que he estado en ese ámbito, quisiera ser una trabajadora social nada más por demostrar que sí hay Trabajadores Sociales que pueden ayudar a la comunidad. Por hoy en día la peor agencia que yo te puedo decir del gobierno que trabaja es el Departamento de la Familia”.

“Prometen y prometen y no cumple. Yo conozco casos. Menores que ellos cogen y se escapan. Que lo que hacen es estando en la calle brincando y saltando y el Departamento qué. Dónde está el Departamento cuando tú le pides ayuda. El Departamento no está pero cuando los padres fallan ahí está el Departamento de la Familia para qué, para remover pero cuando le remueven a esos niños a esos padres. En vez de dejárselos y darle la ayuda antes de removérselos. No, remueven para dar una ayuda

que casi nunca es factible para los padres porque nunca tiene una transportación para que mamá y papá tengan visitas filiales para que esas personas se relacionen. No hay ahí una guagua. Un taller de padre y cuántos se dan, de mil uno. ¿Qué estás tú arreglando en la comunidad? Ellos no arreglan nada.

“Sí, entonces si hay un hogar disfuncional y se meten y la mamá es brava ellos se van. Cuando tú vas y una persona te sale hostil y tú ves que hay problema que la escuela te lo dice, que todo el mundo te lo dice. Porque tú no trabajas. Tratas de trabajar con esas personas. No, cuando trabaja cuando matan a un menor o cuando pasa algo más. En esa agencia no confío. Yo todavía estoy esperando por la social de mi mamá que me de unos talleres pues tú sabes... porque yo se los pedí, le dije le vas a dar los talleres a mi mamá pues dámelos a mí también. O sea pues eso me ayuda para el tribunal, son talleres de padres y yo aprendo más. Puedo adquirir más conocimiento y llegar a ser mejor personas. Tú puedes creer que va un año, donde están esos talleres. No he cogido ni uno. Ella se los ofreció a mi mamá hace un año. Y yo le dije pues dámelos a mí también pues eso me beneficia y yo quiero recuperar a mi hija. Yo tengo unas metas y estos a mí me van a beneficiar. Tú sabes que hace un año pues mi hermana tuvo una situación y le dieron a cumplir una probatoria con el Departamento de la Familia. Cuántas veces se la han traído a mi mamá, una vez, cuántas veces nos han llevado a verla, dos veces. Tres veces en un año la he visto. Los talleres nunca se han dado. Nunca guagua pero para remover a un niño del hogar ahí hay guagua para ver si esa persona falla, claro que sí”.

“Yo digo que a veces deberían educar a los padres. No a los niños disfuncionales no, padres disfuncionales. Buscar padres disfuncionales y enseñarle con qué, con cosas dinámicas. A mí me gustaría que hubiera cómo hacer un grupo, un programa ponerle... Empezar con unas iniciales que sea atractivo y llevar esos padres”.

“Una escuela de padres. Hacer giras, enseñar a esos padres. Tratar de rescatar esas relaciones tan deterioradas entre padres. Tratar de rescatarlas. Enseñar a esas personas que se puede vivir una vida más sana, donde se puedan entender”.

José

José tiene 16 años y es del área este de Puerto Rico. Tiene dos hermanas de parte de padre y un hermano de padre y madre. Estudió en una escuela pública hasta noveno grado. Él la describe como una buena experiencia aunque dice haber sido víctima de *bullying* en esa escuela y haber aprendido a sobrevivir a las bromas de sus compañeros.

“El hecho que usted sabe que hay algunos estudiantes que te relajan que te gufean pero yo siempre estuve perseverando, yo no me metía con nadie. Si me decían algo yo no le decía na pues en verdad que son ignorantes. Gente que envidian a uno por como uno es”.

En séptimo grado sacó muy malas notas y por poco fracasa el grado. En octavo grado se propuso sacar buenas notas y lo logró. Sin embargo, se metió tanto en los estudios que no sacaba tiempo para compartir con su familia o hacer otras cosas. En noveno grado estuvo regular en su aprovechamiento académico. Él siempre quiso estar en el cuadro de honor pero no lo había logrado.

“En estas escuelas son las que te quieren embotellar 25 preguntas para que tú las contestes, tú sabes. Luego ay en noveno grado pues estuve regular, no estuve verdad, pero yo siempre quise obtener mi... yo siempre quise este en el cuadro de honor pero había ciertas cositas, ciertas dificultades que me impedían eso las cuales eran verdad, mi poca inteligencia, a veces me ofendía pero nunca perdí la fe pues luego que pasa yo nunca tenía planes de venir aquí a este centro educativo”.

Al terminar el noveno grado quería entrar a una escuela vocacional. Hizo todos los trámites pertinentes para entrar a la escuela pero no fue aceptado. Eso fue impactante para él pues sus primos iban a estudiar en esa escuela y él quería estar ahí. Su papá conoce a la fundadora del centro educativo alternativo y a través de ella el programa. No sabían a dónde iban a estudiar, van a una orientación del centro y decidieron matricularlo. Va a estudiar una carrera larga, quería terminar su cuarto año rápido y este centro le permite hacerlo en año y medio.

José se siente a gusto en el centro educativo. Dijo que no se arrepiente de haber seleccionado el centro. Aprecia mucho el trato de los maestros hacia los estudiantes. Dijo que la relación con los maestros es cercana, de amigos. El ambiente en el centro lo describió como seguro y ameno. Los compañeros del centro son bastante llevaderos.

“Créeme que no me arrepiento de estar aquí, los maestros son como tus amigos. No es ese ambiente que tú ves en las escuelas públicas regulares de que los maestros sólo son maestros y ya. Aquí los maestros son tus amigos, te ayudan, si ven que eres un estudiante trabajador te ayudan”.

Él dijo que hay estudiantes que han vivido experiencias difíciles en su vida que a veces le hacen ser rebeldes pero que cuando entran al centro van cambiando.

“Lo que pasa es que muchos de ellos han tenido experiencias duras en sus vidas. Ya sea con sus padres, sus familias, quizás su autoestima, han vivido cosas y quizás muestran eso siendo rebeldes”.

“Bueno te voy a hacer bien honesto, los muchachos aquí tienen el problema de fumar y el alcoholismo. Ellos llegan a la high y creen que son grandes”.

A José le fascina la cocina, su deseo es ser maestro de chef. El nos enseñó la carpeta profesional que su maestra de grado 12 le asignó realizar. Allí tiene lugares donde puede estudiar esa carrera, cartas de presentación, su resumé, demanda de empleo, etc. En el centro ha logrado sacar buenas notas y estar en el cuadro de honor. Eso ha sido una experiencia bien gratificante para él y sus padres.

Laura

Laura tiene 16 años de edad. Vive en el área este de Puerto Rico con su madre, padrastro y dos hermanos. Tiene dos hermanos por parte de madre y siete por parte de padre. Su madre es auxiliar de enfermera pero se encuentra desempleada al momento. Su padre trabaja en Recreación y Deportes. De su padre no sabe nada desde hace dos años. Desde que sus padres se separaron, su padre no ha buscado mantener una relación con ella. Ella llegó a ir a verlo a su casa pero él no estaba.

“Bueno, mi mai se dejó de él y no nos busca. Yo lo iba a ver de vez en cuando a la casa pero no está”.

Ella se encuentra actualmente en un centro educativo, en un futuro menciona que quiere estudiar un curso corto y ser dueña de su propio negocio. Le gustaría estudiar cosmetología.

María

María tiene 15 años de edad. Vive en el área este de Puerto Rico. Estudió en una escuela intermedia pública. Tiene dos hermanas menores que ella. Vive con ambos padres. Sus padres trabajan en un hogar de ancianos propiedad de su abuela. Ella tuvo problemas en la escuela que estuvo anteriormente. En una ocasión salió en defensa de sus hermanos y en otra defendió a sus amistades. En esa ocasión se formó un motín.

“Formé como un motín pero no fue mi intención por que yo lo único que entré fue a separar y la nena me dio y pues le tuve que dar. No me iba a quedar con los brazos cruzaos”.

“Pues ese día nos enredamos y to eso. Después nos llevaron para el cuartel, nos hicieron preguntas y después de tres días llamaron otra vez del cuartel y se nos cayó el caso”.

Ella dice que lo único que hizo fue entrar a la pelea para separar. En ese momento le dieron y ella le dio en respuesta. Ella decidió venir al centro educativo porque había conocido el centro a través de campamentos de verano y tutorías. Le gusta el ambiente

del centro educativo. Dice que le gusta el ambiente pues es tranquilo y se siente en familia. A ella le gusta estar con los maestros pues siempre le contestan sus dudas.

“Que es tranquilo, que no es como otras escuelas que siempre hay revolú”.

Raúl

Raúl es un joven de 19 años de edad que vive con su mamá en el área sur de Puerto Rico. Su mamá es ama de casa y su papá trabaja haciendo “chiripas”. Tiene dos hermanos y dos hermanas mayores que él. En décimo grado se dio de baja de la escuela debido a problemas. Entre estos problemas se encuentra la experiencia de fracaso escolar en dos ocasiones. Raúl no entraba a las clases, llegaron a citar a su mamá a la escuela. Su mamá iba a la escuela y hablaba con él pero Raúl persistía en sus acciones. Al darse de baja de la escuela le dieron a su mamá unos papeles sobre una institución de educación alternativa. Actualmente, se encuentra en un centro de educación alternativa terminando los grados de escuela superior.

Ya en décimo grado Raúl participaba en un punto de drogas vendiendo drogas. Dentro de la escuela vendía sólo pasto y en el residencial público donde vivía vendía Percocet, pali, pasto, caple y perico. En la escuela sus clientes podían fluctuar entre seis a dos, dependiendo el día de la semana. Su ganancia diaria era de veinte a veinticinco dólares. Las bolsas de pasto las vendía a cinco dólares. Raúl se compró su primer carro con el dinero que hizo en el narcotráfico. El bichote puso su nombre para que Raúl comprara el carro.

“Los viernes se podía atender cinco o seis, los jueves tres dos, así...”

En la escuela intermedia Raúl tenía un estudiante que trabajaba dándole seguridad en la escuela. Era un muchacho armado con una Glock 40. Esa pistola se la daba el bichote para propósitos de protección. El arma puede costar de 1,500 a 1,600 en la calle. Raúl no estaba armado, dependía de la protección de esa persona. El estudiante que le daba protección llevaba tres años fracasando noveno grado. Luego en escuela superior Raúl estaba armado con una 38. En la escuela superior generaba más dinero, sus clientes podían ir de 50 a 100 personas. Esas personas eran de dentro y fuera de la escuela. Raúl podía generar unos 500 dólares semanales. Al principio era el único que vendía en la escuela, luego se dividía el trabajo con otro estudiante. Las ganancias generadas eran para la persona que estaba en turno.

“Ahí empecé yo solo, después entró otro que era del caserío y ahí fue que nos turnamos... porque cuando yo no podía habían gente intermedia que, intermedia que también eran panas del caserío que también ahí controlaban”.

El trabajo en el residencial era más complicado que en la escuela. El puesto de Raúl era de tirador. Raúl fue reclutado pues se pasaba en el ambiente a pesar que no era

consumidor de drogas. Los jefes de Raúl eran personas adultas que vivían en el mismo residencial público. Esas personas podían ganar de 10 mil a 40 mil dólares mensuales. Si un tirador vende 150 dólares el bichote recibe 100 dólares de ganancia. Según el testimonio de Raúl en el negocio del narcotráfico hay mucho menores de edad trabajando.

“Era más complicada, ajá, porque ahí tienes que moverte más, ponerte un 'buen sitio', poner veladores”.

“Semanal, miles... diez, hasta más...30, 40 por ahí”.

“Puede venderte siete paquetes, de esos siete paquetes de 150 pesos le tocan al jefe 100. Si uno vende más de 17 paquetes, ¿cuánto se echa al bolsillo? Eso es un paquete de chavos”.

“Acho sí... es que hoy día la juventud se está yendo por ese camino, ya no hay break”.

Raúl dice que su mamá nunca supo que el vendía drogas. Él dice que al día de hoy no sabe que el vendía drogas.

“No ella nunca supo nada, eso es como quien dice un 'tema' sagrado pa la mai y pues siempre lo tenía oculto, siempre había una excusa...”

El primer puesto de trabajo en el narcotráfico es de tirador, después te dan pistolas. Luego puedes estar en la mesa, es el puesto de trabajo que empaca la droga. El puesto de la mesa es lo que usualmente se conoce como cocina. La cocina es una casa usualmente alquilada donde se corta y empaca la droga. Después del puesto de bichote está la persona que trae la droga a Puerto Rico. En este negocio hay clientes de diversas clases sociales, médicos, abogados, taxistas.

Hay dos turnos de trabajo, 6:00 pm a 12:00 am y de 12:00 am a 6:00 pm. Raúl siempre trabajó el turno de 12:00 am a 6:00 pm. En el narcotráfico se compran los policías. Los puntos de drogas le pueden pagar hasta \$5,000 mensuales a un policía para que cuando den las rondas se hagan de la vista larga.

Luego de darse de baja de la escuela Raúl estuvo un tiempo en Estados Unidos con su hermano. Durante los seis meses que vivió con su hermano estuvo reflexionando sobre su vida. A los seis meses su mamá lo llamó para decirle que tenía entrevista en un centro de educación alternativa. Él viajó de regreso a Puerto Rico e ingresó al centro. Al regresar al Puerto Rico se involucró nuevamente en el narcotráfico atraído por el dinero que genera en ese mundo. Trabajar en el narcotráfico le permitía comprar lo que quisiera sin depender de nadie. Cuando regresó a Puerto Rico estuvo un tiempo trabajando en la cocina.

“Sinceramente sí, porque muchas veces dicen a que las pistolas pero las pistolas eso mierda, porque fácil va fácil viene...Yo estaba ahí en serio por los chavos”.

“Una vez estás adentro de corazón se te hace bien difícil salir porque no es fácil... el dinero cuando tú tienes muchos chavos encima eso es lo que te llama: chavos, chavos, chavos pero a la larga ese es el menos que tú vas a ver... las nenas que pierden to por chavos, los chavos no son na, los chavos vienen y van”.

Al momento de la entrevista Raúl no se encontraba activo en el narcotráfico. Él estaba trabajando como barbero y estudiando en el centro de educación alternativa. Raúl considera que salió del mundo del narcotráfico a los 18 años de edad. Él hablo con las personas del punto y le dijo que iba a salirse. Aunque tuvo algunas situaciones logró desligarse del narcotráfico.

“... yo fui y di cara de que me quitaba, y pues pasaron situaciones y to pero yo pichaera”.

Sonia

Sonia es una mujer de 30 años, quien de pequeña fue criada por su madrina debido a la muerte de la madre. Cuenta que *“mi familia era espectacular. Ellos no tenían vicios, no tenían nada, ellos eran profesionales”*. Posee una escolaridad de noveno grado al desertar la escuela en séptimo y luego tomar un examen de validación. Es del área oeste de Puerto Rico, pero vivió unos años en Wisconsin. Tiene tres hijos de padres diferentes, todos son varones. Durante sus años de intermedia estuvo en una ganga y luego comenzó a consumir y vender droga. La ganga estaba compuesta de adolescentes y niños pero controlada por adultos jefes de punto. Según nos cuenta entre las cosas que hacían estaban, además de vender drogas y asaltar:

“Rompián los carros, los explotaban, le dábamos a la gente que iba por la calle, nos agredíamos entre nosotros... Robaban material de la escuela, las carteras de las maestras, los negocios de pizza que estaban al frente de la escuela. Carjacking hicimos, el más grande fue a un “game store”, ese fue el más grande que tuvimos”.

Sin embargo, no se quedaban con ningún tipo de ganancia pues se la entregaban al jefe. Luego de 4 años se aleja de ese ambiente pero empieza a consumir drogas, porque para ese tiempo no consumía sino que la vendía.

“Estuve uno o dos años vendiéndola, después la empecé a consumir”.

También para ese tiempo comenzó una relación con el jefe del punto siendo ella una menor de 17 años. Era celoso, posesivo y violento:

“Y en el hotel ahí se tornó violento, yo todavía no lo conocía muy bien. Ahí él me rompió toda la ropa, se puede decir que me violó pero después de eso seguí saliendo con él. Era un tipo de miedo y...”

Otra vez a pesar de vender la droga no se quedaba con el dinero (que podía ganar entre 2,500 a 3,000 diarios), él le daba droga ya que era usuaria. Lo más que vendía era cocaína, heroína y marihuana y sus clientes incluían personas de cuello blanco como doctores y hasta pastores. Durante los años que estuvo metida en el mundo de las drogas fue testigo de eventos sumamente violentos y traumáticos como ver quemar y apuñalar a jóvenes. También cuenta que los proveedores mexicanos además de traer la mercancía y armas:

“Menores, traían menores... Para ponerlos a vender después que lucharan por sus documentos”.

Eran mexicanos y dominicanos, y nos dice que a las mujeres las enviaban para luego prostituir las. Esa práctica de hacer adictos a los jóvenes para luego poder controlarlos es bastante común según nos cuenta.

A los 21 años se va a Wisconsin donde se aleja del ambiente y entra a un centro de rehabilitación. Trabajó en un centro de cuidado y de ayudante de ancianos. Después de varios años decide regresar para ver a su hijo mayor y que la familia conozca a los menores. Una vez de vuelta el jefe, quien nunca lo han arrestado pero parece que lo están buscando, y sus amistades del ambiente trataron de contactarse con ella. Por eso dice que se visualiza viviendo lejos de Puerto Rico con sus hijos.

Lydia

Lydia (nombre ficticio) es una joven del centro de la Isla, que en noveno grado abandonó la escuela por problemas con sus compañeras, según alega. Vivía con su madre y sus dos hermanos menores, pues su padre “se desentendió” estando ella muy pequeña. Su madre era alcohólica.

A los ocho (8) años un primo de 25 años “casi la violó”, como señala.

“Mi madre me cambiaba de ropa frente a él y él me miraba. Por dos ocasiones mi primo me amenazó de hacerle daño a mi papá si no me dejaba tocar, por lo que yo accedía”.

A los 16 años se consideraba alcohólica, pues “yo bebía mucho alcohol”. Aun así ingresa al programa de los Job Corps, por cinco meses, pero luego que aprendió algo de secretaría se salió, pues dice “eso ahí es horrible, ocurren muchas cosas”. A esa edad, y después de dos semanas de haber conocido a un muchacho, se fue a vivir con él, pero éste usaba drogas y alcohol y le exigía que hiciera lo mismo.

“Me maltrataba, amenazaba y me pegaba. Le tenía mucho miedo y continué aún después de tener dos hijos con él. Continué en el mundo de las drogas. Usaba crack, marihuana, cocaína. Al tiempo decidí dejarlo y

estuve bien cuidando a mis dos hijos, hasta que conocí a una “amiga” (sic) que me metió en el mundo de la prostitución”.

Se fue al área norte a ejercer la prostitución con “su amiga” a quien ella tenía que entregarle el dinero. *“Ella me pagaba con dinero y drogas”.* Mientras su madre se quedó al cuidado de sus hijos, ella seguía en la prostitución y en el mundo de la marihuana y el crack.

“Fui maltratada por los diferentes hombres, hasta que decidí ingresar a un hogar de mujeres maltratadas”. Conoció al padre de su tercer hijo con quien dice tener una buena relación, pero estando con él recurrió al mundo de la prostitución y drogas, por lo que decidió entrar a un hogar de religiosas ya que según declara *“quiero rehabilitarme para estar con mi familia”.*

Maite

“Ellos llegaron nuevos, porque eso era tranquilo, no había tanta matanza, llegaron ellos del caserío y se dañó”.

Así explica Maite lo que ha sucedido con su barrio ubicado en el área este del país en los últimos años, en donde la creciente ola de actos delictivos es cada día más alarmante. Al definir el estado en que se encuentra la región, Maite expresa que la misma está: *“más caliente que el switche del sol”* y que los jóvenes que ella conocía se han dañado por la droga incluyendo su prima la cual: *“dice que le da nervios, que se pone nerviosa y que necesita”.*

La prima de Maite, al igual que los jóvenes procedentes del caserío, no pertenece al barrio. Su llegada al mismo viene cargada con un historial delictivo de venta de marihuana en los Estados Unidos, lo que provocó que su madre la enviara para Puerto Rico con su padre. Sin embargo, ese cambio no ha permitido su rehabilitación en la medida que se encuentra viviendo en un lugar de alta incidencia del trasiego de drogas como es el área este de Puerto Rico.

Marino

Marino es un joven de quince años que cursa el décimo grado en una escuela alternativa porque indica que desea finalizar rápido los estudios para *“terminar el cuarto año, conseguirme un trabajo, salir adelante y tener lo mío”.* En su casa dice no faltarle nada, sin embargo, reconoce que *“la economía de este país está así tan mala y en casa somos tres hermanos”*, lo que provoca en él un sentido de necesidad para poder tener aquellas cosas que le gustaría tener. De su relación con sus padres indica que se lleva bien con su padrastro y madre a pesar que indicó no tener la confianza suficiente en ellos como para *“contarle sus cosas”.* En la escuela dice encontrarse bien y aunque no tiene conocimiento que en el plantel exista una venta de drogas, si expresó conocer de una joven que *“la vi que se fue y llegó con los ojos hinchaos”* pues la había invitado a fumar.

Mario indica que en donde reside la mayoría son familias cercanas por lo que siempre está tranquilo.

Mauricio

Mauricio es un joven de diecisiete años que trabaja de viernes a sábado en un negocio familiar de comida propiedad de su abuelo en donde: *“ayudo por las noches a vender cerveza y él me paga”* y con lo cual se compra sandalias deportivas y ropa. A pesar que trabaja con su abuelo, Mauricio indica que su deseo es tener un negocio de instalación de radios en los autos. Su padre se encuentra cumpliendo una condena de seis años en una cárcel de los Estados Unidos por venta de drogas y pronto saldrá en libertad, lo que le hace mucha ilusión. Al abordar su sentir en relación con el trasiego de droga en su pueblo indica que: *“deberían hacer una limpieza y llevárselos a to”*. Mauricio indica nunca haber experimentado con las drogas porque nadie se atreve a ofrecerle *“porque todos conocen a mi abuelo y mi mai”* y *“yo soy asmático”*, lo que a su juicio lo excluye de un posible consumo a pesar que dice que: *“el pueblo está caliente”* en referencia con los puntos de drogas.

Minerva

El área este del país es una de las más afectadas por el trasiego de drogas, inclusive dentro y fuera de los planteles escolares como nos indica Minerva, una joven de dieciséis años que pidió a su madre no ser matriculada en la escuela superior que le correspondía y optar por una educación alterna porque *“ahí hay gente que están buscando pa’ matarlos por droga”* y a pesar que la administración escolar ha desarrollado planes para garantizar la seguridad de los estudiantes dentro del plantel escolar, las acciones son insuficientes según Minerva: *“Ellos tienen los portones cerrados pero ellos de vez en cuando brincan se salen por la parte de atrás de la cancha y brincan la verja”*, lo que imposibilita un control sobre quién o quiénes entran o salen del plantel escolar con intenciones de vender drogas o resolver alguna disputa territorial por el control de puntos de droga. Esta problemática, sin embargo, no se limita a los planteles escolares sino que persigue a los jóvenes inclusive en los alrededores de sus vecindarios. Minerva expresa que a pesar que en su vecindario no existen puntos de droga al momento porque el que había fue desmantelado por la policía, ocasionalmente se pueden observar *“carros tinteos que nunca se han visto en el barrio que vienen a hacer alguna de las fechorías”* que no se limitan al hurto. A pesar de este ambiente de inseguridad Minerva indica que disfruta con sus primos correr *four track* *“cuando hay gasolina”* y que planea en un futuro estudiar enfermería y cosmetología.

Marlene

Marlene, una joven de diecisiete años reside en el área este de Puerto Rico, lugar de su nacimiento. La joven vive con su mamá y sus dos hermanos. Indica que su madre se desempeña como ama de casa. Marlene estipula que su comunidad es tranquila. *“Todos en la comunidad somos familia”*.

Respecto al aspecto académico, la joven cursa el duodécimo grado en una escuela de educación alternativa. La joven abandonó la escuela tradicional en el décimo grado ya que encontraba la escuela aburrida y a la vez tenía problemas de salud, los cuales no especificó.

“Fue porque los maestros no eran muy buenos y no me gusta la escuela y lo que hice fue cambiarme”.

En referencia al aspecto de trabajo señala que nunca ha trabajado y que su madre no la ha mandado nunca a trabajar a alguna parte. Por otro lado, en cuanto al aspecto de la drogadicción, Marlene indicó que por donde vive hay varios muchachos que utilizan drogas pero ella nunca ha tenido ningún acercamiento con ninguno de ellos.

Finalmente, la joven termina puntualizando que quiere ser farmacéutica y también le gusta la mecánica. La joven se siente satisfecha con la experiencia que ha tenido de estudiar en un centro alternativo.

“Los maestros son más, ayudan más a uno y son más y mejores”.

Mercedes

Mercedes es una joven de diecisiete años de edad, reside en el área este de Puerto Rico. Vive con su mamá, padrastro y dos hermanas entre las edades de diecinueve y veinte años. Ambas hermanas estudian. Su papá murió cuando ella tenía cuatro años de edad y desde ese entonces tiene padrastro. Señala que tiene una buena relación con su padrastro, que la trata como si fuese su hija.

“Me regaña cuando me tiene que regañar, porque me lo busco pero me va bien”.

Respecto al ámbito educativo, Mercedes estudia en la escuela de educación alterna desde duodécimo grado. Estuvo cursando en una escuela tradicional pero se salió porque al salir tan temprano de la misma tenía mucho tiempo libre.

“Porque la Ana no tenía maestros, salía a las diez de la mañana y estaba perdiendo el tiempo”. Dado a esta situación se siente tranquila con la escuela alterna. “Los maestros me encantan como dan las clases. Son más fáciles de entender, no hay mucho revolú ni nada”.

Puntualizó que quiere estudiar criminología. Esto se debe a que en la escuela le dan charlas respecto a la criminología y los llevan a diferentes excursiones. Por otro lado, mencionó que donde reside hay muchos jóvenes, pero dice que es un “revolú” porque los jóvenes están en malos pasos. Señala que los mismos están en drogas. Estos jóvenes se dedican a “vender, a meterse marihuana, a diferentes cosas”. Mercedes menciona que la han invitado a usar drogas pero siempre dice que no.

“Siempre que dicen, yo les digo no. Yo ese clavo no me voy a meter. Soy una chamaquita sana y seguiré mi vida sana. Siempre le digo no”.

Michelle

Michelle es una joven de dieciocho años de edad que reside en el área este de Puerto Rico. La joven vive con su mamá, papá y su hermano pequeño. Su hermano mayor ya no vive con ellos debido a que se casó. Ambos padres trabajan; la mamá trabaja en una fábrica y su papá es comerciante.

Respecto al aspecto educativo, Michelle terminó el décimo grado en una escuela vocacional. Esto se debe a que la encontraba más difícil puesto que según ella menciona era de educación especial.

“La vocacional es demasiada de muy buena, me encanta pero como que es un poquito difícil, yo era de educación especial”.

La joven quería ser parte del grupo y en esta escuela no forma parte del mismo.

“Entonces me sentía como que me tenían que dar los exámenes aparte, todo era aparte y yo quería ser igual que el grupo”.

Es por esto que decidió ir a una escuela de educación alternativa donde cursa el duodécimo grado. *“Me daban terapia ocupacional y del habla”.* Mencionó que quiere estudiar criminología en el área de investigación.

Por otro lado, referente a la temática de la drogadicción, Michelle estipula que en el lugar donde vive no hay drogadicción pero en la otra calle sí hay; *“le dicen la calle de fuego”.* Finalmente señala que no ha tenido ningún problema de acercamiento de índole sexual ni algún ofrecimiento de venta de drogas.

Glenda

Glenda tiene dos hijos, uno de trece años y otro de diez años, los cuales tienen un promedio de cuatro puntos y son bilingües. Es casada pero actualmente está separada. Terminó su bachillerato en criminología con un buen promedio. En el proceso estudió sastrería y otros cursos pero menciona que no conseguía empleo. Estuvo dieciocho años en Estados Unidos, donde fue gerente en una base militar y cuando regresó a Puerto Rico por las circunstancias no pudo trabajar.

Respecto a su familia menciona que en la infancia vivió con su mamá y su papá. Su papá fue usuario de drogas y su mamá fue víctima de violencia doméstica.

“Mi papá fue usuario de heroína y golpeaba mucho a mi mamá”.

Como consecuencia, su mamá se divorció y continuó criándolos solos. La madre, quien tuvo varias parejas, trabajaba en una factoría de hacer cosas para el ejército. Abandonó a sus hijos cuando Glenda tenía catorce años.

“De ahí se recogió con este señor, también queda embarazada y él la deja. Ella trata de perder el niño, no puede y lo tiene. Cuando yo tengo ya mis catorce años ella consigue a otra persona y se va con esa persona porque ya no nos quiere con más ningún otro padre y decide irse con esa persona pero que nos va a mantener y yo le digo mami pero yo tengo sólo catorce años y ella no, ya tú sabes arreglar la casa. Adiós”.

Respecto a su padre menciona que fue asesinado en el área sur de Puerto Rico. Tiene cuatro hermanos, tres hermanos de parte de padre y madre y un hermano sólo de parte de madre. Menciona que el hermano que le sigue a ella lo mataron.

Debido al abandono de su mamá trabajó en un prostíbulo con una señora en el área oeste de Puerto Rico desde los dieciséis a dieciocho años, pero recalca que para ese entonces no se prostituía.

“En prostíbulos pero yo no me prostituía. Entonces yo para poder sustentarme y esas cosas, ella me dijo que si yo me fuera con ella a trabajar y por casualidad ella trabajaba en un prostíbulo. Yo era la cajera, no me estaba prostituyendo pero estuve en el ambiente del prostíbulo. Me pagaba y ella me cuidaba. Yo era como un señuelo, yo era la más nenita y era un señuelo para los viejos verdes estos que venían a buscar niñas pues yo era como el señuelo”.

Menciona que a los catorce años fue violada y estuvo cuarenta y dos días en intensivo.

“Fui violada, vivía en un caserío y los vecinitos de al frente que supuestamente eran los de la señora que nos velaba, fue el intento de violación. Me llegó a violar como al mes siguiente porque empecé a decir que no, que no, que no me dejara con esa persona y sí. El joven era un adolescente de dieciséis años. Él era el hijo de la persona que nos cuidaba. Pues ahí íbamos a pie bastante tramo largo con mis hermanos a buscar a veces de comer porque no teníamos a nadie”.

Por otro lado relata que el tiempo que estuvo en intensivo se debió a que un día que salió del *pub* un varón acompañado por cuatro varones le dio en la nuca y quedó inconsciente. A consecuencia de esto tenía muchos hematomas y los brazos rayados.

Lo que respecta a los estudios, inició y terminó la universidad con buen promedio. Estudio en la Católica de Mayagüez. Menciona que lo que la motivó a estudiar se debió a la noción de ser alguien en la vida.

“Yo quería ser alguien. Yo dije yo no me voy a quedar atrás porque yo tengo que levantar a mis hermanos. Yo quería sacarlos a flote. Yo cuando tenga mis hijos no voy a hacer lo mismo que mi mamá me hizo a mí. Además ya yo tenía ese sentido por mis hermanos. Un instinto mío, iluminación me dijo que yo tenía que ser alguien para poderlos ayudarlos”.

Pero es en este proceso que sus hermanos empiezan a usar narcóticos. Ella lo justifica diciendo que hubo un cierto abandono de su parte y por ende se descarrilaron.

“Mis hermanos empiezan a usar narcóticos y yo todavía no estaba en nada de narcóticos. Porque los abandoné en cierto modo también y se me descarrilaron”.

Es aquí donde su padrastro nota una conducta extraña en sus hermanos pero ella se echa la culpa para protegerlos y la expulsaron de la casa y dado a este hecho regresa al prostíbulo.

“Me expulsaron de la casa, tuve entonces que volver al prostíbulo porque mi mamá me rechazó y entonces mi padrastro no quería saber de mí. Que yo era una inmoral, que yo era lesbiana, qué no me dijo”.

Es aquí donde inicia a prostituirse porque tenía que pagarle a la señora del local. Estuvo como dos años hasta que consiguió trabajo en una factoría, ensamblando cintas métricas, de noche en un *pub* y en la universidad. Señala que es ahí donde empezó a usar los narcóticos tales como la marihuana y cocaína.

“Ahí empezaron los narcóticos. No tenía tiempo para dormir, me empezaron a enseñar unas black beauty, unas pastillas negras regaladas para que no te duermas, no son adictivas, eso no te hace nada. Luego empecé con marihuana, eso te da hambre y qué se yo qué, y por tercero la cocaína que estaba chic en ese momento”.

Luego en el proceso el dueño de un hotel la vendía como dama de compañía. Se estaba prostituyendo y a la vez usando drogas.

“Una para comer, una para dormir y una para levantarme, eran tres cosas pues no tenía mucho tiempo”. Indica que recurría a esto porque lo veía como modo de olvidar sus problemas. *“Yo lo buscaba porque pues ya era un placer que me estaba dando en mi vida. Más me sentía sucia, más me sentía qué se yo qué... con una cosa borraba la otra, así para no pensar y todo era corriendo”.*

A modo de reflexión menciona que ella tenía varias personalidades; una para estudiar acompañada de una vestimenta y otra para el *pub* donde trabajaba. Respecto a la temática de la prostitución y su experiencia en la misma menciona que hay muchas

mujeres en el área oeste que lo practican. Se encuentran puertorriqueñas, colombianas, mexicanas, nuyoricans y travestís, donde se encontraban menores de edad. Menciona que vienen personas de gobierno, policías que van a pedir estos servicios. Los servicios se ofrecen de cinco a diez minutos a cuarenta dólares. En el caso de los policías arrestan a estas mujeres y las amenazan para que ellas satisfagan sus necesidades. Ella menciona que son vistas como juguetes a conveniencia. Señala que este movimiento es como una asociación *“donde si le caes bien a la jefa te dice cómo vestirse, te da ropa y te enseña como coger de estúpido a los hombres”*.

El tiempo que estuvo en Estados Unidos, menciona que todo era mejor, su vida estaba limpia. Señala que su primer hijo lo tuvo a los veinticuatro años puesto que los embarazos eran tópicos porque tenía solamente medio ovario. Luego a los treinta y seis años quedó nuevamente embarazada y mencionó que le dio mucho problema y perdió el trabajo. Su esposo se quedó trabajando pero cuando su hijo tenía tres meses mataron al hijo de su esposo y regresaron a Puerto Rico. Su esposo pasa por un proceso fuerte debido a la pérdida de su hijo y al tener problemas con su esposo le pone una orden de protección. Luego de dos años recapacita y lo acepta nuevamente. Esto hizo que ella recayera nuevamente en las drogas. *“Soy usuario de droga pero nadie se daba cuenta, yo trabajaba...”*

Finalmente menciona que está saliendo de todo estos problemas por medio del centro en que se encuentra pero tiene miedo al salir y no encontrar trabajo. Sus hijos se encuentran en Mayagüez y tiene miedo que a los que les debe dinero debido a las drogas la encuentren o le hagan algo a sus hijos. Desea rehabilitarse totalmente porque no quiere volver atrás. Sólo piensa en las alternativas que tendrá cuando salga. Deja saber que en el lugar donde se encuentra les proveen las herramientas y que se dan diversas actividades recreativas tales como: voleibol, yoga, clase de baile, teatro entre otras. Deja saber que en este centro se encuentran aproximadamente veintitrés mujeres de diferentes partes de la Isla desde dieciocho años a cuarenta años aproximadamente. Menciona que su madre hace dos semanas la visitó y tuvo la oportunidad de abrazarla, besarle. La madre le dijo que echara hacia delante. Esta mujer dice que aunque su madre la abandonó, es su madre y no le guardará rencor.

Manuel

Manuel es un joven de dieciséis años que cursa el duodécimo grado en una escuela de educación alternativa. Reside en el área este de Puerto Rico con su madre, padrastro y dos hermanos menores. A los catorce años fue removido de su hogar por personal del Departamento de la Familia luego de que su madre se querellara en contra de su anterior padrastro por actos relacionados a violencia doméstica. Nos explica:

“Porque mami fue hizo una querella y entonces nos separaron un año hasta que se resolvía el revolú”.

Durante el tiempo de remoción residió en tres hogares o centros sustitutos, *“en Juncos, uno aquí en Humacao y en Guayama”*. Nos cuenta que *“en el primero me*

trataban bien pero tenían muchos problemas con jóvenes pues me fugaba, me iba de ahí.” En el segundo también se fugó porque “pues, me enfogoné tanto y tanto que le dieron la razón a los asistentes que me enfogoné y me fui y me trajeron pa cá, pa la playa y aquí en la playa me trataron lo más bien.” Aspira a continuar estudios en enfermería o entrenador personal.

Miguel

Miguel es un joven de dieciséis años que cursa el duodécimo grado. Al completar el noveno grado en una escuela tradicional optó por matricularse en una escuela de educación alternativa con el propósito de completar la escuela superior de forma más rápida. Actualmente vive con sus abuelos para ayudar en el cuidado de su abuelo que convalece de una cirugía en la cadera. *“Estoy con mi abuelo porque lo estoy cuidando por una operación....Le hicieron una operación de prótesis que tenía. Está en ese proceso”.* Su padre los abandonó y no tiene comunicación con él. Miguel cuenta: *“Yo sé dónde está viviendo y eso pero ahora mismo no tengo comunicación con él”.*

Planea estudiar enfermería al graduarse: *“Cuando termine aquí voy para C.E.M. a estudiar, a hacer un bachillerato en enfermería. Siempre me ha llamado la atención”.* Parte de ese interés surge de estar cuidando a su abuelo. Miguel dice: *“Con la que pasó con mi abuelo y la operación esa pues estuve casi todo el tiempo en el hospital y eso. No sé, me gusta”.*

Mónica

Mónica es una joven de dieciséis años que cursa el undécimo grado en una escuela de educación alternativa. Reside en el área este de Puerto Rico con su madre y abuela. Su padre abandonó a su madre previo a su nacimiento. Ella fracasó el décimo grado por cortar clases y porque tenía problemas con los maestros:

“Yo estaba en las primeras cuatro clases y después por la tarde no entraba más después del mediodía”.

A los nueve años de edad conoció a su padre por vez primera e indica no tener contacto con él a pesar de conocer su paradero y su número de teléfono. La joven indicó tener mucho odio con su progenitor por no ocuparse de ella. A los catorce años su padrastro intentó abusar sexualmente de ella:

“Y pues, eh, él la abrió y cuando yo me percaté él estaba al lao mío y yo salgo y le digo... Y yo le digo “que qué él hacía así”. Ahí él sale y me dice “Ah, tú debes de haber corrido más que yo no sé qué”. Y yo salgo y le digo: “tú estas bien mal” y el ah. Yo salgo y le digo: “yo me doy a respetar” y sale él y me dice: “¡Ah! Eso me dio un dolor allá abajo” y ahí empezó a tratar de quitarme la ropa, un montón de mierda ahí y eso. Empecé a correr por toda la casa pero como las puertas de la casa abrían con llave, este, él las había quitao, yo estuve gritando hasta que él cogió y

abrió la puerta y me pude ir de la casa.

Y aunque el padrastro no logró su cometido el recuerdo del suceso ha marcado su vida hasta el punto de haber utilizado narcóticos ilegalmente adquiridos para olvidar lo ocurrido. Nos cuenta que utilizaba varios tipos que conseguía en la escuela:

“Este, “pali” (ansiolítico) y “perco” (Percocet) y eso, y siempre estaba en un viaje para que no pensar y me pasaba viajando todo el tiempo”.

Tiene un novio de dieciséis años que es paciente de cáncer en la sangre. Nos cuenta que *“tiene cáncer en la sangre y pues... pero él estudia y es mecánico de aviones allá en el Army. El Army le está pagando”*. Expresó su deseo de estudiar enfermería y servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

Apéndice B

Modelo de Enmienda al Código Penal

Capítulo I: Sección Segunda

De la Interpretación

Artículo 14: Definiciones

Enmienda de Adición

Las siguientes palabras y frases serán añadidas al listado de definiciones del Artículo 14 del Capítulo I (Sección 2) del Código Penal con el significado que se señala a continuación:

“Abuso de una situación de vulnerabilidad” se entenderá el aprovechamiento indebido de la situación de vulnerabilidad en que se encuentra una persona como resultado de:

- 1) Haber entrado al país ilícitamente o sin la documentación apropiada; o
- 2) Embarazo o cualquier enfermedad física o mental o discapacidad de la persona, incluida la adicción al uso de cualquier sustancia; o
- 3) Capacidad reducida para formar juicios por tratarse de un niño, o por motivos de enfermedad, invalidez o discapacidad física o mental; o
- 4) La promesa o entrega de sumas de dinero u otros beneficios a quienes tienen autoridad sobre una persona; o
- 5) Encontrarse en una situación precaria desde el punto de vista de la supervivencia social.

***Comentario:** Con el propósito de proveer una mayor protección a las víctimas, es necesario señalar sus posibles vulnerabilidades puesto que son las circunstancias de las cuales los tratantes se aprovechan para poder explotarles. Resultando ser un elemento importante en la comisión del delito.*

“Coerción” se entenderá al uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza, y algunas formas no violentas o psicológicas del uso o la amenaza del uso de la fuerza, que incluyen, pero sin limitarse a ello:

- 1) Las amenazas de causar daño o restringir físicamente a una persona;
- 2) Todo plan o modalidad que tenga por objeto hacer creer a una persona que su negativa a realizar una acción resultaría en un daño grave o en la restricción física de cualquier persona;

- 3) El abuso de la situación legal de una persona o cualquier amenaza vinculada a esa situación;
- 4) Presión psicológica: “Engaño” se entenderá cualquier engaño mediante palabras o actos [en cuanto a los hechos o al derecho], [en cuanto a]:
- 5) La naturaleza del trabajo o los servicios que se han de suministrar;
- 6) Las condiciones de trabajo;
- 7) La medida en que la persona tendrá la posibilidad de salir de su lugar de residencia

“Explotación sexual” se entenderá la obtención de beneficios económicos o de otro tipo mediante la participación de una persona en la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos los actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

“Explotación de la prostitución ajena” se entenderá a la obtención ilícita de beneficios financieros u otro tipo de beneficios materiales mediante la prostitución de otra persona.

“Trabajo o servicio forzoso” se entenderá todo trabajo o servicio obtenido de cualquier persona bajo amenaza de una sanción y para los que la persona interesada no se ha ofrecido voluntariamente;

“Servidumbre por deudas” se entenderá la situación o condición resultante de una promesa de un deudor de prestar sus servicios personales, o los de una persona bajo su control, como garantía de una deuda, si el valor de esos servicios, computado razonablemente, no se destina a la liquidación de la deuda o si la duración de esos servicios no está limitada y definida.

Capítulo V: Sección Primera

Delitos contra los derechos civiles: De las restricciones a la libertad

Artículo 158: Reducción a Esclavitud

Enmienda de Sustitución:

Se sustituye:

Se entenderá por trata humana:

- 1) La captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo al uso de la fuerza o la amenaza u otras formas de intimidación.
- 2) Secuestro o restricción de la libertad por medio de fraude, engaño, abuso de poder aprovechando una situación de vulnerabilidad de la víctima.
- 3) La concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona con autoridad sobre la víctima para reducirla a esclavitud.

Por:

Texto de la Enmienda

“Se entenderá por trata humana:

1. Toda persona que:
 - a. Reclute, transporte, transfiera, retenga o reciba a otra persona, **ya sea dentro del país, desde o hacia el exterior;**
 - b. Recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o aceptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación de esa persona.

Artículo 158: Reducción a Esclavitud

Enmienda de Adición:

Tras la definición de trata humana se añadirán las formas de explotación.

Texto de la Enmienda:

2. “La explotación debe incluir:
 - a. La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual;
 - b. El trabajo o los servicios forzosos o coercitivos [incluido el trabajo en régimen de servidumbre o la servidumbre por deudas];
 - c. La esclavitud o las prácticas similares a la esclavitud;
 - d. La servidumbre [incluida la servidumbre sexual];
 - e. La extracción de órganos;
 - f. La mendicidad forzada o por coacción
 - g. El empleo en actividades ilícitas o delictivas [incluido el tráfico o la producción de drogas];
 - h. El matrimonio forzado o servil
 - i. La explotación para fines de reproducción**
3. Si la víctima es un niño, la explotación debe incluir también:
 - a. El empleo, la obtención o el ofrecimiento de un niño para actividades ilícitas o delictivas [incluido el tráfico o la producción de drogas]

- b. El empleo de niños en **violencia armada**
- c. Trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se realiza, puede perjudicar a la salud o poner en peligro la seguridad de los niños, de conformidad con la **Ley de Empleo de Menores de Puerto Rico 1942**
- d. El empleo o la utilización en trabajos, cuando el niño no ha alcanzado la edad laboral mínima aplicable a dicho empleo o trabajo;

El consentimiento dado por la víctima de trata humana a toda forma de explotación intencional descrita anteriormente no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en el apartado 1.

Comentarios: La Ley Modelo Contra la Trata de Personas (UNODC 2010. *Ley Modelo Contra la Trata de Personas*) sugiere la utilización del término “conflicto armado” en el inciso (b) en los casos en los que la víctima sea un niño. No obstante, dentro de las circunstancias del delito en Puerto Rico, el término conflicto armado no es aplicable, por lo que se utilizó el término de “violencia armada” que resulta ser más apropiado para nuestra realidad puertorriqueña. De acuerdo con el informe “Carga Global de la Violencia Armada” (The Geneva Declaration, 2008), la violencia armada se podría definir como: *el uso intencional de la fuerza ilegítima (real o en forma de amenaza) con armas o explosivos contra una persona, grupo, comunidad o estado que atenta contra la seguridad centrada en la persona y/o el desarrollo sostenible*. Esta definición abarcaría múltiples modalidades, incluyendo el empleo de niños como “sicarios” o “tiradores”. Por otra parte, el inciso (c) añade el trabajo que perjudica la salud o pone en peligro la seguridad de los niños. Dicho inciso deberá estar en conformidad con la Ley de Empleo de Menores de Puerto Rico de 1942. Por lo que resulta necesario una revisión y enmienda de la Ley de Empleo de Menores de modo que defina de manera precisa lo que constituyen trabajos perjudiciales a la salud y seguridad de los niños. Asimismo, esta última deberá ser enmendada de modo que contenga la misma definición de trata que establezca el Código Penal.

Artículo 159 Demora en examen del arrestado

Enmienda de Sustitución:

Se añade un artículo para las circunstancias agravantes del delito de trata humana. Por lo que el Artículo 159 de “Demora en examen del arrestado” se sustituirá por el **Artículo de Trata Humana Agravada**. El artículo de demora en examen del arrestado pasará a ser el artículo 161.

Texto de la Enmienda:

Artículo 159: Trata Humana Agravada (en situación de vulnerabilidad)

- a. Cuando el delito dé lugar a lesión grave o muerte de la víctima u otra persona, incluida la muerte por suicidio;
- b. Cuando el delito comprenda a una víctima particularmente vulnerable, incluidas las mujeres embarazadas;
- c. Cuando el delito exponga a la víctima a una enfermedad que pueda ser fatal, incluido el VIH / SIDA;
- d. Cuando la víctima sea un discapacitado físico o mental;
- e. Cuando la víctima sea un niño;
- f. Cuando el delito entrañe más de una víctima;
- g. Cuando el delito se comete como parte de la actividad de un grupo delictivo organizado.
- h. Cuando en la comisión del delito se utilicen drogas, medicamentos o armas;
- i. Cuando un niño haya sido adoptado para someterlo a la trata de personas;
- j. Cuando el delincuente hubiera sido condenado anteriormente por un delito igual o similar;
- k. Cuando el delincuente sea un [funcionario público];
- l. Cuando el delincuente sea el cónyuge o el asociado conyugal de la víctima;
- m. Cuando el delincuente tenga una posición de responsabilidad o confianza en relación con la víctima;

Artículo 160 Incumplimiento de auto de hábeas corpus.

Enmienda de Sustitución

Se sustituye el artículo de “Incumplimiento de auto de habeas corpus” por el **Artículo de Exención de responsabilidad penal de las víctimas de la trata de personas**. El artículo de Incumplimiento de auto de habeas corpus pasará a ser el artículo 162, y así sucesivamente.

Texto de la Enmienda:

Artículo de Exención de responsabilidad penal de las víctimas de la trata de personas

- 1. Las víctimas de la trata de personas no serán [sancionadas] [encarceladas, multadas o de cualquier otra forma castigadas de manera inapropiada] consideradas penal o administrativamente responsables de delitos [actos ilícitos] cometidos por ellas, en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de víctimas.

2. Las víctimas de la trata de personas no serán consideradas penal o administrativamente responsables por delitos de inmigración tipificados en la ley nacional.
3. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán sin perjuicio de las defensas generales a disposición de las víctimas, según la ley.
4. Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán cuando el delito sea de naturaleza particularmente grave, tipificado en la legislación nacional.

Comentarios: Esta enmienda podría ser añadida en la Sección Tercera de las Causas de Exclusión de Responsabilidad Penal del Capítulo II del Código Penal de 2004.

Enmienda de Adición

Se añadirá al Código Penal un artículo que corresponda al uso de trabajos y servicios forzosos.

Texto de la Enmienda:

Uso de trabajos y servicios forzosos

Toda persona que utilice los servicios o el trabajo de otra persona u obtenga cualquier tipo de provecho de los servicios o el trabajo de una persona teniendo conocimiento de que esos trabajos o servicios se realizan o se prestan en una o más de las condiciones descritas en el párrafo 2 del artículo 158 será culpable de un delito.

Apéndice C

Propuesta de Ley para la Prevención de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas

Entendemos que la prevención resulta tan importante como la penalización, en adición a las enmiendas que se deben incorporar al Código Penal de Puerto Rico, es igualmente necesaria la aprobación de una ley que fomente la prevención y permita la asistencia a las víctimas de trata. Ante todo resulta crucial reconocer los derechos de las víctimas de trata. A continuación un modelo de los derechos otorgados a las víctimas de trata tomado de la Ley 26.364¹ para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas de Argentina.

Derecho de las Víctimas de la Trata Humana

Las víctimas de la trata de personas tienen derecho a:

1. Recibir información sobre sus derechos en un idioma que comprendan, y en forma accesible a su edad y madurez;
2. Recibir alojamiento apropiado, manutención, alimentación suficiente e higiene personal adecuada;
3. Contar con asistencia psicológica, médica y jurídica gratuitas;
4. Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado;
5. La protección frente a toda posible represalia contra su persona o su familia, pudiéndose incorporar al programa nacional de protección de testigos. [En el caso de Puerto Rico, aquí deberá incluirse la **Ley Núm. 22 del 22 de abril de 1988** de protección a testigos conocida como la Carta de Derechos de Víctimas y Testigos]
6. La adopción de las medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica;
7. Ser informadas del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso;
8. Ser oídas en todas las etapas del proceso;
9. La protección de su identidad e intimidad;
10. Permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente, y a recibir la documentación o constancia que acredite tal circunstancia;
11. Que se les facilite el retorno al lugar en el que estuviera asentado su domicilio;
12. Acceder de manera voluntaria y gratuita a los recursos de asistencia.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus

¹ <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php>

necesidades especiales que implican la condición de ser un sujeto en pleno desarrollo de la personalidad.

En ningún caso podrán ser sometidos a interrogatorios. Las medidas de protección de derechos aplicables no podrán restringir sus derechos y garantías, ni implicar privación de su libertad. Se procurará la reintegración a su familia nuclear o ampliada o a su comunidad.

[Artículo] Derecho a la privacidad y reserva de identidad. En ningún caso se dictarán normas que dispongan la inscripción de las víctimas de la trata de personas en un registro especial, o que les obligue a poseer un documento especial, o a cumplir algún requisito con fines de vigilancia o notificación.

[Artículo] Se protegerá la privacidad e identidad de las víctimas de la trata de personas. Las actuaciones judiciales serán confidenciales. Los funcionarios intervinientes deberán preservar la reserva de la identidad de aquéllas.

Apéndice D

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) OFICINA DEL SECRETARIO

REGLAMENTO CONTRA LA OBSCENIDAD, INDECENCIA, PORNOGRAFÍA INFANTIL Y VIOLENCIA EN LOS JUEGOS DE VIDEO O DE COMPUTADORA, RADIO, TELEVISIÓN Y CINE

ARTÍCULO I – AUTORIDAD LEGAL

Este Reglamento se adopta y promulga de conformidad con los poderes conferidos al Secretario de Departamento de Asuntos del Consumidor, por virtud de la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada y por virtud de las leyes aprobadas el 9 de agosto de 2002, Ley Núm. 140, conocida como Carta de Derechos del Ciudadano Ante la Obscenidad y la Pornografía Infantil; Ley Núm. 141, conocida como la Ley de Sistemas de Clasificación de Películas; Ley Núm. 142, para crear la Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión y la Ley Núm. 143 sobre la notificación al público en cuanto al bloqueador de señal en los televisores; asimismo, por virtud de la Ley Núm. 196 de 5 de agosto de 2004; y la Ley Núm. 420 de 22 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO 2 – INTERPRETACIONES

El Secretario podrá emitir interpretaciones oficiales sobre aspectos específicos de este Reglamento, a las personas o entidades que así los soliciten por escrito. Entendiéndose que nada en este Reglamento se interpretará ni se implantará de modo que constituya una restricción del derecho a la libre expresión consagrado en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Constitución de los Estados Unidos.

Las palabras y frases usadas en este Reglamento se interpretarán según el contexto en que sean utilizadas y tendrán el significado sancionado por el uso común y corriente. En los casos aplicables, las palabras utilizadas en el tiempo presente incluyen también el futuro; las utilizadas en el género masculino incluyen el femenino; el singular incluye el plural y el plural incluye el singular. En caso de discrepancias entre el texto original en español y su traducción al inglés, prevalecerá el texto en español.

ARTÍCULO 3 – PROPOSITOS GENERALES

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene un interés apremiante en el bienestar físico, emocional y mental de sus niños y niñas, por lo que se ha determinado que la obscenidad, la indecencia, la pornografía y la violencia en diversos medios de comunicación y en juegos o juguetes son nocivas a éstos. Consecuentemente, ha establecido como política pública la protección de nuestros menores mediante mecanismos que permitan a los padres tener mayor control del acceso de sus hijos e hijas a este material nocivo. Este Reglamento se adopta para implantar las disposiciones legales aprobadas a los fines de eliminar o limitar el acceso de nuestros menores de edad a material obsceno, indecente, de pornografía infantil o violencia, a través de los juegos de video o de computadora, de la radio, la televisión y las películas de video o cine. Sirve, además, como instrumento informativo y guía para la implementación de los sistemas de clasificación de los diferentes medios reglamentados.

Los medios reglamentados conforman mensajes o expresiones que pudieran tener alguna protección bajo el derecho a la libre expresión protegido por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos. Esta situación sin duda requiere balancear intereses de vital importancia para la sociedad puertorriqueña y exige de todos los involucrados participación y conocimiento. El mecanismo de la auto-reglamentación ha sido acogido en la jurisdicción federal como un medio para adelantar el interés del gobierno en controlar el acceso de menores a material nocivo, que a su vez salva la protección a la libre expresión. Las clasificaciones aquí incluidas proceden de la auto-reglamentación de las diversas industrias involucradas.

ARTÍCULO 4 – APLICABILIDAD

Este reglamento aplica a los establecimientos dedicados a:

1. La operación de máquinas de juegos de video o de computadora activados por moneda o ficha.
2. La venta y alquiler de juegos de video o de computadora.
3. La venta y alquiler de películas de video.
4. La exhibición de películas.
5. La operación de estaciones de radio y televisión.
6. Los importadores, distribuidores o establecimientos dedicados a la venta de televisores.

ARTÍCULO 5 – DEFINICIONES

Las siguientes palabras y frases tendrán el significado expresado a continuación:

1. **Agencia pública** – Todo departamento, oficina, agencia, administración, negociado, autoridad, programa, comisión, junta, corporación pública y subsidiaria de ésta, municipio y toda otra dependencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico independientemente de su denominación.
2. **Bloqueador de señal** (“V-Chip”) – Dispositivo electrónico con la capacidad de reconocer las categorías de los programas de televisión del Sistema de Clasificación de Programación y de impedir u obstruir su recepción o exhibición en la pantalla del televisor de aquellos codificados bajo una clasificación común o más de una clasificación que no se desee recibir.
3. **Clasificación de programación televisiva** – Acuerdo suscrito voluntariamente entre los canales de televisión de Estados Unidos para informar al público sobre el contenido de sexo, violencia y lenguaje indecente en cada programa que se emita, exhiba o difunda.
4. **Consumidor** – Quien compra o alquila para su propio uso y consumo o los de su familia y no para reventa o subarrendamiento.
5. **Departamento** – Departamento de Asuntos del Consumidor. Agencia pública creada por la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada.
6. **Director o directora** – Principal funcionario de la Oficina creada por la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 2002.
7. **Establecimiento de máquinas de juegos de video o de computadora activados por moneda o ficha** – Cualquier local o espacio donde se ubique una máquina de éstas, ya sea éste el negocio principal o incidental.
8. **Juego de video o de computadora violento** – Juego de video o de computadora que contiene representaciones realistas, o a modo fotográfico, de conflicto agresivo o sangriento en el cual el jugador mata, hiere o de otro modo causa daño a una representación humana en el juego.
9. **Junta Asesora** – Junta Asesora del Departamento de Asuntos del Consumidor sobre Sistemas de Clasificación de Programas de Televisión, Juegos de Video y Juguetes Peligrosos.
10. **Material** – Cualquier retrato, dibujo, fotografía, película de movimiento, cinta cinematográfica u otra representación gráfica o cualquier representación auditiva o visual transmitida o retransmitida a través de cables, ondas electromagnéticas, tecnología digital o cualesquiera medios electrónicos de radio y televisión.

11. **Material indecente** – Cualquier material que considerado en su totalidad, por una persona promedio y aplicando patrones comunitarios contemporáneos para el medio de comunicación involucrado, emita, difunda, disemine, describa, enseñe o exprese en forma patentemente grosera u ofensiva actividades sexuales o fisiológicas, pero que no lleguen al nivel de material obsceno o pornográfico.
12. **Material obsceno** – Cualquier material que considerado en su totalidad, por una persona promedio y aplicando patrones comunitarios contemporáneos:
 - a. Apela al interés lascivo, o sea, a un interés morboso en la desnudez, sexualidad o funciones fisiológicas; y
 - b. En una forma patentemente ofensiva, representa o describe una conducta sexual; y
 - c. Carece de un serio valor literario, artístico, político, religioso, científico o educativo.
13. **Menor** – Toda persona natural menor de 16 años.
14. **Oficina** – Oficina de Orientación al Ciudadano Contra la Obscenidad y Pornografía Infantil en la Radio y Televisión.
15. **Patrocinar** – Pagar, con fines publicitarios, la totalidad o parte de los gastos de un programa o segmento de radio o televisión.
16. **Pautar** – Acuerdo o aceptación para que se coloque, en determinado programa o segmento radial o televisivo un mensaje o anuncio e incluye cualquier acuerdo de promoción de servicio público.
17. **Persona** – la natural o jurídica.
18. **Pornografía infantil** – Material que contenga conducta sexual que, aunque no se considere obscena, se lleve a cabo para, con o en presencia de menores de 16 años, según dispuesto en nuestro Ordenamiento Jurídico vigente.
19. **Secretario** – Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor.
20. **Sistema de clasificación** – Cuerpo ordenado de criterios evaluadores del contenido de un material que permiten caracterizarlo bajo determinada categoría.
21. **Sistema de Clasificación de Juegos de Video o de Computadora** – Sistema establecido voluntariamente por la industria de juegos de video o computadora de los Estados Unidos para proveer de antemano a los padres información que les ayude a decidir cuales juegos de video o computadora desean que sus hijos e hijas utilicen.
22. **Venta** – Incluye distribución, ofrecimiento, o traspaso oneroso de cualquier producto.

23. **Violencia** – Conducta, acto o gesto, o su representación en vivo o mediante animación, que conlleva causar daño físico o psicológico a otro ser humano; o que es considerado contrario al orden y convivencia social por una persona prudente y razonable.

ARTÍCULO 6 – CARTA DE DERECHOS

Toda persona, sin atención a su raza, color, género, edad, religión, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, condición física o mental o social, tiene derecho a:

1. Disfrutar de una radio y televisión que no incluyan material obsceno ni pornografía infantil.
2. Recibir información sobre lo que dispone el Ordenamiento Jurídico de Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el de los Estados Unidos de América, localmente aplicable, que regule la radio y la televisión en cuanto a la producción, exhibición, emisión, difusión y diseminación de material obsceno y de pornografía infantil y de material indecente.
3. Recibir información de fácil comprensión con relación a los remedios vigentes disponibles para hacer valer el derecho reconocido en el inciso primero de este artículo.
4. Solicitar al Estado que prohíba y tome las medidas para impedir la producción, exhibición, transmisión, difusión, y diseminación de material obsceno; o que contenga actos explícitos de abuso sexual contra menores; o de otra forma considerado como material obsceno o pornografía infantil de acuerdo con las leyes y jurisprudencia aplicable.
5. Solicitar que se prohíba e impida la exhibición, transmisión, difusión y diseminación de material indecente a través de la radio y la televisión, diariamente, desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta las diez de la noche (10:00 p.m.) y, según la reglamentación adoptada por la Comisión Federal de Comunicaciones, obligarlos a dar cumplimiento a las leyes vigentes.
6. Recibir información documentada sobre los efectos detrimentales de la obscenidad y la pornografía infantil en su desarrollo emocional y social y el de su familia.

Ninguna de estas disposiciones se interpretará como que crean nuevas causas de acción ni remedios entre personas privadas ni en contra del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones públicas, dependencias y demás instrumentalidades, ni en contra de sus funcionarios, empleados o sus agentes para obligarlos a dar cumplimiento de las leyes vigentes.

ARTÍCULO 7 – JUGUETES PELIGROSOS

Los juguetes peligrosos por diversos motivos están prohibidos bajo el Artículo 6, inciso 8 del Reglamento de Calidad y Seguridad de DACO. Se observará lo allí dispuesto.

ARTÍCULO 8 – JUEGOS DE VIDEO O DE COMPUTADORA ACTIVADOS POR MONEDA O FICHA

SECCIÓN 8.01 Anuncio sobre la clasificación

Todo operador de un establecimiento de máquinas de juegos de video o de computadora activados por moneda o ficha colocará en su establecimiento un anuncio de tamaño mínimo de dieciocho (18) pulgadas de ancho por veinticuatro (24) pulgadas de largo, en español y otro en inglés de igual tamaño, indicando las clasificaciones de los juegos de conformidad con lo aquí dispuesto. El anuncio deberá estar localizado a la entrada del establecimiento de modo que sea visible para todos los adultos y niños que visitan el establecimiento. Además, será requisito que, en un área visible de cada máquina de juegos de video, se coloque un aviso, en español e inglés indicando la clasificación del juego que contenga.

SECCIÓN 8.02 Clasificación de juegos de video o computadora activados por moneda o ficha

Las clasificaciones de los juegos de video o computadora activados por moneda o ficha serán las siguientes:

VERDE	AMARILLO		ROJO	
APROPIADO PARA TODAS LAS EDADES	VIOLENCIA ANIMADA MODERADA	LA VIOLENCIA DE LA VIDA REAL MODERADA	ALTO CONTENIDO DE VIOLENCIA ANIMADA	ALTO CONTENIDO DE LA VIOLENCIA DE LA VIDA REAL
Apropiado para todas las edades.	Contiene escenas de violencia que envuelven dibujos animados en un ambiente de fantasía.	Contiene escenas con personajes humanos en situaciones de combate.	Contiene escenas de violencia que envuelven dibujos animados en un ambiente de fantasía o real como lo son las artes marciales o los deportes.	Contiene escenas con personajes humanos en situaciones de combate que pueden resultar en dolor, lesión o la muerte del personaje principal.
	Contenido sexual moderado.	Lenguaje moderado.	Alto contenido sexual.	Lenguaje fuerte.
	Contiene material o referencias	Contiene palabras vulgares utilizadas	Contiene representaciones	Contiene palabras vulgares fuertes.

	sexuales sugestivas.	comúnmente.	graficas de conducta sexual o del cuerpo humano en actividades sexuales.	
--	-------------------------	-------------	--	--

ARTÍCULO 9 – JUEGOS DE VIDEO O DE COMPUTADORA NO ACTIVADOS POR MONEDAS O FICHAS UTILIZADOS CON MÁQUINAS O EQUIPOS ELECTRONICOS

SECCIÓN 9.01 Anuncio sobre las clasificaciones

Todo establecimiento comercial, incluyendo negocios ambulantes, que venda y/o alquiler juegos de video y/o de computadoras, utilizados con máquinas o equipos electrónicos no operados con monedas y/o fichas, los cuales son conectados al televisor o a una pantalla de proyección, así como utilizados a través de la computadora, deberá colocar y mantener permanentemente un anuncio de un tamaño mínimo de dieciocho (18) pulgadas de ancho por veinticuatro (24) pulgadas de largo, en español y otro en inglés de igual tamaño, indicando las clasificaciones de los juegos de conformidad con el Sistema de Clasificación de Juegos de Video y/o de Computadoras. El anuncio deberá estar localizado a la entrada del establecimiento de modo que sea visible para todos los adultos y niños que visitan el establecimiento.

Además, será requisito que, todo anuncio o promoción de cualquier juego de video y/o de computadora, a través de cualquier medio de comunicación masiva local, entiéndase periódicos, revistas, afiches, cartelones, entre otros, deberá incluir, como parte del mismo, la clasificación de dicho juego de video y/o de computadora, conforme al Sistema de Clasificación de Juegos de Video y/o de Computadoras.

SECCIÓN 9.02 Clasificación de los juegos de video o de computadora no activados por monedas y/o fichas utilizados con máquinas o equipos electrónicos

Las clasificaciones de los juegos de video o de computadora no activados por monedas o fichas, que se conectan al televisor o a una pantalla de proyección o computadora, serán las siguientes, según adoptadas por la industria de los videojuegos a través del “Entertainment Software Rating Board”:

	Infancia temprana o “EARLY CHILDHOOD” Los juegos clasificados <u>Infancia Temprana</u> (EC, por sus siglas en inglés) tienen contenido que podría ser apropiado para niños de tres años o más y no contienen material que el padre podría considerar inapropiado.		Todo el mundo o “EVERYONE” Los juegos clasificados <u>Todo el mundo</u> (E, por sus siglas en inglés) tiene contenido apropiado para personas de 6 años o más. Podrían incluir violencia mínima, alguna travesura cómica o lenguaje crudo.
	Adolescente o “TEEN” Los juegos clasificados <u>Adolescentes</u> (T, por sus siglas en inglés) tienen contenido apropiado para personas de 13 años o más. Los videojuegos podrían incluir contenido violento, lenguaje de moderado a fuerte, y temas sugestivos.		Maduro o “MATURE” Los juegos clasificados <u>Maduro</u> (M, por sus siglas en inglés) tienen contenido apropiado para personas de 17 años o más. Estos productos podrían incluir violencia intensa y lenguaje que surge en la categoría de <u>Adolescentes</u>. Además, estos productos podrían incluir temas de contenido sexual.
	Solo Adultos o “ADULTS ONLY” Los juegos clasificados <u>Solo Adultos</u> (AO, por sus siglas en inglés) tienen contenido apropiado para adultos. Estos productos podrían incluir descripciones sexuales gráficas y/o violencia. Los productos clasificados Solo Adultos no fueron confeccionados para ser alquilados o vendidos a personas menores de 18 años.		Clasificación Pendiente o “RATING PENDING” El producto ha sido sometido a “Entertainment Software Rating Board” (ESRB) y está en espera de su clasificación final.

ARTÍCULO 10 – RADIO

La jurisdicción sobre la operación, mantenimiento y reparación de las estaciones de radio y televisión es federal, a través de la División de Medios de la Comisión Federal de Comunicaciones (Federal Communication Commission, FCC por sus siglas en inglés). La FCC no puede prohibir la difusión o permitir la censura de expresión alguna que interfiera con el derecho a la libre expresión. Esta agencia federal ejecuta su responsabilidad de implantar la reglamentación con relación a la obscenidad y la indecencia en la difusión de radio y televisión al amparo del derecho constitucional vigente. La obscenidad no está protegida por el derecho a la libre expresión. Sin embargo, existe unas normas interpretativas con relación a lo que es o no expresión protegida.

Toda reclamación relacionada con obscenidad o indecencia en transmisiones de radio o televisión debe contener (1) la información detallada en cuanto a qué se dijo (o se representó) mediante un resumen escrito o copia total o parcial de la transmisión de modo que pueda evaluarse el contexto en que se hizo la expresión; (2) la fecha y hora de la transmisión y (3) la señal de emisora. La reclamación de dirigirá a la Federal Communications Commission, Enforcement Bureau, Investigations & Hearing Division, 445 12th Street, S.W., Washington, D. C. 20554.

ARTÍCULO 11 – TELEVISIÓN

SECCIÓN 11.01 Anuncio de Clasificación

Las televisoras locales anunciarán al inicio de cada programa la clasificación del mismo, mediante la aparición del símbolo

correspondiente o mediante expresión verbal, de conformidad con el sistema de clasificación adoptado por la industria.

SECCIÓN 11.02 Clasificación de Programación

La programación televisiva se clasifica de acuerdo a las siguientes pautas conforme lo establecido por la auto regulación de la industria:

PAUTAS DE TELEVISION PARA LOS PADRES

TV-Y	Todos los niños Este programa está diseñado para que sea apropiado para todos los niños. Ya sea acción animada o en vivo, los temas y elementos en este programa están diseñados específicamente para un público muy joven, incluyendo niños de 2 a 6 años de edad. No se supone que este programa asuste a los niños más jóvenes.
TV-Y7	Dirigido a niños mayores Este programa está diseñado para niños de 7 años de edad o mayores. Sería más apropiado para niños que han adquirido las habilidades de desarrollo necesarias para distinguir entre la fantasía y la realidad. Los temas y elementos de este programa pueden incluir violencia de fantasía leve o violencia cómica, o pueden asustar a los niños menores de 7 años de edad. Por lo tanto, los padres pueden desear considerar si el programa es adecuado para sus hijos más pequeños.
TV-Y7-FV	Para aquellos programas donde la violencia de fantasía pueda ser más intensa o más belicosa que en otros programas de la categoría de clasificación TV-Y7, esos programas serán clasificados como TV-Y7-FV.

TV-G	Todos los niños La mayoría de los padres encontraría que este programa es apropiado para todas las edades. Aunque esta clasificación no indica un programa específicamente para los niños, la mayoría de los padres pueden permitir que los niños más jóvenes vean este programa sin supervisión. Contiene pocas o ninguna situación o diálogos sexuales.
TV-PG	Se sugiere supervisión de los padres Este programa contiene material que los padres pueden considerar es adecuada para niños más jóvenes. Muchos padres puede que deseen ver el programa con sus hijos más jóvenes. El tema en sí, puede necesitar el consejo o indicación de los padres y/o el programa contiene uno o más de los siguiente temas: violencia moderada (V), algunas situaciones sexuales (S), lenguaje vulgar infrecuente (L), o algún diálogo sugestivo (D).
TV-14	Energético aviso para los padres Este programa contiene alguna materia que muchos padres considerarían inapropiada para niños menores de 14 años de edad. Se les aconseja a los padres que tengan más cuidado en supervisar este programa y se les recomienda que no permitan que los niños menores de 14 años de edad lo vean sin supervisión. Este programa contiene uno o más de los siguientes temas: violencia intensa (V), situaciones sexuales intensas (S), lenguaje vulgar fuerte (L), o diálogos sugestivos intensos (D).

TV-M	Adultos solamente Este programa está diseñado para adultos y por lo tanto, puede ser inadecuado para niños menores de 17 años de edad. Este programa contiene uno o más de los siguientes temas: violencia gráfica (V), actividad sexual explícita (S) o lenguaje obsceno fuerte (L).
-------------	---

SECCIÓN 11.03 Bloqueador de señal de televisión

A partir del 1ro de enero de 2003, todo importador y distribuidor de televisores manufacturados después del 1 de enero de 2000, debe adherir en cada televisor que importe o distribuya, o en el empaque de éste, una etiqueta removible, en español e inglés, indicando si la unidad tienen un bloqueador de señal (“V-Chip”) y su utilidad.

- a. La etiqueta aquí requerida consiste de un pegadizo con letras en color contrastante de cuatro (4) pulgadas por diez (10) pulgadas que incluya el siguiente texto mínimo:

ESTE TELEVISOR TIENE UN BLOQUEADOR DE
SEÑAL QUE PUEDE PROGRAMARSE PARA
CONTROLAR EL ACCESO DE MENORES A
PROGRAMAS CONFORME A SU
CLASIFICACIÓN.

- b. La etiqueta se colocará en la caja o cualquier otra envoltura de cada televisor en el lado asignado como abertura de la misma.
- c. Los establecimientos comerciales que vendan televisores al detal deberán, cuando la etiqueta aparezca en la envoltura del televisor y se saque de ésta para exhibirlo, colocar la etiqueta en el televisor o próximo al mismo, de forma tal que el consumidor pueda entender fácilmente a la unidad que corresponde.
- d. Cuando el televisor se haya manufacturado antes del 1 de enero de 2000, la etiqueta o rótulo deberá indicar si se le puede instalar o no un bloqueador de señal (“V-Chip”).

ARTÍCULO 12 – CINE O PELÍCULAS EN VIDEO O DVD

SECCIÓN 12.01 Clasificación de Películas

Las películas se clasifican por su contenido conforme lo establecido mediante auto reglamentación de la industria:

Clasificación	G	PG	PG-13	R	NC-17
Audiencia	Audiencia General.	Se sugiere asesoramiento de los padres.	Padres seriamente apercibidos.	Restringido	No se admitirá a ningún menor de

					17 años.
Descripción general	Público de todas las edades.	Algún material puede no ser adecuado para niños.	Algún material puede ser inapropiado para niños menores de 13 años.	Menores de 17 años requieren acompañamiento de padre, madre o custodio adulto.	
Otros descriptores utilizados	Lenguaje y violencia moderada	Temas y escenas de violencia para adultos (Mature). Violencia incluye sangre resultado de balacera.	Lenguaje fuerte y violencia sangrienta. Horror gráfico fuerte, violencia y sangre, lenguaje violento.		

SECCIÓN 12.02 Anuncio público de clasificación de películas

Toda sala de cine y establecimiento comercial, incluyendo negocios ambulantes, que venda y alquile películas en video y en cualquier otra forma, técnica o sistema, deberá colocar y mantener permanentemente un anuncio en español e inglés con las siglas y la definición de cada categoría del sistema de clasificación de las películas que se exhiban, vendan o alquilen, en lenguaje claro y entendible por una persona común. Dicho anuncio deberá ubicarse en un lugar visible para todas las personas que visitan el establecimiento o negocio ambulante, incluyendo niños. En los cines, el anuncio se instalará en un lugar en donde el consumidor pueda leerlo claramente antes de adquirir los boletos.

SECCIÓN 12.03 Avances de películas a exhibirse

Toda sala de cine deberá colocar un anuncio o letrero en español e inglés que advierta al público si, en las tandas de películas recomendadas para menores de 13 años de edad, se pasarán avances o anuncios de películas en las que se sugiere que los menores de 17 años de edad estén acompañados de un adulto.

ATENCION PADRES Y ADULTOS RESPONSABLES LEA Y ENTIENDA LA CLASIFICACIÓN DE LA PELÍCULA A LA QUE ASISTEN SUS NIÑOS. LAS PELICULAS CLASIFICADAS **P**, **PG**, Y **PG-13** NO CONTIENEN AVANCES DE

ARTÍCULO 13 – MULTAS ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN 13.01 Establecimientos de juegos de video o de computadora activados por moneda o ficha

El Secretario podrá imponer una multa administrativa por una cuantía no menor de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000.00) por infracción a la **SECCION 8.01**.

SECCIÓN 13.02 Establecimientos de juegos de video o de computadora no activados por monedas o fichas utilizados con máquinas o equipos electrónicos

El Secretario podrá imponer una multa administrativa por una cuantía no menor de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000.00) por infracción a la **SECCION 9.01**.

SECCIÓN 13.03 Importadores y distribuidores de televisores

El Secretario podrá imponer una multa administrativa por una cuantía no menor de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000.00) por infracción a la **SECCION 11.03**.

SECCIÓN 13.04 Establecimientos de exhibición de películas y establecimientos de venta y alquiler de películas

El Secretario podrá imponer una multa administrativa por una cuantía no menor de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000.00) por infracción a la **SECCIÓN 8.01**.

SECCIÓN 13.05 Casos sin cuantía específicamente dispuesta

El Secretario podrá imponer una multa administrativa no menor de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de diez mil dólares (\$10,000.00) por cualquier infracción a este Reglamento, para la cual no se haya dispuesto otra cuantía, de conformidad con la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”.

SECCIÓN 13.06 Reconsideración y revisión

La reconsideración y revisión de la orden sobre imposición de multas se regirá por lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos del Departamento.

ARTÍCULO 14 – SALVEDAD

Si cualquier disposición de este Reglamento fuera declarado inconstitucional o ilegal por un tribunal de jurisdicción competente, dicha determinación no afectará ni invalidará el resto del Reglamento, sino que el efecto quedará limitado a la parte, artículo, párrafo o cláusula que hubiere sido declarado inconstitucional o ilegal.

ARTÍCULO 15 – DEROGACIÓN

Se deroga el Reglamento contra la Obscenidad, Indecencia, Pornografía Infantil y Violencia en los Juegos de Video o de Computadora, Radio, Televisión y Cine aprobado el 21 de enero de 2004, Expediente Núm. 6755 en el Departamento de Estado.

ARTÍCULO 16 – VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor treinta (30) días después de su presentación en la Oficina del Secretario de Estado, según lo dispuesto en la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de mayo de 2005.

Apéndice E

Propuesta de enmienda para la Ley 246 del año 2011

Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores;

LEY NÚM. 246 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2011

Para adoptar la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” con el propósito de garantizar el bienestar de nuestros niños y niñas, y asegurar que los procedimientos en los casos de maltrato de menores se atiendan con diligencia; derogar la Ley 177-2003, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”; y para enmendar el Artículo 2.006 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”, a los fines de requerir que sea parte inherente del sistema de educación judicial, ofrecer adiestramientos en los temas de maltrato y protección de menores, y de los cambios en políticas y procedimientos relacionados a la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los niños está la base de nuestra sociedad, por tal razón, tenemos el deber de cuidarlos, protegerlos y garantizarles su seguridad en todo momento. Nuestros niños se merecen vivir en un hogar libre de maltrato, donde sean protegidos. Es política pública de esta Administración el proteger a los menores de edad de cualquier forma de maltrato o negligencia que provenga de sus padres o de personas que lo tengan bajo su cuidado, o de instituciones responsables de proveerles servicios. El hecho de que nuestros menores se encuentren desprotegidos cuando se enfrentan a personas adultas que pretenden lastimarlas, justifica que el Estado lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de protegerlos de estas personas.

La Ley 177-2003, según enmendada, se creó con el propósito de garantizar el bienestar de los menores, desde la perspectiva de la reunificación familiar como primera alternativa. En su implementación, el Estado se ha percatado que la misma ofrece garantías demasiado amplias y aspectos técnicos que favorecen a los padres y madres maltratantes, las cuales en muchas ocasiones, han ido por encima del mejor bienestar del menor. El Estado reconoce la importancia de no abandonar el enfoque de hacer esfuerzos razonables para mantener la familia unida por el rol que dicha institución tiene para el desarrollo articulado de la sociedad. Pero ese esfuerzo tiene que darse en la perspectiva de la validación de los derechos de los menores frente al de los padres, partiendo de que son una figura vulnerable por no poseer la capacidad física y legal para protegerse y procurar su bienestar por sí solo.

Esta Administración reconoce como primera alternativa la reunificación familiar, sin embargo, no favorece que el mejor interés del menor sea postergado por los intereses de los padres, madres o custodios maltratantes. El Estado no puede permitir que nuestros hijos e hijas sigan siendo maltratados por los padres o madres, que anteponen sus intereses a los de sus hijos. Debemos aceptar como sociedad que la reunificación familiar no siempre es lo más saludable.

El Departamento de la Familia realiza a diario varios intentos para obtener el relevo de esfuerzos en casos donde los padres y madres maltratan de forma cruel a sus hijos. No obstante, por disposiciones de la Ley 177, supra, los mecanismos que se deben utilizar requieren realizar una serie de esfuerzos que atrasan que el Estado pueda asumir la custodia de los menores, tal situación le ha costado la vida a más de un menor. Esta Ley tiene el firme propósito de asegurar que los procedimientos en los casos de maltrato de menores se atiendan con diligencia, dejando a un lado la interpretación liberal a favor de la reunificación familiar y enfocándose en lograr la seguridad y protección, asimismo el bienestar físico, emocional y psicológico del menor, por encima de cualquier otro interés.

En los casos donde la reunificación familiar no es en el mejor bienestar del menor, establecemos que el Departamento de la Familia tendrá la obligación de comenzar el proceso de privación de patria potestad lo antes posible y promoverá la adopción de los menores, según lo dispuesto en la Ley 186-2009, conocida como “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009”.

Será política pública que en los casos donde surja un conflicto de intereses entre el custodio del menor y el mejor bienestar del menor, debe priorizarse el bienestar del menor. Esto aplicará en todos los procesos Administrativos y Judiciales que se lleven a cabo como consecuencia de esta Ley.

Nuestros niños son la raíz de nuestra sociedad, por lo que a su vez son el futuro, es deber de todos los ciudadanos el protegerlos y velar por el bienestar de ellos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”.

Artículo 2.-Política Pública

Los menores tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano, en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral, acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción, el cuidado, la protección, la alimentación nutritiva y equilibrada, el acceso a los servicios de salud, la educación, el vestuario adecuado, la recreación y la vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. El Estado desarrollará política pública orientada hacia el fortalecimiento de los menores, proveyendo para que se establezcan esfuerzos razonables de apoyo y fortalecimiento a las familias en la prevención de la violencia y en la promoción de los valores que permiten una convivencia fundamentada en el respeto a la dignidad humana y al valor de la paz.

Los menores tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que les causen o puedan causar la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y a cualquier abuso por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado así como de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por maltrato de menores toda forma de perjuicio, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos las agresiones sexuales y la conducta obscena, **la trata humana; en cualesquiera de sus modalidades** y toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Por lo tanto, declaramos que es la política pública del Gobierno de Puerto Rico asegurar el mejor interés y la protección integral de los menores y que, en el deber de asegurar ese bienestar, deben proveerse oportunidades y esfuerzos razonables que permitan preservar los vínculos familiares y comunitarios en la medida que no se perjudique al menor. Además, cuando haya sido necesaria la protección mediante la remoción, debe brindarse la oportunidad de reunificar al menor con su familia, siempre que sea en su mejor interés. Este procedimiento, de ninguna manera podrá menoscabar el bienestar del menor, que es el principio fundamental que permea las normas establecidas por esta Ley.

Artículo 3.-Definiciones.

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a) "Abandono" - la dejadez o descuido voluntario de las responsabilidades que tiene el padre, la madre o persona responsable del menor, tomando en consideración su

edad y la necesidad de cuidado por un adulto. La intención de abandonar puede ser evidenciada, sin que se entienda como una limitación, por:

- 1) ausencia de comunicación con el menor por un período por lo menos tres (3) meses;
 - 2) ausencia de participación en cualquier plan o programa diseñado por reunir al padre, madre o persona responsable del bienestar del menor con éste;
 - 3) no responder a notificación de vistas de protección al menor; o
 - 4) cuando el menor sea hallado en circunstancias que hagan imposible reconocer la identidad de su padre, madre o persona responsable de su bienestar; cuando, conociéndose su identidad, se ignore su paradero a pesar de las gestiones realizadas para localizarlo; y dicho padre, madre o persona responsable del bienestar del menor no reclama al mismo dentro de los treinta (30) días siguientes de haber sido hallado.
- b) "Abuso Sexual" - incurrir en conducta sexual en presencia de un menor y/o que se utilice a un menor, voluntaria o involuntariamente, para ejecutar conducta sexual dirigida a satisfacer la lascivia o cualquier acto que, de procesarse por la vía criminal, configuraría cualesquiera de los siguientes delitos: agresión sexual, actos lascivos, comercio de personas para actos sexuales, **trata**, exposiciones obscenas, proposición obscena, producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil, utilización de un menor para pornografía infantil; envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno y espectáculos obscenos según han sido tipificados en el Código Penal de Puerto Rico.
- c) "Casos de Protección" - aquellas situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional a menores, según estos términos están definidos en esta Ley, fundamentadas por una investigación.
- d) "Centros Licenciados" - aquellos establecimientos, sin importar como se denominen, que se dediquen al cuidado de doce (12) o más niños durante las veinticuatro (24) horas del día, con o sin fines pecuniarios.
- e) "Conducta Obscena" – cualquier actividad física del cuerpo humano, bien sea llevada a cabo solo o con otras personas, incluyendo pero sin limitarse a cantar, hablar, bailar, actuar, simular o hacer pantomimas, la cual considerada en su totalidad por la persona promedio y, según los patrones comunitarios contemporáneos, apele al interés lascivo y represente o describe en una forma patentemente ofensiva conducta sexual y carece de un serio valor literario, artístico, político, religioso, científico o educativo.
- f) "Corresponsabilidad" - concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los menores. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, seguridad, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

- g) "Custodia de Emergencia" - aquélla que se ejerce por otro que no sea el padre o la madre, cuando la situación en que se encuentre un menor, de no tomarse acción inmediata sobre su custodia, represente un riesgo inminente para su seguridad, salud e integridad física, mental, emocional y/o su bienestar social.
- h) "Custodia" - además de la que tiene el padre y la madre en virtud del ejercicio de la patria potestad, la otorgada por un Tribunal competente.
- i) "Custodia Provisional" - aquélla que otorga un Juez en una acción de privación de custodia o al ser expedida una orden de protección contra el padre, la madre o persona responsable del menor, por un tiempo definido, sujeta a revisión, hasta la conclusión de los procedimientos.
- j) "Custodia física" - tener bajo su cuidado y amparo a un menor, sin que ello implique el ejercicio de derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad.
- k) "Daño Físico" - cualquier trauma, lesión o condición no accidental, incluso aquella falta de alimentos que, de no ser atendida, podría resultar en la muerte, desfiguramiento, enfermedad o incapacidad temporera o permanente de cualquier parte o función del cuerpo, incluyendo la falta de alimentos. Asimismo, el trauma, lesión o condición pueden ser producto de un solo episodio o varios.
- l) "Daño Mental o Emocional" - el menoscabo de la capacidad intelectual o emocional del menor dentro de lo considerado normal para su edad y en su medio cultural. Además, se considerará que existe daño emocional cuando hay evidencia de que el menor manifiesta en forma recurrente o exhibe conductas tales como: miedo, sentimientos de desamparo o desesperanza, de frustración y fracaso, ansiedad, sentimientos de inseguridad, aislamiento, conducta agresiva o regresiva o cualquier otra conducta similar que manifieste la vulnerabilidad de un menor en el aspecto emocional.
- m) "Deber de vigilancia del estado" - el deber de que el Estado haga cumplir a todas las personas naturales o jurídicas que alberguen o cuiden a los niños, las niñas o a los adolescentes, con las normas impuestas por éste.

El Departamento de la Familia, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, podrá reconocer, otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección o

cuidado a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

- n) "Departamento" - el Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico.
- o) "Desvío" - un programa para reeducación o readiestramiento a primeros transgresores u ofensores convictos por el delito de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.
- p) "Emergencia" - cualquier situación en que se encuentre un menor y represente un riesgo inminente para su seguridad, salud e integridad física, mental, emocional y su bienestar social, de no tomarse acción inmediata en cuanto a su custodia.
- q) "Esfuerzos Razonables" - todas aquellas acciones, actividades y servicios que se ofrecen para asistir, desarrollar y fomentar una relación valiosa entre el padre, a la madre o persona responsable de un menor y a los propios menores dentro y fuera del hogar, en coordinación con entidades públicas y privadas, para garantizar su seguridad y bienestar. Estos esfuerzos van dirigidos a evitar la remoción de los menores de su familia, reunificar la misma y lograr una alternativa de hogar permanente cuando no sea posible la reunificación familiar.
- r) **"Explotación" - El empleo voluntario o involuntario de un menor en cualquiera de las siguientes actividades:**
 - 1. **prostitución o cualquier actividad que implique explotación sexual.**
 - 2. **trabajo o servicio forzosos o coercitivos, incluyendo el trabajo en régimen de servidumbre o la servidumbre por deudas.**
 - 3. **la esclavitud o cualquier práctica similar a ésta**
 - 4. **la extracción de órganos**
 - 5. **la mendicidad forzada o por coacción**
 - 6. **el empleo, la obtención u ofrecimiento de un menor para actividades ilícitas**
 - 7. **el empleo, la obtención u ofrecimiento de un menor para fines reproductivos**
 - 8. **el empleo de un menor en la violencia armada**
 - 9. **Trabajo que, por su naturaleza o por las circunstancias en que se realiza, puede perjudicar a la salud o poner en peligro la seguridad de los niños, de conformidad con la Ley de Empleo de Menores de Puerto**
- (+) s) "Familia" - dos o más personas vinculadas por relaciones sanguíneas, jurídicas, relaciones de familia o de parentesco que comparten responsabilidades sociales, económicas y afectivas ya sea que convivan o no bajo el mismo techo.
- (s) t) "Hogar Temporero" - lugar que se dedique al cuidado sustituto de no más de seis (6) niños provenientes de otros hogares o familias durante las veinticuatro horas del día, en forma temporera. Es aquel hogar que ha sido objeto de estudio, certificación o licenciamiento y está bajo la supervisión del

Departamento. Para los fines de esta Ley, los “hogares de crianza” serán renombrados como “hogares temporeros”.

(+) u) "Informe Infundado" - aquella información ofrecida en virtud de las disposiciones de esta Ley y que al ser investigada carece de fundamentos para considerar que existe maltrato o negligencia o se determina que la información suministrada es falsa.

(+) v) "Informe para referir situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional" o “Referido” - aquella información verbal o escrita ofrecida por una persona obligada a informar o por cualquier otra persona, a través de la Línea Directa, la Policía de Puerto Rico o la Oficina Local del Departamento, donde se narran situaciones en que se alega la sospecha o existencia de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional.

(+) w) "Maltrato" - todo acto u omisión intencional en el que incurre el padre, la madre o persona responsable del menor de tal naturaleza que ocasione o ponga a éste en riesgo de sufrir daño o perjuicio a su salud e integridad física, mental y/o emocional, incluyendo abuso sexual, **o la trata humana** según es definido en esta Ley. También, se considerará maltrato el incurrir en conducta obscena y/o la utilización de un menor para ejecutar conducta obscena; permitir que otra persona ocasione o ponga en riesgo de sufrir daño o perjuicio a la salud e integridad física, mental y/o emocional de un menor; abandono voluntario de un menor; que el padre, madre o persona responsable del menor explote a éste o permita que otro lo haga obligándolo o permitiéndole realizar cualquier acto, incluyendo pero sin limitarse a, utilizar al menor para ejecutar conducta obscena, con el fin de lucrarse o de recibir algún otro beneficio; incurrir en conducta que, de procesarse por la vía criminal, constituiría delito contra la salud e integridad física, mental, emocional, incluyendo abuso sexual del menor **o la trata humana**. Asimismo, se considerará que un menor es víctima de maltrato si el padre, la madre o persona responsable del menor ha incurrido en la conducta descrita o ha incurrido en conducta constitutiva de violencia doméstica en presencia de los menores, según definido en la Ley 54-1989, según enmendada.

(+) x) "Maltrato Institucional" - cualquier acto en el que incurre un operador de un hogar de crianza o cualquier empleado o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste o que tenga bajo su control o custodia a un menor para su cuidado, educación, tratamiento o detención, que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental y/o emocional, incluyendo, pero sin limitarse, el abuso sexual, **la trata humana**, incurrir en conducta obscena y/o utilización de un menor para ejecutar

conducta obscena, conocido o que se sospeche o que sucede como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate; que se explote a un menor o se permita que otro lo haga, incluyendo pero sin limitarse a utilizar al menor para ejecutar conducta obscena, con el fin de lucrarse o de recibir algún otro beneficio.

~~(x)~~ (y) "Mejor Bienestar del Menor" - balance entre los diferentes factores que pueden afectar la seguridad, salud, bienestar físico, mental, emocional, educativo, social y cualquier otro dirigido a alcanzar el desarrollo óptimo del menor.

~~(y)~~ (z) "Menor" - toda persona que no haya cumplido los dieciocho (18) años de edad.

~~(z)~~ (aa) "Negligencia" - tipo de maltrato que consiste en faltar a los deberes o dejar de ejercer las facultades de proveer adecuadamente los alimentos, ropa, albergue, educación o atención de salud a un menor; faltar al deber de supervisión; no visitar al menor o no haber mantenido contacto o comunicación frecuente con el menor. Asimismo, se considerará que un menor es víctima de negligencia si el padre, la madre o persona responsable del menor ha incurrido en la conducta descrita en el Artículo 166 A, incisos (3) y (4) del Código Civil de Puerto Rico.

~~(aa)~~ (bb) "Negligencia Institucional" - la negligencia en que incurre o se sospecha que incurre un operador de un hogar temporero o cualquier empleado o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste o que tenga bajo su control o custodia a un menor para su cuidado, educación, tratamiento o detención, que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental y/o emocional, incluyendo abuso sexual, conocido o que se sospeche, o que suceda como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate.

~~(bb)~~ (cc) "Orden de Protección" - mandato expedido por escrito bajo el sello de un Tribunal, en la cual se dictan las medidas a una persona maltratante de un menor o menores para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos o conductas constitutivas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.

~~(ee)~~ (dd) "Persona Responsable del Menor" - custodio, los/as empleados/as y funcionarios de los programas o centros o instituciones que ofrezcan servicios de cuidado, educación, tratamiento o detención a menores durante un período de veinticuatro (24) horas al día o parte de éste.

~~(dd)~~ (ee) "Peticionado" - toda persona contra la cual se solicita una orden de protección.

~~(ee)~~ (ff) "Peticionario" - el padre, la madre, un funcionario del orden público, cualquier funcionario del Departamento de Justicia, del Departamento de la Familia, familiar del menor o persona responsable del menor que solicita un tribunal que expida una Orden de Protección.

~~(ff)~~ (gg) "Plan de Permanencia" - el diseño y ejecución de actividades con el menor y su familia dirigido a lograr la estabilidad, seguridad y mejor interés del menor, tomando en consideración los recursos existentes.

~~(gg)~~ (hh) "Plan de Servicio" - la organización sistemática de las metas, objetivos y actividades enmarcadas en tiempo, que son el resultado de un proceso de acopio de información y evaluación tomando como punto de partida las fortalezas de los miembros de la familia para superar sus necesidades y que darán dirección a la atención social del menor y su familia.

~~(hh)~~ (ii) "Prevalencia de los derechos" - todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse con relación a los menores, prevalecerán los derechos de éstos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al mejor bienestar del menor, según lo determine el foro administrativo o judicial.

~~(ii)~~ (jj) "Privación de la Patria Potestad" - la terminación de los derechos que tienen los padres y las madres respecto de sus hijos e hijas, conforme las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico.

~~(jj)~~ (kk) "Protección integral" - el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los menores, la eliminación de la amenaza para la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del mejor bienestar del menor. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

~~(kk)~~ (ll) "Recurso Familiar" - hogar familiar de uno o más miembros que ha sido evaluado y certificado por el Departamento y que tiene una relación consanguínea con el menor, dentro del tercer grado, y que pueda garantizar su seguridad y bienestar, conforme lo establece esta Ley.

~~(ll)~~ (mm) "Red de Hogares Temporeros" - grupo de familias licenciadas o certificadas por el Departamento, registradas en el programa de protección de menores, subsidiado por el Estado, que están dispuestas a acogerlos de

manera voluntaria e inmediata para brindarles el cuidado y la atención necesaria de forma temporera.

~~(mm)~~ (nn) "Registro Central" - unidad de trabajo establecida en el Departamento para recopilar información sobre todos los referidos y casos de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia o Negligencia Institucional.

~~(nn)~~ (oo) "Remoción" - la acción que lleva a cabo el Departamento, previa autorización del Tribunal, para obtener la custodia de un menor o una menor cuya estabilidad y seguridad está amenazada y se requiere su protección.

~~(oo)~~ (pp) "Responsabilidad parental - la obligación inherente a la orientación, cuidado, afecto, acompañamiento y crianza de los menores durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los menores puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

~~(pp)~~ (qq) "Reunificación Familiar"- reunión del menor con la familia de la cual fue removido para que se le brinde o provea afecto, salud, educación, seguridad, bienestar, cuidado, compañía y que se le asegure su óptimo desarrollo como ser humano.

~~(qq)~~ (rr) "Riesgo"- la probabilidad de que un menor pueda ser víctima de maltrato o negligencia en el futuro por parte de su padre, madre o persona responsable.

~~(rr)~~ (ss) "Riesgo Inminente" - toda situación que represente un peligro de daño a la salud, seguridad y bienestar físico, emocional y/o sexual de un menor.

~~(ss)~~ (tt) "Riesgo de Muerte" - acto que coloque a un menor en una condición que pueda causarle la muerte.

~~(tt)~~ (uu) "Secretario o Secretaria" - el Secretario o la Secretaria del Departamento de la Familia.

~~(uu)~~ (vv) "Servicios de Protección Social" - los servicios especializados para lograr la seguridad y bienestar del menor y evitar riesgos de sufrir maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional. Además, los servicios que se ofrecen al padre, madre o las personas responsables del menor con el fin de fomentar modificaciones en los patrones de crianza. El hecho de que un menor sea padre o madre y sujeto

de un informe no le hace inelegible para recibir los servicios de protección.

~~(vv)~~ (ww) "Sujeto del Informe" - cualquier persona que sea referida bajo esta Ley, incluyendo a cualquier menor, padre, madre o cualquier persona responsable por el bienestar de un menor o una menor.

~~(ww)~~ (xx) "Supervisión Protectora" - aquella supervisión a cargo del Departamento con relación a un menor que continúa viviendo en su hogar, luego de que un Tribunal determine que ha sido víctima de maltrato y/o negligencia.

~~(xx)~~ (yy) "Trata Humana" - ~~aquella conducta que resulte en la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.~~
Explotar, reclutar, transportar, transferir, retener o recibir a un menor, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción como el rapto, fraude, treta, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o aceptación de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de un menor con fines de explotación.

~~(yy)~~ (zz) "Tribunal" - cualquier Sala del Tribunal de Primera Instancia del Gobierno de Puerto Rico.

CAPÍTULO II GARANTÍA DE DERECHOS Y PREVENCIÓN

Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado

Artículo 4.-Obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado

Además de lo señalado en la Constitución y en otras disposiciones legales, serán obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado el conjunto de disposiciones que contempla la presente Ley.

Artículo 5.-Obligaciones de la familia

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva para su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los menores:

1. Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.

2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
3. Formarlos, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirlos desde que nacen en el registro demográfico del Departamento de Salud.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuada, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
7. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
8. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerido.
9. Abstenerse de exponer a los menores a situaciones de explotación económica.
10. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
11. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los menores y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
12. Brindarle las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
13. Prevenirlos y mantenerlos informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias controladas legales e ilegales.
14. Proporcionarle, a los menores con impedimentos, un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Además, habilitarles espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.
15. Criarlos en un ambiente de afecto y seguridad moral y material.
16. Educarlos en espíritu de amor, comprensión y tolerancia, protegerlos contra prácticas que puedan fomentar el discrimen de cualquier tipo.
17. Educarlos para que desarrollen aptitudes y juicio individual, sentido de responsabilidad moral y social para ser miembro útil de la sociedad.
18. Cualquier otra gestión en el descargo de su responsabilidad para con los menores.

Artículo 6.-Obligaciones de la sociedad

En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones, las asociaciones, las empresas, el comercio y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro efectivo de los derechos y garantías de los menores. En este sentido, deberán:

1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente.
2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben los derechos de los menores.
3. Participar activamente en la creación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia.
4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen.
5. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley.
6. Colaborar o participar en las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los menores.

Artículo 7.-Obligaciones del Estado

El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los menores. En cumplimiento de sus funciones deberá:

1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los menores.
2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o que se afecten a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.
3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia para asegurar que prevalezcan sus derechos.
4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.
5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.
6. Resolver con carácter prevalente los recursos, peticiones o acciones judiciales que involucren a menores de edad.
7. Promover en todos los sectores de la sociedad, el respeto a la integridad física, psíquica e intelectual y el ejercicio de los derechos de los menores y la forma de hacerlos efectivos.

8. Educar a los menores y a las familias sobre la importancia del respeto, la dignidad, los derechos de los demás, la convivencia democrática, los valores humanos y la solución pacífica de los conflictos.
9. Prevenir y atender en forma inmediata, las diferentes acciones violentas que atenten contra el derecho a la vida y la calidad de vida de los menores.
10. Garantizar las condiciones para que los niños y las niñas, desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnología que garantice dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.
11. Prevenir y atender la violencia sexual, la violencia dentro de la familia y el maltrato infantil.
12. Asegurar alimentos a los menores que se encuentren bajo custodia del Departamento, sin perjuicio de las demás personas que deben prestar alimentos en los términos de la presente Ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
13. El Departamento investigará, requerirá o referirá para que se investiguen los referidos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional, utilizando para ello los procedimientos, servicios y medios que garanticen la más pronta y eficaz atención a dichas investigaciones, las cuales será realizadas por profesionales cualificados por poseer la formación académica, experiencia y peritaje.

Cuando el custodio sea el Departamento de la Familia y no se hallan restringido o prohibido las relaciones entre hermanos, éste tendrá la responsabilidad de estructurar y establecer un plan de visitas donde los hermanos que han sido removidos de su hogar puedan relacionarse entre sí al menos dos (2) veces al mes, buscando, en lo posible, que se puedan ubicar juntos. El Departamento de la Familia vendrá obligado a garantizar que los custodios físicos cumplan con todos los deberes y obligaciones indicados en el plan.

Para garantizar el fiel cumplimiento con la política pública dispuesta en esta Ley, las agencias y municipios del Gobierno de Puerto Rico prestarán atención prioritaria a las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional que advengan a su conocimiento. El Departamento de la Familia, Departamento de Educación, Departamento de Salud, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Vivienda, Departamento de Justicia, Policía de Puerto Rico, Administración de Corrección, y la Administración de Instituciones Juveniles, estarán obligados a atender con prioridad las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional. Coordinarán entre sí sus esfuerzos cuando se requiera la prestación de servicios relacionados con la identificación, prevención o tratamiento de los menores que son víctimas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.

La coordinación de las agencias incluirá planificación conjunta, servicios de educación pública e información, utilización de las facilidades de unos y otros, adiestramientos y actividades conjuntas para el desarrollo del personal, evaluación y manejo de los casos.

Las agencias del Gobierno de Puerto Rico deberán:

1. Identificar e informar situaciones donde exista o se sospeche que exista maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional para su investigación, según se dispone en esta Ley;
2. Ofrecer protección a los menores en situaciones de emergencia incluyendo: transportación, coordinación de servicios médicos, custodia de emergencia y cualquier otro servicio necesario hasta tanto intervenga el Departamento de la Familia;
3. Apoyar a las víctimas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional;
4. Apoyar a los menores en situaciones potencialmente traumáticas;
5. Proteger los derechos civiles de los menores, su intimidad e integridad;
6. Coordinar con las agencias gubernamentales y no gubernamentales los servicios para menores víctimas de maltrato;
7. Desarrollar e implantar programas de prevención para los padres, madres y los menores de edad;
8. Colaborar en equipos multidisciplinarios relacionados con situaciones de maltrato;
9. Adoptar programas de orientación y prevención para el personal de su agencia sobre aspectos de maltrato y/o maltrato institucional;
10. Diseñarán, desarrollarán e implantarán un protocolo de intervención en situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional dirigido a atender a los niños maltratados, a las personas maltratantes, así como a la víctima de violencia doméstica.

El Departamento y las agencias del Gobierno de Puerto Rico elaborarán y adoptarán la reglamentación y los acuerdos colaborativos necesarios para la implantación de esta Ley, como se dispone a continuación:

a) Departamento de Educación

1. Desarrollar políticas y protocolos escolares para informar situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional;

2. Realizar evaluaciones educativas, psicológicas o psiquiátricas; ofrecer servicios de apoyo y seguimiento en las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional;
3. Intervenir y ofrecer servicios relacionados con situaciones de negligencia escolar;
4. Ofrecer ayuda a los padres y madres a través de programas auspiciados por las escuelas, según las obligaciones y deberes que impone la Ley Orgánica del Departamento de Educación;
5. Facilitar y garantizar la ubicación escolar y la transportación para los menores que están bajo la custodia del Departamento, en un término no mayor de setenta y dos (72) horas, de modo que no se interrumpan los servicios escolares de los menores. En los casos de menores de edad con impedimentos, cuya ubicación de emergencia en una escuela requiera de la continuación del programa especial de estudios que haya sido diseñado para éstos, la Directora Escolar, la Maestra de Educación Especial que le presta los servicios, así como la Trabajadora Social Escolar se reunirán y en forma coordinada trabajarán en la ubicación del menor en el tiempo estipulado en este inciso. A estos efectos, todas las escuelas, públicas o privadas, mantendrán actualizado un directorio o catálogo de recursos y facilidades especializadas que faciliten y agilicen la ubicación del menor con impedimentos;
6. Ofrecer asesoramiento pericial en aspectos educativos y su experiencia en situaciones de maltrato institucional y/o negligencia institucional en instituciones educativas;
7. Facilitar la investigación e intervención en los referidos y casos de maltrato institucional y negligencia institucional. El Trabajador Social Escolar que atienda casos de maltrato referidos por los maestros, mantendrá comunicación periódica con los Trabajadores Sociales del Departamento de la Familia de manera que participe activamente en el protocolo de intervención que se haya diseñado para el menor referido, así como para su familia, incluyendo al maltratante;
8. Solicitar órdenes de protección a favor de los menores.

b) Departamento de Salud

1. Proveer diagnóstico y servicios de tratamiento médico a menores maltratados y sus familias;
2. Ofrecer asesoramiento y consultoría al Departamento sobre aspectos médicos del maltrato, cuando así sea solicitado;
3. Proveer testimonio pericial, certificaciones o informes escritos en los procesos judiciales, cuando le sea requerido;
4. Identificar y proveer apoyo a las familias en riesgo de sufrir maltrato;

5. Proveer adiestramientos para profesionales médicos y no médicos sobre aspectos médicos del maltrato a los menores;
6. Ofrecer evaluación y atención médica prioritaria a los menores bajo la custodia del Departamento, y brindarle los medicamentos que le sean prescritos;
7. Garantizar servicios de salud a los menores que estén bajo la protección del Departamento, independientemente del lugar donde hayan sido ubicados;
8. Establecer programas de servicios para niños maltratados con necesidades especiales de salud;
9. Ofrecer asesoramiento pericial en aspectos de salud y su experiencia en situaciones de maltrato institucional y negligencia institucional en instituciones educativas;
10. Colaborar en la investigación de los referidos de maltrato, maltrato institucional o negligencia institucional;
11. Asegurar que los proveedores o entidades privatizadoras de los servicios y facilidades de salud mental ofrezcan atención inmediata a las situaciones donde existe maltrato, así como medicamentos y que cumplan con las obligaciones aquí impuestas al Departamento de Salud.

c) Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción

1. Ofrecer tratamiento en salud mental y adicción, incluyendo alcohol y tabaco, desde una perspectiva integrada, a menores maltratados de acuerdo a las necesidades identificadas. Esto incluye determinar el nivel de cuidado de tratamiento que le corresponde;
2. Ofrecer servicios de salud mental o adicción a padres, madres o personas responsables por un menor que incurren en maltrato como parte del proceso de reeducación y esfuerzos razonables;
3. Coordinar el ofrecimiento de servicios en adicción y salud mental con el Plan de Servicios del Departamento;
4. Desarrollar acuerdos colaborativos con las entidades gubernamentales obligadas en esta Ley para proveerles servicios de salud mental o contra la adicción, a los menores, padres, madres o persona responsable de un menor que ha incurrido en conducta maltratante;
5. Ofrecer información en relación al tratamiento ofrecido o sugerido a un menor, en los procesos judiciales, cuando le sea requerido;
6. Ofrecer asesoramiento pericial y su experiencia en situaciones de maltrato institucional y/o negligencia institucional en instituciones de salud;
7. Facilitar la investigación de referidos de maltrato institucional y negligencia institucional;

8. Asegurar que los proveedores o entidades privatizadoras de los servicios y facilidades de salud mental ofrezcan atención inmediata a las situaciones donde existe maltrato, y que cumplan con las obligaciones aquí impuestas a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

d) Departamento de la Vivienda

1. Ofrecer atención inmediata, como medida de protección, a las solicitudes donde exista una situación de maltrato, los menores estén bajo la custodia del Departamento y el padre, madre o persona responsable del menor pueda evidenciar cumplimiento con el Plan de Servicios;
2. Ofrecer atención inmediata, como medida de protección, a solicitudes de vivienda en situaciones donde coexisten la violencia doméstica y el maltrato de menores;
3. Identificar viviendas transitorias para situaciones de emergencia donde se haga difícil la ubicación;
4. En los casos donde sea posible, incluir cláusulas en los contratos que provean para que el Departamento de la Vivienda pueda enmendar el contrato de renta cuando la persona maltratante tiene el mismo a su nombre con el fin de propiciar que el menor pueda seguir viviendo en su hogar;
5. Asegurar que los agentes administradores de las facilidades de vivienda pública notifiquen y ofrezcan atención inmediata a las situaciones donde existe posible maltrato. También, deberán cumplir con las obligaciones aquí impuestas al Departamento de Vivienda.

e) Policía de Puerto Rico

1. Recibir e investigar querellas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional;
2. Asistir y colaborar con el personal del Departamento cuando la seguridad de estos se encuentre en riesgo y así lo solicite;
3. Colaborar activamente con el Departamento en cualquier gestión afirmativa dirigida a ejercer la custodia de un menor y otros servicios relacionados con la protección de los menores;
4. Comparecer a vistas judiciales para testificar sobre procedimientos investigativos en casos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional;
5. Mantener un registro de las órdenes de protección expedidas al amparo de esta Ley.

f) Administración de Corrección

1. Mantener un registro de participantes del sistema convictos por situaciones de maltrato;
2. Como medida de protección a los menores, informarle al Departamento y al custodio de los menores sobre la excarcelación, el ofrecimiento de pases, libertad a prueba, libertad bajo palabra de un padre o madre maltratante;
3. Ofrecer programas de educación a padres y madres maltratantes que propendan a su re-educación;
4. Establecer, administrar y operar programas de reeducación y readiestramiento para personas convictas de maltrato o transgresores;
5. Participar y facilitar la intervención de trabajadores de servicios del Departamento de la Familia con confinados en la intervención y tratamiento de situaciones de maltrato a menores y el logro de los planes de permanencia de sus menores.

g) Administración de Instituciones Juveniles

1. Identificar y referir a los Departamentos de la Familia, Justicia y Policía de Puerto Rico, referidos de maltrato institucional y negligencia institucional por parte de personal de la Administración de Instituciones Juveniles;
2. Cuando surjan situaciones entre menores, que puedan ser constitutivos de faltas, la investigación debe incluir la identificación de negligencia institucional;
3. Velar por que se salvaguarden los derechos civiles del menor;
4. Mantener un registro de casos de maltrato institucional y/o negligencia institucional;
5. Facilitar la investigación de referidos de maltrato institucional y negligencia institucional;
6. Llevar registro de menores padres y madres maltratantes;
7. Informar al Departamento sobre los servicios ofrecidos y el progreso que se haya observado en el menor;
8. Como medida de protección a los menores víctimas de maltrato, informarle al Departamento y al custodio de los menores sobre el egreso o el ofrecimiento de pases, temporeros o extendidos de un padre o madre maltratante;
9. Ofrecer programas de educación a padres y madres maltratantes que propendan a su educación.

h) Departamento de Justicia

1. Investigará referidos de maltrato institucional y/o negligencia institucional de menores;
2. Realizará investigaciones conjuntas en los referidos y casos donde se determine radicar cargos por negligencia, negligencia institucional, maltrato y/o maltrato institucional;
3. Llevará un registro estadístico de casos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional que han sido procesados criminalmente y de las violaciones a las órdenes de protección.

Además, el Secretario o la Secretaria nombrará un Panel de Revisión de Muertes compuesto por un equipo multidisciplinario, para prevenir, compartir información y evaluar las circunstancias en que ocurren muertes de menores en Puerto Rico. El Panel podrá compartir con el público las causas de las muertes de menores e interceder por la creación de políticas y programas para prevenir dichas fatalidades. Además, podrán realizar cualquier otra función que por reglamento se determine.

Artículo 8.-Centro Estatal de Protección a Menores

El Departamento establecerá un Centro Estatal de Protección a Menores, el cual estará adscrito a la Administración de Familias y Niños, y proveerá a éste los recursos necesarios, incluyendo sistemas de comunicación e información integrados y un Registro Central de Casos de Protección, para llevar a cabo los propósitos y funciones que se le delegan en esta Ley y que constará de lo siguiente:

a) Registro Central de Casos de Protección.

Se establecerá un Registro Central, como un componente del Centro Estatal, que consistirá de un sistema de información integrado acerca de toda situación de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional. Este Registro Central estará organizado para permitir identificar los referidos previos, casos anteriores de protección, conocer el status de estos y analizar periódicamente los datos estadísticos y otra información que permita evaluar la efectividad de los programas de servicios.

El Registro Central contendrá, pero no se limitará a:

- i. Toda información en cualquier informe escrito confirmando maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia o maltrato por negligencia institucional;
- ii. Servicios ofrecidos y aceptados;
- iii. Plan de tratamiento para rehabilitación;
- iv. Nombre, fecha y demás circunstancias de cualquier persona que solicite o reciba información del Registro Central; y

v. Cualquier otra información que sea de ayuda para lograr los propósitos de esta Ley.

b) Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato institucional, Negligencia y Negligencia Institucional,

El Departamento operará un sistema especial de comunicaciones, libre de tarifas, adscrito al Centro Estatal de Protección a Menores que se denominará "Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional", a través del cual todas las personas podrán informar las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional hacia menores, veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana. Todos los referidos de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional, serán investigados a cualquier hora del día o de la noche, cualquier día de la semana.

c) Servicios de Orientación a través de la Línea Directa

El Departamento de la Familia establecerá un sistema especial de comunicaciones, libre de costo, adscrito al Centro Estatal de Protección a Menores que se denominará Línea de Orientación y que ofrecerá orientación profesional a toda persona o familia que solicite el servicio.

d) Oficina de Servicios Interagenciales e Interestatales

El Departamento de la Familia establecerá la Oficina de los Servicios Interagenciales e Interestatales que coordinará con las agencias de Puerto Rico y Estados Unidos servicios que necesiten las familias para lograr un funcionamiento social adecuado. Esta oficina ofrecerá:

1. Orientación y coordinación con agencias del exterior sobre los programas de servicios que ofrece el Departamento de la Familia.
2. Colaboración en la localización y evaluación de familias consideradas para la ubicación de menores.
3. Colaboración en las evaluaciones de hogares para la ubicación de menores en Puerto Rico, Estados Unidos y sus territorios.
4. Coordinar la preparación de estudios sociales sobre custodia y para la supervisión de familias recursos.
5. Identificación de programas, recursos y servicios a la familia y a los menores que las agencias y los municipios tengan disponibles.

Artículo 9.-Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia

Se crea la "Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia", la cual tendrá la encomienda de coordinar, apoyar y promover los esfuerzos colaborativos entre las agencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, para garantizar la más eficiente y efectiva atención de los casos de maltrato y/o maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional. También ofrecerá y promoverá servicios de prevención, apoyo y tratamiento a menores víctimas de maltrato y/o maltrato institucional y a sus familias, y apoyará los esfuerzos comunitarios dirigidos a dichos fines. A estos fines, deberá planificar, delinear estrategias, fomentar la investigación y auditorías y desarrollar planes de acción con comités de trabajo dirigidos a diferentes temas.

La Junta estará presidida por el Secretario o Secretaria del Departamento de la Familia e integrada por el Secretario o Secretaria de cada una de las agencias a las que por virtud del Artículo 7 de esta Ley se les asigna responsabilidades, a excepción de la Administración de Instituciones Juveniles que será representado por el Departamento de Corrección o por sus representantes con facultad para tomar determinaciones; un representante del Colegio de Profesionales del Trabajo Social; un representante de la empresa privada; un representante de las organizaciones sin fines de lucro y bases de fe; y un representante de la Universidad de Puerto Rico. Estos deberán poseer un historial de trabajo o conocimiento en el ofrecimiento de servicios para la atención, albergue, consejería, tratamiento u otros, dirigidos a poblaciones en riesgo o a las víctimas sobrevivientes del maltrato de menores y sus familias. Los(as) integrantes de la Junta que representan al Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico, la empresa privada, a las organizaciones sin fines de lucro y a la universidad serán nombrados por el (la) Secretario (a), por un término de seis (6) años.

La Junta, tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Promover el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las agencias del Gobierno de Puerto Rico para la implantación de esta Ley.
- b. Facilitar la aprobación y el cumplimiento de acuerdos colaborativos interagenciales y con otras organizaciones no gubernamentales, de manera que se facilite la labor integrada en la prevención del maltrato a menores y el ofrecimiento de servicios para el bienestar y la protección integral de la niñez, en consonancia con la política pública aquí enunciada.
- c. Crear centros comunitarios transectoriales de apoyo y educación para las familias, los cuales habrán de contar con tecnología y recursos para brindar consejería a la población necesitada, así como capacitación en destrezas de vida, entre otras cosas.

- d. Llevar a cabo campañas educativas para promover valores como la aceptación de las diferencias, la equidad, la solidaridad, el respeto, el diálogo participativo, los derechos humanos y las competencias ciudadanas, entre otros.
- e. Desarrollar e implantar currículos educativos de interés para las familias, utilizando distintas estrategias pedagógicas, así como capacitar a recursos de todos los sectores para ser agentes de cambio en sus escenarios de trabajo y encuentro.
- f. Delinear estrategias para ofrecer educación continua al público en general que sirva de experiencia de trabajo, incorporar estudiantes de práctica en los centros comunitarios y crear espacio y apoyo tecnológico a estos grupos, entre otras estrategias.
- g. Identificar empresas que tengan componentes comunitarios que se puedan sumar al esfuerzo de educación y prevención.
- h. Establecer acuerdos colaborativos para financiar el mercadeo y el desarrollo de los proyectos a efectuarse. Integrar a la Banca para que invierta en servicios y proyectos comunitarios dirigidos a fortalecer la familia a través de los diferentes programas disponibles.
- i. Incentivar a padrinos y madrinas de la empresa privada para que den apoyo económico para crear cooperativas o microempresas de servicios a familias en sus propias comunidades. A su vez, que ofrezcan talleres de capacitación dirigidos al manejo de la agresividad, manejo de conflictos, prevención del maltrato a menores, prevención del maltrato de animales, equidad de género, toma de decisiones participativas, ahorro, planificación efectiva intrafamiliar, educación y manejo adecuado de personas con necesidades especiales y familias reconstituidas, entre otros.
- j. Crear una red de apoyo para atender necesidades emocionales y físicas de las personas en el hogar. Esto a los fines de fomentar la responsabilidad social de todas las personas, maximizar los recursos económicos de manera que el Estado no tenga que aportar económicamente la totalidad de las necesidades.
- k. Servir de foro para armonizar las diferencias de procedimientos, visiones, prácticas o enfoques adoptados por las diversas agencias gubernamentales en la atención e intervención en casos de maltrato y/o maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.
- l. Promover la capacitación interdisciplinaria e interagencial del personal de cada una de las agencias gubernamentales que atienden e intervienen en los casos de maltrato y/o maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.
- m. Facilitar la comunicación y participación de las organizaciones no gubernamentales, comunitarias, de servicio y organizaciones profesionales con conocimiento y adiestramiento científico, técnico o especializado en prevención, investigación, identificación, consejería, tratamiento u otros servicios dirigidos a

las poblaciones en riesgo o víctimas sobrevivientes de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.

- n. Evaluar la efectividad del Departamento en cumplir con sus responsabilidades para la protección de los menores de acuerdo al Plan Estatal.
- o. Coordinar con el sistema de hogares sustitutos y adopción conforme las disposiciones reglamentarias y legales aplicables.
- p. Examinar los procedimientos del Departamento en la atención de las situaciones de protección a menores, a través de los servicios prestados para tener una visión integrada de los mismos.

El Secretario o Secretaria determinará por reglamento las funciones de la Junta para garantizar su buen funcionamiento, así como las regiones donde se establecerán las mismas. De igual forma, las disposiciones relacionadas con la confidencialidad contenida en esta Ley, serán extensivas a los trabajos de la Junta y a cada uno de sus integrantes.

Artículo 10.-Hogares Adoptivos

Cuando no sea posible la reunificación familiar o con cualquier otro recurso familiar cualificado, según definido en esta Ley, será responsabilidad del Secretario o Secretaria promover la ubicación en hogares adoptivos con el objetivo de procurar la estabilidad, seguridad y bienestar de los menores bajo su custodia, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 186-2009, conocida como “Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009”.

Artículo 11.-Prevención de Violencia

La violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, es un fenómeno sumamente complejo que tiene sus raíces en la interacción de muchos factores sociales, culturales, económicos y políticos.

El Departamento desarrollará y ofrecerá programas de educación sobre la paz en las relaciones de convivencia y de crianza dirigidos a las personas de todas las edades y grupos sociales, que serán difundidos en forma masiva.

Estos programas estarán dirigidos a: (1) desarrollar una conciencia responsable hacia el problema del maltrato; (2) capacitar y afianzar la convivencia, crianza y disciplina sin violencia y fundamentados en los valores de amor, solidaridad y paz, compatibles con el respeto a los derechos humanos de todos, incluyendo a la niñez; (3) transformar actitudes y conductas violentas y promover valores de solidaridad, amor y paz que contrarresten la tolerancia cultural hacia la violencia en todos los órdenes de la vida, especialmente en la convivencia y la crianza; (4) promover una participación multisectorial que incorpore a

las familias, comunidades y organizaciones en programas de prevención de violencia; y (5) ayudar a las víctimas de violencia en la familia y maltrato de menores para que puedan identificar y buscar recursos o servicios de apoyo para salir cuanto antes del ciclo de maltrato.

Además, desarrollará e implantará un programa de educación continua para los empleados que ofrecen servicios a las familias. El programa deberá cubrir aspectos de prevención, investigación, evaluación y manejo de situaciones de maltrato, entre otros. El Departamento, además, desarrollará e implantará programas de educación y orientación para el personal y los funcionarios obligados a informar.

Será deber del Departamento estimular el desarrollo y mejoramiento de los programas y actividades gubernamentales y de otras entidades privadas, privatizadas, grupos comunitarios y organizaciones no gubernamentales, para que compartan la responsabilidad de la prevención y atención a situaciones de maltrato. Asimismo, coordinará los programas existentes y realizará, apoyará y fomentará el desarrollo de proyectos educativos y de investigación.

Medidas de Protección para los Menores

Artículo 12.-Medidas de Protección

Se entiende por medidas de protección de menores, las acciones que tome el Estado para garantizarle a los menores la seguridad, el bienestar y la restauración de sus derechos vulnerados, teniendo como fin el devolverles la dignidad y la integridad como sujetos.

Artículo 13.-Obligación de asegurar el bienestar y la seguridad de los menores

Asegurar el bienestar y la seguridad de los niños, las niñas o los adolescentes es responsabilidad del Estado. Las autoridades públicas tienen la obligación de informar ante las autoridades concernientes las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en que se encuentren todos los niños, niñas o adolescentes. Cuando esto ocurra, la autoridad competente deberá asegurarse de que el Departamento de la Familia intervenga de inmediato para garantizar su vinculación a los servicios que ameriten los menores.

Artículo 14.-Verificación de la seguridad y el bienestar

En todos los casos, la autoridad competente deberá, de manera inmediata, verificar la seguridad y el bienestar de los menores, así como cada uno de los derechos de los menores. Se deberá verificar:

1. El estado de salud física y psicológica.
2. El estado de nutrición y vacunación.
3. La ubicación de la familia de origen.
4. El estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos.
5. La vinculación al sistema de salud.
6. La vinculación al sistema educativo.

De las anteriores actuaciones se dejará constancia expresa, que servirá de sustento para definir las medidas pertinentes para el restablecimiento de los derechos. Si la autoridad competente advierte la ocurrencia de un posible delito, deberá denunciarlo ante la autoridad penal.

Artículo 15.-Medidas para asegurar la protección, seguridad y bienestar de los menores

A los fines de garantizarle a los menores los derechos establecidos en esta Ley, el Trabajador Social del Departamento realizará un análisis que esté fundamentado en el proceso científico de observación y evaluación de la información, modelos de intervención y marcos teóricos; y tomará, a su discreción, alguna o varias de las medidas aquí enumeradas.

1. Establecer un plan de seguridad, que la persona encargada del menor deberá cumplir.
2. Ordenar el retiro inmediato del menor de las actividades que amenacen o vulneren sus derechos y de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar. Podrá ubicarlo en un programa de atención especializada a los fines de brindarle los servicios que amerite.
3. Ordenar el retiro inmediato del menor del hogar en que se encuentre. En este caso, el Departamento podrá retener al menor hasta setenta y dos (72) horas sin tener que recurrir al tribunal. No obstante, el menor deberá ser ubicado en el hogar de algún familiar cualificado, según dispuesto en el Artículo 17 de esta Ley, o en un hogar temporero debidamente cualificado y licenciado.
4. En los casos donde el menor no pueda ser ubicado en “hogares temporeros” podrá ubicarlo temporariamente en centros licenciados.
5. La adopción, cuando los padres hayan sido privados de la patria potestad conforme lo establecido en esta Ley.
6. Promover las acciones penales, administrativas o judiciales que correspondan.
7. Además de las anteriores, se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales, o cualquier otra que garantice la protección integral de los menores.

Artículo 16.-Plan de Seguridad

Si el Departamento ofrece un plan de seguridad y el padre, madre o encargado no acepta el mismo, el o los menores serán removidos de inmediato y el Trabajador Social deberá llevar el caso ante un Juez dentro de las próximas 72 horas a partir de que los menores fueron removidos. Durante ese tiempo, las relaciones filiales quedarán suspendidas.

En el caso en que el padre, madre o encargado acepte firmar el plan de seguridad, deberá cumplirlo fielmente. El incumplimiento del mismo dará lugar a que el o los menores sean removidos de inmediato. El Trabajador Social deberá llevar el caso ante un Juez dentro de las próximas 72 horas a partir de que los menores fueron removidos. Durante ese tiempo, las relaciones filiales quedarán suspendidas.

Artículo 17.-Ubicación con recurso familiar

Cuando un menor sea removido, podrá ser ubicado con un recurso familiar sólo si el hogar puede garantizar la seguridad y el bienestar del menor, siempre y cuando estos recursos familiares no tengan antecedentes sociales de maltrato y no estén relacionados con las alegaciones, hechos o situaciones que promueven la acción gubernamental de protección. Cuando existan más de un recurso familiar cualificado como seguro y de bienestar para el menor, se considerará en primer término al padre o madre no custodio; en segundo término, los abuelos maternos o paternos; en tercer término los hermanos adultos e independientes; en cuarto término cualquier otro recurso familiar que muestre ser el más seguro y beneficioso para el menor. En los casos donde no se pueda determinar de forma inmediata que el recurso familiar puede garantizar la seguridad y el bienestar del menor, el o los menores serán ubicados en hogares temporeros.

Artículo 18.-Ubicación en hogar temporero

La ubicación en hogar temporero es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares temporeros. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención, o cuando el Trabajador Social determine que éstas no puedan garantizar el bienestar y la seguridad del o los menores.

La ubicación en hogar temporero es una medida transitoria y su duración no podrá exceder del término necesario para lograr establecer al niño, niña o adolescente en un hogar permanente.

Artículo 19.-Red de Hogares Temporeros

Se entiende por Red de Hogares Temporeros, el grupo de familias registradas en el programa de protección de los menores, subsidiado por el Estado, que están dispuestas a

acogerlos, de manera voluntaria e inmediata para brindarles el cuidado y la atención necesaria de forma temporera.

Estos hogares no tendrán derecho a adoptar a ningún menor que tengan bajo su cuidado, a menos que formen parte del Registro Estatal Voluntario de Adopción (REVA), sean recomendados por el Centro de Adopción del Departamento de la Familia y los menores hayan sido liberados de la Patria Potestad.

Artículo 20.-Planes de Permanencia

Los planes de permanencia serán preparados y establecidos por el Trabajador Social y el Técnico de Servicios a la Familia, asignados al caso, el Supervisor del Trabajador Social asignado y el Director Asociado. El propósito primordial del plan de permanencia será:

- a) Procurar que cada menor colocado en una instalación física fuera de su hogar pueda conseguir una familia de acuerdo a sus necesidades y situación particular.
- b) Revisar el plan cuando sea necesario para ajustarlo a la necesidad de los menores.
- c) Velar porque el plan de permanencia sea logrado a la brevedad posible, dentro de un período que no exceda de doce (12) meses a partir de la remoción del menor de su hogar.
- d) Solicitar la discusión de casos con el personal de la agencia y del equipo profesional multidisciplinario.
- e) Sugerir alternativas en aquellas situaciones donde entienden que el plan de permanencia no está de acuerdo con las necesidades particulares del menor y la situación particular de su familia natural.
- f) Todas aquellas otras funciones que se dispongan por reglamento.

Será deber del Director Asociado preparar informes estadísticos de la labor realizada en todos los planes de permanencia. Las decisiones que tome este grupo de funcionarios podrán ser tomadas por una mayoría simple de ellos, siempre y cuando en la toma de decisión esté presente el Trabajador Social o el Técnico de Servicios a la Familia a cargo del caso.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 21.-Obligación Ciudadana de Informar

Toda persona estará obligada a informar inmediatamente aquellos casos donde exista o se sospeche que existe una situación de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional hacia un menor o que existe el riesgo de que un menor sea víctima de dicha situación.

Toda persona que tenga conocimiento u observe, en el desempeño de su capacidad profesional o empleo, cualquier película, fotografía, cinta de video, negativos o dispositivos que muestren a un menor involucrado en un acto sexual, informará inmediatamente tal hecho al Departamento, a través de la Línea Directa de Maltrato del Departamento, la Policía de Puerto Rico o a la Oficina Local del Departamento. Toda película, fotografía, cinta de video, negativo, o diapositiva que muestre a un menor involucrado o como parte de un acto sexual será entregada en el cuartel más cercano de la Policía de Puerto Rico.

La información suministrada por cualquier persona, en virtud de este artículo, será mantenida en estricta confidencialidad, así como la identidad de la persona que suministró la información. Esto, con excepción de los casos de informes infundados en los cuales, a sabiendas, la información ofrecida es falsa.

La información ofrecida de buena fe por cualquier persona, funcionario o institución de las obligadas a suministrar información sobre situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional hacia menores, según dispuesto en esta Ley, no podrá ser utilizada en su contra en ninguna acción civil o criminal que pudiera ser promovida a consecuencia de dicho acto. Tampoco podrá ser utilizada en su contra la información así suministrada por los/as empleados/as escolares, de hospitales y agentes del orden público que están obligados a permitir la intervención del Departamento bajo las disposiciones del Artículo 7 de esta Ley.

Artículo 22.-Evidencia; Fotografías, Exámenes Radiológicos y Dentales, Pruebas de Laboratorio.

Cualquiera de los profesionales y/o funcionarios obligados a suministrar información en todo caso de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional, así como cualquier trabajador o trabajadora de casos de protección, puede tomar o hacer que se tomen fotografías de las áreas de trauma en el menor y, de ser médicamente indicado, le practicarán o harán que se le practique al menor en cuestión, exámenes radiológicos y dentales, pruebas de laboratorio o cualquier otro examen médico que sea necesario aun sin el consentimiento del padre, madre o persona responsable del bienestar del menor, en aquellos casos en que estos se opusieren o no estuviesen accesibles en el momento. Asimismo, se autoriza la toma de fotografías del lugar en donde ocurra el maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.

La toma de fotografías o realización de exámenes radiológicos, dentales, pruebas de laboratorio o cualquier otro examen médico necesario se hará de manera que no agrave la condición del menor ni que atente contra su dignidad y se remitirán al Departamento lo más pronto posible. El Departamento costeará los gastos iniciales de evaluación y

cuidado del menor alegadamente maltratado o abandonado y podrá requerir al padre, madre o persona responsable del menor el reembolso de tales gastos. Además, podrá requerir la participación de otras agencias para que aporten al costo de los servicios de los cuidados necesarios. Esta evidencia estará disponible para iniciar procedimientos criminales por violaciones a las disposiciones de esta Ley u otras leyes relacionadas.

Artículo 23.-Custodia de Emergencia

Cualquier policía estatal o municipal, técnico o trabajador social especialmente designado por el Departamento, director escolar, maestro, trabajador social escolar, profesional de la conducta, cualquier médico, funcionario de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias, profesionales de la salud, incluyendo la salud mental que tenga a un menor bajo tratamiento, ejercerá custodia de emergencia sin el consentimiento del padre, madre o de la persona responsable del menor cuando tuviere conocimiento o sospecha de que existe un riesgo para la seguridad, salud e integridad física, mental, emocional del menor y cuando ocurran al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) el padre, la madre o persona responsable del menor no estén accesibles, a pesar de los esfuerzos realizados para localizarlos, o no consientan a que se les remueva el menor;
- b) cuando notificar al padre, a la madre o a la persona responsable del menor aumentaría el riesgo inminente de grave daño al menor o a otra persona;
- c) el riesgo es de tal naturaleza que no haya tiempo para solicitar la custodia al Tribunal.

La persona a cargo de un hospital o de una institución médica similar ejercerá la custodia de emergencia de un menor cuando tenga conocimiento o sospecha que éste ha sido víctima de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional; cuando entienda que los hechos así lo justifican, aunque no se requiera tratamiento médico adicional y aun cuando el padre, la madre o la persona responsable del menor soliciten que se les entregue.

Cualquier persona que ejerza custodia de emergencia de un menor informará tal hecho de inmediato a la Línea Directa de Maltrato del Departamento en la forma que se dispone en esta Ley. El Departamento tomará las medidas protectoras para el menor y atenderá la necesidad de ubicación. La custodia de emergencia no se ejercerá en una cárcel, ni institución juvenil u otro lugar para la detención de criminales u ofensores juveniles.

La custodia de emergencia a que se refiere este Artículo no podrá exceder de setenta y dos (72) horas, salvo en los casos que se diligencie y obtenga una autorización

del tribunal, mediante el procedimiento establecido en esta Ley; o en aquellas circunstancias en que no se haya podido obtener dicha autorización por estar el Tribunal en receso.

Artículo 24.-Entrevista a un Menor sin Notificación Previa.

El Departamento podrá entrevistar a un menor sin notificación previa a su padre, madre o persona responsable y sin la necesidad de una orden judicial, cuando tenga conocimiento o sospecha de que el menor es víctima de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional y que notificar al padre, a la madre o a la persona responsable del menor aumentaría el riesgo de grave daño al mismo o a otra persona. Asimismo, podrá realizar una entrevista inicial con un menor cuando este menor se comuniquen con el Departamento o a través de una persona que provea servicios de protección.

La entrevista podrá celebrarse en la escuela, pública o privada, hospital, cuartel de la policía u otro lugar donde se garantice la seguridad del menor. Los directores, supervisores, maestros y demás empleados escolares estarán obligados a permitir que los representantes del Departamento se reúnan con el menor y lo entrevisten durante horas de clases. Deberán proveer las condiciones y el lugar apropiado para asegurar la confidencialidad del proceso.

Artículo 25.-Derechos del Sujeto del Informe.

El sujeto del informe tendrá derecho a solicitar por escrito al Departamento, copia de la información que conste en el Registro Central y que se refiera a su caso. La Secretaria o la persona designada por ésta, suministrará la información, siempre que ello no contravenga los mejores intereses del menor y tomando las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la persona que de buena fe informó el referido o que cooperó durante la investigación del mismo.

Si la solicitud de información fuere denegada, la persona afectada por la decisión de la Secretaria, podrá recurrir al Tribunal de Apelaciones, en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la determinación.

En aquellos referidos en que no se encuentre fundamento, el sujeto del informe podrá solicitar por escrito que se enmiende o elimine su nombre del Registro, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de que no existe fundamento. El Centro Estatal de Protección a Menores tendrá treinta (30) días a partir del recibo de la misma, para actuar sobre tal solicitud. De denegarse la solicitud o no actuar sobre la misma, el sujeto del informe tendrá treinta (30) días para presentar su solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones. Este término de treinta (30) días será contado a partir de la

notificación del Centro Estatal de Protección a Menores o vencido el término para actuar sobre la solicitud de eliminación o enmienda realizada por el sujeto del informe.

Artículo 26.-Confidencialidad de los Informes y Expedientes.

Todos los expedientes relacionados con casos de protección, incluyendo los informes de cualesquiera oficinas, entidades públicas, privadas o privatizadas generados en el cumplimiento de esta Ley, serán confidenciales y no serán revelados, excepto en los casos y circunstancias en que específicamente lo autorice esta Ley.

Artículo 27.-Personas con Acceso a Expedientes.

Ninguna persona, oficial, funcionario, empleado o agencia tendrá acceso a los expedientes a menos que sea para cumplir con los propósitos directamente relacionados con la administración de esta Ley o por virtud de una orden del tribunal. Vía excepción, podrán tener acceso a los expedientes (sin que necesariamente conlleve la entrega de copias):

- a) El funcionario o empleado del Departamento o la agencia que preste los servicios directos cuando sea para llevar a cabo las funciones que le asigna esta Ley.
- b) El Procurador de Asuntos de Familia, el Procurador de Asuntos de Menores, los Fiscales y los Agentes de la Policía de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica, en todos los casos que se investigue la comisión de hechos constitutivos de delito relacionados con esta Ley.
- c) El médico o profesional de la conducta que preste los servicios directos a un menor en casos de protección bajo esta Ley.
- d) El tribunal, si se determina que el acceso a los expedientes es necesario para decidir una controversia relacionada con el bienestar del menor; en cuyo caso, dicho acceso estará limitado a la inspección en cámara por el juez.
- e) Todo profesional de la conducta o de salud que sea contratado por la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia y que provea servicios de evaluación, validación y tratamiento de maltrato en la modalidad de abuso sexual a menores de edad, en centros o programas multidisciplinarios afiliados a dicha agencia.

Ninguna persona de las autorizadas a obtener información confidencial conforme se dispone en esta Ley, podrá hacer pública dicha información. No estarán comprendidos en esta prohibición: el sujeto del informe, los Procuradores de Asuntos de Familia, los Fiscales, los Procuradores de Asuntos de Menores o los policías, cuando la información obtenida sea usada para un procedimiento judicial o administrativo.

La información obtenida en virtud de un procedimiento al amparo de esta Ley sólo podrá ser utilizada en beneficio del menor y en casos relacionados con esta Ley. Nada de lo establecido en esta Ley podrá entenderse como que tiene el propósito de alterar las normas y procedimientos relativos a los expedientes del tribunal o del Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico.

Artículo 28.-Vista Administrativa

Siempre que deba celebrarse una vista administrativa conforme a esta Ley la misma será presidida por la persona en que el Secretario/a delegue tal función. Los procedimientos en la misma se llevarán a cabo en tal forma que permitan a las partes ofrecer toda la evidencia que crean necesaria, presentar sus testigos e interrogar los testigos de la otra parte y argumentar su caso. Las partes podrán estar representadas por abogados si así lo desean.

Artículo 29.-Solicitud de Reconsideración

La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final, podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, presentar una moción de reconsideración de la resolución u orden.

Artículo 30.-Revisión Judicial

La parte adversamente afectada por una orden o resolución final del Departamento y que haya agotado todos los remedios provistos por el mismo podrá presentar solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final del Departamento o según dispone la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Artículo 31.-Acciones Judiciales

Cuando de la investigación realizada surja que existe una situación de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional, el Trabajador Social del Departamento de la Familia podrá comparecer ante el Tribunal de Primera Instancia, quien tendrá jurisdicción para emitir órdenes de protección, otorgar la custodia de emergencia, provisional o permanente, privar del ejercicio de la patria potestad al padre y/o madre del menor, según sea solicitado y cualquier otro remedio que garantice el mejor interés del menor.

Artículo 32.-Representación Legal

Durante el procedimiento judicial de los casos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional hacia un menor, la parte demandada podrá comparecer asistida de abogado. No obstante, la asistencia de abogado no será compulsoria. Los demandados podrán renunciar a su derecho a estar asistidos de abogado en todo momento, incluyendo renuncia de custodia y patria potestad.

Los intereses de cualquier menor de quien se alegue en el tribunal que es víctima de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional serán representados por un Procurador de Asuntos de Familia, nombrado por el Gobernador para dicha función, quien tendrá el deber ministerial, además, de mantener informado al menor de los aspectos más relevantes de su caso, siempre que su capacidad intelectual y emocional lo permita.

Artículo 33.-Acceso al Público

El público no tendrá acceso a las salas en que se ventilen los procedimientos al amparo de esta Ley.

Artículo 34.-Comunicaciones Privilegiadas

En los procedimientos por maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional de un menor al amparo de esta Ley, no existirá privilegio en las comunicaciones, según se dispone en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, excepto las de abogado-cliente. Dicha comunicación privilegiada, excluyendo las de abogado-cliente, no constituirá razón para dejar de ofrecer informes como los que requiere o permite esta Ley, para cooperar con el servicio de protección al menor en las actividades que contempla esta Ley o para poder aceptar u ofrecer evidencia en cualquier procedimiento judicial relacionado con el maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional hacia un menor.

Artículo 35.-Citaciones

Toda citación para una vista será expedida por el Secretario del Tribunal y requerirá que toda persona a quien va dirigida comparezca ante el Tribunal en la fecha, hora y lugar especificados, bajo apercibimiento de desacato y se le advertirá de su derecho a comparecer asistido de abogado en los casos en que proceda. El Juez podrá citar a cualquier persona en corte abierta.

Artículo 36.-Incomparecencia

Si la persona citada no comparece el Tribunal ordenará que se le anote la rebeldía y podrá dictar la resolución u orden que en derecho proceda.

Artículo 37.-Procedimientos de emergencia

Cuando se haya obtenido la custodia de emergencia, conforme lo establece el Artículo 23 de esta Ley, o cuando la situación en que se encuentra un menor representa un riesgo para su seguridad, salud e integridad física, mental o emocional, el Trabajador Social del Departamento o Técnico de Servicios a la Familia podrá comparecer y declarar bajo juramento, ante un Juez del Tribunal de Primera Instancia, en forma general, breve y sencilla, mediante un formulario preparado por la Oficina de la Administración de Tribunales al efecto, los hechos específicos que dan base a solicitar la protección del menor mediante una remoción.

El Tribunal tomará la determinación que considere más adecuada para el mejor interés del menor, incluyendo una orden concediendo custodia de emergencia para que inmediatamente se ponga al menor bajo la custodia del Departamento, que se efectúe el tratamiento médico necesario, que se asigne una pensión provisional alimentaria en beneficio del menor y cualquier otra orden que el juzgador considere que asegurará el mejor bienestar del menor. El menor no será sacado de la jurisdicción de Puerto Rico, excepto que medie una orden del Tribunal al respecto.

El Tribunal estará obligado a entregar la custodia provisional al Departamento si surge de las declaraciones vertidas o de la petición, que los actos incurridos por el padre, madre o encargado, así lo requieren, o si existe riesgo en la seguridad o el bienestar del menor.

En los casos de denegatoria de custodia provisional de emergencia resueltos por un Juez Municipal, la parte interesada podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior, Relaciones de Familia, para solicitar una vista ordinaria de custodia de menores dentro de los próximos veinte (20) días contados a partir de la determinación.

Artículo 38.-Notificación de Orden de Remoción

Toda orden de remoción expedida por un juez se notificará simultáneamente al padre, la madre o persona encargada del menor, a la oficina local del Departamento, a la Oficina de los Procuradores de Asuntos de Familia y los de Menores asignados a la región judicial correspondiente y al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Relaciones de Familia o Sala de Asuntos de Menores, dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse expedido.

Artículo 39.-Vista de Ratificación de Custodia

Dentro de los quince (15) días contados a partir de que el Tribunal Municipal otorgó la custodia de emergencia al Departamento de la Familia, el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Relaciones de Familia, celebrará una vista de Ratificación.

En los casos donde se denegó la petición de custodia, la vista de ratificación se señalará dentro de los próximos cinco (5) días a partir de la fecha en que la parte interesada solicite la vista.

Si después de considerar la prueba presentada, durante la vista el Tribunal determina que existen las circunstancias que motivaron la remoción y la custodia de emergencia, u otras condiciones que requieren dicha acción, el tribunal podrá conceder la custodia legal provisional al Departamento. En este caso, la custodia física recaerá en la persona que el Departamento designe, siendo esto una determinación administrativa, siguiendo el orden de prelación.

En los casos que el Departamento informe que ha de solicitar la exoneración de los esfuerzos de reunificación, el Tribunal podrá celebrar la Vista de Relevo de Esfuerzos conjuntamente con la Vista de Ratificación de custodia.

Artículo 40.-Tratamiento Médico y otros asuntos

Para brindar cualquier tratamiento médico, excepto intervención quirúrgica, a un menor, no será necesaria la autorización de los padres. Cuando se requiera una intervención quirúrgica o cirugía, será suficiente la autorización de uno de los padres con patria potestad del menor. En caso de que ambos padres se nieguen a dar su consentimiento para dicho tratamiento, cualquier familiar, así como el médico o funcionario del hospital en que se encuentre o esté en tratamiento el menor, o un Trabajador Social o Técnico de Servicios a la Familia del Departamento, podrá petitionar una orden ante el tribunal autorizando la intervención médica para dicho menor. Si la petición se realizare por otra persona que no fuera el médico del menor, tendrá que acompañarse un certificado suscrito por el médico que brindará el tratamiento al menor, el cual contendrá una breve descripción de dicho tratamiento y la necesidad y urgencia de brindar el mismo. El médico estará disponible para ser interrogado por el tribunal.

El Departamento estará facultado para autorizar tratamiento médico y/o intervención quirúrgica que el menor necesite sin autorización previa solamente en casos de emergencia.

El Departamento, también estará facultado para tomar decisiones o autorizar la realización de cualquier acto que sea para beneficio del menor como por ejemplo,

conceder permiso para que éste salga de Puerto Rico de vacaciones o permiso para participar en actividades deportivas, recreativas y educativas.

Artículo 41.-Vista de seguimiento

En cada caso de privación de custodia, el Departamento informará al tribunal si es viable la reunificación familiar, conforme a los mejores intereses, el bienestar y la seguridad del menor. De ser viable tal reunificación, se informarán los esfuerzos razonables que se han realizado para preservar la unidad familiar.

El Departamento rendirá informes periódicos de evaluación que le sean requeridos por el tribunal. Los informes de evaluación, contendrán información sobre la condición, progreso físico y/o emocional del menor, así como los servicios ofrecidos a la familia, padre, madre o persona responsable del menor. Estos informes, además, contendrán las recomendaciones pertinentes en cuanto a extensión, modificación o cese del plan de servicios o de los esfuerzos razonables de acuerdo con los resultados obtenidos en el proceso de apoyo y ayuda a las familias. No obstante, si en esta vista el Departamento le certifica y evidencia al tribunal que la familia, padre, madre o persona responsable del menor no va a cumplir con el plan de permanencia previamente establecido o no le interesa continuar con el plan de permanencia, el juez convertirá la vista de seguimiento establecida en este artículo, en una vista de disposición final de conformidad con el Artículo 42 de esta Ley.

Artículo 42.-Vista Final

El tribunal deberá celebrar una vista de disposición dentro de un período que no exceda de seis (6) meses, a contarse desde que se otorgó la custodia provisional del menor. El término sólo podrá ser prorrogado una sola vez por 6 meses adicionales cuando existan causas que así lo justifiquen y sea en el mejor interés y bienestar del menor.

Toda decisión disponiendo el regreso del menor al hogar, deberá estar sustentada por un informe, realizado por un trabajador social, psicólogo o siquiatra debidamente licenciado en Puerto Rico o por un trabajador de casos adiestrado en el servicio de protección a menores. Será responsabilidad del Departamento presentar un informe para la consideración del Tribunal que cumpla con las disposiciones de esta sección en todas las vistas de disposición final. De recomendar el regreso del menor al hogar, el mismo debe demostrar, razonablemente, que las condiciones de riesgo existentes al momento de la remoción ya no están presentes y, por el tanto, el regreso no representa peligro para el bienestar y la salud e integridad física, mental, emocional o sexual del menor. No obstante, en los casos donde el tribunal no tuviere dicho informe, podrá determinar el regreso del menor al hogar de donde fue removido, si luego de evaluar la prueba

disponible puede determinar que ello no constituye un riesgo a la seguridad del menor y es en el mejor interés de éste.

En los casos en que el tribunal determine que no es viable el regreso del menor al hogar de donde fue removido o a otro hogar familiar según la prelación, se otorgará la custodia al Departamento o se podrá iniciar el procedimiento para la privación de la patria potestad conforme a las disposiciones establecidas en esta Ley. Además, podrá tomar cualquier otra determinación necesaria para la protección del menor, tomando en consideración el mejor interés del menor.

Artículo 43.-Derecho del Menor a ser Escuchado

En cualquier procedimiento al amparo de esta Ley, el menor tendrá derecho a ser escuchado. El Juez podrá entrevistar al menor de edad en presencia del Procurador o de un trabajador social del mismo Tribunal. Las declaraciones vertidas formarán parte del expediente, sin embargo, no serán parte del récord y las mismas se mantendrán selladas. El tribunal podrá admitir y considerar evidencia escrita u oral de declaraciones vertidas fuera del tribunal por un menor y dará a esa evidencia el valor probatorio que amerite. También, podrá obtener el testimonio de un menor mediante la utilización del sistema de circuito cerrado, cuando el tribunal, luego de una audiencia, lo entienda apropiado.

Artículo 44.-Derechos de los Abuelos y Hermanos mayores de edad, no dependiente de sus padres, en los Procedimientos de Protección de Menores

Los(as) abuelos(as) de un menor podrán solicitar ser escuchados en cualquier procedimiento de protección de menores. El tribunal concederá el derecho a ser escuchado cuando determine que los abuelos mantienen una relación con el menor o han hecho suficientes esfuerzos para establecer la misma con éste y que escucharlos es conforme a los propósitos de esta Ley de buscar el mejor interés del menor. No obstante, los abuelos no tendrán derecho a intervenir o a ser parte interventora en el procedimiento. Los(as) hermanos(as) mayores de edad, no dependientes de sus padres, podrán solicitar ser escuchados en cualquier procedimiento de protección de menores. El tribunal concederá el derecho a ser escuchado cuando determine que los hermanos mantienen una relación con el menor o han hecho suficientes esfuerzos para establecer la misma con éste y que escucharlos es conforme a los propósitos de esta Ley de buscar el mejor interés del menor. No obstante, los hermanos no tendrán derecho a intervenir o a ser parte interventora en el procedimiento.

Artículo 45.-Derecho de los Hogares temporeros a solicitar ser Escuchados en Procedimientos de Protección a Menores

Las personas que tengan a su cargo un hogar temporero o que tengan bajo su cuidado a un menor por un término mayor de seis (6) meses, podrán ser escuchados, a discreción del Tribunal, en cualquier procedimiento de protección a un menor que vive o vivió en su hogar, con el propósito que aporten evidencia sobre el estado físico, emocional, mental o sexual del menor, durante el período en que estuvo bajo su cuidado, pero no serán considerados parte del mismo. El Tribunal hará una determinación respecto a la solicitud, tomando en consideración el mejor interés del menor.

En el caso de procedimientos relacionados a la colocación de un(a) menor bajo adopción al amparo de la disposiciones contenidas en la Ley 186-2009, conocida como "Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009", las personas que tengan a su cargo un hogar temporero no podrán ser escuchadas ni tendrán ningún tipo de injerencia en los procedimientos seguidos en consideración a la incompatibilidad de su función con el objetivo trazado por el Estado de identificar con rapidez al padre o madre adoptivo(a) potencial para el(la) menor que espera ser adoptado(a).

Artículo 46.-Derecho de los Hogares Pre-Adoptivos

En el caso de los hogares pre-adoptivos que cumplan con los requisitos conforme a la Ley 186-2009, conocida como "Ley de Reforma Integral de Procedimientos de Adopción de 2009", estos tendrán derecho a participar en cualquier procedimiento de protección del menor a su cargo.

Artículo 47.-Examen Médico, Físico o Mental

Durante cualquier etapa de los procedimientos, el tribunal podrá ordenar que un menor, padre, madre, o persona responsable del menor que tenga su custodia al momento del alegado maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional, así como cualquier parte en la acción o persona que solicite la custodia o cuidado de un menor, sea examinado física o mentalmente conforme la Regla 32 de las de Procedimiento Civil de Puerto Rico.

Artículo 48.-Informes

El Tribunal antes de disponer de cualquier incidente en un caso de protección, deberá tener ante sí un informe que incluirá los datos relacionados con el menor, sus familiares, sus circunstancias y cualquier otra información que le permita hacer una disposición adecuada para los mejores intereses del menor.

En cualquier procedimiento judicial relacionado con los casos de protección a que se refiere esta Ley, el tribunal considerará como evidencia los informes periciales, sociales y médicos.

Los Técnicos de Servicios a las Familias y Trabajadores Sociales del Departamento, peritos y/o médicos que hayan tratado o evaluado a un menor radicarán los informes en el tribunal y ante el Procurador de Asuntos de Familia dentro de un plazo no menor de diez (10) días con antelación a la celebración de cualquier vista. Los informes médicos al igual que el informe social serán confidenciales, excepto que el tribunal determine que existe justa causa para la divulgación de la información. Se notificará a la representación legal de las partes copia de los informes para su estudio, el mismo día que se somete. Dichos informes serán admitidos en evidencia a tenor con lo dispuesto en las Reglas de Evidencia de Puerto Rico. Las partes con derecho a obtener copia de los informes serán responsables de mantener en estricta confidencialidad el contenido de los mismos y limitarán su uso al procedimiento establecido en virtud de esta Ley.

Artículo 49.-Esfuerzos Razonables

Luego de la remoción de un menor de su hogar, cuando sea viable y se pueda garantizar la seguridad, bienestar y el mejor interés de los menores, el Departamento de la Familia hará esfuerzos razonables para reunificar al menor a la unidad familiar de donde fue removido. El personal del Departamento incorporará los recursos de apoyo de las personas, la familia y la comunidad, así como los recursos internos y externos del Departamento y otras agencias públicas y no gubernamentales, para mejorar las condiciones de vida de la familia que puedan poner en riesgo la vida y seguridad de un/a menor.

En los casos en que proceda hacer esfuerzos razonables, la determinación de razonabilidad de los esfuerzos será hecha por el Tribunal, tomando en consideración si el Departamento puso a la disposición del padre o la madre o persona responsable de éste un plan de servicios que atendiera las necesidades específicas identificadas, así como la diligencia de la agencia en proveer los servicios y cualquier otro elemento que considere necesario el Tribunal.

Luego de que un menor haya sido removido de su hogar, se realizarán esfuerzos razonables para reunificar al menor con su familia por un período que no excederá de los seis (6) meses. Además, los servicios de apoyo continuarán luego de ubicado el menor de manera permanente.

No se harán esfuerzos razonables para reunir a un menor con su padre, madre o persona responsable de éste en las siguientes circunstancias:

- a) Los esfuerzos para cambiar el comportamiento del padre, de la madre o persona responsable del menor no han sido exitosos luego de seis (6) meses de haberse iniciado el plan de servicios, según la evidencia presentada en el caso.
- b) Cuando un padre, una madre o persona responsable del menor ha manifestado no tener interés en la reunificación con el menor.
- c) Cuando se certifique, por un profesional de la salud, que el padre, la madre o persona responsable del menor sufre de una incapacidad o deficiencia mental de tal magnitud que le impide beneficiarse de los servicios de reunificación y no será capaz de atender adecuadamente el cuidado del menor.
- d) El menor ha sido removido del hogar con anterioridad y luego de haberse adjudicado la custodia del menor al padre, a la madre o persona responsable de éste, el menor, un hermano/a o cualquier otro miembro del núcleo familiar es nuevamente removido por haber sido víctima de maltrato y/o por negligencia.
- e) El padre y la madre han sido privados de la patria potestad respecto a otros de sus hijos y no han podido resolver los problemas que causaron la pérdida de la patria potestad.
- f) El padre, la madre o persona responsable del menor que incurre en la conducta de la utilización de un menor para la comisión del delito o en conducta o conductas que, de procesarse por la vía criminal, configurarían cualesquiera de los siguientes delitos: asesinato en primer grado o segundo grado, agresión grave o agresión grave atenuada, agresión sexual, actos lascivos, comercio de personas para actos sexuales, producción de pornografía infantil, posesión y distribución de pornografía infantil, utilización de un menor para pornografía infantil, envío, transportación, venta, distribución, publicación, exhibición o posesión de material obsceno, espectáculos obscenos y exposición a menores de estos delitos, secuestro y secuestro agravado, abandono de menores, secuestro de menores, o corrupción de menores, según tipificados en el Código Penal de Puerto Rico.
- g) El padre, la madre o persona responsable del menor que fuera coautor, encubriere o conspirare para cometer uno o varios de los delitos enumerados en el inciso (f) anterior, según tipificados en el Código Penal de Puerto Rico.
- h) El padre, la madre o persona responsable del menor incurre en conducta que, de procesarse por la vía criminal, constituiría delito al ayudar, intentar, conspirar, solicitar o aconsejar a la comisión de delitos que atentan contra la salud e integridad física, mental, emocional del menor, según se dispone en el Código Penal de Puerto Rico.
- i) El padre, la madre o persona responsable del menor utiliza o insta al niño, niña o adolescente para que incurra en conducta que, de procesarse por la vía criminal, constituiría delito al ayudar, intentar, conspirar, encubrir, solicitar o aconsejar a la comisión de los delitos establecidos en los incisos (f) y (h) del presente artículo.

- j) El padre, la madre o persona responsable del menor incurre en conducta obscena según definida en el Código Penal de Puerto Rico.
- k) Cuando se certifique por un profesional de la salud que el padre y/o la madre o persona responsable del menor padece de un problema crónico de abuso de sustancias controladas que impide que se pueda regresar la custodia del menor a uno de estos dentro de un período de seis (6) meses de haberse iniciado los procedimientos.
- l) Cuando se determine que regresar al hogar no constituye el mejor bienestar del niño, niña o adolescente, o cuando los hechos demuestran que el hogar no puede garantizar su seguridad y protección, o su estabilidad emocional.
- m) Cuando a la luz de la totalidad de las circunstancias, el Tribunal determine que la reunificación familiar no resultará en el mejor bienestar para el menor.

En los casos de los incisos (d) al (m), una vez probado los hechos, el tribunal no tendrá discreción y deberá relevar de esfuerzos al Departamento.

En los casos en que el tribunal determine que no se harán esfuerzos razonables, se celebrará una vista de permanencia para el menor dentro de los quince (15) días siguientes a la determinación.

Artículo 50.-Esfuerzos razonables en casos de maltrato o negligencia y violencia doméstica

En las situaciones de violencia doméstica donde la víctima no sea causante del maltrato a menores, las disposiciones de esta Ley no deben ser interpretadas de manera que conlleven la remoción de los menores de su hogar, sin antes haber realizado esfuerzos razonables para la protección de los menores y de las personas que atraviesan por la situación de violencia doméstica.

Al intervenir en los casos de maltrato o negligencia donde también se verifique que existe un patrón de violencia doméstica, los técnicos (as), trabajadores o trabajadoras sociales, u otros profesionales de ayuda a cargo de investigar y atender situaciones de maltrato, conjuntamente con su supervisor o supervisora y haciendo uso de su criterio profesional en el proceso de cernimiento, deben ofrecer y coordinar servicios de protección y apoyo para atender a la víctima sobreviviente de violencia doméstica, tales como: ayudar a ubicarla en un albergue, contactar la policía, obtener una orden de protección, orientarle sobre sus derechos, realizar esfuerzos para remover a la parte agresora de la residencia, entre otras medidas. También se debe concientizar a la víctima del impacto que genera la violencia en los menores.

Luego de haber provisto a las víctimas la oportunidad de entender todas sus opciones y todos los servicios disponibles para ellas, se tomarán las acciones correspondientes para que el/la agresor/a sea separado de sus víctimas y asuma la responsabilidad sobre su conducta violenta. Estas acciones se tomarán como parte de los esfuerzos necesarios para proteger a las víctimas. En los casos en que sea necesaria la remoción de custodia de los menores de la víctima sobreviviente de violencia doméstica, debe informársele a ésta de sus derechos y opciones, incluyendo su derecho a estar representada legalmente, durante todo el proceso.

Artículo 51.-Privación, Restricción o Suspensión de la Patria Potestad

El Departamento, dentro de cualquier procedimiento instado para proteger a un menor víctima de maltrato y/o negligencia, según se definen éstos en esta Ley, o cuando están presentes las circunstancias descritas en el Artículo 166B del Código Civil de Puerto Rico, podrá solicitar mediante moción escrita al efecto, la privación, restricción o suspensión de la patria potestad del padre o de la madre de aquellos menores que se encuentren bajo la custodia o custodia física de dicho Departamento, sin que sea necesario iniciar una petición de privación. En tales casos será obligatoria la celebración de una vista que se realizará en un término no mayor de quince (15) días, a partir de haberse notificado la solicitud de privación, restricción o suspensión de la patria potestad. En dicha moción se le notificará a las partes su derecho a estar asistido de abogado. El padre y/o la madre podrán renunciar a la patria potestad sin necesidad de estar asistidos por un abogado. No será necesario para la privación, restricción o suspensión de la patria potestad, cuando la solicitud se presente en el procedimiento de maltrato o negligencia incoado al amparo de esta Ley, cumplir con el requisito de emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico.

Artículo 52.-Petición de Privación de la Patria Potestad

El Departamento podrá iniciar un procedimiento para la privación, restricción o suspensión de la patria potestad cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando un menor ha permanecido en un hogar temporero durante seis (6) meses, siempre y cuando el Departamento haya provisto los servicios, según el plan de permanencia establecido para que el menor regrese al hogar.
- b) El tribunal ha hecho una determinación conforme a las disposiciones de esta ley de que no procede realizar esfuerzos razonables y ordena que no se presten servicios de reunificación.

- c) El tribunal determine que el padre y/o la madre no está dispuesto o es incapaz de tomar responsabilidad y proteger al menor de riesgos a su salud e integridad física, mental, emocional y/o sexual y estas circunstancias no cambiarán dentro de un período de seis (6) meses de haberse iniciado los procedimientos, según la evidencia presentada en el caso.
- d) El tribunal determina que el padre y/o la madre no ha hecho esfuerzos de buena fe para rehabilitarse y reunirse con el menor.
- e) Cuando esté presente cualquiera de las causales en nuestro ordenamiento jurídico por las cuales se pueda privar, restringir o suspender la patria potestad.
- f) El menor ha sido abandonado, por configurarse una de las siguientes circunstancias:
 - 1. El padre o madre no se ha comunicado con el menor por un período de por lo menos tres (3) meses.
 - 2. Cuando el padre o madre no ha participado en cualquier plan o programa diseñado para reunir al padre o madre del menor con éste, luego que el Departamento ha hecho las gestiones necesarias para lograr la participación del padre o madre haciendo uso de sus recursos internos y/o los servicios de otras agencias externas.
 - 3. El padre o madre no comparece a las vistas de protección del menor.
 - 4. Cuando el menor sea hallado en circunstancias que hagan imposible reconocer la identidad de su padre o madre; o conociéndose su identidad se ignore su paradero a pesar de las gestiones realizadas para localizarlos; y dicho padre o madre no reclama al menor dentro de los treinta (30) días siguientes de éste haber sido hallado.

El Departamento no tendrá que presentar petición de privación de patria potestad si ha decidido colocar al menor con un familiar o si manifiesta al tribunal que la privación de patria potestad es en perjuicio del mejor interés del menor.

El Departamento podrá presentar la petición de privación de patria potestad dentro del mismo procedimiento de protección, sin necesidad de radicar un procedimiento adicional.

Artículo 53.-Contenido de la Petición

La Petición de privación de patria potestad deberá estar juramentada e incluirá al menos lo siguiente:

- a) nombre, fecha, lugar de nacimiento, si fuese conocida, del menor;
- b) nombre y dirección del peticionario;

- c) nombre y lugar de residencia, si fuese conocida, de cada uno de los padres del menor;
- d) nombre y dirección del tutor del menor en procedimientos de protección o adopción;
- e) una breve exposición de los hechos que el peticionario entiende constituyen base suficiente para la petición de privación de patria potestad;
- f) las consecuencias de la orden de privación.

El Tribunal señalará la celebración de la vista de privación de patria potestad dentro de los próximos diez (10) días de haberse presentado la petición, la cual no será suspendida excepto por justa causa. Además, al momento de la radicación de la petición, se le notificará a las partes de su derecho a que no se les prive de la patria potestad sin estar asistido de abogado. Si la parte peticionada dejare de comparecer o no justifica su incomparecencia, el Tribunal ordenará que se anote la rebeldía y podrá dictar sentencia sin más citarle ni oírle. Además, el procedimiento de privación de patria potestad podrá ser simultáneo al procedimiento de adopción, según lo provisto en la Ley 9-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos Legales Especiales”. Una vez advenga final y firme la privación de patria potestad, el Departamento podrá iniciar inmediatamente el proceso de adopción.

El padre y/o la madre podrán renunciar voluntariamente a la patria potestad de los menores sin necesidad de estar asistidos de abogado. El consentimiento será prestado por escrito, de forma consciente y voluntaria en sala ante un juez del Tribunal para su verificación. El juez advertirá sobre las consecuencias de la orden de privación de patria potestad.

Artículo 54.-Apelación

Cualquiera de las partes podrá radicar ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico, de la región judicial correspondiente, un recurso solicitando la revisión por vía de apelación de la sentencia de privación de patria potestad emitida por el Tribunal de Primera Instancia. Dicho recurso deberá radicarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la decisión del Tribunal. No obstante, la presentación de la apelación no dejará sin efecto la determinación hecha por el Tribunal de Primera Instancia.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES CIVILES Y PENALES

Artículo 55.-Causa de Acción para Reclamar Daños y Perjuicios Contra Cualquier Persona que Afecte las Condiciones de Empleo de un Informante

Toda persona que se considere afectada en sus condiciones o status de empleo por haber cumplido con su obligación de informar de conformidad con las disposiciones de esta Ley, tendrá una causa de acción para reclamar los daños y perjuicios resultantes contra el causante de los mismos.

A esos efectos, constituirá evidencia prima facie de represalia en el empleo contra el informante, cualquier transacción de personal o cambio perjudicial en sus condiciones o status de empleo, tales como despido, cesantía, traslado involuntario, reducción en paga, beneficios o privilegios del trabajo, o evaluaciones negativas coetáneas o dentro de los seis (6) meses siguientes a informar las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional de que se trate.

Artículo 56.-Penalidad-

Cualquier persona, funcionario o institución pública o privada obligada a suministrar información y que voluntariamente y a sabiendas deje de cumplir dicha obligación o deje de realizar algún otro acto requerido por esta Ley, o que a sabiendas impida que otra persona actuando en forma razonable lo haga, o que a sabiendas suministre información falsa o aconseje a otra persona para que lo haga, incurrirá en delito grave de cuarto grado y cuando fuere convicta será sancionada con la pena dispuesta para este delito en el código penal. Aquella información suministrada que se determine es infundada y cuya consecuencia natural o probable se estime ha sido interferir con el ejercicio legítimo de la custodia, relaciones paterno/materno filiales y de la patria potestad, será referida por la autoridad competente al Departamento de Justicia para su evaluación y el procesamiento ulterior que corresponda.

Artículo 57.-Divulgación no autorizada de información confidencial

Toda persona que permita, ayude o estimule la divulgación no autorizada de la información confidencial contenida en los informes y expedientes, preparados como parte de cualquier procedimiento al amparo de esta Ley o vertida u obtenida en audiencia judicial, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o pena de reclusión por un término de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

Artículo 58.-Maltrato

Todo padre, madre o persona responsable por el bienestar de un menor o cualquier otra persona que por acción u omisión intencional incurra en un acto que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, incluyendo pero sin limitarse a incurrir en conducta constitutiva de abuso sexual, incurrir

en conducta constitutiva de violencia doméstica en presencia de menores, incurrir en conducta obscena o la utilización de un menor para ejecutar conducta obscena, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años o multa que no será menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares, o ambas penas, a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de ocho (8) años; de mediar circunstancias atenuantes, la pena fija podrá ser reducida hasta un máximo de tres (3) años.

Cuando se incurre en conducta constitutiva de abuso sexual en presencia de un menor o se utilice a un menor para ejecutar conducta de naturaleza obscena o para ejecutar conducta constitutiva de delito sexual dirigida a satisfacer la lascivia ajena, la pena de reclusión será por un término fijo de diez (10) años. La pena con agravantes podrá ser aumentada a doce (12) años de reclusión y de mediar circunstancias atenuantes, la pena podrá ser reducida a ocho (8) años de reclusión.

Se considerarán agravantes en estos casos las siguientes circunstancias:

- a) Si la víctima es ascendiente o descendiente en cualquier grado, incluyendo las relaciones adoptivas o por afinidad.
- b) Si la víctima es colateral hasta el cuarto (4to.) grado de consanguinidad, de vínculo doble o sencillo, incluyendo relaciones por adopción o por afinidad.
- c) Si la víctima ha sido compelida al acto mediante el empleo de fuerza física irresistible, amenaza de grave e inmediato daño corporal acompañada de la aparente aptitud para realizarlo o anulando o disminuyendo sustancialmente su capacidad de resistencia a través de medios hipnóticos, narcóticos, depresivos, estimulantes o sustancias químicas, o induciéndola al acto por cualquier medio engañoso.
- d) Si la víctima padece de alguna condición especial física o mental de naturaleza temporera o permanente.
- e) Cuando el delito sea cometido, en el ejercicio de sus funciones ministeriales, por un operador de un hogar temporero o por cualquier empleado o funcionario de una institución pública, privada o privatizada, según definidas en esta Ley.

Cuando la conducta tipificada en los párrafos anteriores se produzca mediante un patrón de conducta, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años o multa que no será menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de quince (15) años; de mediar circunstancias atenuantes, la pena podrá ser reducida hasta un mínimo de diez (10) años.

Cuando el delito de maltrato a que se refiere este Artículo se configure bajo circunstancias agravantes a que se refiere el inciso (e) de éstas, el Tribunal, además, impondrá una multa a la institución pública o privada, la cual no será menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares. El Tribunal también podrá revocar la licencia o permiso concedido para operar dicha institución.

Ninguna convicción bajo el presente inciso, cualificará para el beneficio de desvío.

Artículo 59.-Negligencia

Todo padre, madre o persona responsable por el bienestar de un menor que por acción u omisión cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de dos (2) años o multa que no será menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de ocho mil (8,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.

De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de tres (3) años; de mediar circunstancias atenuantes, la pena podrá ser reducida hasta un mínimo de un (1) año. La negligencia a que se refiere el presente Artículo puede configurarse en conducta repetitiva o en un incidente aislado u omisión imprudente que se incurra sin observarse el cuidado debido y que cause una lesión física, mental o emocional, o coloque en riesgo sustancial de muerte, a un menor.

Cuando la conducta tipificada en el párrafo anterior se produzca mediante un patrón de conducta negligente que cause daño o ponga en riesgo a un menor de sufrir daño a su salud e integridad física, mental o emocional, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de cuatro (4) años o multa que no será menor de ocho mil (8,000) dólares ni mayor de diez mil (10,000) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de seis (6) años; de mediar circunstancias atenuantes, la pena podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años.

Artículo 60.-Incumplimiento de órdenes en casos de Maltrato Institucional o Negligencia Institucional

Cualquier violación, a sabiendas, de una orden expedida a tenor con los Artículos 71 al 73 sobre Maltrato Institucional o Negligencia Institucional de esta Ley, será castigable como delito menos grave. El Tribunal podrá imponer una multa por cada violación que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, así como la pena de restitución.

Artículo 61.-Multas

El dinero recaudado por concepto de multas será transferido al Fideicomiso para la Prevención del Maltrato y Protección de Menores.

Artículo 62.-Prohibiciones

Ninguna convicción bajo esta Ley podrá ser utilizada como base para iniciar una acción de desahucio a una familia que disfrute del beneficio de algún programa de vivienda gubernamental hasta tanto se hayan agotado todos los remedios dispuestos en esta Ley relacionados con los esfuerzos razonables.

CAPÍTULO VI ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Artículo 63.-Personas autorizadas a solicitar órdenes de protección a menores

El padre o la madre, director escolar, maestro o un oficial del orden público o el Procurador de Menores o el Procurador de Asuntos de Familia, o cualquier fiscal o funcionario autorizado por el/la Secretario (a) del Departamento de la Familia, el trabajador social escolar o cualquier familiar o la persona responsable del menor, podrá solicitar al tribunal que expida una orden de protección a menores en contra de la persona que maltrata o se sospecha que maltrata o es negligente hacia un menor o cuando existe riesgo inminente de que un menor sea maltratado.

Artículo 64.-Procedimiento para solicitar la Orden

El procedimiento para obtener una orden de protección se podrá comenzar mediante la presentación de una petición verbal o escrita; o dentro de cualquier caso pendiente de custodia o privación de patria potestad que existiere; o dentro de cualquier procedimiento al amparo de esta Ley.

Además, la orden podrá ser solicitada por el Procurador de Asuntos de Familia, el Procurador de Menores o cualquier fiscal en un procedimiento penal, o como una condición para una probatoria o libertad condicional.

Para facilitar el trámite de obtener una Orden de Protección bajo esta ley, la Administración de Tribunales tendrá disponible en la Secretaría de los Tribunales de Puerto Rico formularios sencillos, para solicitar y tramitar dicha orden. Asimismo, proveerá la ayuda y orientación necesaria para cumplimentarlos y presentarlos.

Una vez presentada la petición de orden de protección, el tribunal expedirá una citación a las partes, bajo apercibimiento de desacato, dentro de un término que no excederá de

cuarenta y ocho (48) horas. La notificación de las citaciones y copia de la petición se hará conforme a las Reglas de Procedimiento Civil y será diligenciada por un alguacil, oficial del orden público, o por cualquier persona mayor de 18 años que no sea parte del caso o de acuerdo al procedimiento establecido en las Reglas de Procedimiento Civil, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de haberse presentado. La incomparecencia de una persona debidamente citada se considerará desacato criminal al tribunal que expidió la citación y será condenable conforme a derecho.

Artículo 65.-Expedición de Órdenes de Protección

El Tribunal, tomando en cuenta el mejor interés y seguridad del menor, podrá expedir una orden de protección cuando determine que existen motivos suficientes para creer que un menor ha sido víctima de maltrato o negligencia o que existe riesgo de serlo. Dicha orden podrá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

- a) Adjudicar la custodia provisional de los niños y niñas menores de edad maltratados o en riesgo de serlo, a la parte peticionaria, al Departamento de la Familia o al familiar más cercano que garantice su mejor bienestar y seguridad;
- b) Si la parte peticionada tuviere bajo su custodia al menor, podrá ordenar a la parte peticionada desalojar la residencia que comparte con el menor, independientemente del derecho que se reclame sobre la misma;
- c) Ordenar a la parte peticionada abstenerse de molestar, hostigar, perseguir, intimidar, amenazar o de cualesquiera otra forma interferir con el ejercicio de la custodia provisional sobre los menores que ha sido adjudicada a la parte peticionaria o familiar cercano a quien le fuere concedida;
- d) Ordenar a la parte peticionada abstenerse de acercarse o penetrar en cualquier lugar donde se encuentre el menor, cuando a discreción del tribunal dicha limitación resulte necesaria para prevenir que la parte peticionada maltrate, moleste, intimide, amenace, o de cualquier otra forma interfiera con los menores;
- e) Ordenar a la parte peticionada pagar la renta o hipoteca de la residencia donde residen los menores, cuando se le ordenó que la desalojara; o el pago de pensión alimentaria para los menores si existe una obligación legal de así hacerlo;
- f) Ordenar a la parte peticionada que participe de los programas o reciba tratamiento necesario para que cese la conducta abusiva o negligente hacia los menores;
- g) Ordenar a la parte peticionada el pago de los programas o del tratamiento que recibe o que deben recibir los menores víctimas de abuso o negligencia;
- h) Emitir cualquier orden necesaria para dar cumplimiento a los propósitos y política pública de esta Ley.

Artículo 66.-Órdenes Ex Parte

El tribunal podrá emitir una Orden de Protección de forma ex-parte si determina que:

- a) Se han hecho gestiones de forma diligente para notificar a la parte peticionada, con copia de la citación expedida por el tribunal y de la petición que se ha radicado ante el tribunal y no se ha tenido éxito, o
- b) Existe la probabilidad de que dar notificación previa a la parte peticionada provocará el daño irreparable que se intenta prevenir al solicitar la orden de protección, o
- c) Cuando la parte peticionaria demuestre que existe una probabilidad sustancial de riesgo inmediato de maltrato.

Siempre que el tribunal expida una orden de protección de manera ex-parte, lo hará con carácter provisional, notificará inmediatamente a la parte peticionada con copia de la misma o de cualquier otra forma y le brindará una oportunidad para oponerse a ésta. A esos efectos, señalará una vista a celebrarse dentro de los próximos cinco (5) días de haberse expedido dicha orden ex-parte, salvo que la parte peticionada solicite prórroga a tal efecto. Durante esta vista el tribunal podrá dejar sin efecto la Orden o extender los efectos de la misma por el término que estime necesario.

Artículo 67.-Contenido de las órdenes de protección

Toda orden de protección debe establecer, específicamente, las órdenes emitidas por el tribunal, los remedios ordenados y el período de su vigencia. Además, debe establecer la fecha y hora en que fue expedida y notificar específicamente a la parte peticionada que cualquier violación a la misma constituirá desacato al tribunal lo que podría resultar en pena de cárcel, multa o ambas penas.

Cualquier orden de protección de naturaleza ex-parte debe incluir la fecha y hora de su emisión y debe indicar la fecha, tiempo y lugar en que se celebrará la vista para la extensión o anulación de la misma y las razones por las cuales fue necesario expedir dicha orden ex-parte.

Artículo 68.-Notificación a las partes y a las agencias de orden público

- a) Copia de toda orden de protección deberá ser archivada en la Secretaría del Tribunal que la expide. La Secretaría del Tribunal proveerá copia de la misma, a petición de las partes o de cualquier persona interesada. Además, se notificará simultáneamente al padre, la madre o persona encargada del menor, la oficina local del Departamento y a la Oficina de los Procuradores de Familia asignados a

la región judicial correspondiente, al Procurador de Asuntos de Familia y al Tribunal de Primera Instancia, a la Sala de Relaciones de Familia o a la Sala de Asuntos de Menores, al Cuartel de la Policía más cercano a la residencia del menor, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse expedido.

- b) Cualquier orden expedida al amparo de esta Ley deberá ser notificada personalmente a la parte peticionada, ya sea a través de un alguacil del tribunal, un oficial del orden público, o de cualquier persona mayor de dieciocho (18) años que no sea parte del caso o de acuerdo al procedimiento establecido en las Reglas de Procedimiento Civil.
- c) La Secretaría del Tribunal enviará copia de las órdenes expedidas al amparo de esta Ley, a la dependencia de la Policía encargada de mantener un expediente de las Órdenes de Protección así expedidas. Además, copia de dicha orden deberá ser enviada al Cuartel de la Policía más cercano a la residencia del menor. En los casos donde dicha orden disponga del pago de una pensión alimentaria, se le enviará copia a la Administración para el Sustento de Menores.

Artículo 69.-Incumplimiento de Órdenes de Protección.

El incumplimiento de una Orden de Protección expedida de conformidad con esta Ley, constituirá delito grave de cuarto grado y será castigada de conformidad.

No obstante lo dispuesto por la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, aunque no mediere una orden a esos efectos, todo oficial del orden público deberá efectuar un arresto, si se le presenta una Orden de Protección expedida al amparo de esta Ley o de una ley similar, contra la persona a ser arrestada, o si determina que existe dicha orden mediante comunicación con las autoridades pertinentes y tienen motivos fundados para creer que se han violado las disposiciones de la misma.

Artículo 70.-Formularios

La Oficina de Administración de Tribunales proveerá los formularios de orden de protección, los cuales deberán permitir que se pueda hacer constar, como mínimo, la información de las partes, las alegaciones y la determinación del Tribunal. La Administración de Tribunales podrá modificar dichos modelos cuando lo entienda conveniente para lograr los propósitos de esta Ley.

CAPÍTULO VII

MALTRATO INSTITUCIONAL Y/O NEGLIGENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 71.-Informes sobre Maltrato Institucional y Negligencia Institucional

Los informes de maltrato institucional y negligencia institucional serán hechos por el Departamento de la Familia. No obstante, el Departamento de Justicia será el organismo gubernamental responsable de realizar la investigación correspondiente cuando el maltrato institucional y la negligencia institucional ocurra o se sospecha que ocurre en una institución que brinde albergue u ofrezca servicios para tratamiento o detención de menores transgresores a tenor con la Ley 88-1986, según enmendada.

El Departamento de Justicia establecerá los procedimientos para la investigación de los casos de maltrato institucional y negligencia institucional bajo su atención. Asimismo, dispondrá mecanismos para someter los datos requeridos para la elaboración del Plan Anual Estatal y la actualización de la información ante el Centro Estatal de Protección a Menores sobre la investigación, hallazgos y progreso de cada caso.

Artículo 72.-Solicitud de Remedio para Investigación de Referido de Maltrato Institucional o Negligencia Institucional

En cualquier momento durante el período de investigación de un referido de maltrato institucional o negligencia institucional, el funcionario designado por el Departamento, a quien le sea impedida su labor, podrá comparecer ante el Tribunal y declarar bajo juramento en forma breve y sencilla, mediante un formulario preparado por la oficina de la Administración de Tribunales, los hechos específicos que le impiden realizar su labor, acreditar la existencia de un referido que justifica su intervención y solicitar una orden ex parte contra la agencia pública, privada o privatizada petitionada o sujeto del referido, disponiendo lo siguiente:

- a) Orden para que se provea acceso para inspeccionar las instalaciones, revisar expedientes de menores que estén o hayan estado en la institución y documentos relacionados a la operación de la entidad;
- b) Orden disponiendo que se permita realizar entrevistas a menores, empleados, familiares o padres;
- c) Orden para que se provea acceso a información sobre los menores que estén o hayan estado en la institución, sus padres o madres o personas custodios, empleados o ex empleados, incluyendo datos que permitan su localización;

- d) Orden para requerir que empleados o personas responsables de la operación de la entidad sean sometidas a prueba de detección de sustancias controladas, evaluaciones psicológicas o siquiátricas;

Orden requiriendo la entrega de documentos y/o pertenencias del menor;

Cualquier orden que permita recopilar la información necesaria para evaluar las circunstancias del alegado maltrato institucional o negligencia institucional.

La orden emitida tendrán vigencia hasta tanto se concluya la investigación o se determine durante el proceso que la misma no es necesaria.

Artículo 73.-Procedimientos de Emergencia en Casos de Maltrato Institucional y/o Negligencia Institucional

Cualquier familiar o parte interesada, así como el médico, maestro, otro funcionario de la institución en que se encuentre o esté en tratamiento el menor, o un Trabajador Social o Técnico de Servicios a la Familia del Departamento, informará de tal hecho a la Línea Directa de Maltrato del Departamento, la Policía de Puerto Rico, o a la Oficina Local del Departamento para que, luego de realizar la correspondiente investigación, se inicie el procedimiento de emergencia dispuesto en este Capítulo.

Cuando a la luz de la investigación realizada por el Departamento o del Departamento de Justicia se determine que existe una situación de maltrato institucional y/o negligencia institucional, que pone en riesgo la salud, seguridad y bienestar de un menor, el Trabajador Social del Departamento o Técnico de Servicios a la Familia, o cualquier empleado o funcionario designado por el Departamento de Justicia, deberá comparecer ante un Juez y declarará bajo juramento, en forma breve y sencilla, mediante un formulario preparado por la Oficina de la Administración de Tribunales al efecto, de que la seguridad y bienestar de determinado menor peligran si no se toma acción inmediata para su protección. Dicho técnico, trabajador social o cualquier empleado o funcionario designado por el Departamento de Justicia indicará claramente los hechos específicos que dan base a solicitar un remedio de emergencia.

Cuando exista una situación de emergencia que ponga en riesgo inminente la vida, la salud física, mental o emocional de un menor como consecuencia de una situación de maltrato institucional o negligencia institucional, el padre/madre, persona responsable o persona obligada a informar podrá comparecer ante el Tribunal sin la previa presentación de un referido y peticionar un remedio de emergencia para garantizar la salud, seguridad y bienestar de un menor. En estos casos, el Tribunal ordenará la comparecencia de los funcionarios del Departamento, quienes deberán, una vez notificados de la petición,

informar a la Línea Directa para Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y/o Negligencia Institucional e iniciar la investigación correspondiente.

Si luego de evaluar las circunstancias presentadas en la petición y de escuchar al peticionario o peticionaria, el tribunal considera que es necesario tomar una determinación de forma ex parte, podrá ordenar el remedio provisional que considere más adecuado para el mejor interés del menor y notificar dichos remedios provisionales a las partes en la citación para la vista inicial.

Una vez radicada una petición de maltrato institucional y/o negligencia institucional, el Tribunal expedirá una citación para vista inicial y ordenará la comparecencia de los padres del menor cuya protección se solicita, del Departamento, del Procurador de Asuntos de Familia y cualesquiera otros funcionarios de la agencia pública, privada o privatizada peticionada, dentro de un término que no excederá de cinco (5) días.

En la vista inicial, el tribunal expedirá resolución u orden determinando si procede cualquiera de las alternativas dispuestas en el Artículo 74 de esta Ley, podrá dejar sin efecto cualquier orden ex parte emitida, o extender los efectos de la misma por el término que estime necesario o hasta la celebración de la vista dispuesta en el Artículo 75. Dicha resolución u orden se notificará simultáneamente al padre, la madre o persona encargada del menor, a la institución peticionada, a la oficina local del Departamento y a la Oficina de los Procuradores de Familia asignados a la región judicial correspondiente y al Tribunal de Primera Instancia, Sala de Relaciones de Familia o Sala de Asuntos de Menores, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse expedido, para la continuación de los procedimientos.

Artículo 74.-Remedios; maltrato institucional y/o negligencia institucional

En cualquiera de las etapas del procedimiento donde se determine que existe una situación de emergencia que pone en peligro la seguridad, salud e integridad física, mental, o emocional de un menor como consecuencia de una situación de maltrato institucional y/o negligencia institucional, el Tribunal podrá:

- a) Ordenar que inmediatamente se ponga al menor bajo la custodia del padre, madre, familiar o persona responsable del menor;
- b) Ordenar que el menor sea puesto bajo la custodia del Departamento;
- c) Ordenar la reubicación inmediata del menor y cualquier otro menor que se considere puede estar en riesgo;
- d) Ordenar que se efectúe el tratamiento solicitado o se provean los servicios requeridos;

- e) Ordenar a la institución desistir de actos que pongan en riesgo la salud, seguridad y bienestar de los menores a su cargo;
- f) Ordenar a la institución hacer o tomar todas las medidas necesarias para garantizar la salud, seguridad y bienestar de los menores;
- g) Ordenar el cierre parcial o total de la institución;
- h) Ordenar que se detengan las admisiones, ubicaciones o colocaciones en la institución o agencia petitionada;
- i) Ordenar cualquier medida provisional necesaria para garantizar el bienestar de los menores;
- j) Ordenar a cualquier agencia pública encargada de acreditar o con facultad de licenciar a la institución o agencia petitionada a cancelar o denegar la licencia o acreditación;
- k) Ordenar la comparecencia de cualquier agencia pública o privatizada cuya intervención sea requerida para atender la necesidad de protección del menor o menores objeto de la petición;
- l) Emitir cualquier orden necesaria para dar cumplimiento a los propósitos y política pública de esta Ley.

Se dispone que los remedios provistos en los incisos (a), (b), (g), (h) y (j) no estarán disponibles en los casos en los cuales el Departamento de Justicia sea la parte peticionaria.

Artículo 75.-Procedimientos Posteriores en casos de Emergencia por Maltrato Institucional y/o Negligencia Institucional

Cuando se haya iniciado un procedimiento de emergencia, la vista de tales casos ante el Tribunal de Primera Instancia se celebrará dentro de los veinte (20) días siguientes a la vista inicial que se hubiere realizado. El tribunal emitirá una notificación escrita a ser diligenciada diez (10) días antes de la vista en su fondo. La notificación escrita contendrá la siguiente información:

- a) Los hechos alegados.
- b) Los nombres del peticionario y de los testigos que se espera declaren para sostener las alegaciones.
- c) El contenido de la resolución emitida por el Tribunal.
- d) La fecha, hora y lugar de la vista, así como una mención del derecho de las partes a comparecer asistidos de abogado en cualquier etapa de los procedimientos. La falta de representación legal no será motivo para la suspensión de la vista.
- e) Advertencia que de no comparecer a la vista, el Tribunal ordenará que se le anote la rebeldía y podrá dictar el remedio que corresponda para asegurar la salud,

seguridad y bienestar del menor o los menores bajo la custodia, supervisión o cuidado de la institución peticionada sin más citarle ni oírle.

- f) Advertencia de que el incumplimiento de la institución promovida con las órdenes del Tribunal constituye desacato y puede conllevar la imposición de sanciones, el cierre definitivo de la institución, así como una orden al Departamento, Departamento de Justicia o agencia concernida para la suspensión o revocación de la licencia o acreditación correspondiente y la ratificación de cualquiera de las órdenes emitidas en cualquier etapa del procedimiento.

Artículo 76.-Informes de Progreso

El Departamento o Departamento de Justicia rendirá los informes periódicos de evaluación con la información y en el término que le sean requeridos por el tribunal. Los informes de evaluación contendrán información sobre la condición, progreso de la institución en la atención de las circunstancias que dieron lugar a la petición, así como los servicios ofrecidos al menor, a la familia, padre, madre o persona responsable del menor. Estos informes, además, contendrán las recomendaciones pertinentes en cuanto a la extensión, modificación o cese del plan de acción, cumplimiento con las órdenes y condiciones impuestas.

Artículo 77.-Vista de disposición final

El tribunal deberá celebrar una vista de disposición final del caso en un término no mayor de seis (6) meses desde la fecha de notificación, según lo dispuesto por el Artículo 42 de esta Ley. En todo caso decidido al amparo de esta Ley, el Tribunal determinará a favor del mejor interés del menor, según la política pública enunciada en esta Ley.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 78.-Plan para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez

El Departamento preparará, cada dos años, un Plan para la Seguridad y la Protección de los Menores que sirva de guía para la implantación de la política pública establecida en esta Ley. El Plan debe reflejar el progreso en la implantación de la Ley y se preparará previa consulta Multisectorial con las entidades gubernamentales, no gubernamentales y privadas que tienen responsabilidades de cumplimiento. Copia del Plan será sometido la Asamblea Legislativa y estará disponible para la consideración de la comunidad en general. El Departamento preparará un resumen del Plan para su más amplia difusión entre la comunidad en general.

Artículo 79.-Informes

No más tarde del día primero de junio, de cada año, el Departamento preparará y rendirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa un informe anual sobre la prevención y tratamiento de las situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional. La Asamblea Legislativa remitirá copia del referido informe al Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico y a cualquier otra agencia, institución o persona que así lo solicite.

Artículo 80.-Reglamentación

El Departamento adoptará las reglas y reglamentos que sean necesarios para implantar esta Ley conforme a las disposiciones de la Ley 170-1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", no más tarde de ciento ochenta (180) días después de la vigencia de esta Ley.

Artículo 81.-Disposición Transitoria

Los reglamentos del Departamento, continuarán en vigor hasta tanto sean aprobados los nuevos reglamentos.

Artículo 82.-Facultad para Contratar

El (la) Secretario (a) de la Familia tendrá las facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones y lograr los propósitos de esta Ley. Podrá contratar, concertar acuerdos y coordinar con las agencias y organismos gubernamentales y no gubernamentales, la Rama Judicial, así como con otras instituciones públicas y privadas.

Artículo 83.-Interpretación

Las disposiciones de esta Ley deberán interpretarse a favor de la protección, bienestar, seguridad y mejor interés del menor.

Artículo 84.-Derogación

Se deroga la Ley 177-2003, según enmendada, conocida como "Ley para el bienestar y la protección integral de la niñez".

Artículo 85.-Sustitución

En todas aquellas leyes que se refieran a la Ley 177-2003, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez” se entenderá que se refiere a esta Ley.

Artículo 86.-Se enmienda el Artículo 2.006 de la Ley 201-2003, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.006.-Educación judicial

El Juez Presidente del Tribunal Supremo establecerá un sistema de educación judicial con el objetivo de promover el mejoramiento profesional e intelectual y el desarrollo de aptitudes de los jueces del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones como funcionarios sensibles, justos, eficientes y efectivos en la administración de la justicia. Entre otros, dicho sistema implantará programas educativos periódicos para jueces de nuevo nombramiento, así como programas dirigidos a atender las necesidades de educación jurídica continua compulsoria de todos los jueces. Disponiéndose, que como parte inherente del referido sistema de educación judicial, a los jueces del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones se les requerirá que cada dos años tomen adiestramientos sobre los temas de maltrato y protección de menores y sobre los cambios en políticas y procedimientos relacionados a la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores.

Artículo 87.-Cláusula de Separabilidad

Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional, por cualquier razón de ley, el remanente del estatuto retendrá plena vigencia y eficacia.

Artículo 88.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de la fecha de su aprobación.

Apéndice F

Datos sociodemográficos de las personas participantes

Seudónimo	Sexo	Edad	Área	Escolaridad	Abuso sexual	Drogas/alcohol	Armas
Alba	F	27	Sur	Curso tecnológico	Sí	Sí	-
Aurora	F	19	Sur	Tercer año de universidad	-	-	-
Agustín	M	18	Sur	4to año	-	-	-
Alfredo	M	19	Sur	4to año	-	Sí	-
Marlene	F	17	Este	4to año	-	-	-
Michelle	F	18	Este	4to año	-	-	-
Mercedes	F	17	Este	4to año	-	-	-
Miguel	M	16	Este	4to año	-	-	-
Mónica	F	16	Este	11 mo	Sí	Sí	-
Manuel	M	16	Este	4to año	-	Sí	-
Marcelo	M	16	Este	4to año	-	-	-
Mariano	M	15	Este	10 mo	-	-	-
Minerva	F	16	Este	10 mo	-	-	-
Maite	F	15	Este	10 mo	-	-	-

Datos sociodemográficos de las personas participantes

Seudónimo	Sexo	Edad	Área	Escolaridad	Abuso sexual	Drogas/alcohol	Armas
Mauricio	M	17	Este	11 mo	-	-	-
Lydia	F	-	Centro	-	Sí	Sí	-
Glenda	F	-	oeste	-	Sí	Sí	-
Christian	M	21	Suroeste	-	-	Sí	Sí
Raúl	M	19	Sur	10 mo	-	Sí	Sí
Ángel	M	21	Sur	Grado Asociado	-	-	-
Sandra	F	21	Sur	4to año	-	Sí	-
Rebeca	F	18	Sur	11 mo	-	-	-
Juan	M	18	Sur	10 mo	-	Sí	Sí
Miriam	F	17	Este	11 mo	-	Sí	-
Karla	F	15	Este	11 mo	-	-	-
Jennifer	F	15	Este	11 mo	Sí	-	-
Israel	M	16	Este	11 mo	-	Sí	-
Rafael	M	17	Este	4to año	-	Sí	-
José	M	16	Este	4to año	-	-	-

Datos sociodemográficos de las personas participantes

Seudónimo	Sexo	Edad	Área	Escolaridad	Abuso sexual	Drogas/alcohol	Armas
Mario	M	15	Este	10 mo	-	-	-
María	F	15	Este	10 mo	-	-	-
Isabel	F	32	Norte	-	Sí	Sí	-
Laura	F	16	Este	-	-	-	-
Sonia	F	30	Oeste	-	Sí	Sí	-



Ricky Martin Foundation

\$0.00
ISBN 978-0-9914635-0-3
900000 >



9 780991 463503